

	GSG-SGI-EST-010	Estándar HSE Para Contratistas, Proveedores y Visitantes	Página 1 de 13
	Rev. 06		16/09/2024

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, para asegurar el cumplimiento de la normativa legal aplicable a nuestras actividades, prevenir accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y minimizar los impactos ambientales e impactos al proceso operativo.

2. ALCANCE

A todos los Contratistas, Proveedores y Visitantes que realizan actividades dentro de las instalaciones de UNICON.

3. DEFINICIONES

- **Locación:** son todas las plantas y canteras que pertenecen a UNICON tanto propias, alquiladas y las que nos brinda el cliente en los proyectos en general, esta locación puede ser solo operativa, como también puede contener áreas administrativas, incluye además el entorno que es usado como estacionamiento.
- **Dueño de locación:** Persona responsable de todas las áreas dentro de su locación, quien puede subdividir la locación asignando dueños de área según corresponda.

“En una planta donde existen diferentes áreas, el Dueño de Locación puede definir responsabilidad de autorizar los ingresos de Contratistas, proveedores v visitantes a cada una de las áreas asignadas”.

- **Dueño de área:** Persona designada por el dueño de locación, responsable por todo lo que ocurre en su área, incluye, contratistas, proveedores, visitantes con autoridad para permitir o no el ingreso del personal, así como el desarrollo de las actividades en la locación. Entiéndase que para fines de firma de documentación HSE, el responsable del área de trabajo es el **DUEÑO DE ÁREA**.
- **Contratista o Proveedor:** Persona natural o jurídica que mediante un acuerdo con UNICON ejecuta actividades a cambio de una contraprestación en dinero o en recursos.
- **Visitante:** Persona que a título personal o en nombre de una entidad pública o privada, solicita ingresar a una locación administrativa u operativa de la organización con una finalidad específica. Pueden considerarse como visitantes: Clientes, autoridades gubernamentales, consultoras, personas que brinden servicios puntuales, específicos o no rutinarios (Catalogados con nivel de riesgo BAJO) por ejemplo: recepción de documentos físicos, auditorías, visita técnica de reconocimiento, reuniones entre otros.
- **Trabajo de Alto Riesgo:** Aquel trabajo cuya realización implica un alto potencial de daño a la salud o la muerte del trabajador, son considerados trabajos de alto riesgo: Trabajos en altura, trabajos en caliente, trabajos en espacios confinados, excavaciones, izajes, trabajos con equipos energizados, entre otras actividades que de acuerdo con su matriz IPERC y PETS impliquen alto potencial de pérdida. Este tipo de trabajo deberá contar además con el PETAR.

	GSG-SGI-EST-010	Estándar HSE Para Contratistas, Proveedores y Visitantes	Página 2 de 13
	Rev. 06		16/09/2024

- **Matriz IPERC:** Herramienta de gestión para la Identificación de Peligros, evaluación de riesgos e implementación de controles
- **Análisis de Trabajo Seguro (ATS):** Documento de gestión que consiste en la Identificación de manera sistemática de los peligros asociados en la ejecución de una tarea y establece los mecanismos de control para minimizar posibles pérdidas, este documento es autorizado y firmado por el DUEÑO DE ÁREA de UNICON.
- **Permiso Escrito para Trabajo de Alto Riesgo (PETAR):** Documento autorizado y firmado por el DUEÑO DE ÁREA, que permite efectuar actividades consideradas de ALTO RIESGO.

****Todos los documentos de gestión de seguridad antes indicados, deberán ser suscritos por las personas designadas en los reglamentos aplicables al sector (por ejemplo, minería, construcción, entre otros)***

- **Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETS):** Documento que contiene la descripción específica de cómo se llevará a cabo una actividad de manera correcta, consistente y segura.
- **Plan de Trabajo Seguro:** Documento de gestión de seguridad, diseñado para identificar necesidades y recursos requeridos para la ejecución de actividades de alto riesgo, así como sus controles, el cual es presentado por el proveedor/contratista al dueño de área. Dentro de su estructura debe como mínimo contener:
 - Descripción de actividades.
 - Riesgos asociados e inherentes a la actividad.
 - Energías para aislar y bloquear.
 - Control de pérdidas (aplicando la jerarquía de control de riesgos)
- **CAO:** Certificado de Aptitud Ocupacional.
- **HSE:** Son siglas en idioma inglés que significa Health, Safety and Enviromental. En español: Seguridad, Salud y Medio Ambiente.
- **SGI:** Sistema de Gestión Integrado de Calidad, Seguridad, Salud, Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- **Matriz de Identificación de Aspectos e Impactos Ambientales (Matriz IAIA):** Documento elaborado para identificar, evaluar y establecer las medidas de control para los aspectos e impactos ambientales generados por las actividades realizadas por los terceros, contratistas y proveedores de servicios.
- **SCTR:** Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo que otorga cobertura adicional en los casos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- **RISST:** Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **RIT:** Reglamento Interno de Trabajo.
- **RISV:** Reglamento Interno de Seguridad Vial.

	GSG-SGI-EST-010	Estándar HSE Para Contratistas, Proveedores y Visitantes	Página 3 de 13
	Rev. 06		16/09/2024

4. DOCUMENTOS A CONSULTAR

- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento DS N° 005 – 2012 TR.
- **Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, Decreto Supremo 024-2016 EM y su modificatoria Decreto Supremo 023-2017 EM.**
- Reglamento G 050, Seguridad Durante la construcción.
- **Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción-DECRETO SUPREMO-N° 011-2019-TR**
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente.
- **D.S. N° 017-2015-PRODUCE Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno.**
- **D.L. N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**
- **D.S. N° 014-2017-MINAM – Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de Unión de Concreteras S. A.
- GG-SGI-P-007 Manejo de Residuos Sólidos
- GG-SGI-P-012 Reporte e Investigación de Incidentes
- GG-SGI-P-017 Análisis de Trabajo Seguro
- GG-SGI-EST-002 Excavaciones y Zanjas
- GG-SGI-EST-003 Ingreso a Espacio Confinado
- GG-SGI-EST-004 Trabajos en Altura
- GG-SGI-EST-005 Trabajos en Caliente
- GG-SGI-EST-006 Utilización de Cilindros con Gases Comprimidos
- GG-SGI-EST-007 Operaciones de Izaje
- GG-SGI-EST-008 Herramientas Manuales y de Poder
- GG-SGI-EST-009 Sistema de Lock Tag Out
- GG-SGI-EST-022 Manejo de Productos Químicos
- GG-SGI-EST-025 Andamios y Escaleras
- GG-SGI-EST-027 Estándar de Kit antiderrame.
- GG-SGI-RI-001 Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
- GG-SGI-RI-002 Reglamento Interno de Seguridad Vial

	GSG-SGI-EST-010	Estándar HSE Para Contratistas, Proveedores y Visitantes	Página 4 de 13
	Rev. 06		16/09/2024

5. RESPONSABILIDADES

5.1 Responsable del requerimiento

Es quién solicita el bien o servicio, éste debe:

- Cumplir con el Procedimiento de Proceso de Compras GAF-LO-P-001.
- Si el requerimiento está asociado a infraestructura, obras civiles o servicios asociados, deberán cumplir con el Procedimiento de Atención de Requerimientos de Infraestructura y Obras Civiles GAF-LO-P-010.
- Cumplir con el Procedimiento de Administración de Contrato de Servicios GAF-LO-P-004.
- Cumplir con el Procedimiento de Proceso de Compras Alternativas GAF-LO-P-003.
- Cumplir con el Procedimiento de Reembolso de Fondo Fijo GAF-TE-P-001.
- Definir el Nivel de Riesgo de la actividad al realizar el requerimiento del servicio (Ver anexo 2. Definición de Nivel de Riesgos”).

5.2 Contratistas y Proveedores

Deben:

- Conocer y asegurar el cumplimiento del presente estándar por todo su personal que destaque a las instalaciones de UNICON.
- Gestionar y **liderar**, la seguridad y salud de su propio personal, y los aspectos e impactos ambientales de sus actividades, productos o servicios.
- Cumplir con los requerimientos legales aplicables, procedimientos del SGI, **Plan de Contingencias y Respuesta ante emergencias**.
- **Contemplar dentro de su documentación las herramientas del SGI de UNICON según la actividad a realizar.**
- **Elaborar y presentar el Plan de Trabajo Seguro si las actividades a realizar son de (ALTO RIESGO), la información utilizada para la elaboración este plan es recogida en la visita a la locación, frente donde se realizará la actividad o Términos de Referencia (TdR) que envíe el dueño de área.**
- **Asegurar los recursos (personal, equipos, herramientas, etc) requeridos para la actividad a realizar.**

5.3 Dueño de área

El **DUEÑO DE ÁREA** es responsable del área de Trabajo, **quien debe:**

- Verificar que antes de iniciar los *trabajos*, *se cumpla con* los requisitos establecidos en el acápite 6.2 del presente documento.
- Validar el Plan de Trabajo Seguro para las actividades de nivel de riesgo alto (Anexo 3 – Plan de Trabajo Seguro).
- Brindar las facilidades y las condiciones seguras durante el desarrollo de los trabajos, y verificar el cumplimiento del acápite 6.3 del presente documento.
- Dar conformidad a los requisitos indicados en el ítem 6.2.1, con al menos 72 hrs antes al inicio de los trabajos contratados.

	GSG-SGI-EST-010	Estándar HSE Para Contratistas, Proveedores y Visitantes	Página 5 de 13
	Rev. 06		16/09/2024

- Cumplir con la guía de Gestión de seguridad con contratistas (Anexo 01).
- Clasificar el tipo de riesgo para el servicio que solicita, indicando condiciones y requisitos mediante el TdR.
- Supervisar y evaluar los trabajos y desempeño de seguridad de los terceros antes, durante y post ejecución del trabajo.
- Indicar y dar a conocer al personal contratista o proveedor, los requisitos a cumplirse para poder realizar los trabajos en las instalaciones de UNICON.
- Establecer un programa de inspecciones planeadas para eliminar posibles desvíos generados en la actividad y reportar los hallazgos al contratista o proveedor. De detectar situaciones de riesgo, se aplicarán los correctivos establecidos en el contrato.

Tiene la potestad de detener un servicio si no cumple con los requisitos establecidos en el presente estándar.

5.4 Gerencia del SGI

Es el área de UNICON encargada de establecer y auditar los instrumentos de gestión orientados a la prevención de pérdidas, para efectos del presente estándar, quien debe:

- Definir los requisitos de HSE para la Homologación de Proveedores para el cumplimiento del ítem 6.1
- Administrar las Inducciones de Calidad, Seguridad, Salud y Medio Ambiente, así como las capacitaciones específicas para tareas de Alto Riesgo.
- Validar la competencia del personal designado para la supervisión de seguridad y supervisión operativa de trabajos de Alto Riesgo.
- **Capacitar a los dueños de área y locación sobre los estándares de seguridad y medio ambiente de la organización.**
- Dar el soporte en seguridad para el Inicio de Trabajos, previa conformidad del **DUEÑO DE ÁREA**.
- Revisar y Aprobar el Plan de Gestión y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Dar soporte en la investigación de incidentes que el tercero genere.
- Dar el soporte para la aplicación de las medidas disciplinarias de acuerdo al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, por incumplimiento del presente estándar.
- Verificar el cumplimiento del presente estándar.

5.5 Gerencia de Supply Chain

A través de sus Jefatura correspondientes debe:

- Asegurar el cumplimiento del presente estándar en los procesos de Homologación.
- Informar al proveedor o contratista los requisitos de seguridad básicos para ingresar a las instalaciones y brindar las herramientas a los usuarios para que puedan definir el nivel de riesgo.
- Definir la mejor propuesta técnico-económica tomando en consideración aspectos de seguridad como Auditorias, accidentabilidad y evaluaciones post trabajo.

	GSG-SGI-EST-010	Estándar HSE Para Contratistas, Proveedores y Visitantes	Página 6 de 13
	Rev. 06		16/09/2024

- Incluir como parte de todos los contratos el cumplimiento del presente estándar.
- Aplicar las penalidades que hubiera lugar en caso de incumplimiento al presente estándar. Asegurar el cumplimiento de la **Guía de Gestión de Seguridad de Contratistas**.

5.6 Gerencia de Recursos Humanos

De acuerdo con las facultades otorgadas por la Gerencia General, debe:

- A través de la jefatura de RRLL, brindar el soporte en la aplicación de las medidas disciplinarias de acuerdo con Reglamento Interno de Trabajo, por incumplimiento del presente estándar.

5.7.- Seguridad Civil (Control de Vigilancia):

Responsable de asegurar el control en los ingresos tanto de personas como vehículos a las instalaciones de UNICON.

Seguridad civil, debe revisar de forma OBLIGATORIA mediante el link de “CONSULTA DE AUTORIZACIÓN” el estado de habilitación de los Contratistas, Proveedores. En caso de detectar personal NO AUTORIZADO, deberá restringirles su ingreso a cualesquiera de las locaciones de UNICON y comunicar al dueño de locación y área.

Para el caso de visitas (clientes, terceros), Seguridad Civil coordinará la autorización con el Dueño del Área.

Realizar periódicamente el control de su propio personal e informar a su superior en caso de desvíos al estándar.

5.8 Responsabilidad de Salud Ocupacional:

Revisar y validar el Examen Médico Ocupacional (EMO), Certificado de Aptitud Ocupacional (CAO) y Ficha de Sintomatología.

6. ESTÁNDAR

A continuación, se detalla los requerimientos a cumplir por los Contratistas y Proveedores, éstos deben:

6.1 Antes del proceso de contratación

- Estar homologado de acuerdo con el Procedimiento de Clasificación y Selección de Proveedores GAF-LO-P-006 y al Procedimiento de Evaluación de Proveedores GAF-LO-P-005.
- El proveedor o contratista debe declarar conocimiento y suscribir un compromiso de cumplimiento del presente estándar.

	GSG-SGI-EST-010	Estándar HSE Para Contratistas, Proveedores y Visitantes	Página 7 de 13
	Rev. 06		16/09/2024

6.2 Antes de iniciar las actividades contratadas:

6.2.1 Con al menos 07 días calendarios antes del inicio de las actividades, el contratista deberá coordinar la Inducción General de su personal, a través de la plataforma para Habilitación de Terceros “ [HABILITACION DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS \(google.com\)](https://www.google.com) ” deberá subir la información en formato nativo y digital, tanto por Empresa como por Trabajador de los documentos listados a continuación:

- Plan Anual de SST actualizado (El formato debe estar alineado a lo establecido por UNICON)
- Matriz de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos (IPERC) de las actividades específicas a realizar.
- Matriz de Identificación de Aspectos e Impactos Ambientales de las actividades a realizar, incluyendo los controles a implementar antes, durante y después del desarrollo de sus actividades.
- Procedimientos escritos de trabajo seguro (PETS) de las actividades a realizar y estándares de trabajo.
- Plan de Contingencias y respuesta ante emergencia.
- Perfil de puesto y Hoja de Vida o Documento que acredite las competencias del colaborador
- Registro de entrega del EPP
- Registros de capacitación relacionados a la actividad que realizará el/los trabajadores.
- SCTR de salud, pensión y constancia de pago vigente del personal que desarrollará actividades.
- **Certificado de homologación de acuerdo con lo establecido en el GAF-LO-P-006 Calificación y Selección de Proveedores.**
- **Para el caso de conductores (Todo tipo de vehículo), cumplir con el establecido en el “Estándar para validación de requisitos para conductores”.**
- **Certificación de capacitaciones de ALTO RIESGO vigente, si las actividades a realizar involucran trabajos críticos/reglas por la vida.**

Certificado de Aptitud Ocupacional vigente (para personal que realiza actividades operativas, se considera vigencia de un año y para personal que realiza actividades administrativas se considera la vigencia de dos años). **En canteras para administrativos y operativos la vigencia del CAO es de un año.**

*** Adicional a su aptitud médica, si el personal realizará trabajos:**

En altura, se debe adjuntar el certificado de apto en el test de evaluación de altura estructural (1.80m)

En espacios confinados, deberá adjuntar su evaluación clínica como apto para trabajos en espacios confinados.

	GSG-SGI-EST-010	Estándar HSE Para Contratistas, Proveedores y Visitantes	Página 8 de 13
	Rev. 06		16/09/2024

- Compromiso de cumplimiento de las normas de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de UNICON (GG-SGI-R-065).

****Considerar que los requisitos mencionados, se presentan solo para la programación de inducción general; asimismo, el proveedor /contratista deberá compartir al supervisor HSE y DUEÑO DE ÁREA donde se realizará la actividad: El Plan de trabajo seguro (cuando las actividades involucren factores de alto riesgo), procedimientos, instructivos e IPERC del trabajo ESPECÍFICO, controles establecidos, así como el *Plan de Contingencia y respuesta ante emergencia, etc. Tanto el Dueño de Área y supervisor HSE se encargarán de revisar y validar los documentos y controles propuestos.***

6.2.2 Recibir conformidad del SGI respecto a los documentos presentados.

6.2.3 Con la conformidad del SGI, se procede con la programación del personal a la Inducción General de Calidad, Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de UNICON. El personal deberá aprobar la evaluación de la Inducción recibida **con una calificación mínima de 80/100** y tendrá una vigencia de 1 año.

****Considerar que la Inducción General, es obligatoria para todos los contratistas y proveedores sin excepción, donde se compartirán lineamientos generales de la organización como políticas, protocolos, derechos y obligaciones, trabajos específicos y de alto riesgo, etc.***

6.2.4 El personal involucrado en actividades de Alto Riesgo deberá aprobar la evaluación específica brindada por el SGI (**Calificación mínima de 16/20**), y tendrá una vigencia de un año.

6.2.5 Si la actividad a realizar involucra trabajos de alto riesgo, el proveedor /contratista debe presentar de manera obligatoria su “Plan de Trabajo Seguro”, además sus actividades deben ser supervisadas por un ingeniero de seguridad propio y/o supervisor operativo con competencias en HSE, quien deberá verificar el desarrollo de la actividad de inicio a término y el cumplimiento de las herramientas de gestión de SST (ATS, PETAR, charla 5 min, formatos de inspección, entre otros). La competencia del supervisor será evaluada por el SGI de la locación, el contratista enviará con 7 días de anticipación el CV documentado.

6.2.6 **El DUEÑO DE ÁREA** tiene entre sus responsabilidades asegurar **las condiciones para** el cumplimiento de los controles establecidos en el IPERC base, PETS, ATS, PETAR, validar el Plan de Trabajo Seguro presentado por el proveedor/contratista (cuando aplique – trabajos de alto riesgo), Plan de contingencias y *Matriz IAIA*.

6.2.7 **El DUEÑO DE ÁREA** debe asegurar la verificación de los equipos y herramientas que se utilizarán durante la ejecución de la actividad. Para ello, aplicará los controles administrativos establecidos por UNICON para este fin. Entre los aspectos técnicos a revisar deben incluirse: la certificación, condiciones, características y calidad, que permitan controlar el uso de equipos y herramientas hechas.

6.2.8 El contratista debe garantizar que todos los EPP, equipos y herramientas a utilizar se encuentran en condiciones seguras y cumplen con la norma técnica peruana aplicable o normas internacionales en ausencia de la anterior.

	GSG-SGI-EST-010	Estándar HSE Para Contratistas, Proveedores y Visitantes	Página 9 de 13
	Rev. 06		16/09/2024

6.2.9 El contratista debe cumplir con los requisitos específicos establecidos en el Reglamento Interno de Seguridad Vial de UNICON, aquellos que brinden servicio de transporte.

6.2.10 El SGI de la locación debe estar informado y brindar el soporte sobre las actividades que realice el personal contratista en la locación.

6.2.11 Si la actividad a contratar se realizará en una locación donde UNICON no es el titular, pueden existir otros requerimientos, éstos oportunamente serán comunicados por el área que gestiona la contratación.

6.2.12 En el caso de reinducciones, estas se realizarán al pasar 1 año de haber llevado la inducción general, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en los acápites 6.2.1 en adelante.

6.3 Durante la Ejecución de las actividades contratadas, el contratista/ proveedor deberá:

6.3.1 Realizar de forma diaria antes del inicio del trabajo la charla de seguridad, generar registros y archivarlos.

6.3.2 Realizar de forma diaria antes del inicio del trabajo el ATS de acuerdo al Procedimiento GG-SGI-P-017, el cuál mantendrán en un lugar visible y protegido de daños; dicho documento debe de contar con las firmas correspondientes **del contratista y del DUEÑO DE ÁREA, Dueño de Locación (o quién lo releve) y IPERC CONTINUO de acuerdo al Procedimiento UN-AG-P-004 IPERC CONTINUO-CANTERAS. Los formatos para utilizar deben estar alineados a la gestión de seguridad de UNICON.**

6.3.3 Realizar el PETAR (Permiso de Trabajo de Alto Riesgo), si la actividad a realizar involucra trabajos de alto riesgo. Dicho documento debe de contar con las firmas correspondientes **del contratista y del DUEÑO DE ÁREA.**

6.3.4 Usar correcta y permanentemente sus EPP (Equipos de protección personal). En las actividades de alto riesgo, se debe asegurar la inspección de los EPP previo a su uso.

6.3.5 Usar la indumentaria de la empresa para la cual viene laborando; está restringido el uso de uniforme de la empresa contratante o de otra empresa para la cual no se realiza las labores.

6.3.6 Tanto el Proveedor / Contratista y DUEÑO DE ÁREA, deben asegurar que el personal cuente con la habilitación para el ingreso a planta, así como la autorización y capacitaciones vigentes, mediante el link de CONSULTA DE AUTORIZACIÓN

6.3.7 Mantener en perfectas condiciones de uso todas las máquinas, equipos y herramientas de trabajo, En las actividades de alto riesgo, se debe asegurar la inspección de las máquinas, equipos y herramientas de trabajo.

6.3.8 El proveedor o contratista debe cumplir con lo establecido en el Plan de trabajo seguro que previamente fue autorizado por el dueño de área, esto aplica para actividades de alto riesgo.

6.3.9 Asignar un supervisor o responsable del trabajo para dar seguimiento a las actividades realizadas dentro de las locaciones de UNICON, debe:

UNICON	GSG-SGI-EST-010	Estándar HSE Para Contratistas, Proveedores y Visitantes	Página 10 de 13
	Rev. 06		16/09/2024

- ***Asegurarse que se haya cumplido los requisitos indicados en el ítem 6.2.1***
- ***Con 72 horas de anticipación debe coordinar con el dueño de área las labores que van a ejecutar enviando el alcance del mismo.***
- ***El ingreso del proveedor / contratista debe ser autorizado por el DUEÑO DE AREA.***
- ***El DUEÑO de Área asegurará, de manera aleatoria, el control de alcotest al personal que ingrese a su locación. (Delegará un responsable para ello).***
- ***El proveedor / contratista debe comunicar la llegada y el retiro del personal. Al finalizar las labores en el día, él proveedor / contratista enviará una comunicación (en caso no se culminen en tiempo establecido). Al culminar el servicio se emitirá un informe de conformidad de servicio de las labores ejecutadas, al dueño de área.***

6.3.10 Mantener el orden y limpieza del área de trabajo, *segregando* los residuos generados por su actividad de acuerdo con el procedimiento GG-SGI-P-007 Manejo de Residuos Sólidos.

6.3.11 El SGI en coordinación con el contratista, evaluará la necesidad de establecer dentro del contrato de servicio la gestión de los residuos sólidos en su condición de generador, lo cual se realizará de acuerdo con el procedimiento GG-SGI-P-007 Manejo de Residuos Sólidos.

6.3.12 El manejo de productos químicos deberá realizarse de acuerdo con el estándar GG-SGI-EST-022 Manejo De Productos Químicos.

6.3.13 El contratista o proveedor deberá compartir, al finalizar su jornada, los documentos de gestión diaria (ATS, check list, PETAR, etc.) con la supervisión HSE de UNICON.

6.4 Al finalizar el trabajo:

El Dueño de Área debe llevar a cabo una evaluación del desempeño de seguridad del proveedor/contratista. El resultado de esta evaluación se deberá considerar en la calificación de futuros servicios por parte de UNICON.

6.5 Para el caso de VISITAS, quien autoriza su ingreso es el Dueño del Área. El protocolo a considerar para su ingreso es el siguiente:

- ***Inducción específica en seguridad y medio ambiente por parte del HSE de la locación.***
- ***Asegurar que se cuente con el EPP básico (casco, barbiquejo, botas de seguridad, lentes, chaleco reflectivo, guantes) en caso sea requerido (si la visita incluye recorrido áreas operativas).***
- ***La visita debe contar con la documentación en físico y vigente: Certificado de aptitud ocupacional, SCTR salud y pensión.***
- ***Documentos personales (CE, DNI, Etc).***

****En casos excepcionales o cuando se requiera la visita realizará un control médico de rutina, realizado por el área de salud ocupacional de UNICON***

	GSG-SGI-EST-010	Estándar HSE Para Contratistas, Proveedores y Visitantes	Página 11 de 13
	Rev. 06		16/09/2024

6.6 En caso de incidentes y/o emergencia

6.6.1 Reportar inmediatamente lo ocurrido al responsable del área de trabajo y *al teléfono* de Emergencias de UNICON (**TRIPLE AAA**)

6.6.2 Garantizar el traslado y la atención médica inmediata del accidentado al centro de salud más cercano.

6.6.3 Participar en la investigación del accidente, facilitar la información que se le requiera e implementar las acciones correctivas que UNICON disponga.

****El DUEÑO DE ÁREA es responsable de liderar el proceso de investigación del incidente de haber ocurrido este dentro de su locación y gestionar el cierre de las acciones correctivas en coordinación con el proveedor / contratista.***

6.6.4 Asumir los gastos asociados al control y mitigación del incidente, siempre que como resultado de la investigación resulte responsable.

****Cuando el proveedor / contratista tenga la necesidad de ingresar por un auxilio o situación de emergencia, la coordinación previa debe ser a través del DUEÑO DE LOCACIÓN Y/O DUEÑO DE ÁREA, y comunicará al SGI para asegurar que se cumpla con los puntos antes señalados; solucionada la emergencia, el proveedor enviará un informe de lo ocurrido.***

****El proveedor / contratista debe asegurar que el personal que brinde el auxilio debe cumplir con lo estipulado en el presente procedimiento.***

****Revisar el GAF-LO-P-006 Calificación y Selección de Proveedores Rev.06.***

6.7 En caso de personal destacado permanentemente a alguna o varias Locaciones de UNICON:

6.7.1 Presentar al SGI hasta la segunda semana de diciembre de cada año su Plan de Gestión y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la Ley 29783 y su Reglamento establecido por el DS N° 005-2012 TR.

6.7.2 Contar con la aprobación de la documentación indicada en el acápite 6.2.1 por parte del SGI.

6.7.3 Todo personal que realiza actividades permanentes dentro de las instalaciones, debe de participar en los programas de capacitación establecido por UNICON para terceros y contratistas. ***Se medirá a eficacia de acuerdo a lo establecido en el procedimiento GSG-SGI-P-019 Competencia, Formación y Toma de Conciencia.***

6.8 En caso de que se requiera realizar la disposición final de residuos sólidos, se deberá coordinar previamente con el supervisor SGI de la locación.

6.9 En caso de incumplimientos

6.9.1 Acatar las penalidades que UNICON aplicará, las cuales pueden ser disciplinarias (ver Nota), monetarias y/o de resolución de contrato.

	GSG-SGI-EST-010	Estándar HSE Para Contratistas, Proveedores y Visitantes	Página 12 de 13
	Rev. 06		16/09/2024

Nota: De acuerdo al RISST, RIT, Reglamento Interno de Seguridad Vial de UNICON.

7. REGISTRO

GG-SGI-R-065 Formato de Compromiso de Cumplimiento con las Normas de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de UNICON.

TABLA N°1: Capacitaciones mínimas requeridas para el contratista / proveedor y/o tercero para realizar operaciones dentro de UNICON.

1	<i>IPERC en el puesto de Trabajo</i>
2	<i>Plan de Contingencia y Respuesta ante Emergencias</i>
3	<i>ATS: Análisis de Trabajo Seguro</i>
4	<i>Procedimiento escrito de Trabajo seguro de la actividad a realizar</i>
5	<i>Manejo de residuos sólidos</i>
6	<i>Estándar de Alto riesgo de UNICON, según la actividad a realizar (si aplica)</i>

8. ANEXOS

ANEXO 01: GUÍA CORPORATIVA DE CONTRATISTAS

ANEXO 02: DEFINICIÓN DEL NIVEL DE RIESGO

ANEXO 03: GAF-LO-P-006 CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE PROVEEDORES.

ANEXO 04: PLAN DE TRABAJO SEGURO / TABLA DE PREEVALUACIÓN DE RIESGOS

ANEXO 05: PROTOCOLO DE HABILITACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

ANEXO 06: GG-SGI-P-007 MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

ANEXO 07: GG-SGI-P-012 REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES

ANEXO 08: GG-SGI-P-017 ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO

ANEXO 09: GG-SGI-EST-002 EXCAVACIONES Y ZANJAS

ANEXO 10: GG-SGI-EST-003 INGRESO A ESPACIO CONFINADO

ANEXO 11: GG-SGI-EST-004 TRABAJOS EN ALTURA

ANEXO 12: GG-SGI-EST-005 TRABAJOS EN CALIENTE

ANEXO 13: GG-SGI-EST-006 UTILIZACIÓN DE CILINDROS CON GASES COMPRIMIDOS

ANEXO 14: GG-SGI-EST-007 OPERACIONES DE IZAJE

ANEXO 15: GG-SGI-EST-008 HERRAMIENTAS MANUALES Y DE PODER

ANEXO 16: GG-SGI-EST-009 SISTEMA DE LOCK TAG OUT

	GSG-SGI-EST-010	Estándar HSE Para Contratistas, Proveedores y Visitantes	Página 13 de 13
	Rev. 06		16/09/2024

ANEXO 17: GG-SGI-EST-022 MANEJO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

ANEXO 18: GG-SGI-EST-025 ANDAMIOS Y ESCALERAS

ANEXO 19: GG-SGI-EST-027 ESTÁNDAR DE KIT ANTIDERRAME.

ANEXO 20: GG-SGI-RI-001 REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ANEXO 21: GG-SGI-RI-002 REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD VIAL

ANEXO 22: ESTÁNDAR PARA VALIDACIÓN DE REQUISITOS PARA CONDUCTORES

GUÍA

Gestión de Seguridad con Contratistas

Abril, 2023



Objetivo

Establecer un mecanismo común y sistemático para la gestión efectiva de la seguridad con contratistas y subcontratistas.

Garantizar el control y la gestión adecuada de la exposición a factores de riesgo de accidentes y de salud para los trabajadores de los contratistas y subcontratistas, durante las actividades realizadas en servicio a las Unidades de Negocio del Grupo UNACEM.

Garantizar que los trabajadores de contratistas y subcontratistas realicen sus labores bajo los mismos lineamientos y condiciones de seguridad que los trabajadores del Grupo UNACEM.

Alcance

Esta guía es mandatoria tanto para las unidades de negocio del Grupo UNACEM como para todos los servicios contratados por las mismas.

Roles

ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y/O DE CONTRATISTA:
El administrador es responsable de asegurar que los requerimientos de esta guía se apliquen al contrato y/o contratista que los administra.

» Requerimientos básicos

- Todo el personal contratista debe estar adecuadamente capacitado en los aspectos de salud y seguridad de las tareas que deben realizar y debe recibir la capacitación adecuada de inducción en el sitio.
- Todas las herramientas y equipos que utilizará el contratista deben estar en condiciones de trabajo seguras de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
- Los contratistas son responsables de garantizar que sus subcontratistas cumplan con los requisitos de seguridad del Grupo UNACEM y estén adecuadamente capacitados.

» Advertencias

- Nada, dentro de esta guía, libera a los contratistas y subcontratistas de sus obligaciones legales, ni de su liderazgo y responsabilidad respecto del cumplimiento, por sus trabajadores o los trabajadores de sus subcontratados, de las prácticas de trabajo seguras que aplican a sus actividades.

Elementos de la Gestión de Seguridad con Contratistas

1. Calificación previa de los contratistas



Para los servicios que implican actividades de riesgo para la salud y la seguridad de los trabajadores, la unidad deberá elaborar una calificación previa (interna o externa) de la empresa contratista. La calificación previa se elaborará con base en la información de seguridad proporcionada por el contratista como parte de los documentos de calificación y esta información deberá ser validada. En caso de un contratista que ya ha realizado trabajos para Grupo UNACEM, la información solicitada debería incluir la evaluación post trabajo (ver elemento 8). Una empresa no calificada no podrá ejecutar el servicio.

2. Solicitud y oferta



La solicitud de servicio deberá incluir una descripción clara de los requisitos de seguridad básicos para ingresar a las instalaciones de las unidades de Grupo UNACEM. En sus términos de referencia, la solicitud deberá mencionar si existen factores con alto potencial de riesgo relacionados con el servicio. En este caso, la solicitud debe proponer la posibilidad de visitas en campo y la oferta deberá mencionar con claridad el plan de seguridad para la ejecución de estos trabajos en el cual las prácticas de trabajo seguro serán descritas.

3. Selección



La selección del contratista deberá incluir criterios de seguridad cuando se trate de un servicio que involucre factores con alto potencial de riesgo. La falta de cumplimiento de las condiciones de seguridad se considerará como un factor negativo a tener en cuenta durante el proceso de selección.

4. Contratación



Todo servicio contratado por Grupo UNACEM deberá ser formalizado a través de un contrato firmado por las dos partes (o, en ciertas situaciones, otro documento vinculante). Este contrato contemplará cláusulas de seguridad y salud que permiten aclarar la responsabilidad del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones legales y de las reglas propias del Grupo UNACEM en temas de seguridad y salud. El contrato deberá indicar el derecho de Grupo UNACEM de detener las actividades en caso de situaciones que ponen en peligro a los trabajadores. El contrato deberá incluir una descripción de las sanciones o multas relacionadas con el incumplimiento de estas reglas.

5. Preparación previo ejecución: Plan de trabajo seguro



En caso de un servicio que involucre factores con alto potencial de riesgo, se requiere que el contratista elabore y proponga un plan de trabajo seguro. Este plan debe incluir, como mínimo, lo siguiente:

- La descripción de las actividades
- Los peligros a los cuales están expuestos los trabajadores
- Las energías para bloquear
- Las medidas de control previstas para evitar accidentes o enfermedades profesionales (medidas de ingeniería, de aislamiento, administrativas y EPI)

6. Preparación previo ejecución: Capacitación



El contratista deberá garantizar y demostrar que sus trabajadores estén correctamente capacitados sobre los peligros a los cuales están expuestos y sobre las medidas de control a aplicar para evitar accidentes o enfermedades profesionales. Esta capacitación debe incluir las reglas de seguridad propias de la unidad del Grupo UNACEM.

La unidad del Grupo UNACEM tiene el derecho de evaluar las capacidades y experiencia de los contratistas en relación con las condiciones locales, y puede desempeñar un papel más activo en fomentar que el contratista proporcione un entrenamiento adecuado a sus empleados.

7. Control operativo durante la ejecución



En ciertas situaciones (como el número de trabajadores o la presencia de factores de riesgo significativos), Grupo UNACEM puede requerir la presencia de uno o más supervisores de seguridad del contratista. Estos supervisores serán responsables de llevar a cabo inspecciones y controles para garantizar el cumplimiento de las reglas establecidas con el fin de prevenir accidentes o enfermedades profesionales.

Grupo UNACEM podrá realizar sus propias inspecciones de seguridad. Los desvíos identificados por el Grupo UNACEM deberán ser registrados y compartidos con el contratista y solucionados con sentido de urgencia. Grupo UNACEM se reserva el derecho de detener una actividad riesgosa y aplicar las sanciones o multas previstas en el contrato.

8. Evaluación post trabajo



Al finalizar el trabajo, Grupo UNACEM llevará a cabo una evaluación del desempeño en seguridad del contratista. Esta evaluación se fundamentará en el historial de desviaciones registradas por Grupo UNACEM y en el rendimiento en seguridad. Dicha evaluación deberá considerarse en la revisión de la calificación previa del contratista y, en consecuencia, en la solicitud de nuevos servicios por parte de Grupo UNACEM.

TABLA DE PRE-EVALUACIÓN DE RIESGOS

Estimado colaborador, este formulario es una validación del nivel de riesgo del servicio que usted está solicitando. Agradecemos pueda tomarse unos segundos para responder las siguientes preguntas.

"Contamos con tu compromiso."

hllacsahuanga@unicon.com.pe [Cambiar cuenta](#)



No compartido

* Indica que la pregunta es obligatoria

APELLIDOS Y NOMBRES DEL RESPONSABLE DE REQUERIMIENTO *

Tu respuesta

N° DNI *

Tu respuesta

CORREO ELECTRÓNICO *

Tu respuesta



N° DE REQUERIMIENTO *

Tu respuesta

MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS

NIVEL DE RIESGO	CALIFICACIÓN	REQUISITOS OBLIGATORIOS
BAJO/MEDIO	≤1	Cumplir con los requisitos establecidos en el estándar GSG-SGI-EST-010 Estándar HSE Para Contratistas, Proveedores y Visitantes.
ALTO	≥2	Obligatorio contar con: -Certificación de capacitaciones de alto riesgo: Debe estar vigente por un año para actividades que involucren trabajos críticos o reglas de seguridad vitales. -Trabajo en altura: Se requiere certificado de apto en el test de evaluación de altura estructural (> 1.80 m). -Espacios confinados: Se debe adjuntar evaluación clínica que certifique aptitud para trabajos en espacios confinados. -Evaluación específica para actividades de alto riesgo: El personal debe aprobar con una calificación mínima de 16/20. Vigencia de un año. -Plan de trabajo seguro: Obligatorio para actividades de alto riesgo. Debe ser supervisado por un ingeniero de seguridad o supervisor operativo con competencias en HSE, cuya competencia será evaluada por el SGI. El CV documentado del supervisor debe enviarse con 7 días de anticipación.

Nota: Cualquier duda comunicarse al HS de locación o al número **957748380**



TRABAJOS DE ALTO RIESGO

12 puntos

MARCA SI CORRESPONDE

TRABAJO EN ALTURA (>1.80 m)

☐TRABAJO EN CALIENTE (SOLDADURA,
ESMERILADO, OXICORTE, ETC.)☐

TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS

☐TRABAJO DE IZAJE / MONTAJE DE
ESTRUCTURAS☐

TRABAJO EN EXCAVACIONES Y ZANJAS

☐BLOQUEO E ETIQUETADO DE EQUIPOS
(EXPOSICIÓN A ENERGÍA ELÉCTRICA,
HIDRÁULICA, NEUMÁTICA, ETC.)☐

TRABAJOS CON POTENCIAL DE RIESGO

9 puntos

MARCAR SI CORRESPONDE

MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS

☐TRANSPORTE Y DESCARGA DE MATERIA
PRIMA☐OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (PINTADO,
ALBAÑILERÍA, ETC.)☐MOVIMIENTO Y RECOJO DE MATERIALES /
DESMONTES☐

CARPINTERÍA Y GASFITERÍA

☐MANIPULACIÓN DE CARGAS MAYORES A 15
Kg☐CONDUCCIÓN DE EQUIPOS MÓVILES (LÍNEA
AMARILLA, VEHÍCULO PESADO, TC.)☐

MANIPULACIÓN DE GASES COMPRIMIDOS

☐

TRABAJO EN HORNOS / PRECALENTADORES

☐

NO APLICA

☐

Enviar

Borrar formulario

Nunca envíes contraseñas a través de Formularios de Google.

El formulario se creó en UNION DE CONCRETERAS S.A. [Denunciar abuso](#)

Google Formularios





	GAF-LO-P-006	Calificación y Selección de Proveedores	Página 1 de 11
	Rev. 07		16.07.24

1. OBJETIVO

Definir el proceso de calificación y selección de proveedores para atender los requerimientos de bienes y servicios de la empresa. Estableciendo los criterios de selección y requisitos que deberán cumplir con el fin de contar con proveedores confiables y que contribuyan a la sostenibilidad de la empresa.

2. ALCANCE

Proveedores de bienes y servicios, tanto activos como potenciales.

3. DEFINICIONES

- a. Homologación de Proveedores. - Proceso efectuado por una empresa certificadora externa que consiste en la revisión y evaluación de los siguientes aspectos: Situación Financiera y Obligaciones legales, Capacidad Operativa, Gestión de Calidad, Seguridad, Salud y Medioambiente y Gestión Comercial. Como resultado emite un Certificado de Homologación el cual se considera como su Calificación como proveedor. ***(en caso el proveedor cuente con un proceso de homologación vigente con otra empresa certificadora diferente a la habilitada por UNICON, es necesario que la empresa certificadora cuente como mínimo con los aspectos de situación financiera y Gestión de Calidad, Seguridad, Salud y Medioambiente)***
- b. Auditoría de Seguridad y Salud en el Trabajo. - Proceso efectuado por una empresa acreditada por el Ministerio de Trabajo según Ley 29783, D.S. 005-2012-TR y consiste en la verificación del cumplimiento legal en seguridad por parte del proveedor. Como resultado emite un Informe de Auditoría SST el cual se considera como su Calificación en SST del proveedor.
- c. Tipos de Proveedores:
 - i. Comercializadores. - Dedicados a la compra/venta de mercadería, como pueden ser los distribuidores de repuestos, representantes de marca, entre otros.
 - ii. Productores o fabricantes. – Elaboran productos mediante procesos de fabricación o transformación hasta convertirlos en un producto terminado.
 - iii. Servicios. - Prestaciones que satisfacen una necesidad de la empresa y que son de naturaleza intangible. No incluye servicios de arrendamiento de inmuebles.
 - iv. Transportistas. - Transporte de insumos en general (agregados, cemento, aditivos, etc.) o traslados especiales (incluye transporte de personal).

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

	GAF-LO-P-006	Calificación y Selección de Proveedores	Página 2 de 11
	Rev. 07		16.07.24

- d. Proveedores Registrados: Listado de proveedores autorizados a atender requerimientos de bienes o servicios de la empresa.
- e. Proveedor Calificado: Proveedor que al concluir el proceso de homologación obtienen un puntaje mayor o igual 55%.
- f. Proveedores Críticos: Listado de proveedores cuya actividad tiene impacto directo en la calidad de los productos o servicios que brinda la empresa, así como por su impacto en la seguridad de las operaciones o en el medio ambiente. Considera también la posibilidad de combinar estos criterios.
 - i. Crítico por calidad. - Proveedor cuyo proceso que realiza está relacionado directamente a la calidad de nuestros productos y servicios.
 - ii. Crítico por seguridad. - Proveedor que presta servicios dentro de nuestras instalaciones.
 - iii. Crítico por medio ambiente. - Proveedor que presta servicios o maniobra equipos con riesgo de generar un impacto ambiental negativo.
- g. Comité Evaluador: Conformado por la Gerencia de Operaciones, Gerencia de Supply Chain, Jefatura de Compras, Jefatura de Abastecimiento de Materias Primas y Líder HSE de Proveedores.

4. DOCUMENTOS A CONSULTAR

- a. GAF-LO-P-001 Proceso de Compras
- b. GID-LA-I-029 Calificación de Materias Primas e Insumos
- c. GAF-LO-I-013 Homologación de Proveedores
- d. GAF-LO-I-014 Auditoría de SST
- e. GSG-SGI-EST-010 Estándar HSE para Terceros, Contratistas y Proveedores

	GAF-LO-P-006	Calificación y Selección de Proveedores	Página 3 de 11
	Rev. 07		16.07.24

5. RESPONSABILIDADES

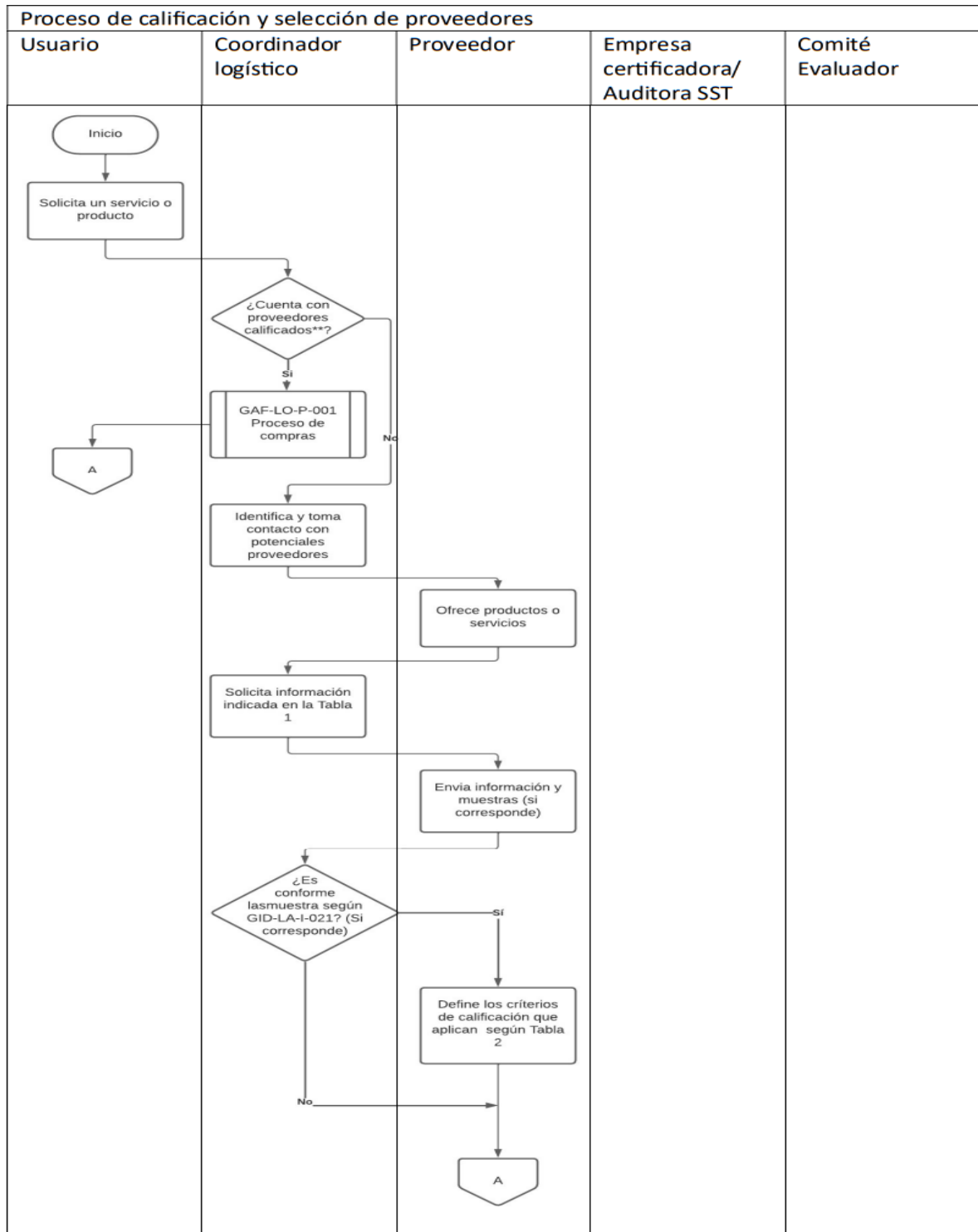
- a. Usuario. - Persona que requiere un bien o servicio y que es responsable de:
 - i. Solicitar el bien o servicio de acuerdo con las políticas, procedimientos y estándares establecidos por la empresa definiendo el nivel de riesgo.
 - ii. Evaluar las condiciones para la prestación de un servicio, indicando en el pedido las condiciones de peligros y riesgos a los que se expondrá el proveedor y que deberá prevenir desde la presentación de su propuesta. ***Se debe respetar el proceso para servicios de nivel de riesgo de alto según el estándar de terceros. Contratista y proveedores.***
 - iii. Supervisar la ejecución del servicio a realizar por el proveedor en la planta y al término del trabajo evaluar el desempeño correspondiente, utilizando para ello los medios preestablecidos por la empresa.
 - iv. Recibir, analizar y aprobar muestras de bienes de ser el caso.
- b. Coordinador Logístico. - Identificar los proveedores que requieren calificación de acuerdo con los criterios establecidos e invitarlos a participar del proceso de homologación y auditoría. Asimismo, realiza el seguimiento del avance del proceso.
- c. Proveedores. - Cumplir con el presente procedimiento, recabar y presentar información o documentación pertinente en los procesos de homologación y auditoría en SST, coordinando con las empresas asignadas por la empresa en las fechas establecidas.
- d. Empresa Certificadora. - Planificar, organizar, ejecutar y monitorear los procesos de homologación de todos los proveedores solicitados por la empresa.
- e. Auditor de Homologación. – Persona entrenada, especializada y acreditada en evaluación de sistemas de gestión que efectúa el proceso de homologación por encargo de la empresa certificadora.
- f. Empresa Auditora SST. - Planificar, organizar, ejecutar y monitorear los procesos de auditoría en SST de todos los proveedores solicitados por la empresa.
- g. Auditor de SST. - Persona entrenada, especializadas y acreditada por el MTYPE y responsable de la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del proveedor.

	GAF-LO-P-006	Calificación y Selección de Proveedores	Página 4 de 11
	Rev. 07		16.07.24

- h. Jefe de Compras. - Planificar, organizar y supervisar los procesos de homologación y auditoria SST para los proveedores críticos. Tomando las acciones necesarias para asegurar la participación de los proveedores invitados.
- i. Gerente de Supply. - Asegurar el cumplimiento del presente procedimiento.
- j. Gerente de Operaciones. - Autorizar el presente procedimiento.
- k. **Gerente de unidad de negocio. - Autorizar en ingreso de proveedores (para casos contingentes) que no cuentan con lo establecido en presente procedimiento. (formato de excepcion)**
- l. **Comité Evaluador: Resolver las situaciones especiales que se presenten durante el proceso de calificación y selección de proveedores y presentar un informe con planes de acción que aseguren en el corto plazo reducir el riesgo.**

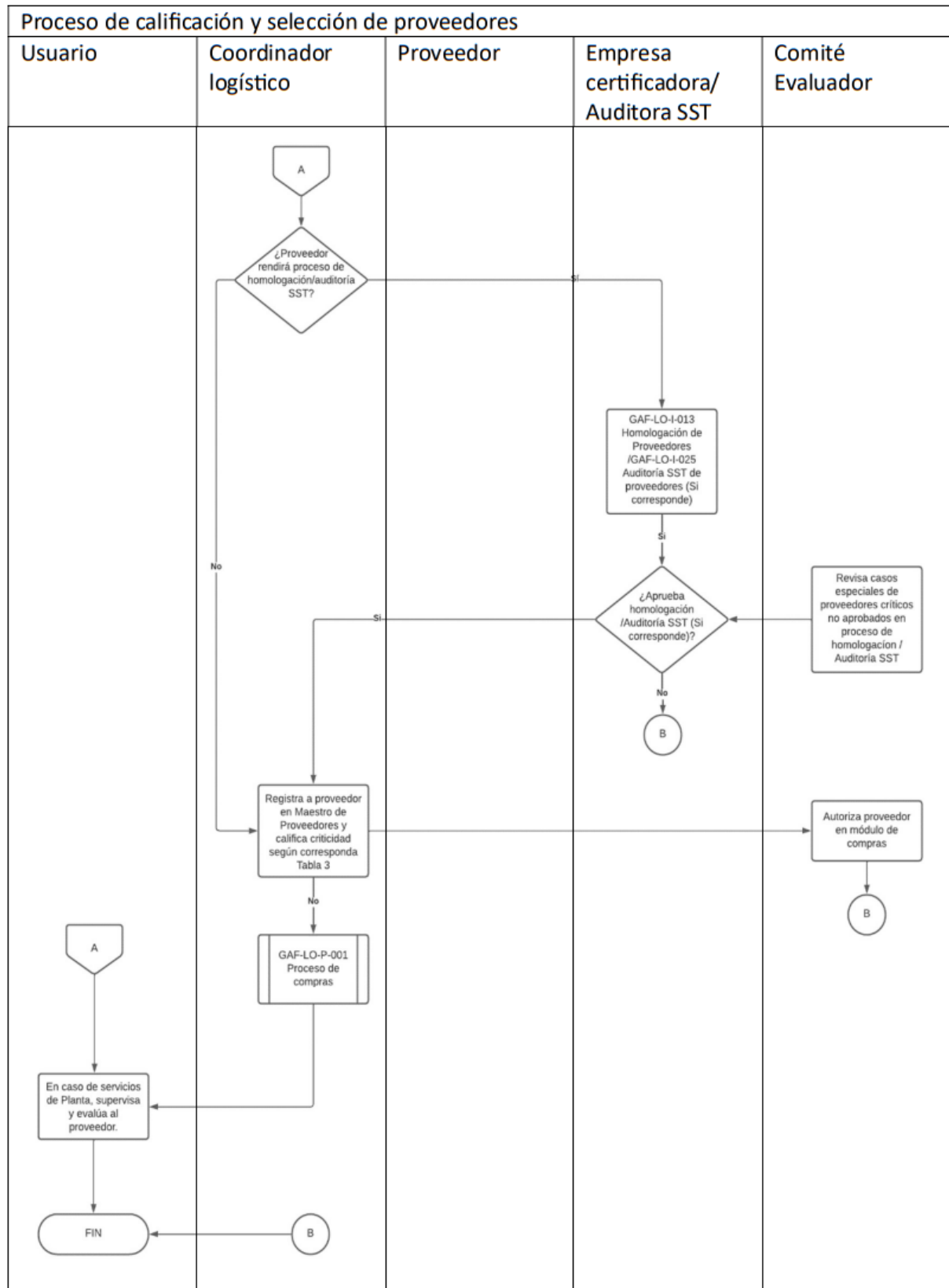
	GAF-LO-P-006	Calificación y Selección de Proveedores	Página 5 de 11
	Rev. 07		16.07.24

6. PROCEDIMIENTO



() Para el caso de los laboratorios de Control de Calidad y Metrología, se procede con el documento GID-CA-P-011.**

	GAF-LO-P-006	Calificación y Selección de Proveedores	Página 6 de 11
	Rev. 07		16.07.24



	GAF-LO-P-006	Calificación y Selección de Proveedores	Página 7 de 11
	Rev. 07		16.07.24

7. REGISTROS

Los registros del procedimiento son:

1. Listado de proveedores críticos (Se cuenta con un archivo Excel en Share Point y lo administra el jefe de compras)
2. Maestro de proveedores autorizados (El módulo de compras contiene la data de los proveedores autorizados para realizar servicios y/u órdenes de compras)
3. Certificados de Homologación (Se cuenta con un archivo Excel en Share Point y lo administra el jefe de compras)
4. Informes de Auditoria SST (Se cuenta con un archivo Excel en Share Point y lo administra el jefe de compras)

	GAF-LO-P-006	Calificación y Selección de Proveedores	Página 8 de 11
	Rev. 07		16.07.24

8. ANEXOS

TABLA N° 1: INFORMACIÓN SOLICITADA AL PROVEEDOR

Información	Alcance
Especificaciones técnicas o catálogos.	Sólo para el caso de insumos empleados en la fabricación del producto.
Muestras.	Sólo para el caso de insumos empleados en la fabricación del producto.
1.- Ficha RUC, CIUU inscrito en el giro de negocio. Empresa debe tener al menos 02 años de antigüedad como mínimo de registro en Sunat. 2.- Carta de Presentación del proveedor. 3.- Listado de Referencias Comerciales con nombres y números de contacto. (mínimo 02) 4.- Condición Comercial. Se establece como mínimo la modalidad Factura a 90 días para todo giro, excepto para el de transporte que será a 150 días. 5.- Facturación Electrónica (no negociable) 6.- Formato de tesorería para registro de cuenta bancaria firmado por el Representante Legal. 7.- Carta de Compromiso de Cumplimiento de Estándar HSE para Terceros, Contratistas y Proveedores GSG-SGI-EST-010. 8.- Dependiendo del tipo de servicio el proveedor debe cumplir con requisitos adicionales que son propio de la normativa peruana: (Transporte de personal, transporte de carga), venta de insumos, servicios especiales).	Aplica a todos los proveedores en general.

	GAF-LO-P-006	Calificación y Selección de Proveedores	Página 9 de 11
	Rev. 07		16.07.24

TABLA 2: CRITERIOS PARA DETERMINACION DE CRITICIDAD Y NECESIDAD DE HOMOLOGACION Y/O AUDITORIA SST

TIPO DE PROVEEDOR	RUBRO	CRITERIO DE CRITICIDAD DE CALIDAD	CRITERIO DE CRITICIDAD SEGURIDAD	CRITERIO DE CRITICIDAD MEDIO AMBIENTE	REQUIERE INFORME AUDITORIA SST	REQUIERE CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN
FABRICACIÓN/ PRODUCCIÓN	AGREGADOS	SI				
	CEMENTO	SI				
	ADITIVOS	SI		SI		
	AGUA	SI				
	INSUMOS VARIOS	SI				
COMERCIALIZACIÓN	ADITIVOS/FIBRAS	SI				
	CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCTOS	SI				SI
	REPUESTOS-OTROS		SI			
TRANSPORTE	TRANSPORTE DE PERSONAS		SI		TODOS	SI
	TRANSPORTE DE AGREGADOS		SI	SI	TODOS	SI
	TRANSPORTE DE CEMENTO		SI	SI	TODOS	SI
	TRANSPORTE DE AGUA		SI	SI	TODOS	SI
	TRANSPORTE DE ADITIVOS		SI	SI	TODOS	SI
	TRANSPORTE DE CARGAS VARIAS		SI	SI	TODOS	SI
SERVICIOS	TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE		SI	SI	TODOS	SI
	SERVICIOS GENERALES		SI			Aplica para servicios de alto riesgo dentro de Planta TODOS
	OBRAS CIVILES		SI			
	MANTENIMIENTO DE PLANTAS		SI			
	CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCTOS	SI				

*Sin contradecir la tabla 2 y con el fin de aclarar el proceso: todo proveedor que realice un servicio de alto riesgo identificado en nuestras instalaciones, debe contar con su proceso de homologación y auditoria, en casos excepcionales contingentes que genere riesgo a la continuidad de las operaciones, se debe utilizar el formato de excepción el cual está indicado en el GAF-LO-P-001Proceso de Compras.

Consideraciones generales:

1. Según el tipo de proveedor y criticidad se determina la necesidad de calificación mediante homologación y/o auditoria SST según la siguiente Tabla N 2.
2. Las empresas relacionadas con UNICON no requieren calificación.

	GAF-LO-P-006	Calificación y Selección de Proveedores	Página 10 de 11
	Rev. 07		16.07.24

TABLA N° 3: VIGENCIA DE CALIFICACIÓN DE ACUERDO CON PUNTAJES OBTENIDOS

Puntaje de homologación de proveedores

RESULTADO	Rango	Vigencia
A	80% <= Puntaje < =100%	2 años
B	55% <= Puntaje < 80%	1 año
C	45% <= Puntaje < 55%	Necesita Recalificación
D	0% <= Puntaje < 45%	Desaprobado

***Para que los proveedores de Transporte sean considerados aprobados deberán además de tener una calificación general superior o igual a 55 puntos, obtener por lo menos 90 puntos en el rubro de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.**

***Para el caso de transportistas que cuente con un certificado de homologación vigente con otra empresa certificadora diferente a la que UNICON solicite, se aceptará, siempre y cuando como parte del proceso se evalúe el rubro de seguridad y obtenga una calificación no menor a 90 puntos.**

***Para el caso de proveedores de servicios que cuente con un certificado de homologación vigente con otra empresa certificadora diferente a la que UNICON solicite, se aceptará, siempre y cuando como parte del proceso se evalúe el rubro de seguridad y obtenga una calificación no menor a 90 puntos cuando van a trabajar de manera continua en trabajos de alto riesgo y una calificación no menor a 55 puntos para empresas que realizaran trabajos puntuales y con nivel de riesgo Medio a Bajo (Esta evaluación la realizará el dueño del proceso).**

***Para casos contingentes, y en los que el proveedor no cuente con lo indicado en los párrafos anteriores, se deberá usar el formato de excepción indicado en el GAF-LO-P-001Proceso de Compras.**

Puntaje de proceso de auditoría SST

RESULTADO	Rango	Vigencia
A	80% <= Puntaje < =100%	2 años
B	55% <= Puntaje < 80%	01 año
C	30% <= Puntaje < 55%	Necesita Recalificación
D	0% <= Puntaje < 30%	Desaprobado

En caso el auditado obtenga una calificación de D el comité evaluador analizará si seguirá trabajando con el proveedor y en qué condiciones se daría el aprovisionamiento del bien o servicio, mediante un informe con acciones a cumplir.

	GAF-LO-P-006	Calificación y Selección de Proveedores	Página 11 de 11
	Rev. 07		16.07.24

TABLA N° 4: PONDERACIÓN DE ASPECTO A HOMOLGAR POR TIPO DE PROVEEDOR

ASPECTO	COMERCIAL	FABRICACION	SERVICIO	TRANSPORTE
Situación Financiera y Legal	20%	15%	15%	15%
Gestión Comercial	20%	15%	15%	10%
Gestión Operativa	20%	20%	20%	25%
Gestión de Calidad – Logística	10%	20%	20%	20%
Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente	30%	30%	30%	30%
TOTAL	100%	100%	100%	100%

	GSG-SGI-P-00X	PLAN DE TRABAJO SEGURO PARA ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO	Página 1 de 3
	Rev. 00		15.08.24

REQUISITO	DESCRIPCIÓN				
Identificación de tareas de alto riesgo	Identificar el tipo o tipos de tareas de alto riesgo involucradas en la ejecución del trabajo, tales como: • Trabajo en alturas • Trabajo en caliente • Trabajo donde aplique bloqueo de energías peligrosas • Espacios confinados • Izaje mecánico de cargas • Manejo de sustancias peligrosas • Montaje de estructuras • Excavaciones y zanjas				
Descripción de las tareas a realizar	Descripción detallada en forma cronológica de todos los pasos a seguir durante la ejecución del trabajo <table border="1"> <tr> <td>Tarea #1</td><td>Imagen #1</td></tr> <tr> <td>Tarea #2</td><td>Imagen #2</td></tr> </table>	Tarea #1	Imagen #1	Tarea #2	Imagen #2
Tarea #1	Imagen #1				
Tarea #2	Imagen #2				
Evaluación de los riesgos	Descritas todas las tareas a realizar, el contratista deberá evaluar y determinar los riesgos inherentes y asociados a cada tarea, las energías peligrosas existentes, y establecer una ponderación del nivel de riesgo (bajo, medio y alto). El contratista deberá aplicar la metodología establecida en el en Procedimiento GSG-SGI-P-013 IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES para dicha ponderación.				
Identificación de controles (tipo de control mediante la Jerarquía de Control de Riesgos)	El contratista deberá especificar el tipo de control a implementar, así como su evidencia y el nivel de riesgo final al aplicar el control respectivo. Teniendo presente los tipos de controles existentes. • Eliminación <table border="1"> <tr> <td>Control propuesto #1</td><td>Imagen #1 (fotografía del recurso a emplear)</td></tr> </table> • Aislamiento <table border="1"> <tr> <td>Control propuesto #1</td><td>Imagen #1 (fotografía del recurso a emplear)</td></tr> </table> • Ingeniería / Equipamiento	Control propuesto #1	Imagen #1 (fotografía del recurso a emplear)	Control propuesto #1	Imagen #1 (fotografía del recurso a emplear)
Control propuesto #1	Imagen #1 (fotografía del recurso a emplear)				
Control propuesto #1	Imagen #1 (fotografía del recurso a emplear)				

	GSG-SGI-P-00X	PLAN DE TRABAJO SEGURO PARA ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO	Página 2 de 3
	Rev. 00		15.08.24

	Control propuesto #1	Imagen #1 (fotografía del recurso a emplear)
	• Administración y Señalización	
	Control propuesto #1	Imagen #1 (fotografía del recurso a emplear)
	• Equipos de Protección Personal: Lista de equipos de protección adecuados a las tareas de alto riesgo involucradas en el trabajo, tales como: • Contra caídas • Contra sustancias peligrosas • Para soldadura • Para espacios confinados Especificando: Tipo, marca, características de diseño y certificación.	
	Control propuesto #1	Imagen #1 (fotografía del recurso a emplear)
	En el caso de bloqueo de energías peligrosas, identificar el tipo de energía y tipo de bloqueo requeridos, (tarea que deberá ser revisada y aprobado por el personal de planta antes de comenzar los trabajos), alineado al estándar GG-SGI-EST-009 Sistema Lock Out - Tag Out. En el caso de izaje, presentar los planes de izaje.	
Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro (PETS)	Procedimientos propios del contratista para la realización de los trabajos de alto riesgo (Enumerar y adjuntar)	
Lista de Equipos de ingeniería para la ejecución de la actividad	Lista de equipos de ingeniería previstos para ejecutar las actividades de alto riesgo, tales como: • Para trabajo en altura: andamios, elevación de personas, escaleras • Para ventilación o extracción de aire • Para bloqueo y etiquetado de energías peligrosas • Para medición de gases y vapores • Iluminación a prueba de explosión o intrínsecamente seguros • Equipos anti chispa • Aparatos de respiración autocontenidos (SCBA) • Para comunicación • Instalaciones eléctricas temporales • Dispositivos de izaje • Equipos móviles (montacargas, cargadores frontales, ...), vehículos y maquinarias Especificando: Tipo, marca, certificación y características de diseño.	
Lista de herramientas de trabajo	Lista de herramientas a ser utilizadas, en casos particulares dependiendo de la tarea de alto riesgo a realizar. Especificar las herramientas especiales a ser utilizadas, indicando: • Modelo • Fabricante	

	GSG-SGI-P-00X	PLAN DE TRABAJO SEGURO PARA ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO	Página 3 de 3
	Rev. 00		15.08.24

	• Características. Estas herramientas especiales deben contar con check list pre-uso, además de estar certificados acordes a las normas nacionales e internacionales vigentes y su uso aprobado por el personal de Unacem.
Área de almacenamiento	El contratista deberá indicar al personal de Unacem de ser requerido, la necesidad de un área destinada para el almacenamiento de equipos, herramientas e insumos.
Sistema de señalización y restricción de ingreso	Indicar el sistema de indicación de área restringida y sistemas a utilizar para los encerramientos, tales como: cintas, barandas, mallas, redes, etc. Se debe tener especial atención si los trabajos a realizar ameritan trabajo en o cerca de huecos o bordes.
Lista y especificaciones de productos o sustancias químicas peligrosas	Listado de sustancias químicas peligrosas. Información relacionada a las sustancias peligrosas, tales como: • Rombo de seguridad • MSDS • Condición de almacenamiento
Identificación de situaciones de emergencia y respuesta	Identificar riesgos de incendio, derrame y detallar la respuesta prevista
Programa de comunicación sobre seguridad	El contratista debe contar con un programa de comunicaciones en seguridad que garantice la comunicación efectiva a todo su personal.
Control operativo de seguridad	Tipo de control a ser implementado durante la ejecución del trabajo, número de supervisores, lista de actividades de supervisión, calificación de supervisores de seguridad.
Capacitaciones	Capacitaciones específicas para tareas de alto riesgo recibidas, con certificación vigente (1 año y realizada por un externo), tales como: • Manipulación de sustancias químicas peligrosas. • Hojas de datos de seguridad. • Trabajo en altura • Bloqueo de energías peligrosas • Espacios confinados • Soldadura • Trabajos eléctricos • Operador de grúas y elevadores

HABILITACION DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Bienvenido/a al formulario de HABILITACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.

A través de este formulario usted podrá encontrar los enlaces correspondientes para validar los requisitos de habilitación de personal tercero, así como actualizar datos de su personal. Agradeceremos responda todas las preguntas del formulario, en la parte final enviará la **constancia SCTR Salud y Pensión vigente**.

Para la habilitación de personal tercero se debe cumplir los siguientes requisitos:

R1, R3: DOCUMENTOS DE SALUD OCUPACIONAL.

SALUD OCUPACIONAL: LEGAJO MÉDICO + CAO + Ficha de sintomatología. Estos documentos serán enviados a nuestra área de salud ocupacional para revisión y validación a través del siguiente enlace:

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdZ7OC8g5zRqOFEkwaMxEsHqA6PFjrsFSx3CnZ4emtRoOZEA/viewform>

Esta información es de uso exclusivo del departamento de Salud Ocupacional. Cumpliendo los establecido por la DS 005-2012 TR / ART. 102

Consideraciones:

- 1. Enlace disponible permanentemente.
- 2. Requisitos R1 y R3 validados por 01 año.
- 3. Formato para **Ficha de**

Sintomatología: <https://drive.google.com/file/d/16ZwAcyJdeW8DpHwn4wh0V5BpRUDNZtXH/view?usp=sharing>

R2: TRABAJO PRESENCIAL.

TRABAJO PRESENCIAL: DOCUMENTACIÓN POR EMPRESA + DOCUMENTACION POR TRABAJADOR + INDUCCION DE SEGURIDAD.

Información disponible en REQUISITOS DE INDUCCION:

https://drive.google.com/drive/folders/1FMjwONgYPyZ8eZwIT0ClqHV_HWiDXLJE?usp=sharing

Consideraciones:

- 1. Los enlaces para programar inducción con DOCUMENTACION POR EMPRESA/TRABAJADOR estará habilitada los MIERCOLES de 9am a 6pm.
- 2. La invitación para el personal programado será enviada el VIERNES por la tarde.
- 3. Las inducciones se realizarán los LUNES, esto a partir del 29/01.
- 4. Los MARTES y MIÉRCOLES estará actualizado su R2 (de haber aprobado).
- 5. El MIERCOLES se estará enviando los resultados a los participantes.
- 6. Requisito R2 validado por 01 año.

R4: CURSO COVID-19.

Capacitación y evaluación disponible

en: <https://drive.google.com/drive/folders/1k1YAqrEHdu6VwoOqxkGOxevvVhQnKii-?usp=sharing>

Consideraciones:

- 1. Enlace disponible y requisito R4 validado permanentemente.

Así también **cada locación puede solicitar otros requisitos** de acuerdo a la naturaleza de sus actividades.

Puede consultar estado de habilitación en **CONSULTA DE AUTORIZACIÓN:**

https://lookerstudio.google.com/u/0/reporting/1LyLH44V58g0Q020Eza-cZW7i_81yehiQb/page/RSvRB

hllacsahuanga@unicon.com.pe [Cambiar cuenta](#)



Se registrarán el nombre, la foto y el correo electrónico asociados con tu Cuenta de Google cuando subas archivos y envíes este formulario

* Indica que la pregunta es obligatoria

Correo electrónico *

Tu dirección de correo electrónico

RUC *

Tu respuesta

RAZON SOCIAL *

Tu respuesta



DNI / CE *

Si desea incluir otro trabajador completar nuevamente el formulario

Tu respuesta

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR *

Tu respuesta

PUESTO DE TRABAJO *

Tu respuesta

DESCRIBA LOS TRABAJOS A DESARROLLAR *

Tu respuesta

ACTIVIDADES DE A REALIZAR *

	SI	NO
TRABAJOS EN ALTURA	☐	☐
TRABAJOS EN CALIENTE	☐	☐
TRABAJOS CON ENERGIAS PELIGROSAS	☐	☐
TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS	☐	☐
TRABAJOS DE IZAJE	☐	☐
TRABAJOS EN EXCAVACIONES Y ZANJAS	☐	☐
CONDUCCION DE VEHICULOS PESADOS Y/O LIVIANOS	☐	☐
MANIPULACION DE MATERIALES PELIGROSO	☐	☐
MANIPULACION DE HERRAMIENTAS MANUALES Y/O DE PODER	☐	☐
TRABAJOS DENTRO DE TALLERES Y/O PLANTAS	☐	☐

R2: TRABAJO PRESENCIAL. *

TRABAJO PRESENCIAL: DOCUMENTACIÓN POR EMPRESA + DOCUMENTACION POR TRABAJADOR + INDUCCION DE SEGURIDAD.

Información disponible en REQUISITOS DE INDUCCION:

https://drive.google.com/drive/folders/1FMjwONgYPyZ8eZwIT0ClqHV_HWiDXLJE?usp=sharing

- ☐ Sí cumplo con el requisito actualizado.
- ☐ No cumplo con el requisito, pero me comprometo a cumplirlo para continuar el proceso.

ESPECIFICAR LA UNIDAD DE NEGOCIOS DONDE REALIZARÁ TRABAJOS *

- ☐ AGREGADOS (CANTERAS)
- ☐ PLANTAS LIMA
- ☐ PLANTAS PROVINCIA
- ☐ ALMACÉN
- ☐ PRODUCTOS DE CONCRETO - PDC
- ☐ OPERACIONES MINERAS
- ☐ PROYECTOS ESPECIALES
- ☐ BOMBAS



INDICAR LAS CANTERAS DONDE REALIZARÁ TRABAJOS *

- ☐ JICAMARCA
- ☐ YERBABUENA
- ☐ FLOR DE NIEVE
- ☐ MALANCHE
- ☐ CHANCAY
- ☐ NINGUNA
- ☐ Otros:

INDICAR LAS PLANTAS RMX LIMA DONDE REALIZARÁ TRABAJOS *

- ☐ ALAMEDA RIMAC
- ☐ ANCIETA
- ☐ CHILCA
- ☐ HUACHIPA
- ☐ LURIN
- ☐ MATERIALES
- ☐ MEIGGS
- ☐ OQUENDO
- ☐ SAN JUAN
- ☐ VILLA CONCREMAX
- ☐ NINGUNA
- ☐ Otros:

INDICAR LAS PLANTAS RMX PROVINCIA DONDE REALIZARÁ TRABAJOS *

- ☐ CAÑETE
- ☐ CHANCAY KM82
- ☐ HUACHO
- ☐ HUANCAYO
- ☐ HUARMEY
- ☐ ICA
- ☐ IQUITOS
- ☐ PARACAS
- ☐ NINGUNA
- ☐ Otros:

INDICAR LOS ALMACENES LIMA DONDE REALIZARÁ TRABAJOS *

- ☐ JICAMARCA
- ☐ VILLA CONCREMAX
- ☐ YERBABUENA
- ☐ SAN JUAN
- ☐ NINGUNA
- ☐ Otros:

INDICAR LOS ALMACENES PROVINCIA DONDE REALIZARÁ TRABAJOS *

- ☐ ANTAMINA
- ☐ CAÑETE
- ☐ ICA
- ☐ CERRO LINDO
- ☐ NINGUNA
- ☐ Otros:



INDICAR LAS PLANTAS DE PDC DONDE REALIZARÁ TRABAJOS *

- ☐ ANCIETA
- ☐ CAJAMARQUILLA
- ☐ VILLA CONCREMAX
- ☐ NINGUNA
- ☐ Otros:

INDICAR LAS LOCACIONES DE OPERACIONES MINERAS DONDE REALIZARÁ TRABAJOS *

- ☐ ANTAMINA
- ☐ CERRO LINDO
- ☐ CONDESTABLE
- ☐ EL PORVENIR
- ☐ INMACULADA
- ☐ PALLANCATA
- ☐ SANTANDER
- ☐ TOROMOCHO
- ☐ NINGUNA
- ☐ Otros:

INDICAR LAS LOCACIONES DE PROYECTOS ESPECIALES DONDE REALIZARÁ TRABAJOS *

- ☐ CHANCAY PUERTO
- ☐ LAP
- ☐ WAYRA EXTENSIÓN
- ☐ NINGUNA
- ☐ Otros:

INDICAR SI INGRESA A LOCACIÓN MARAVILLAS *

- ☐ SI
- ☐ NO

R1, R3: DOCUMENTOS DE SALUD OCUPACIONAL. *

SALUD OCUPACIONAL: LEGAJO MÉDICO + CAO + Ficha de sintomatología. Estos documentos serán enviados a nuestra área de salud ocupacional para revisión y validación a través del siguiente enlace:
<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdZ7OC8g5zRqQFEkwaMxEsHqA6PFjirsFSx3CnZ4emtRoOZEA/viewform>
Esta información es de uso exclusivo del departamento de Salud Ocupacional.
Cumpliendo los establecido por la DS 005-2012 TR / ART. 102

- ☐ Sí cumplo con el requisito actualizado.
- ☐ No cumplo con el requisito, pero me comprometo a cumplirlo para continuar el proceso.

R4: CURSO COVID 19. *

Curso COVID 19. Capacitación y evaluación disponible
en: <https://drive.google.com/drive/folders/1k1YAqrEHdu6VwoOqxkGOxevvVhQnKii-?usp=sharing>

NOTA APROBATORIA 100/100

- ☐ Sí cumplo con el requisito.
- ☐ No cumplo con el requisito, pero me comprometo a cumplirlo para continuar el proceso.



- CARGA DE ARCHIVOS. *
- CONSTANCIA SCTR SALUD Y PENSIÓN VIGENTE.
- CONSIDERACIONES:
1. Cargar el archivo en un solo documento PDF.

2. Ingresar formato digital, no escaneado.

3. Nombre del archivo: *SCTR SALUD PENSION - NOMBRE DE EMPRESA - APELLIDOS Y NOMBRES DEL TRABAJADOR.*

4. Debe remitir estos documentos cuando la locación lo solicite.



SCTR SALUD PENSION -
NOMBRE DE EMPRESA -
APELLIDOS Y NOMBRES DEL
TRABAJADOR

[📎](#) Agregar archivo

Se enviará un correo electrónico con una copia de tus respuestas a la dirección que suministraste.

Enviar

Borrar formulario

Nunca envíes contraseñas a través de Formularios de Google.

reCAPTCHA
[Privacidad](#)[Términos y condiciones](#)

El formulario se creó en UNION DE CONCRETERAS S.A. [Denunciar abuso](#)

Google Formularios





	Manejo de Residuos Sólidos y Semisólidos	GSG-SGI-P-007
		Versión: 10
		Fecha: 02/02/2022

1. OBJETIVO

Asegurar una adecuada gestión y manejo ambiental de los distintos tipos de residuos sólidos y semisólidos generados en las operaciones y actividades administrativas de Unión de Concreteras S.A. (en adelante, UNICON) y Concremax S.A. (en adelante, CONCREMAX), desde la generación hasta la disposición de estos.

2. ALCANCE

Aplica a todas las actividades, procesos y operaciones de las plantas de concreto, canteras de agregados, operaciones mineras y proyectos especiales de UNICON y CONCREMAX, realizadas por personal propio, terceros, proveedores y contratistas.

3. DEFINICIONES

- Almacenamiento Inicial o primario: es el almacenamiento temporal de residuos sólidos realizado en forma inmediata en el ambiente de trabajo para su posterior traslado al almacenamiento intermedio o central.
- Almacenamiento Central: Llamado también Centro de acopio, es el lugar de almacenamiento de los residuos provenientes del almacenamiento primario y/o intermedio, según corresponda, dentro de las unidades, áreas o servicios de las instalaciones del generador, previo a su traslado hacia infraestructuras de residuos sólidos o instalaciones establecidas para tal fin.
- Almacenamiento central de residuos peligrosos: el almacenamiento central de residuos sólidos peligrosos, exclusivamente, debe realizarse en un ambiente cercado, en el cual se almacenan residuos sólidos compatibles entre sí. Las precisiones de las características deben corresponderse con lo establecido en el artículo 54 de Decreto supremo 014-2017-MINAM y del Estándar GSG-SGI-EST-028, Estándar del Centro de acopio de residuos sólidos.
- Disposición final: Los residuos que no puedan ser valorizados por la tecnología u otras condiciones debidamente sustentadas, deben ser aislados y/o confinados en infraestructuras debidamente autorizadas, de acuerdo con las características físicas, químicas y biológicas del residuo con la finalidad de eliminar el potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente.
- Economía circular: Es una estrategia que tiene por objetivo la reducción tanto de la entrada de materiales como la salida de residuos inertes mediante el uso del residuo generado de un proceso como insumo para este mismo u otro proceso diferente, reduciendo así la cantidad de residuos a disponerse.

	Manejo de Residuos Sólidos y Semisólidos	GSG-SGI-P-007
		Versión: 10
		Fecha: 02/02/2022

- Empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS): persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, tratamiento, transferencia o disposición final de residuos. Asimismo, puede realizar las actividades de valorización, de acuerdo con el marco normativo vigente y según el registro autoritativo otorgado por el MINAM.
- Generador: persona natural o jurídica que debido a sus actividades genera residuos sólidos, sea como productor, distribuidor, constructor, supervisor o usuario.
- Gestión integral de residuos: toda actividad técnica administrativa de planificación, coordinación, concertación, diseño, aplicación y evaluación de políticas, estrategias, planes y programas de acción de manejo apropiado de los residuos sólidos, semisólidos y/o líquidos.
- Manifiesto de manejo de residuos peligrosos: documento técnico administrativo que facilita el seguimiento de todos los residuos sólidos peligrosos transportados desde el lugar de generación hasta su disposición final. El Manifiesto de manejo de residuos sólidos peligrosos deberá contener información relativa a la fuente de generación, las características de los residuos generados, transporte y disposición final, consignados en formularios especiales que son suscritos por el generador y todos los operadores que participan hasta la disposición final de dichos residuos.
- Material de descarte: Se considera a todo subproducto, merma u otro de similar naturaleza, peligroso o no peligroso, resultante de los procesos de las actividades productivas, extractivas o de servicios, siempre que constituya un insumo directamente aprovechable en actividades del mismo rubro o giro, u otras actividades productivas, extractivas o de servicios.
- Minimización: acción de reducir al mínimo posible la generación de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva. Procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.
- Reciclaje: toda actividad que permite reaprovechar un residuo sólido mediante un proceso de transformación para cumplir su fin inicial u otros fines.
- Recolección: acción de recoger los residuos para transferirlos mediante un medio de locomoción apropiado, y luego continuar su posterior manejo, en forma sanitaria, segura y ambientalmente adecuada.
- Recuperación: toda actividad que permita partes de sustancias o componentes que constituye residuo sólido.
- Residuos sólidos no aprovechables: es todo material o sustancia sólida o semisólida de origen orgánico e inorgánico, putrescible o no, proveniente de actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios, que no ofrece ninguna posibilidad de proceso productivo. No tiene ningún valor comercial,

	Manejo de Residuos Sólidos y Semisólidos	GSG-SGI-P-007
		Versión: 10
		Fecha: 02/02/2022

requiriendo tratamiento y disposición final razón por la cual generan costos de disposición.

- **Residuos Sólidos:** Es cualquier objeto, material o elemento resultante del consumo o uso de un bien, o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse para ser manejado priorizando la valorización de los residuos y el último caso, su disposición final.
- Los residuos sólidos incluyen todo residuo o desecho en fase sólida o semisólida. También se considera residuos aquellos que siendo líquidos o gas se encuentran contenidos en recipientes o depósitos que van a ser desechados, así como los líquidos o gases, que por sus características fisicoquímicas no puedan ser ingresados en los sistemas tratamiento de emisiones y efluentes por ello no pueden ser vertido al ambiente.
- **Residuos Peligrosos:** son aquellos residuos que presenten, por lo menos, una de las características siguientes: auto combustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radioactividad o patogenicidad. Los envases que han sido utilizados para el almacenamiento o comercialización de sustancias o productos peligrosos y los productos usados o vencidos que puedan causar daños a la salud o al ambiente son considerados residuos peligrosos y deben ser manejados como tales, salvo que sean sometidos a un tratamiento que elimine sus características de peligrosidad. Adicionalmente, deberá considerarse como residuo peligroso todo aquel residuo contemplado en el Anexo III del reglamento del reglamento (SDAS). Al respecto, en caso de existir incertidumbre respecto de las características de peligrosidad de un determinado residuo, el MINAM emitirá opinión técnica definitiva. son aquellos, que por sus características o manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para las personas o el ambiente.
- **RRSS-COVID-19:** Cualquier objeto, material, sustancia o elemento, del que su usuario tenga la intención u obligación de desprender y que son derivados de la implementación de controles para reducir la probabilidad de la aparición y propagación del Coronavirus (COVID-19). Estos residuos son considerados residuos peligrosos como medida preventiva a fin de minimizar los riesgos de afectación a la salud de las personas y al ambiente.
- **Semisólidos:** material o elemento que normalmente se asemeja a un lodo y que no posee suficiente líquido para fluir libremente.
- **Segregación:** acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial y de acuerdo a características en común.
- **Tratamiento:** Son los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente y orientados

	Manejo de Residuos Sólidos y Semisólidos	GSG-SGI-P-007
		Versión: 10
		Fecha: 02/02/2022

a valorizar o facilitar la disposición final. Deben ser desarrollados por las municipalidades o las EO-RS en las instalaciones autorizadas.

- **Transporte:** El transporte constituye el proceso de manejo de los residuos sólidos ejecutado por las municipalidades o EO-RS autorizadas, consistente en el traslado apropiado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o disposición final, según corresponda. En el caso de los residuos peligrosos, el transporte se realiza de acuerdo a la normativa para el transporte de los materiales y residuos peligrosos, así como de acuerdo con lo establecido en la versión vigente del Libro Naranja de las Naciones Unidas y/o del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de productos químicos.
- **Valorización:** Constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos. Esta incluye las actividades de reutilización, reciclaje, compostaje, valorización energética entre otras alternativas, y se realiza en infraestructuras adecuadas y autorizadas para tal fin.
- **Comercialización:** Constituye una alternativa de valorización en la cual los residuos generados son vendidos a una EO-RS u organización de recicladores formalizados, que a su vez aseguren el adecuado manejo de los residuos.
- **Responsable de HSE:** Profesional encargada de supervisar el cumplimiento del procedimiento y validar la reportabilidad.
- **Responsable de locación:** jefe(a) de planta o a quién el jefe (a) asigne a cargo de las operaciones de la locación
- **Google Formulario:** es un software de administración de encuestas que se incluye como parte del paquete gratuito de editores de documentos de Google basado en la web que ofrece Google.
- **Área involucrada:** Áreas, coordinaciones y unidades funcionales vinculados con la materia correspondiente.
- **Área Técnica Ambiental:** Área especialista en la gestión de residuos sólidos en la organización.
- **Personal de Limpieza:** Equipo de personas que se ocupa de ejecutar las actividades de limpieza y mantenimiento que van a garantizar la correcta higiene de las instalaciones.
- **Contratista:** Es la persona o empresa que es contratada por otra organización o particular para la o algún trabajo especial.
- **Proveedores:** Persona individual o jurídica con capacidad de proveer bienes, obras, servicios y suministros a las entidades

4. BASE NORMATIVA

	Manejo de Residuos Sólidos y Semisólidos	GSG-SGI-P-007
		Versión: 10
		Fecha: 02/02/2022

- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Legislativo N° 1501, Modifica El Decreto Legislativo N° 1278
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de gestión integral de residuos sólidos - Decreto Legislativo N° 1278.
- NTP 900.058.2019, Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos.
- Estándar GSG-SGI-EST-028, Estándar del Centro de acopio de residuos sólidos.
- Decreto Supremo N° 001-2020-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278

5. CONSIDERACIONES GENERALES

- Cada vez que se ingresa residuos al centro de acopio se debe llenar el formulario de Ingreso de residuos que representa al formato de Control de ingreso de residuos al Centro de acopio (GSG-SGIS-R-140)
- Para las locaciones que cuentan con un instrumento de gestión ambiental, siendo UNICON o CONCREMAX el titular, cada vez que dispongan los residuos peligrosos y no peligrosos con una EO-RS deben llenar el formulario Control de eliminación de residuos, el cual representa al Control de la Eliminación de residuos sólidos (GG-SGI-R-39)
- Cierre de la gestión de residuos peligrosos termina el 20 de diciembre de cada año e inicia el 10 de enero del siguiente año.
- Los residuos sólidos peligrosos no podrán permanecer almacenados en instalaciones del generador de residuos sólidos no municipales por más de doce (12) meses. Ante ello se debe disponer los residuos peligrosos como mínimo una vez al año con una empresa operadora de residuos.
- En cada locación de UNICON/CONCREMAX deberá implementarse y acondicionarse un almacén central de residuos sólidos con separaciones para cada tipo de residuo debidamente señalizado, de acuerdo con GSG-SGI-EST-028 Estándar Centro de acopio de Residuos Sólidos.

Trabajador en General y de Limpieza

- Participar activamente de las charlas, capacitaciones y diversas actividades que organiza el área de SGI en temas de residuos sólidos.
- Incentivar y compartir con otros las buenas prácticas en la gestión de residuos sólidos en todas las locaciones y áreas de trabajo.
- Cumplir con la correcta segregación de los residuos sólidos.
- El personal de limpieza realizara el mantenimiento del almacén central de residuos.

Jefe de planta o Responsable de locación

- Implementar y asegurar el cumplimiento del presente procedimiento
- Velar por el correcto almacenamiento inicial y central de los residuos generados en su locación, con el soporte del área de Gestión Ambiental y/o el responsable HSE asignado para la locación.
- Solicitar y generar la orden de servicio de recojo (si lo requiere) de residuos

	Manejo de Residuos Sólidos y Semisólidos	GSG-SGI-P-007
		Versión: 10
		Fecha: 02/02/2022

peligrosos, residuos no peligrosos y/o succión de pozo séptico actividad.

- Asegurar las condiciones e infraestructura adecuadas para la correcta segregación, almacenamiento, recolección y transporte de los residuos en su locación.
- Asegurar del llenado de los formularios de ingreso y eliminación de los residuos del centro de acopio cada vez que se realicen dichas acciones.
- Comunicar al área técnica ambiental todo incidente o evento irregular que ocurriera con la EO-RS.
- Supervisar el desempeño de la gestión de residuos en su locación.
- Registrar los residuos según la siguiente nomenclatura:
 - RRSS No peligroso:
 - Generales
 - RRSS No peligroso comercializable:
 - Chatarra
 - Plástico
 - Papel / cartón
 - Llantas
 - Jebes
 - Cilindros metálicos
 - Otros (especificar)
 - RRSS peligroso comercializable
 - Aceite usado
 - RRSS peligroso:
 - Envases contaminados
 - Cartones contaminados
 - Cilindros contaminados
 - Filtros contaminados
 - Mangueras contaminadas
 - Plástico contaminado
 - Suelo contaminado
 - Trapos contaminados
 - Aceite contaminado
 - Aditivos contaminados
 - Fluorescente (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos)
 - EPPs contaminados
 - Otros (especificar)

Responsable de HSE

- Validación del cumplimiento del presente procedimiento.
- Capacitar al responsable de la locación, monitorear y coordinar de manera permanente el cumplimiento del presente procedimiento.
- Hacer cumplir el registro y monitorear el adecuado llenado del Formulario de control de residuos, de acuerdo con el ingreso de residuos al almacén central y/o a la evacuación (egresos) de residuos, de acuerdo con los documentos generados por los servicios de residuos en cada locación.
- Validar y dar conformidad al estatus mensual que remite el Área técnica ambiental.
- Supervisar la correcta segregación y el manejo de los residuos desde la generación

	Manejo de Residuos Sólidos y Semisólidos	GSG-SGI-P-007
		Versión: 10
		Fecha: 02/02/2022

hasta la recolección por parte de la EO-RS.

- Dar el soporte firmar el refrendo de generador de residuos peligrosos en el Manifiesto de manejo de residuos peligrosos. La firma se realiza una vez terminado el servicio de recolección de residuos peligrosos. (actividad).
- Tomar acción ante todo incidente o evento irregular que ocurriera con la EO-RS y comunicar al área de gestión ambiental.

Área técnica ambiental

- Capacitar al HSE acerca del procedimiento GSG-SGI-P-007, indicar el periodo (implica un procedimiento).
- Seguimiento al llenado de los formularios de ingreso y eliminación de los residuos de las diferentes locaciones de UNICON y CONCREMAX.
- Brindar un estatus mensual del llenado del formulario de ingreso y eliminación de los residuos.
- Revisión técnica a las propuestas de las EO-RS y brindar los requisitos para realizar la gestión de los residuos. El alcance implica a todas las locaciones de UNICON/CONCREMAX.
- Solicitar a la EO-RS que brinda el servicio de residuos que en el plazo máximo de 7 días de realizado el servicio, se envíe los documentos correspondientes (Revisar nota 2). Casos en que se supere el plazo establecido deberá ser comunicado por la EO-RS previamente y de manera formal en un correo explicando el motivo. (actividad)
- El área de gestión ambiental deberá reportar Registro de manifiestos de residuos peligroso de forma trimestral, en el plazo de los quince (15) primeros días hábiles de cada trimestre a través de la plataforma del SIGERSOL NO MUNICIPAL. también denominada Declaración anual de manejo de residuos sólidos, sobre el manejo de residuos sólidos correspondiente al año anterior, durante los quince (15) primeros días hábiles de cada trimestre, de acuerdo con el D.S. 014-2017-MINAM.
- Establecer e implementar estrategias y acciones para la disminución de la generación de residuos y/o aumentar el aprovechamiento de estos.

EO-RS

- Los documentos que deberá entregar la EO-RS dependerá de qué tipo de residuo se recolecte. En caso de los residuos comercializables, la EO-RS deberá entregar un certificado de manejo de los residuos en que especifique la cantidad recolectada.
- En caso de residuos no aprovechables y colector de efluentes, deberá entregar el certificado de la EO-RS, la constancia del relleno sanitario (indicando la disposición final) y la boleta de pesaje otorgada por la balanza del relleno.
- En caso de los residuos peligrosos, la EO-RS deberá entregar el Manifiesto de residuos peligrosos (uno por cada tipo de residuo peligroso colectado), el certificado de la EO-RS, la constancia emitida por la planta de tratamiento o por el relleno de seguridad, según corresponda, y su boleta de pesaje.
- En relación con los residuos no peligrosos y efluentes domésticos deberá presentar lo siguiente: a) Constancia del relleno sanitario en el cual se especifica qué tipo de residuo fue dispuesto y la cantidad. Este documento deberá tener el sello y firma de un responsable técnico del relleno sanitario. 2. Boleta de pesaje original del relleno

	Manejo de Residuos Sólidos y Semisólidos	GSG-SGI-P-007
		Versión: 10
		Fecha: 02/02/2022

sanitario con los mismos tipos y cantidad de residuos que fueron dispuestos y que figuran en la constancia. Cabe mencionar que los tres documentos a ser entregados al área de Gestión ambiental deben coincidir en la información presentada. Caso contrario, se considerará como “observado” los documentos enviados y deberá corregirse por parte de la EO-RS.

- En relación con los residuos Peligrosos deberá presentar lo siguiente: a) Constancia del relleno de Seguridad en el cual se especifica qué tipo de residuo fue dispuesto y la cantidad. Este documento deberá tener el sello y firma de un responsable técnico del relleno sanitario. b) Boleta de pesaje original del relleno sanitario con los mismos tipos y cantidad de residuos que fueron dispuestos y que figuran en la constancia. c) Manifiesto de manejo de residuos sólidos peligrosos, el cual deberá obligatoriamente contar con la firma y sello del responsable técnico del relleno de seguridad, la firma y sello del responsable técnico de la EO-RS y la firma en el refrendo de generador por el responsable de la locación.
- Las piezas grandes de chatarra deberán ser cortadas mediante un equipo de oxicorte por el personal de la EO-RS u otro personal calificado para dicho trabajo previo a efectuarse la recolección de estos.
- El personal de la EO-RS calificada para el traslado de residuos debe contar con carné de inducción vigente, seguro complementario de trabajo de alto riesgo (SCTR) y equipos de protección personal (EPPs) adecuado para realizar dicha labor.

6. ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO

NECESIDAD PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO	
Descripción de la necesidad	Fuente
Necesidad de segregar los residuos generados por las actividades desarrolladas	Personal propio, terceros, proveedores y contratistas.

ACTIVIDADES				EJECUTOR	
Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REGISTRO	RESPONSABLE	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
1	Segregar residuos	Luego de culminada las actividades de cada proceso o actividad, el generador realizará la correcta segregación de residuos sólidos en el almacén inicial de acuerdo con los colores establecidos en la NTP 900.058:2019.		Trabajador de la locación	Áreas involucradas
2	Trasladar los residuos del almacén central	Trasladar los residuos desde el almacén inicial al almacén central o al contenedor de efluentes.		Personal de Limpieza y trabajador de la locación	Operaciones

	Manejo de Residuos Sólidos y Semisólidos	GSG-SGI-P-007
		Versión: 10
		Fecha: 02/02/2022

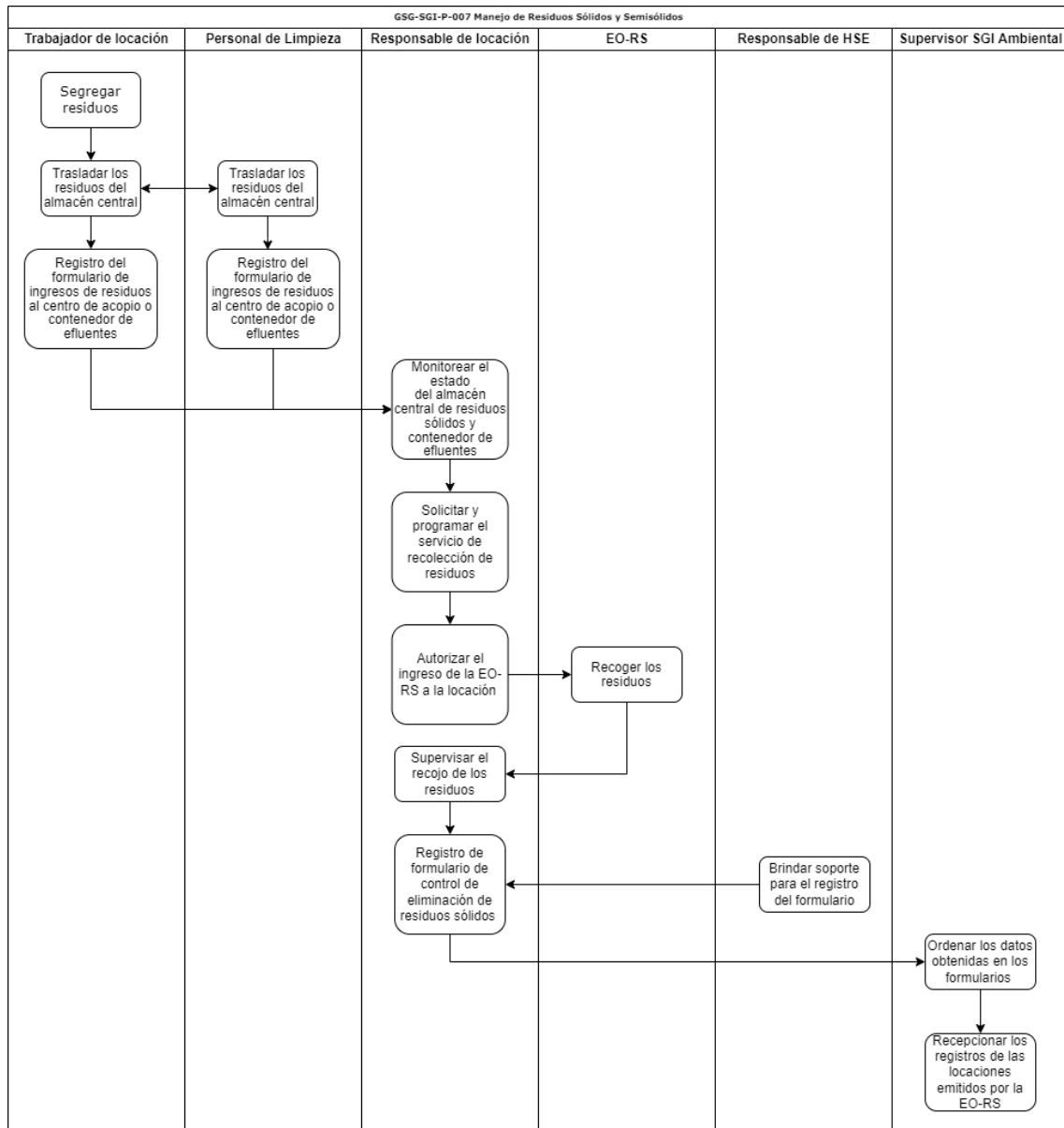
		Según el tipo de residuo: - Residuo sólido al almacén central o centro de acopio - Efluente dirigido al contenedor de efluentes			
3	Registro del formulario de ingresos de residuos al centro de acopio o contenedor de efluentes	Llenar Formulario "Reporte de ingresos de residuos al centro de acopio" (GG-SGI-R-140) de acuerdo a los residuos ingresados al centro de acopio o contenedor de efluentes.	GSG-SGI-R-140	Responsable de la locación	Operaciones
4	Monitorear el estado del almacén central de residuos sólidos y contenedor de efluentes	Monitorear el estado del almacén central y contenedor de efluentes, con el fin de verificar si este llegó a su capacidad máxima de acumulación de residuos.		Responsable de locación y HSE	Operaciones y SGI
5	Solicitar y programar el servicio de recolección de residuos	Una vez el centro de acopio o contenedor de efluentes cumpla con su capacidad máxima estándar, se solicitará el servicio de recolección.		Responsable de la locación	Operaciones
6	Autorizar el ingreso de la EO-RS a la locación	Comunicar los requerimientos de ingreso a la EO-RS y autorizar su ingreso a la locación	Documentos propios del servicio realizado.	Responsable de la locación	Operaciones
7	Recoger los residuos	En la fecha programada se realiza el servicio de recojo de los residuos del almacén central o almacén de efluentes		EO-RS	
8	Supervisar el recojo de los residuos	Supervisar a la EO-RS durante la recolección de los residuos, dando las indicaciones correspondientes de acuerdo con los estándares y procedimientos propios de UNICON y CONCREMAX.		Responsable de locación	Operaciones
9	Registro de formulario	Llenar Formulario de control de eliminación de residuos sólidos (GG-SGI-R-039) el mismo día del servicio de recojo de residuos por parte de la EO-RS.	GG-SGI-R-039	Responsable de locación	Operaciones
10	Brindar soporte para el registro del formulario	Dar el soporte para el llenado del registro del formulario		Responsable de HSE	Área Técnica Ambiental

 	Manejo de Residuos Sólidos y Semisólidos	GSG-SGI-P-007
		Versión: 10
		Fecha: 02/02/2022

1 1	Ordenar los datos obtenidos en los formularios	Los datos obtenidos en el formulario son procesados a través de una hoja de cálculo en el software Excel.		Supervisor de SGI Ambiental	Área de Gestión Ambiental
1 2	Recepcionar los registros de las locaciones emitidos por la EO-RS FIN	Recepcionar, validar, archivar y actualizar la documentación proporcionada por la EO-RS de acuerdo con los servicios de residuos realizados en las diversas locaciones.	Documentos propios del servicio realizado.	Supervisor de SGI Ambiental	Área de Gestión Ambiental

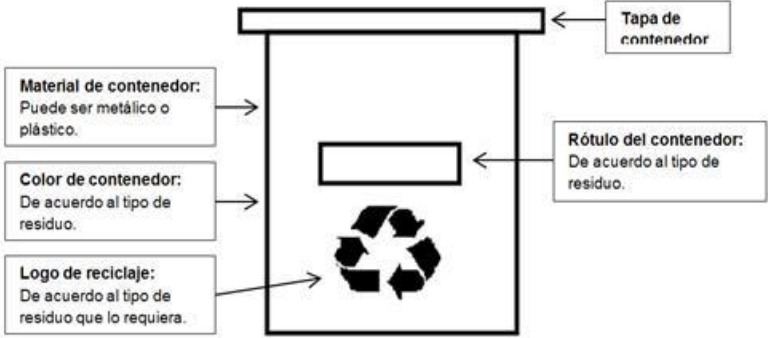
DOCUMENTOS QUE SE GENERAN:

- GG-SGI-R-039 Control de eliminación de residuos.
- GSG-SGI-R-140 Reporte de ingreso de residuos al centro de acopio o contenedor de efluentes
- Documentos propios del servicio realizado.
- Certificados de Disposición Final (cuando aplique).



	Manejo de Residuos Sólidos y Semisólidos	GSG-SGI-P-007
		Versión: 10
		Fecha: 02/02/2022

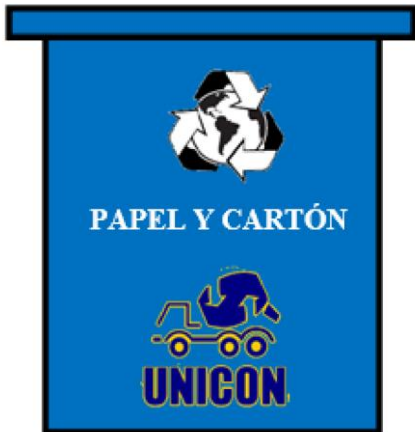
7. ANEXOS

ANEXO 01 CÓDIGO DE COLORES SEGÚN NTP 058.900:2019 PARA UNICON - CONCREMAX		
1. Características del contenedor		
		
2. Color de los contenedores		
Residuos Orgánicos (Color Marrón)		Los residuos a considerar son: - Restos de comida cocida - Restos de comida cruda OBS: Sin empaques, envolturas o contenedores de estos.

 	Manejo de Residuos Sólidos y Semisólidos	GSG-SGI-P-007
		Versión: 10
		Fecha: 02/02/2022

Residuos Metálicos (Color Amarillo)		Los residuos a considerar son: - Chatarra - Restos de cables de acero y/o metal, piezas metálicas, viruta metálica, bolas de acero, clavos, pernos, tuercas en mal estado, planchas, partes de motor, transmisión, barras, cilindros metálicos vacíos no contaminados. - Accesorios metálicos de iluminación - Latas de aluminio, cobre, acero - Calaminas
Residuos Peligrosos (Color Rojo)		Los residuos a considerar son: - Trapos, waypes y aserrín impregnados con sustancia tóxicas. - Aceites de cocina usados y sus envases. - Envases de productos químicos. - Envases con residuos de sustancias tóxicas como: thinner, pinturas, esmaltes, anticorrosivos y lubricantes. - Envases de insumos de limpieza tales como ácido muriático, ambientadores en spray y otros. - Materiales utilizados en contención de derrames impregnados con hidrocarburos. - Cartuchos de tinta, tóner, tinta de impresiones, reservorios, etc. - Focos, fluorescentes, lámparas, faros, etc. - Filtros de aceite. - Herramientas inservibles impregnadas con hidrocarburos y sustancias tóxicas. - EPP contaminados. - Los descritos en el Anexo III, Lista A: Residuos peligrosos, del Reglamento

 	Manejo de Residuos Sólidos y Semisólidos	GSG-SGI-P-007
		Versión: 10
		Fecha: 02/02/2022

		de la ley de gestión integral de residuos sólidos.
Residuos de Vidrio (Color Plomo)		Los residuos a considerar son: - Todo tipo de envases de vidrios (sin impregnación de contaminantes). No cristales. OBS: No disponer aquí espejos o ventanas.
Residuo de Papel y Cartón (Color Azul)		Los residuos a considerar son: - Papel bond, bulky, color, membretado, continuo sin carbón, formularios, sobres. - Revistas, periódicos, folletos, guías telefónicas. - Cajas de cartón y corrugadas. - Cartulinas. - Paneles de papel mixto - Papel mixto - Otros

 	Manejo de Residuos Sólidos y Semisólidos	GSG-SGI-P-007
		Versión: 10
		Fecha: 02/02/2022

Residuos de Plásticos (Color Blanco)		Los residuos a considerar son: - Botellas plásticas de gaseosas, refrescos, agua, jugos, yogurt sin contenido. - Bolsas en general. - Polietileno de alta densidad - Polietileno de baja densidad - Materiales de plástico (vasos descartables, probetas, contenedores plásticos, etc.).
No aprovechables (Color Negro)		Los residuos a considerar son: - Tecnopor - Papel Higiénico. - Papel Toalla. - Tetrapack - Trapos no contaminados. - Soga. - Filtros de aire en desuso. - Envolturas de golosinas (laminado).

	Manejo de Residuos Sólidos y Semisólidos	GSG-SGI-P-007
		Versión: 10
		Fecha: 02/02/2022

Residuos COVID 19		Los residuos a considerar son: - Mascarillas - Guantes quirúrgicos - Papel higiénico usado para limpieza nasal. - Otros epps usados para el control del COVID-19
--------------------------	---	---

ANEXO 02

BANNER DE RESIDUOS SÓLIDOS



ANEXO 03

Formulario google- “Reporte de ingresos de residuos al centro de acopio o contenedor de efluentes”

 	Manejo de Residuos Sólidos y Semisólidos	GSG-SGI-P-007
		Versión: 10
		Fecha: 02/02/2022



Reporte de ingresos de residuos al centro de acopio o contenedor de efluentes

De acuerdo con la responsabilidad supervisar el desempeño de la gestión de residuos en su locación, se le solicita el llenado del formulario GG-SGI-R140 con el objetivo de llevar el control de seguimiento de la gestión de residuos sólidos de cada locación.

El llenado de este formulario para todas las unidades de negocio del grupo concreto.

Recuerda ¡Yo me Cuido, Yo te Cuido!

ANEXO 04

Afiche con código QR- "Reporte de ingresos de residuos al centro de acopio o contenedor de efluentes"

 	Manejo de Residuos Sólidos y Semisólidos	GSG-SGI-P-007
		Versión: 10
		Fecha: 02/02/2022



 	Manejo de Residuos Sólidos y Semisólidos	GSG-SGI-P-007
		Versión: 10
		Fecha: 02/02/2022

Formulario google- "Control de eliminación de residuos"



Control de eliminación de residuos

De acuerdo con la responsabilidad supervisar el desempeño de la gestión de residuos en su locación, se le solicita el llenado del formulario GG-SGI-R039 con el objetivo de llevar el control de seguimiento de la gestión de residuos sólidos de cada locación.

En es este formulario se cargará solo los residuos que comprenden una gestión con una empresa operadora de residuos (EO-RS).

Recuerda ¡Yo me Cuido, Yo te Cuido!

 	Manejo de Residuos Sólidos y Semisólidos	GSG-SGI-P-007
		Versión: 10
		Fecha: 02/02/2022

Afiche con código QR - “Control de eliminación de residuos”



 	GSG-SGI-P-012	ATENCIÓN, REPORTE, INVESTIGACIÓN, SEGUIMIENTO Y DIFUSIÓN DE INCIDENTES	Página 1 de 11
	Rev. 08		22/02/2022

1. OBJETIVO

Establecer el proceso del reporte, atención, investigación, análisis, seguimiento y difusión de incidentes **con lesión o potencial de lesión a personas.**

2. ALCANCE

UNICON y Concremax.

3. DEFINICIONES

a. Incidente: suceso que surge del trabajo o en el transcurso del trabajo que podría tener o tiene como resultado lesiones y deterioro de la salud. Se clasifican:

- **Accidente**, cuando se han producido lesiones y deterioro de la salud.
- **Cuasi Accidente, afectación ambiental y/o patrimonial** donde no se han producido lesiones y/o deterioro de la salud, pero tiene el potencial para causarlos.

Nota 1. La definición adoptada por la organización corresponde al estándar internacional ISO 45001. Sin embargo, para efectos de los reportes y registros de la legislación nacional se adoptarán las definiciones establecidas en los reglamentos correspondientes.

b. **Accidente**, según su gravedad pueden ser:

- **Accidente Leve o Primeros Auxilios:** lesión(es) que resultado de la evaluación y diagnóstico médico, genera en el accidentado un descanso con retorno máximo al día siguiente a las labores habituales de su puesto de trabajo.
- **Accidente Incapacitante:** lesión(es) que resultado de la evaluación y diagnóstico médico da lugar a tratamiento y descanso médico mayor a un día **contado desde el día siguiente de suscitado el evento**. Estos pueden ser:
 - ❖ **Parcial Temporal:** cuando la lesión genera la imposibilidad parcial de utilizar su organismo y se le otorga tratamiento médico hasta su plena recuperación.
 - ❖ **Total Temporal:** cuando la lesión genera la imposibilidad total de utilizar su organismo y se le otorga tratamiento médico hasta su plena recuperación.
 - ❖ **Parcial Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
 - ❖ **Total Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de uno o más miembros u órganos y que incapacita totalmente al trabajador para laborar.

Nota 2. En Accidentes Parcial Temporal, Total Temporal y Parcial Permanente, puede ser transferido a otro puesto o restringido las actividades de su propio puesto, previa constancia médica que precise las actividades que puede llevar a cabo el trabajador y que no interfieren en su tratamiento y recuperación.

- ❖ **Accidente Mortal:** lesión(es) que produce(n) la muerte del trabajador, al margen del tiempo transcurrido entre la fecha del accidente y la de la muerte.
- ❖ **Enfermedad Profesional u Ocupacional:** contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo.

c. **Cuasi Accidente, pueden ser:**

- **Daño Material:** a productos, equipos, herramientas o instalaciones sin importar la cuantía.

 	GSG-SGI-P-012	ATENCIÓN, REPORTE, INVESTIGACIÓN, SEGUIMIENTO Y DIFUSIÓN DE INCIDENTES	Página 2 de 11
	Rev. 08		22/02/2022

- **Daño Ambiental:** cuando la falla en el proceso genera una alteración del ambiente (agua, suelo, aire) **fuera de los estándares.**

d. Investigación y Análisis de Incidentes: es un proceso de recopilación, evaluación y análisis de datos verbales y materiales que conducen a determinar las causas de los **eventos**, para tomar las acciones correctivas y prevenir una nueva ocurrencia **por las mismas causas.**

e. Acción Correctiva: acción tomada para eliminar la(s) causa(s) de un incidente y prevenir que vuelva ocurrir.

f. Causas de los Incidentes, se clasifican en:

- **Causas Inmediatas:** son aquellas debidas a los actos y condiciones subestándares que generaron el incidente.
- **Causas Básicas:** referidas a factores personales o del trabajo (organización) que dieron origen a los actos y/o condiciones subestándares.

g. Acto Sub Estándar: son todas las acciones o prácticas incorrectas ejecutadas por el trabajador que no se realizan de acuerdo con el estándar de la organización y que pueden causar un incidente.

h. Condición Sub Estándar: son todas las condiciones en el entorno o el mismo lugar de trabajo que se encuentran fuera del estándar de la organización y que pueden causar un incidente.

i. Factores Personales: referidos a las limitaciones en experiencia, fobias o tensiones presentes en el trabajador **o sus creencias.** También los relacionados a la falta de habilidades, conocimientos, actitud, condición físico – mental y psicológica.

j. Factores del Trabajo o de la Organización: referidos a los métodos o estándares, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, liderazgo, planeamiento, ingeniería, logística, estándares, supervisión, entre otros.

k. Trabajador (es): persona (s) que realizan trabajo o actividades relacionados con el trabajo que están bajo el control de la organización y bajo diversos acuerdos.

l. ACR – Análisis de Causa Raíz: método para la identificación de causas de un incidente.

4. DOCUMENTOS A CONSULTAR

- Norma ISO 45001 en su última versión.
- Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería (D.S N°024-2016-EM y modificatorias)
- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo 29783, su Reglamento y modificatorias
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Plan de Respuesta a Emergencia correspondiente a cada locación.

5. RESPONSABILIDADES

 	GSG-SGI-P-012	ATENCIÓN, REPORTE, INVESTIGACIÓN, SEGUIMIENTO Y DIFUSIÓN DE INCIDENTES	Página 3 de 11
	Rev. 08		22/02/2022

SGL: participar como facilitador en el ACR de la investigación del incidente, llevar un control estadístico de los mismos y de la ejecución de las acciones de control. Asimismo, como parte de los procesos de auditoría evaluar la eficacia. ***También se hará referencia al SGL como representante de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde a la Ley 29783.***

Bienestar Social: ***realizar las gestiones*** para la atención oportuna y de calidad del accidentado, notificar a los familiares, brindar reportes periódicos del estado de salud y coordinar las compensaciones que aplique.

Administración y Finanzas: ***a través del área correspondientes coordinar las atenciones en donde el seguro y el bróker deba intervenir y reportar los resultados de las gestiones.***

Trabajadores: comunicar inmediatamente los incidentes, dentro de los primeros 30 minutos de ocurrido a su supervisor y/o Jefe inmediato y al SGL de acuerdo con lo establecido en el plan de respuesta a emergencias de su locación. Participar del proceso de investigación cuando sea requerido.

Líder de la Investigación: debe conocer la metodología ACR y no estar emocionalmente involucrado con el evento. Conformar el equipo de investigación, programar y dirigir las reuniones. Informa a la línea de mando el estatus del proceso de investigación de acuerdo a las fechas y plazos establecidos (ver Anexo 1). Revisa y verifica el contenido del **informe** final para asegurar que esté completo, exacto y objetivo **y verifica la implementación y eficacia de las acciones correctivas determinadas.**

Comité Táctico de Investigación y Análisis de Incidentes: revisar periódicamente la pertinencia del presente procedimiento y verificar su cumplimiento.

Comité Estratégico de Cultura de Seguridad: liderado por la Gerencia General y conformado por las gerencias de reporte directo y los **líderes de los Comités Tácticos de Cultura de Seguridad**, quienes brindan los recursos necesarios para la investigación de los incidentes.

6. PROCEDIMIENTO

Nº	ACCIÓN	RESPONSABLE
6.1	<i>Respuesta Inicial del Incidente: Atención</i>	
	6.1.1 En caso de accidente mortal con deceso inmediato, si este se produce en la locación se cierra la locación y se paraliza inmediatamente todas las actividades. <i>En caso suceda fuera de la locación se suspende las actividades involucradas y se activa inmediatamente el Comité de Crisis.</i> <i>La reapertura sólo será posible cuando el equipo de Investigación haya determinado las medidas para ello y éstas se encuentren plenamente implementadas.</i>	Responsable del proceso y SGL
	6.1.2 En caso de incidentes (accidentes con lesión y cuasi accidentes) de riesgo alto, se procederá a paralizar inmediatamente las actividades y sólo hasta que las medidas de control para su reinicio determinadas por el Líder de la Investigación estén implementadas.	Responsable del proceso y SGL
	6.1.3 En caso de otro tipo lesiones no mortales, se activa el Plan de Respuesta a Emergencia de la Locación, prestando los primeros auxilios y/u otros servicios de emergencia (traslado a centro asistencial más	▪ Locaciones: - Brigadistas ▪ Obra:

 	GSG-SGI-P-012	ATENCIÓN, REPORTE, INVESTIGACIÓN, SEGUIMIENTO Y DIFUSIÓN DE INCIDENTES	Página 4 de 11
	Rev. 08		22/02/2022

	cercano) en coordinación con el área de Bienestar Social. Previa valoración con el Servicio de Salud Ocupacional.	Brigadista del Cliente ▪ Vía Pública: Seguro
	6.1.3 Coordinar la atención en centro asistencial más cercano y comunicar a familiares sobre la atención médica o deceso.	Bienestar Social
	6.1.4 <i>Constatar</i> que el trabajador recibe el tratamiento oportuno y acorde a las necesidades de la lesión y hacer el seguimiento que permita su reincorporación plena al trabajo en el más breve plazo.	Servicio de Salud Ocupacional
	6.15 <i>En caso de incidentes sólo con daño material activar los seguros correspondientes y asegurar la reparación del daño en el menor plazo posible.</i>	Administración y Finanzas
6.2	Reporte Inicial y Preliminar del Incidente	
	6.2.1 Comunicar inmediatamente y como máximo 30 minutos después de ocurrido a su Jefe inmediato y al Teléfono de Emergencia establecido en su locación (móvil o radio o similar).	Accidentado y/o testigo.
	6.2.2 Avisar al Responsable del Proceso o Locación y al representante del SGI. Si el incidente implica lesiones personales avisar a Bienestar Social y a la Gerencia del SGI o quién lo represente.	Administrador del Teléfono de Emergencia - SGI.
	6.2.3 Asegurar que no ocurrirán eventos secundarios y preservar las evidencias: - Cuando sea posible, cercar el área y protegerla, considerando también su protección de la intemperie. - Recolectar evidencia física y registros de datos, incluyendo objetos materiales relevantes, datos de computadora, bitácoras de operación, y cualquiera otra que sea pertinente. - Fotografíar o grabar en video ampliamente del área afectada. - Registrar por escrito la información de entrevistas con personal clave (escrito, sonido o video). - Anotar nombres de personal involucrado y de testigos.	Responsable del Proceso y SGI
	6.2.4 Comunicar a la Alta Dirección sobre el accidente mortal o incidente con nivel de riesgo alto.	Gerencia del SGI o quién lo represente.
	6.2.5 Remitir el Informe Preliminar de Incidente dentro de las 12 hrs mediante el aplicativo google ROI 1.0 “Reporte de Observaciones e Incidentes” (https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdDgtq4q9GuWw5uUocDOoWYUD0IF27qd7w9EjvDrBftB-k1XQ/viewform?pli=1) con copia a su Jefe Inmediato. Si no cuenta con acceso a dicho aplicativo reportar al correo reportedeincidentes@unicon.com.pe/ reportedeincidentes@concremax.com.pe	Responsable del proceso
	6.2.6 En caso de ocurrir accidente mortal, dar aviso a las autoridades competentes dentro las 24 horas.	SGI
6.3	Investigación del Incidente (con lesión o potencial lesión)	
	6.3.1 <i>Dentro de las 24 hrs de ocurrido el evento el Líder de la Investigación debe conformar el equipo de investigación de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1.</i>	Ver Anexo 1
	6.3.2 <i>Se debe asegurar que forman parte del equipo de investigación por lo menos: un representante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; un representante de los Servicios de SST (SGI) y un representante del proceso operativo que dio lugar al evento.</i>	Líder de la Investigación
	6.3.3 Determinación de los hechos:	Equipo de Investigación.

 	GSG-SGI-P-012	ATENCIÓN, REPORTE, INVESTIGACIÓN, SEGUIMIENTO Y DIFUSIÓN DE INCIDENTES	Página 5 de 11
	Rev. 08		22/02/2022

	- Recopilar toda la información y evidencias relevantes que provengan del lugar del evento y otros como son diagramas, croquis, planos, procedimientos, información escrita, verbal, o gráfica. - Documentar la información de los hechos relevantes ocurridos para facilitar, la investigación, la elaboración y comunicación del reporte, y las posibles revisiones adicionales. - Ordenar la información obtenida para describir en forma cronológica el evento, e incluir las etapas anteriores y posteriores al evento. - Realizar una reconstrucción de los hechos. Cuando no sea posible hacerlo con certeza, se deberán especificar las incertidumbres que existan y plantear hipótesis razonables de cómo pudieron haber sucedido los hechos.	
	6.3.4 Determinación de la causa raíz, porqué: ▪ Ayudan en la identificación de las causas inmediatas de diverso nivel que contribuyó a la ocurrencia del incidente. ▪ Al buscarlos conscientemente, se evita hacer conclusiones prematuras. ▪ Son esenciales para desarrollar recomendaciones eficaces y prevenir la repetición. ▪ El control que se ejerza sobre ellos ayuda a prevenir la repetición del incidente y permite el análisis de tendencias. En esta etapa es clave identificar los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad que requieren ser reforzados para evitar futuros incidentes similares, y promover la mejora continua.	Equipo de Investigación.
	6.3.5 Emisión de Acciones Correctivas, enfocadas en: ▪ La corrección de las causas raíz. ▪ Establecer medidas según la jerarquía de prevención de incidentes: Eliminación, Sustitución, Controles de ingeniería, Controles Administrativos y Elementos de Protección Personal. ▪ Definir con claridad las acciones correctivas que se tomarán para prevenir la repetición. ▪ Establecer responsables y fecha límite para su implementación. Asimismo, se deben identificar las acciones correctivas que sea necesario llevar a cabo antes de reiniciar operaciones.	Equipo de Investigación.
	6.3.6 Determina las acciones correctivas que son necesarias implementar para el reinicio de las actividades paralizadas y la reapertura de la locación cerrada.	Equipo de Investigación.
6.4	Elaboración, Aprobación y Emisión del Informe Final de Investigación	
	6.4.1 Los resultados de la investigación, serán plasmados en un Informe de Investigación de Incidentes (GG-SGI-R-018), con todos los documentos de trabajo (ACR, testimonios, fotografías, videos, registros de seguridad, etc)	Líder del Equipo de Investigación
	6.4.2 El plazo máximo para el registro del informe final de investigación es de 72 horas, contados a partir del día siguiente de ocurrido el evento. De requerir mayor plazo la línea de mando establecido en el Anexo 1 brindará la autorización, la cual estará debidamente fundamentada y notificada al Comité de Investigación y Análisis de Incidentes.	Líder del Equipo de Investigación
	6.4.3 Presenta y sustenta el informe de investigación a la línea de mando designada para su aprobación.	Líder del Equipo de Investigación
	6.4.4 Aprueba o rechaza el informe de investigación. En caso de rechazo, el líder de la investigación asume la responsabilidad de complementar su investigación en base a las cuestiones planteadas y someterlo nuevamente a su aprobación.	Ver Anexo 1

 	GSG-SGI-P-012	ATENCIÓN, REPORTE, INVESTIGACIÓN, SEGUIMIENTO Y DIFUSIÓN DE INCIDENTES	Página 6 de 11
	Rev. 08		22/02/2022

	6.4.5 Registra el informe documentado de investigación de incidente mediante el aplicativo RIFI 1.0 “Registro del Informe Final de Investigación” (https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfZvdotVVo13GeTjL6yRgWmO1KXY1FOyXT19YIX88lx96Vwg/viewform) para su resguardo, elaboración de materiales de difusión, seguimiento y verificación de eficacia.	Líder de Equipo de Investigación
6.5	Difusión del incidente	
	6.5.1 Todas las locaciones de trabajo y/o procesos realizarán una parada de seguridad al día siguiente del incidente (accidentes con lesión y cuasi accidentes con riesgo alto), cuando este es con lesión o tuvo un potencial de riesgo alto de lesión.	Líderes de proceso / Locación de trabajo.
	6.5.2 Concluido el informe de investigación y en un plazo máximo de 7 días calendarios, se emitirá una “ALERTA DE PREVENCIÓN”, a través de comunicación interna, que consiste en una slide con la siguiente información como mínimo: descripción de la lesión o potencial lesión, causas raíz, acciones de mejora.	Líder de Investigación
	6.5.3 La ALERTA DE PREVENCIÓN debe publicarse en los paneles de las locaciones previstas para este fin.	Líderes de proceso / Locación de trabajo.
	6.5.4 El trabajador/a afectado o potencialmente afectado, en el primer día de su reincorporación al trabajo debe participar en la Charla de Seguridad o también llamado Diálogo Diario de Seguridad brindando testimonio de lo aprendido.	Líderes de proceso / Locación de trabajo.
	6.5.5 Todo incidente que genere lesión incapacitante contará con video testimonial de lo sucedido y lo aprendido, lo que será compartido en los canales de Comunicación Interna y Charlas de Seguridad.	Comité Táctico de Investigación y Análisis de Incidente.
6.6	Verificación de la eficacia y cierre de las acciones correctivas	
	6.6.1 Se debe registrar las evidencias de ejecución de las acciones correctivas mediante el aplicativo RCI 1.0 “Reporte de Cierre de Incidentes” (https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdOm5nfGTII5QwfiMkr2Jdrsgf8v2V8Psvj_hIY0hAgUqfBQ/viewform) y el líder de la investigación con el del proceso deben asegurarse de la ejecución de dichas acciones.	Líder de investigación / proceso Responsables de acciones correctivas
	6.6.2 Realiza el seguimiento y verificación de la eficacia de las acciones correctivas determinadas en el informe de investigación aprobado. Esto puede hacerlo mediante el DOI 1.0 “Dashboard de Observaciones e Incidentes” (https://datastudio.google.com/u/1/reporting/15TC26rz4CseSBIrV_nYdOuZ-FQMa1oAe/page/D75uB).	SGI
6.7	Comité Táctico de Investigación y Análisis de Incidentes	
	6.7.1 Programa y dirige las reuniones por lo menos una vez al mes para revisar el cumplimiento del presente procedimiento, establecer y determinar las acciones de mejora.	Presidente de Comité
	6.7.2 Reporta al Comité Estratégico de Cultura de Seguridad por lo menos una vez al mes los resultados del cumplimiento del presente procedimiento.	Presidente de Comité
	6.7.3 Establece la estructura mínima que debe contemplar la presentación de los resultados de la investigación a cargo del líder de la investigación.	Presidente de Comité

 	GSG-SGI-P-012	ATENCIÓN, REPORTE, INVESTIGACIÓN, SEGUIMIENTO Y DIFUSIÓN DE INCIDENTES	Página 7 de 11
	Rev. 08		22/02/2022

7. REGISTROS

- **ROI 1.0 “Reporte de Observaciones e Incidentes”**
- **GG-SGI-R-018 Informe de Investigación de Incidentes**
- **RIFI 1.0 “Registro del Informe Final de Investigación”**
- **RCI 1.0 “Reporte de Cierre de Incidentes”**

8. ANEXOS

- **Anexo 1:** Matriz de Liderazgo – Investigación y Análisis de Incidentes.
- **Anexo 2:** *Plataforma Digital de Seguridad*
- **Anexo 3:** **ROI 1.0 “Reporte de Observaciones e Incidentes”**
- **Anexo 4:** **RIFI 1.0 “Registro del Informe Final de Investigación”**
- **Anexo 5:** **RCI 1.0 “Reporte de Cierre de Incidentes”**
- **Anexo 6:** **DOI 1.0 “Dashboard de Observaciones e Incidentes”**

Anexo 1

Matriz de Liderazgo: Investigación y Análisis de Incidentes				
Nivel de Riesgo por su Severidad o Potencial de Lesión		Tipo de Incidente	Líder de Investigación	Líder de Aprobación del Informe de Investigación y de Ampliación de plazos
Cuantitativo	Cualitativo			
3	Alta	Mortal	Gerencia de Área	Gerencia General
3	Alta	Incapacitantes Permanentes (total o parcial)		

 	GSG-SGI-P-012	ATENCIÓN, REPORTE, INVESTIGACIÓN, SEGUIMIENTO Y DIFUSIÓN DE INCIDENTES	Página 8 de 11
	Rev. 08		22/02/2022

3	Alta	Cuasi Accidentes con Alto Potencial de Pérdida de Vida. Nota 3.	Superintendencia / Sub Gerencia / Gerencia	Gerencia de Área
3	Alta	Acto Sub Estándar con Alto Potencial de Acc. Incapacitante Permanente o Mortal		
3 o 2	Alta o Media	Acc. Incapacitante Temporal (c/PD > 1día)		
3 o 2	Alta o Media	Acc. Leves o Primeros Auxilios (s/PD - <1día)		
2 o 1	Medio o Baja	Cuasi Accidentes con riesgo Medio o Bajo	Jefe de Locación o Jefe de Proceso o Dueño de Área según corresponda	Superintendencia / Sub Gerencia / Gerencia

Nota 3. Lo re-define el SGI bajo el juicio experto, posterior al informe preliminar.

Anexo 2: Plataforma Digital de Seguridad

 	GSG-SGI-P-012	ATENCIÓN, REPORTE, INVESTIGACIÓN, SEGUIMIENTO Y DIFUSIÓN DE INCIDENTES	Página 9 de 11
	Rev. 08		22/02/2022



https://docs.google.com/presentation/d/e/2PACX-1vTtGDonl08AXRI1PEuxUyatovvV_LVX2l0fF5TQyixmlxTnpw06zfm0chAI38VWuuoZlasI5979rG9U/pub?start=true&loop=true&delayms=3000&slide=id.g8ed9145f76_0_54

Anexo 3: ROI 1.0 “Reporte de Observaciones e Incidentes”

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdDgfg4q9GuWw5uUocDOoWYUDOIIF27qd7w9EjvDrBftB-k1XQ/viewform?pli=1>

Anexo 4: RIFI 1.0 “Registro del Informe Final de Investigación”

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GSG-SGI-P-012	ATENCIÓN, REPORTE, INVESTIGACIÓN, SEGUIMIENTO Y DIFUSIÓN DE INCIDENTES	Página 10 de 11
	Rev. 08		22/02/2022



RIFI 1.0 REGISTRO DE INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN

Esta plataforma esta elaborada con el fin de registrar los informes de investigación de los accidentes, cuasi-accidentes y condiciones / actos con alto nivel de riesgo.

El nombre y la foto asociados a tu cuenta de Google se registrarán cuando subas archivos y envíes este formulario.

¿No es tuya la dirección procesos@unicon.com.pe? [Cambiar de cuenta](#)

**Obligatorio*

Correo *

Tu dirección de correo electrónico

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfZvdotVVo13GeTjL6yRqWmO1KTXy1FOyXT19YIX88lx96Vwq/viewform>

Anexo 5: RCI 1.0 “Reporte de Cierre de Incidentes”



RCI 1.0 CIERRE DE ACCIONES DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES

En el presente formulario puedes ir ingresando una a una las evidencias de las acciones correctivas definidas en el informe final de investigación.

El nombre y la foto asociados a tu cuenta de Google se registrarán cuando subas archivos y envíes este formulario.

¿No es tuya la dirección procesos@unicon.com.pe? [Cambiar de cuenta](#)

**Obligatorio*

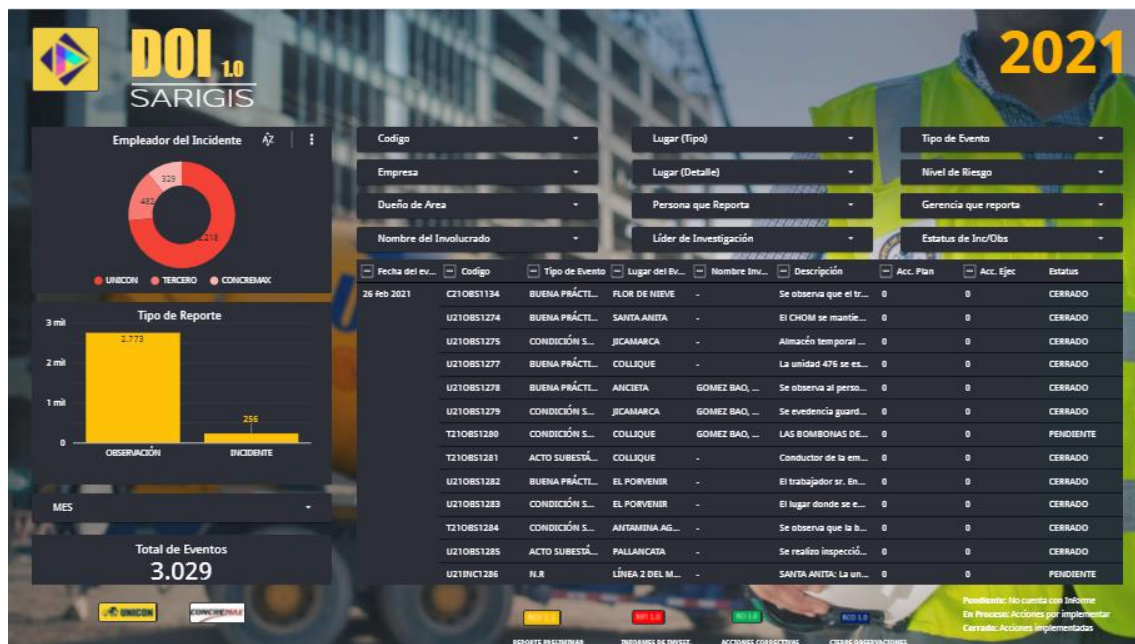
Correo *

Tu dirección de correo electrónico

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdQm5nfGTlI5QwfieMkr2Jdrsgf8v2V8Psvj_hIY0hAqUqfBQ/viewform

Anexo 6: DOI 1.0 “Dashboard de Observaciones e Incidentes”

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.



https://datastudio.google.com/u/1/reporting/15TC26rz4CseSBiRv_nYdouZ-FQMa1oAe/page/D75uB

	GSG-SGI-P-017	ANALISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS)	Página 1 de 6
	Rev. 03		30.08.16

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para un proceso sistemático de identificación continua de peligros y evaluación y control de los riesgos relacionados a la Seguridad y Salud Ocupacional en las actividades relacionadas con los procesos de UNICON S.A. para minimizar las posibilidades de pérdidas.

2. ALCANCE

Aplica a todas las actividades que realice Unión de Concreteras S.A. a nivel nacional, con personal propio o tercero y que requieran de un Análisis de Trabajo Seguro (ATS).

3. DEFINICIONES

3.1. ATS: Proceso de análisis que permite reconocer la existencia y características de los peligros de cada paso de una tarea para evaluar la magnitud de los riesgos asociados y determinar si dichos riesgos son o no aceptables, mediante la matriz de categoría de riesgos.

3.2. TAREA: Conjunto de acciones o pasos secuenciales que deben realizarse para completar una asignación específica de trabajo.

3.3. PELIGRO: Fuente, situación o acto con el potencial de daño en términos de lesiones o enfermedades o la combinación de ellas.

3.4. RIESGO: Probabilidad de que un peligro se materialice en unas determinadas condiciones y produzca daños a las personas, equipos y al ambiente.

3.5. RESPONSABLE DEL LUGAR DE TRABAJO: Persona con autoridad y responsable del área para aprobar o desaprobado la ejecución de la tarea.

3.6. EJECUTANTE DE TRABAJO: Persona a cargo del trabajo a realizar.

3.7. LÍDER DEL ATS: Persona con autoridad y responsable de los miembros del ATS el cual gestionará el análisis de la tarea en el lugar de trabajo y establecerá las medidas de control conjuntamente con los miembros del ATS. ***EL líder del ATS es el responsable de asegurar que el Ejecutante del ATS, el Responsable de lugar de Trabajo y los demás miembros del equipo ATS participen, coloquen sus datos y firmen el ATS cuando el formato así lo aplique.***

	GSG-SGI-P-017	ANALISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS)	Página 2 de 6
	Rev. 03		30.08.16

3.8. MIEMBROS DEL ATS: Grupo de personas que participan activamente en la elaboración del ATS y no son reemplazables, estas mismas deberán respetar y hacer respetar los controles establecidos para cada riesgo evaluado.

3.9. MEDIDAS DE CONTROL: Medio por el cual se Elimina y/o minimiza la probabilidad de pérdida, establecida en el riesgo. El orden prioritario de los métodos a utilizar es:

- Eliminar: eliminar la fuente del peligro.
- Reemplazar: utilizar métodos, materiales o equipos que no representen un riesgo.
- Control de ingeniería: proveer un control de ingeniería al riesgo.
- Control administrativo: establecer un procedimiento o instrucción que disminuya la exposición.
- Equipos de protección personal: Equipo que sirve para disminuir la intensidad del daño al personal.

4. DOCUMENTOS A CONSULTAR

- ***D.S. 005-2012 – TR Reglamento de la Ley N° 29783 , Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.***
- ***D.S. 024-2016 – EM Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería***
- Norma Técnica de Edificación G.050 – Seguridad en la Construcción.
- Requisito 4.3.1 de OHSAS 18001:2007
- GSG-SGI-P-013 Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.

5. RESPONSABILIDADES

- Jefe de Planta / Responsables de área, asegurar el cumplimiento de la realización del ATS antes del inicio de las actividades por parte de los trabajadores, verificar que las medidas de control establecidas se ejecuten y brindar las condiciones de trabajo necesarias para la ejecución de las actividades de manera segura.
- SGI, capacitar y brindar el soporte técnico para la realización del ATS y realizar la verificación en campo para asegurar que las medidas de control sean las adecuadas para eliminar o minimizar los riesgos existentes.
- Todo el personal es responsable de cumplir las directivas establecidas producto de este documento.

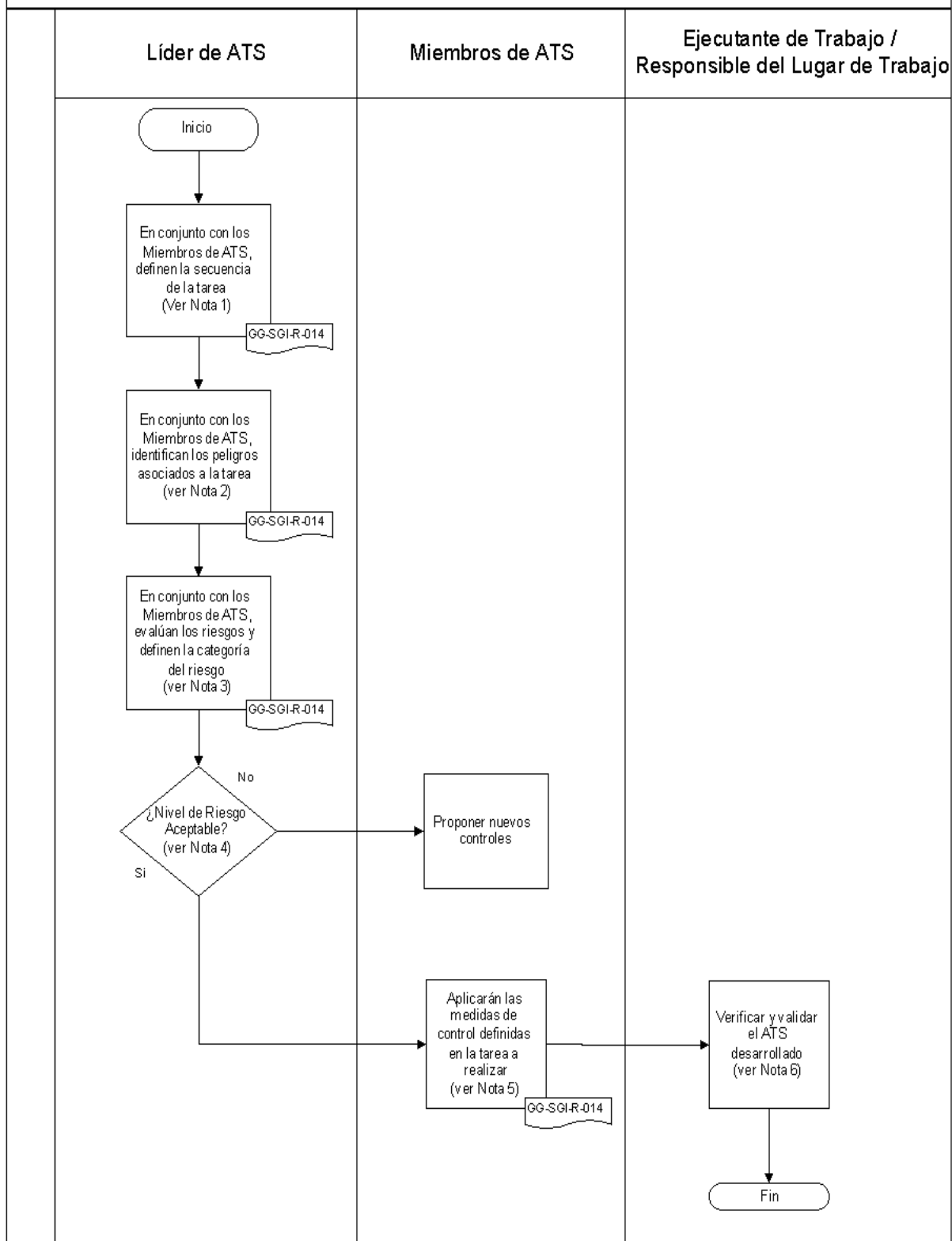
6. PROCEDIMIENTO

De acuerdo al flujo Adjunto.

	GSG-SGI-P-017	ANALISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS)	Página 3 de 6
	Rev. 03		30.08.16

	GSG-SGI-P-017	ANALISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS)	Página 4 de 6
	Rev. 03		30.08.16

6.1 Flujoograma de ATS



	GSG-SGI-P-017	ANALISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS)	Página 5 de 6
	Rev. 03		30.08.16

Nota 1: Se deberá describir la secuencia de la tarea, teniendo en cuenta el antes, durante y el después del trabajo a realizar.

Nota 2: Para cada tarea descrita se deberá identificar uno o más peligros, los peligros se identificarán como fuentes o situaciones de posible pérdida al proceso y/o a las personas (verificar listado referencial de peligros).

Nota 3: La descripción de los riesgos estará en función a la consecuencia de la pérdida que puede generar el peligro.

Nota 4: Para evaluar el nivel de riesgo se desarrollará con el cuadro de categoría de riesgo que se encuentra en el formato, La evaluación determinará si es Aceptable o No aceptable el nivel de riesgo y de esta manera proceder con el trabajo o de lo contrario re-formular los controles para determinar un nivel de riesgo aceptable.

Nota 5: Todos los miembros y líder del ATS deberán respetar y hacer cumplir fielmente las medidas de control definidas para cada peligro.

Nota 6: Esta etapa del desarrollo del ATS es la donde se valida el correcto llenado y autoriza la realización de las tareas descritas con la firma el ejecutante de trabajo y del responsable del lugar de trabajo.

Nota Adicional: En el caso de los ATS de trabajos específicos (léase GG-SGI-R-127 Análisis de Trabajo Seguro – Operación de Mixer, GG-SGI-R-128 Análisis de Trabajo Seguro – Operador de Planta, GG-SGI-R-129 Análisis de Trabajo Seguro – Operador de Cargador Frontal y similares) la firma que lleve obligatoriamente será del ejecutante del trabajo y de requerir el documento, el Responsable del Lugar de Trabajo.

6.1 POLÍTICA

- El personal Ejecutante del Trabajo deberá asegurarse que su personal a cargo este entrenado en la elaboración del ATS. A su vez deberá realizar las revisiones de los ATS de su área en el transcurso del día para asegurarse del cumplimiento de los controles operacionales determinados.
- Si el personal evalúa algún riesgo que no puede controlar, No deberá ejecutar el trabajo y deberá comunicar al responsable del lugar del trabajo.
- Todo el personal deberá realizar el análisis de la tarea en el lugar del trabajo.

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

	GSG-SGI-P-017	ANALISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS)	Página 6 de 6
	Rev. 03		30.08.16

- El Líder del ATS deberá asegurarse que el personal entiende los alcances de los análisis y controles operacionales establecidos. A su vez, verificar el correcto llenado y firmas de **todos los** miembros del grupo **y responsables del ATS**.
- Todos los miembros de la tarea deberán participar activamente en la elaboración de los ATS.
- Se deberá comunicar al líder del equipo si algún personal no cuenta con el entrenamiento o tiene limitación para realizar la labor.
- Todos los involucrados en la tarea deberán respetar y hacer respetar los controles establecidos para los riesgos identificados.

7. REGISTROS

- GG-SGI-R-014 Análisis de Trabajo Seguro
- GG-SGI-R-127 Análisis de Trabajo Seguro – Operación de Mixer
- GG-SGI-R-128 Análisis de Trabajo Seguro – Operador de Planta
- GG-SGI-R-129 Análisis de Trabajo Seguro – Operador de Cargador Frontal

8. ANEXOS

No aplica.

LOGO EMPRESA

ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO - ATS

Rv. 00

TABLA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

Lesión Personal	Daño A La Propiedad	Daño Al Proceso	CRITERIOS DE SEVERIDAD (CONSECUENCIA)	Severidad	Nivel	Matriz De Riesgo					Matriz De Riesgo
Varias fatalidades o con lesiones permanentes	Pérdidas por un monto superior a US \$100,000	Paralización del proceso de más de 1 mes o paralización definitiva.		Catastrófico	1	Alto	Alto	Alto	Alto	Medio	
Una fatalidad o Estado vegetal	Pérdidas por un monto entre los US \$10,000 y los US \$100,000	Paralización del proceso de más de 1 semana y menos de 1 mes.		Fatalidad	2	Alto	Alto	Alto	Medio	Bajo	
Lesiones que incapacitan a la persona para su actividad normal de por vida. Enfermedades ocupacionales avanzadas	Pérdidas por un monto entre los US \$5,000 y los US \$10,000	Paralización del proceso de más de 1 día hasta 1 semana.		Permanente	3	Alto	Medio	Medio	Bajo	Bajo	
Lesiones que incapacitan a la persona temporalmente. Lesión por posición ergonómica.	Pérdidas por un monto entre los US \$1,000 y los US \$5,000	Paralización de 1 día.		Temporal	4	Medio	Medio	Bajo	Bajo	Bajo	
Lesión que no incapacita a la persona. Lesiones leves	Pérdidas menor a US \$1,000	Paralización menor de 1 día.		Menor	5	Medio	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	

Nivel de Riesgo	Descripción
Bajo	Este riesgo puede ser tolerable
Medio	Iniciar medidas para eliminar/reducir el riesgo. Evaluar si la acción se puede ejecutar de manera inmediata
Alto	Riesgo intolerable, requiere controles inmediatos. Si no se puede controlar Peligro, se paraliza los trabajos.

A	B	C	D	E	Nivel
Común	Ha sucedido	Podría suceder	Raro que suceda	Prácticamente imposible que suceda	Descripción
CRITERIOS DE PROBABILIDAD (FRECUENCIA)					
Sucede con demasiada frecuencia	Sucede con frecuencia	Sucede ocasionalmente	Rara vez ocurre. No es muy probable que ocurra	Muy rara vez ocurre. Imposible que ocurra	Probabilidad de Frecuencia
Muchas (6 o más) personas expuestas. Varias veces al día.	Moderado (3 a 5) personas expuestas varias veces al día	Pocas (1 a 2) personas expuestas varias veces al día. Muchas personas expuestas ocasionalmente	Moderado (3 a 5) personas expuestas ocasionalmente	Pocas (1 a 2) personas expuestas ocasionalmente	Frecuencia De Exposición

Para determinar el nivel de probabilidad y severidad se deberá elegir uno de los criterios establecidos en la tabla, debiendo ser el que más se ajuste al riesgo de la empresa y considerando el mayor nivel de riesgo.

"CERO ACCIDENTES".

 	GG-SGI-EST-002	EXCAVACIÓN Y ZANJAS	Página 1 de 10
	Rev. 01		15.05.17

1. OBJETIVO

Establecer prácticas seguras para controlar los riesgos de trabajo asociados con la realización de excavaciones, tales como derrumbes de material, caída de personas o equipos, o contacto con líneas de servicios enterradas.

2. ALCANCE

Aplica a todas las actividades de excavación que realice Unión de Concreteras S.A., con personal propio o tercero.

3. REFERENCIAS LEGALES Y OTRAS NORMAS

- **DS 024 – 2016 EM.** Reglamento de Seguridad y salud en Minería Art. **133**
- OSHA 29 CFR 1926, Subpart P. Excavations.

4. DEFINICIONES

- 4.1 **Excavación:** Cualquier remoción de tierra por debajo de la superficie; cavidad acequia, zanja o depresión hecha por el hombre en la superficie de la tierra como resultado de su remoción.
- 4.2 **Talud:** Pendiente natural o artificial de reposo del material que previene y evita su caída.
- 4.3 **Acceso:** Escalera o rampa u otra manera segura de entrar y salir de un lugar.
- 4.4 **Supervisor del Trabajo:** Persona designada por la Superintendencia de Operaciones Unicon o Contratista para planear y liderar las actividades de un grupo de personas.
- 4.5 **Supervisor de Área:** Supervisor a cargo del área operativa o administrativa donde se efectuará el trabajo.
- 4.6 **Sistema de Clasificación de Suelos:** para este propósito, es el método que clasifica los suelos y rocas siendo estas:
 - Roca Estable
 - Tipo A, Terreno Duro.
 - Tipo B, Terreno Semiduro.

 	GG-SGI-EST-002	EXCAVACIÓN Y ZANJAS	Página 2 de 10
	Rev. 01		15.05.17

- Tipo C, Terreno Blando o suelto.

- 4.7 **Roca Estable:** es el material mineral sólido que puede ser excavado con lados verticales y permanecer intacto cuando está expuesto.
- 4.8 **Terreno Duro:** Muy estable. Puede ser una mezcla de grava, arena y arcilla fuertemente consolidada.
- 4.9 **Terreno Semiduro:** Estabilidad Media, puede ser una mezcla de grava, arena y arcilla, moderadamente consolidada.
- 4.10 **Terreno Blando o suelto:** Inestable, material de tipo arenoso, arcilloso o limoso o mezcla de estos materiales, también puede ser de tipo orgánico o suelo sumergido (saturado).
- 4.11 **Bancos o banquetas:** Serie de escalones contruidos en la dirección del talud; también denominadas plataformas horizontales formadas entre la secuencia de dos taludes.
- 4.12 **Zanjas:** Excavaciones angostas y de gran longitud, también son conocidas como trincheras o canales.
- 4.13 **Entibar:** es un tipo de estructura de contención provisional muy flexible, empleada habitualmente en construcción e ingeniería civil.

Se construye mediante tablonos de madera o elementos metálicos y placas cuadradas, de dimensiones que rondan un metro por un metro. Hay también paneles de mayores dimensiones ya montados. Se emplean en zanjas o desmontes provisionales.

Debido a la elevada flexibilidad de las entibaciones, necesitan elementos de soporte o codales. A veces pueden tensarse mediante husillos, que son unos mecanismos que permiten el tensado de las barras mediante la aplicación de un giro a un elemento con rosca.

5. RESPONSABILIDADES

5.1 Gerentes / Superintendentes:

Asegurar los recursos necesarios para el cumplimiento del siguiente estándar.

5.2 Jefes / Supervisores en General:

Hacer cumplir el siguiente estándar.

Planear los trabajos de excavaciones considerando, entre otras, la verificación de presencia de líneas de servicios y la evaluación del sistema de sostenimiento adecuado a las características del trabajo.

 	GG-SGI-EST-002	EXCAVACIÓN Y ZANJAS	Página 3 de 10
	Rev. 01		15.05.17

Inspeccionar diariamente las excavaciones y todos sus elementos auxiliares (Ej.: señalización, pasarelas, escaleras, etc.).

Realizar una inspección específica de las excavaciones después de un movimiento telúrico, lluvia, nieve; y cuando las condiciones del terreno cambien respecto a lo programado (Ej.: derrumbes, fisuras, agua, etc.).

5.3 Trabajadores:

Cumplir el presente estándar.

5.4 Jefe / Coordinador / Supervisor / Monitor de Seguridad y Medio Ambiente:

Inspeccionar los trabajos con excavaciones y zanjas para verificar el cumplimiento del presente estándar.

5.5 Todos:

En caso de observar incumplimiento del presente estándar deberá paralizar el trabajo y comunicar inmediatamente al responsable del trabajo.

6. ESTANDAR

- a) Es obligatorio contar con el Permiso de Excavaciones para los trabajos de excavaciones de más de 0.30 m según formulario GG-SGI-R-088.
- b) Los permisos de excavación deben ser firmados en el lugar de trabajo antes de iniciar la obra, sin embargo, los recursos, información (por ejemplo, planos de instalaciones subterráneas), consultas y aprobaciones necesarias deben realizarse preferentemente antes de la fecha prevista para el inicio del trabajo.
- c) A partir de 1.80 m de profundidad, la excavación se considerará como espacio confinado y se aplicará el procedimiento correspondiente.
- d) El Supervisor del Trabajo realizará la planificación previa del trabajo, considerando los siguientes aspectos:
 - Evaluar la proximidad de edificaciones y características de sus cimentaciones, posibles sobrecargas en las proximidades de las paredes de la excavación.
 - Buscar los planos y dibujos disponibles para identificar posibles interferencias con líneas enterradas de servicios como agua, gases, electricidad, comunicaciones, instrumentación y alcantarillado dentro del área de excavación.
 - Determinar si hay fuentes cercanas de humos o vapores peligrosos.

 	GG-SGI-EST-002	EXCAVACIÓN Y ZANJAS	Página 4 de 10
	Rev. 01		15.05.17

- Evaluar el riesgo de aproximación de vehículos a las cercanías de la excavación y disponer la señalización pertinente.
 - Evaluar la cercanía de cables eléctricos o líneas aéreas de cualquier tipo. Si el equipo debe acercarse a menos de 5 m de ellas, deberán ser desenergizadas y bloqueadas.
 - Si la excavación tendrá menos de 1.50 m, evaluar la necesidad de sostenimiento o conformación del talud según el tipo de terreno.
 - En caso la excavación vaya a tener más de 1.50 m de profundidad, un profesional calificado (Ingeniero Civil o de Minas Colegiado para realizar el diseño del sostenimiento o conformación del talud requerido.) deberá evaluar las características del terreno como el tipo de suelo, talud natural, capacidad portante, nivel freático, contenido de humedad, posibilidad de filtración, estratificación, alteraciones del terreno y otras; que le permitan diseñar el sostenimiento o la conformación del talud adecuado para el trabajo y emitir un documento, plano o diagrama firmado con las recomendaciones necesarias para evitar derrumbes.
- e) Para la evaluación de las necesidades de sostenimiento o conformación del talud se presenta como referencia una guía técnica en el Anexo 1.
- f) En los casos de excavaciones donde exista la posibilidad de contacto con líneas de servicio subterráneas se requerirán las siguientes acciones adicionales a la revisión de los planos:
- Utilizar un equipo de detección de metales para determinar con mayor precisión su ubicación o descubrir líneas no registradas en los planos.
 - De ser requerido, solicitar la presencia del Supervisor de Mantenimiento del Área para ampliar la información de los planos y el detector.
- g) Si no pueden detectar cables y tuberías enterradas, o, éstas han sido identificadas y la excavación se va a realizar a menos de 2 metros de ellas, se deberá:
- Solicitar la presencia del Supervisor del Área, identificar los posibles servicios subterráneos cercanos y bloquear la energía o fluido peligrosos del servicio hasta completar el descubrimiento y protección.
 - Realizar la excavación de manera manual y dirigida personalmente por el supervisor del trabajo hasta el descubrimiento y protección de la línea de servicio subterránea.

 	GG-SGI-EST-002	EXCAVACIÓN Y ZANJAS	Página 5 de 10
	Rev. 01		15.05.17

- Si se trata de un cable eléctrico, éste deberá ser probado antes de ser conectado nuevamente.

- h) En cualquier caso el Supervisor del Trabajo marcará la ubicación de las líneas de servicio. El método escogido debe ser adecuado según la naturaleza y duración de los trabajos y será repetido, si es necesario, durante todo el tiempo que dure el trabajo.

- i) Los Supervisores del Trabajo deberán planificar y controlar el uso de medios adecuado de acceso, salida y tránsito para excavaciones abiertas:
 - Proveer de escaleras de acceso-salida cada 7.5 m horizontales cuando la excavación tenga más de 1.2 m de profundidad. La escalera debe sobrepasar 1 m por encima del borde de la excavación.

 - Proveer pasarelas con barandas de resistencia mayor que la requerida (por ejemplo, persona con carretilla la baranda debe ser capaz de resistir el choque de la carretilla cargada). La pasarela debe tener más de 0.60 m de ancho y alejada a más de 0.60 m hacia fuera del borde de la excavación.

 - Las pasarelas no deben ser ubicadas a más de 20 m de separación horizontal.

 - Si se deben colocar estructuras para soportar el paso de vehículos, éstas deben ser diseñadas por un ingeniero calificado.

- j) Los Supervisores del Trabajo planificarán y controlarán que el área de excavación sea cercada con cinta amarilla y elementos de dirección de tránsito peatonal o vehicular. Ninguna excavación, sin importar su profundidad, debe quedar sin vigilancia, si no se han tomado las siguientes medidas para evitar que alguien caiga dentro inadvertidamente:
 - En excavaciones poco profundas (0.30 m. o menos), es necesario dejar cercadas todas las excavaciones con cinta roja y material reflectivo.

 - En excavaciones mayores cercar el área con cintas rojas y material reflectivo para indicar el peligro. Utilizar también caballetes para barricadas, debiendo estar las patas de los mismos de entre 0.60 m. y 1.00 m. de la orilla de la excavación, de manera que no caigan fácilmente.

 - Deberán colocarse señales de advertencia de la excavación a no más de 6 metros entre cada señal. Si la luz es escasa se colocarán luces intermitentes o de material reflectivo para advertir en la noche sobre una excavación abierta.

Éste documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-002	EXCAVACIÓN Y ZANJAS	Página 6 de 10
	Rev. 01		15.05.17

- k) Se deberá demarcar una zona de mínimo 0.60 m. adyacente al borde de zanja que deberá estar libre de material excavado, rocas sueltas, materiales o equipos que puedan caer dentro o desestabilizar las paredes. Para evaluar los casos en que esta distancia deberá ser mayor, ver el Anexo 1, punto 5.
- l) Se deben tomar previsiones para que vehículos o equipos móviles no se acerquen a menos de 1.0 m del borde de la zanja excavada.

 	GG-SGI-EST-002	EXCAVACIÓN Y ZANJAS	Página 7 de 10
	Rev. 01		15.05.17

- m) En zanjás de profundidad mayor a 1.20 m donde haya personal trabajando en el interior se mantendrá un vigía en el exterior, quien podrá actuar como ayudante de trabajo y dará la alarma en caso de producirse alguna emergencia.
- n) El Supervisor del Trabajo deberá reunirse con todo personal involucrado en la excavación, revisarán los peligros y establecerán las medidas de control específicos para la tarea a realizar, incluyendo el procedimiento de trabajo si lo hubiere.
- o) Cada ítem del permiso está relacionado al control de un riesgo general de las excavaciones. Al llenarlo se debe responder si aplica o no. Para ambas respuestas se debe especificar el riesgo del lugar de trabajo asociado a la pregunta de control del permiso y describir en forma concisa la medida de control que se ha implementado
- p) El Supervisor del Trabajo revisará finalmente el permiso en el lugar de trabajo y lo firmará, emitiéndolo por un plazo específico, no mayor de 7 días.

7. REGISTRO

Los registros generados por la aplicación de este estándar son:

- Permisos para excavaciones, formato GG-SGI-R-088
- GG-SGI-R-014 Análisis de Trabajo Seguro (ATS)

8. ANEXOS

- 8.1 Consideraciones técnicas para sostenimiento de taludes.

 	GG-SGI-EST-002	EXCAVACIÓN Y ZANJAS	Página 8 de 10
	Rev. 01		15.05.17

ANEXO N° 01

Consideraciones técnicas para sostenimiento de taludes

 	GG-SGI-EST-002	EXCAVACIÓN Y ZANJAS	Página 9 de 10
	Rev. 01		15.05.17

CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA SOSTENIMIENTO DE TALUDES

Las excavaciones de zanjas se ejecutarán con una inclinación de talud provisional adecuadas a las características del terreno, debiéndose considerar peligrosa toda excavación cuya pendiente sea superior a su talud natural, por lo que es importante calcular con amplios márgenes de seguridad la pendiente de los tajos.

En general se tendrán las siguientes consideraciones de taludes en corte sin sostenimiento:

1. Para profundidades inferiores a 01 metro en terrenos cohesivos y sin solicitud vial o de cimentación, podrá realizarse cortes verticales sin entibiar; si fueran terrenos sueltos o que estén solicitados para tránsito o cimentación deberá llevarse una entibación adecuada.
2. Para profundidades mayores, un adecuado ataluzado de las paredes de las paredes de excavación constituye una de las medidas más eficaces frente al riesgo de desprendimiento de tierras. La siguiente tabla sirve para determinar la altura máxima admisible en metros, de taludes libres de solicitaciones en función al tipo de terreno y el talud de inclinación no mayor de 1.00 horizontal: 2.00 vertical y de la clasificación del terreno.

Tabla N° 1

Altura máxima admisible en metros

Tipo de terreno	Talud	Roca Estable	Tipo A	Tipo B	Tipo C
Roca Estable	1 H: 5 V	5.00 – 7.00			
Tipo A			2.40 – 5.00		
Tipo B				2.00 – 3.00	
Tipo C					2.00 – 3.00

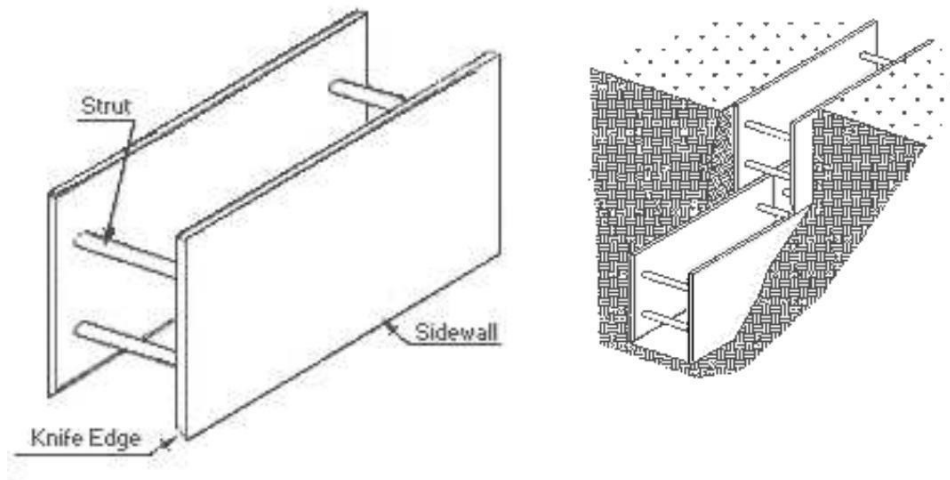
3. En las excavaciones de zanjas se podrán emplear bermas escalonadas, con banquetas no menores de 0.65 m y contra banquetas de acuerdo a la Tabla n° 1 para una altura máxima en función a la clasificación del material de excavación de acuerdo a la Tabla N° 2.

Tabla N° 2

Tipo de material	Peso específico aparente en gr/cm ³				
	2.20	2.10	2.0	1.90	1.80
Roca compacta	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
Tipo A	3.00	3.50	4.00	4.50	5.00
Tipo B	2.00	2.50	3.00	3.50	3.50
Tipo C	1.00	1.20	1.20	1.50	2.00-3.00

 	GG-SGI-EST-002	EXCAVACIÓN Y ZANJAS	Página 10 de 10
	Rev. 01		15.05.17

4. El corte de terreno se considera solicitado por cimentaciones, viales y acopios equivalentes cuando la separación horizontal entre la coronación y el borde de la solicitud, sea mayor o igual a la profundidad H y cuando menos el talud de 1H:2V ; para taludes más inclinados podrá asumirse H/2.
5. El material excedente producto de la excavación que no se retirará de inmediato y que será acopiado, se apilará a una distancia suficiente del borde de excavación para que no actúe como sobrecarga y ocasione desprendimientos en los taludes, debiéndose adoptar como mínimo el criterio de distancias de seguridad de la altura entre dos y en caso de terrenos arenosos la distancia deberá ser igual o mayor a la altura de excavación.
6. Si se emplearan taludes más acentuados a las características del terreno, o bien se lleven a cabo mediante bermas que no reúnan las condiciones indicadas, se dispondrá una entibación que por su forma, material empleado y secciones de estos ofrezcan absoluta seguridad, de acuerdo a las características del terreno. La entibación debe ser dimensionada para las cargas máximas previsibles en las condiciones más desfavorables.
7. La entibación debe proteger a los trabajadores de posibles derrumbes y puede constar de un sostenimiento hidráulico o neumático de las paredes o de una caja de defensa que resista posibles derrumbes.
8. La caja para excavaciones puede adoptar las siguientes configuraciones:



9. En algunos casos puede ser interesante emplear una combinación de talud y entibación. En estos casos la caja para excavación debe sobresalir 0.45 m sobre el área circundante o tener un banco adyacente alrededor.

 	GG-SGI-EST-003	INGRESO A ESPACIOS CONFINADOS	Página 1 de 6
	Rev.01		15.05.17

1. OBJETIVO

Establecer una guía para prevenir daños por la exposición de los trabajadores a los peligros inherentes cuando se requiera trabajar en un espacio confinado.

2. ALCANCE

Aplica a todas las actividades que realice **UNICON**., con personal propio o tercero.

3. REFERENCIA LEGALES Y OTRAS NORMAS

- DS **DS 024 – 2016 EM**. Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minera,
- DS 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo
- OSHA 29 CFR part 1910 Occupational Safety and Health Standards
- Norma OHSAS 18001:2007,

4. DEFINICIONES

- **Espacio confinado:** Es todo lugar de área reducida o espacio que cumple las siguientes condiciones:

No ha sido diseñado para su ocupación regular por parte de una persona.
El acceso y salida es limitado o restringido.
Es posible que contenga una atmósfera en su interior.

- **Personal ingresante:** Personal que ingresa a un espacio confinado para realizar una actividad.
- **Vigía de Espacio Confinado:** Persona asignada y entrenada que debe permanecer en el exterior del espacio confinado para mantener contacto continuo visual o por otro medio de comunicación eficaz con el personal que ingresa al espacio confinado.

5. RESPONSABILIDADES

5.1 Gerentes / Superintendentes:

- Asegurar recursos necesarios para el cumplimiento del presente estándar.

5.2 Jefes / Supervisores en General:

- Hacer cumplir el presente estándar.

Éste documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-003	INGRESO A ESPACIOS CONFINADOS	Página 2 de 6
	Rev.01		15.05.17

5.3 Trabajadores:

- Cumplir el presente estándar.

5.3 Vigía de Espacio Confinado

- Cumplir el presente estándar.

5.4 Jefe / Coordinador/ Supervisor / Monitor de Seguridad y Medio Ambiente

- Inspeccionar las áreas de trabajo para verificar el cumplimiento del presente estándar.

5.5 Todos

- En caso de observar incumplimiento del presente estándar deberá paralizar el trabajo y comunicar inmediatamente al responsable del trabajo.

6. ESTANDARES

Gestión del Permiso de Trabajo

Supervisor del Trabajo

Todo espacio confinado debe contar con el Permiso Escrito de Trabajo en Espacio Confinado, la cual se considera como el permiso de trabajo para este tipo de actividad.

El Permiso Escrito de Trabajo en Espacio Confinado tiene validez por turno de trabajo, siendo necesario generar una nueva autorización si el trabajo continúa en el siguiente turno.

Una copia del Permiso Escrito de Trabajo en Espacio Confinado debe permanecer en el área de trabajo y el original será entregado al área de Responsable del Trabajo, la cual se archiva por un lapso de 06 meses.

Detener cualquier trabajo en espacio confinado si las condiciones de riesgo han cambiado con respecto a lo que se indica en la autorización inicial. Reiniciar el trabajo cuando se hayan restablecido las condiciones de seguridad y se cuente con una nueva Permiso Escrito de Trabajo en Espacio Confinado.

Toda excavación con una profundidad mayor a 1.5 m debe ser evaluada para determinar si se considera como espacio confinado, debiendo aplicar el presente procedimiento.

Si en los trabajos en espacios confinados existe la necesidad de aplicar bloqueo y señalización, se debe dar cumplimiento al procedimiento respectivo de Bloqueo y Señalización.

Solo personal autorizado y entrenado entrará a un espacio confinado

Monitoreo de calidad de aire y de gases

Supervisor del Trabajo

Como requisito previo al ingreso al espacio confinado debe realizarse un monitoreo inicial de la calidad de aire y de gases.

Éste documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-003	INGRESO A ESPACIOS CONFINADOS	Página 3 de 6
	Rev.01		15.05.17

La calidad y cantidad de aire requerido en un espacio confinado, dependerá de las dimensiones del mismo, el número de personas que laboran en el interior y los elementos gaseosos que se puedan generar o desprender en el interior, asegurando que se cumpla el anexo N° 4 del D.S. 055-2010 EM.

Coordinar con el Coordinador/Supervisores/Monitores de SGI, quien será el encargado de realizar los monitoreos.

Coordinador/Supervisor/Monitor de SGI

Antes del monitoreo verificar qué productos químicos se almacenan o se transportan a través del espacio confinado e identificar sus medios de ingreso, a fin de tener una referencia sobre los posibles gases a ser detectados.

Para autorizar el ingreso al espacio confinado se debe cumplir con las siguientes condiciones:

El oxígeno medido debe ser estar entre 19.5 y 22.5% (concentración volumétrica)

Los gases deben estar dentro de los límites máximos permisibles de acuerdo a lo indicado en el anexo N° 4 del DS 055-2010-EM Reglamento de Seguridad e Higiene Minera.

Verificar el adecuado llenado y cumplimiento de la Permiso Escrito de Trabajo en Espacio Confinado.

Coordinador/Supervisor/Monitor de SGI y Supervisor de Trabajo

En caso sea necesario el espacio confinado debe ser limpiado (agua o vapor) y ventilado (natural o forzada) hasta que se cumplan con los requerimientos de porcentaje de oxígeno y de gases presentes, aislar o retirar otros peligros presentes en el espacio confinado.

Verificar si los gases detectados son consistentes con los productos químicos que se almacenan o se transportan a través del espacio confinado.

Si existen gases diferentes antes de iniciar cualquier trabajo en el espacio confinado, se debe identificar la fuente. Si la fuente de gas no ha sido identificada, definir medidas adicionales de control.

Los resultados del monitoreo inicial deben ser registrados en el formato de Permiso Escrito de Trabajo en Espacio Confinado. Dicho monitoreo debe repetirse durante el turno de trabajo de acuerdo a lo evaluado por el Coordinador/Supervisor/Monitor del SGI.

Si se presenta un porcentaje de oxígeno por debajo de lo establecido o presencia de gases por encima del límite máximo permisible, el trabajo será suspendido hasta volver a evaluar el espacio confinado.

No ventilar los espacios confinados con oxígeno, si se requiere de ventilación debe utilizarse un ventilador para ingresar aire.

No ingresar motores de combustión o cilindros de gas dentro del espacio confinado.

Se usará sólo el equipo eléctrico que sea estrictamente necesario y este no deberá significar un riesgo de explosión (Equipos Antichispa). Para esto los equipos utilizados deben ser adecuados para las atmósferas en las que serán usados de acuerdo a la sección 100 y anexos H, I y J del Código Nacional de Electricidad RM 037-2006-MEM/DM.

El equipo eléctrico será puesto a tierra adecuadamente.

Cualquier desviación de las condiciones en las cuales fue emitido el Permiso de trabajo en

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-003	INGRESO A ESPACIOS CONFINADOS	Página 4 de 6
	Rev.01		15.05.17

Espacios Confinados ameritará el cierre de este y la interrupción del trabajo.

Vigía de espacio confinado

Permanecer en el exterior de dicho espacio confinado.

Mantener comunicación constante con el personal y activar el procedimiento de emergencia en caso no se pueda tener comunicación con dicho personal.

Asegurar que los implementos de emergencia se encuentren disponibles y operativos en el lugar de trabajo.

La comunicación entre el vigía y los trabajadores autorizados podrá ser a través de:

- Contacto Visual

- Voz

- Señales

- Equipos de comunicación

Controlar el ingreso del personal, permitiendo que solo ingresen los trabajadores que están indicados como personal ingresante en el formato de Permiso Escrito de Trabajo en Espacio Confinado.

El Vigía periódicamente deberá verificar la comunicación y es estado de los trabajadores, haciendo preguntas sencillas.

El Vigía deberá contar con un medio de comunicación (Nextel o radio de comunicación) con el número o frecuencia de emergencia de la brigada de Planta para activar el Procedimiento de Emergencias en caso que se presente.

Señalización del área de trabajo

Supervisor del Trabajo

La finalidad de la señalización es advertir al personal de la presencia de un espacio confinado.

Instalar en todo espacio confinado letreros con la leyenda RIESGO DE ESPACIO CONFINADO.

Dicho letrero debe estar ubicado de manera que todo el personal pueda observarlo.

Adicionalmente durante la ejecución del trabajo el perímetro del espacio confinado debe señalizarse con cinta amarilla de advertencia.

Ingreso, salida y circulación del personal

Supervisor de Trabajo

Los espacios confinados deben contar con escaleras, rampas, escalinatas u otro sistema que garantice un ingreso y salida adecuada y seguro del personal.

En caso se utilicen escaleras estas deberán sobresalir de la superficie del terreno 1.0 m. y estar aseguradas para evitar su desplazamiento.

 	GG-SGI-EST-003	INGRESO A ESPACIOS CONFINADOS	Página 5 de 6
	Rev.01		15.05.17

El espacio confinado debe contar con iluminación de acuerdo al tipo de trabajo a realizar.

Bloqueo y Señalización

Supervisor de Trabajo y Personal Ingresante.

Identificar todos los posibles ingresos de gases, sólidos o líquidos que estén directamente relacionados con el espacio confinado, los cuales deben ser bloqueados y rotulados por el personal ingresante de acuerdo al procedimiento de Bloqueo y Señalización.

En trabajos en tolvas y silos de cemento (estructuras de almacenamiento) debe tenerse en cuenta el efecto de la gravedad sobre la carga de las fajas, el cual podría generar el movimiento de la misma, para lo cual la faja debe quedar limpia de material.

Reunión de coordinación previa

Supervisor de trabajo

Llevar a cabo una reunión de coordinación previa con todas las personas involucradas antes de permitir el ingreso al espacio confinado (vigía de espacio confinado, personal ingresante, otros que intervengan en el exterior) a fin de revisar los peligros específicos de la tarea a realizarse.

Informar las medidas de control para los peligros del espacio confinado:

- Ingreso y salida
- Iluminación
- Ventilación
- Resbalones, tropezones y caídas
- Contacto eléctrico, incluyendo los equipos a utilizarse en el trabajo
- Requerimientos de Bloqueo y Señalización para prevenir el ingreso de gases, sólidos o líquidos.
- Médicos de rescate.

Verificar la eficiencia de la comunicación del vigía de espacio confinado con el personal ingresante y la Brigada de Emergencias de la Planta

7. REGISTRO

- GG-SGI-R-089 Permiso Escrito para Trabajos en Espacios Confinados

8. ANEXOS

No aplica

 	GG-SGI-EST-003	INGRESO A ESPACIOS CONFINADOS	Página 6 de 6
	Rev.01		15.05.17

 	GG-SGI-EST-004	TRABAJO EN ALTURA	Página 1 de 14
	Rev. 04		03.09.21

1. OBJETIVO

Establecer medidas de seguridad necesarias para garantizar, minimizar y/o mantener controlados los riesgos existentes en la realización de trabajos en altura.

2. ALCANCE

Aplica a todas las labores de trabajo en Altura realizadas por UNICON con personal propio o terceros.

3. DEFINICIONES

- **Anclaje:** Un punto seguro de conexión en el cual se puede asegurar un arnés de seguridad, un dispositivo de restricción / detención de caídas, o una línea de vida.
- **Arnés de cuerpo completo:** Dispositivo de sujeción del cuerpo, destinado a detener una caída. Está constituido por bandas, anillos, elementos de ajuste y hebillas, ajustados en forma adecuada sobre el cuerpo de una persona con el fin de sujetarla durante una caída y después de la parada.
- **Distancia de caída segura:** Es la distancia que puede recorrer un trabajador durante la caída sin llegar a sufrir daño por chocar contra objetos o partes de la estructura que le rodea
- **Distancia total de caída:** Es la máxima distancia vertical que una persona tiene la probabilidad de caer ya sea durante una caída libre o en la parte restringida de una caída e incluye la extensión dinámica máxima de todos los componentes de soporte, tales como la extensión del absorbedor de impacto, longitud de la línea de Vida, elongación de los componentes del sistema y la altura de la persona.
- **Absorbedor de Impacto:** dispositivo que permite reducir la fuerza del impacto durante una caída.
- **Arnés de Cuerpo Entero:** equipo formado por correas que envuelven el cuerpo de tal forma que distribuyen la fuerza generada en la caída de una persona, disminuyendo así el potencial de daño.
- **Barbiquejo:** elástico utilizado para mantener fijo el casco a la cabeza del trabajador en caso de una caída.
- **Cadena de Seguridad:** sistema de protección colectivo utilizado en las plataformas de chute de carga de los equipos de mixer.
- **Conector de anclaje:** es el elemento que permite al trabajador conectarse al punto de anclaje, ***Este elemento soporta las mayores fuerzas durante una caída.***
- **Línea de Anclaje:** elemento lineal que permite que el trabajador conecte el arnés de cuerpo entero al punto de anclaje.
- **Línea de Vida:** cuerda de nylon o cable de acero conectado por ambos extremos a un punto de anclaje del cual una persona o personas se anclan para tener un desplazamiento continuo en los trabajos en altura. Esta línea debe soportar 5000 libras (2270 Kg.) por cada trabajador conectado.
- **Punto de Anclaje:** punto fijo al cual se conecta un trabajador con la línea de anclaje para sujetarse y evitar su caída. Este punto de anclaje debe soportar 5000 libras (2270 Kg.) por cada trabajador conectado.
- **Sistema Personal de detección de caídas:** Un sistema personal de detención de

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-004	TRABAJOS EN ALTURA	Página 2 de 14
	Rev. 04		03.09.21

caídas, está compuesto de tres (3) elementos claves: Punto de anclaje, arnés para cuerpo completo, y línea de anclaje con absorbedor de impacto de impacto.

- **Trabajo en Altura:** todo trabajo que se realice por encima de 1.80 m. de altura sobre el nivel del piso y donde existe el riesgo de caída a diferente nivel o rodadura lateral.

4. DOCUMENTOS A CONSULTAR

- Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el trabajo **y sus modificatorias.**
- DS 005-2012-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo **y sus modificatorias.**
- DS 024 – 2016 EM Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.
- **DS 023 – 2017 – EM, modificatoria del DS 024-2016-EM Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería**
- NTE G.050 Seguridad Durante la Construcción.
- **DS 011-2019-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.**
- **DS 42-F Reglamento de Seguridad Industrial**
- GG-SGI-RI-001 Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Norma OHSAS 18001:2007, requisito 4.4.6.
- **GG-SGI-R-014 Análisis de Trabajo seguro (ATS).**
- **5 reglas de oro para vencer al covid19.**
- **GSG-SGI-P-029 Procedimiento para la Vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo.**
- **NTP 851.002 Sistema de Protección contra caídas.**
- **Norma ABNT - NBR 6494/90 – Andamios.**
- **OHSAS 29 CFR sub-parte E 1926.104 y 1926.105**
- **ANSI Z359.1- 2007**

5. RESPONSABILIDADES

5.1 Gerentes / Superintendentes

- Asegurar recursos necesarios para el cumplimiento del presente estándar.

Jefes / Supervisor de Área:

- Asegurar el área de su responsabilidad, mediante la firma del Análisis de Trabajo Seguro (GG-SGI-R-014).
- Solicitar al Supervisor de Trabajo que genere el permiso de Trabajo en Altura (GG-SGI-R-073).
- Asegurar que las condiciones del área y equipos se mantengan tal como las registradas cuando se generó el Análisis de Trabajo Seguro y el permiso de Altura, este último con el soporte del supervisor de Trabajo.
- Archivar los formatos de Autorización de Altura por un lapso de 12 meses en archivo activo, posterior a ello en archivo pasivo por 5 años.
- Hacer cumplir el presente estándar.

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-004	TRABAJOS EN ALTURA	Página 3 de 14
	Rev. 04		03.09.21

Supervisores de Trabajo:

- Si es personal Tercero deberá Contar con la tarjeta de Inducción y Capacitación (GG-SGI-R-099).
- Revisar y firmar los permisos de Altura antes del inicio del Trabajo (Formularios GG-SGI-R-073) y asegurar los requerimientos de seguridad de los mismos.
- Asegurar las condiciones de seguridad en el área de trabajo, estas deberán mantenerse tal como fueron registradas cuando se generó el permiso.
- Asegurar que todo el personal a su cargo conozca, entienda y cumpla éste estándar.
- Asegurar que todo el personal involucrado estén capacitados (GG-SGI-R-099).
- Asegurar que los trabajadores a su cargo cuenten con el adecuado EPP para trabajos en altura.
- Asegurar que todo el personal involucrado haya llevado el curso de trabajos en altura
- Coordinar que los trabajadores cuenten con el examen médico de aptitud para trabajos en altura

Trabajadores:

- Si es personal Tercero deberá Contar con la tarjeta de Inducción y Capacitación (GG-SGI-R-099).
- Asistir al curso de trabajos en altura.
- Contar con el examen médico de aptitud para trabajos en altura.
- Cumplir con las restricciones identificadas en el examen médico de altura.
- Detener el trabajo en altura si las condiciones de seguridad bajo las que se llenó el permiso de trabajo cambian.
- El trabajador que detenga un trabajo en altura deberá informar al supervisor a cargo del trabajo y solo se podrá reanudar las labores previas al análisis del mismo y elaboración y firma de un nuevo permiso.
- Cumplir el presente estándar.

6. ESTÁNDAR

6.1 Permiso de Trabajo

- El Supervisor de trabajo deberá gestionar el Permiso Escrito para Trabajos en Altura (GG-SGI-R-073) y el Análisis de Trabajo Seguro (ATS) (GG SGI-R-014); además, antes del inicio de las tareas, debe asegurarse de:
 - Inspeccionar las herramientas, equipos y materiales.
 - Que el personal se encuentre capacitado y habilitado para el trabajo.
 - Revisar los EPP's y Equipos de Protección contra caídas.
 - Revisar los puntos de anclaje.
 - **Establecer la presencia de por lo menos dos personas en todo trabajo en con riesgo de caídas para dar la alarma en caso de caída.**

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-004	TRABAJOS EN ALTURA	Página 4 de 14
	Rev. 04		03.09.21

- ***Establecer la forma de auxiliar al trabajador que realiza el trabajo en altura, en caso sufra la caída y quede suspendido del arnés, para evitar que pase mucho tiempo en esta situación.***
- ***Evaluar el lugar en donde se ejecutarán los trabajos y su entorno.***

b) El personal habilitado para ejecutar trabajos en altura deberá:

- Presentar la Evaluación de Aptitud para Trabajos en Altura.
- Tener en el área de trabajo el Permiso Escrito para Trabajos en Altura (GG-SGI-R-073) y el Análisis de Trabajo Seguro (ATS) (GG-SGI-R-014).
- Inspeccionar los puntos de anclaje.
- Inspeccionar y utilizar los EPP's y Equipos de Protección contra caídas requeridos para el trabajo.
- Comunicar inmediatamente al Jefe/Supervisor ante cualquier ocurrencia de un incidente que se presente en el área de trabajo o con sus equipos.
- ***Señalizar y aislar el entorno del área de trabajo, se deberá hacerse un aislamiento para prevenir accidentes con transeúntes o trabajadores que puedan ingresar debajo de la zona donde se está realizando trabajos en altura.***
- ***Comunicar inmediatamente al Jefe/Supervisor ante cualquier condición en el lugar de trabajo, condiciones meteorológicas diversas o desperfectos con sus equipos que pueda generar un incidente.***

6.2. Antes de definir el uso de sistemas de protección contra caídas, se debe analizar todas las alternativas para eliminar la exposición del personal a caídas a distinto nivel.

6.3. Se requiere usar obligatoriamente los dispositivos y sistemas de protección contra caídas en las siguientes situaciones:

6.3.1. Trabajos, tránsito o supervisión en superficies a más de 1.80 m. de altura en donde exista posibilidad de caída a distinto nivel o en todos los trabajos en donde existe posibilidad de rodadura lateral.

6.3.2. Cuando se realizan trabajos sobre equipos, maquinarias, elementos, tanques, cilindros, ventiladores o piezas rotativas.

6.3.3. A cualquier altura, en áreas expuestas por enfierraduras o material similar que esté sobresaliente o desprotegido.

6.3.4. En todos los andamios con piso o baranda incompleta.

6.3.5. En todos los trabajos de techado.

6.4. La línea de anclaje del equipo para detención de caída, será instalada por medio de uno de los ganchos al anillo en "D" situado en la parte posterior del arnés de seguridad.

6.5. Los anillos en "D" situados en la cintura, deben ser utilizados solamente para enganchar las líneas de trabajo para posicionamiento.

6.6. Antes de iniciar cualquier trabajo en altura se requerirá de la autorización correspondiente (PETAR / PERMISO DETRABAJO).

6.7. Los puntos de anclaje deberán estar a mayor altura que el trabajador (>1.60m)

6.8. Durante todo el tiempo que duren los trabajos en altura, la persona debe mantener siempre enganchada la línea de anclaje a un punto de anclaje o a una línea de vida.

6.9. El personal que trabaja en altura debe usar casco con barbiquejo.

6.10. Toda herramienta, material o equipo y los implementos de protección personal, deben ser revisados cuidadosamente sobre terreno firme (nivel de piso) antes de iniciar el ascenso y contar con la aprobación de la supervisión a cargo del trabajo.

6.11. Los objetos verticales que puedan causar incrustaciones tales como varillas de construcción etc, tendrán los extremos cubiertos, encapsulados y/o protegidos por otro medio adecuado que cubra los extremos punzantes.

6.12. Donde el trabajo en altura sea inevitable se deberá proporcionar un área segura o

 	GG-SGI-EST-004	TRABAJOS EN ALTURA	Página 5 de 14
	Rev. 04		03.09.21

plataforma de trabajo, temporal o permanente, con un diseño y resistencia adecuados, que debe incluir:

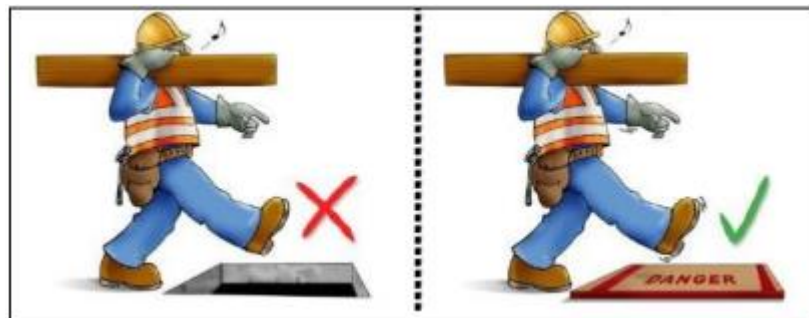
6.12.1. Pisos firmemente colocados, de tal manera que no puedan desplazarse accidentalmente;

6.12.2. Rejillas o gratings, pasamanos, barandas o barreras sólidas para prevenir la caída de personas;

6.12.3. Instalación de rodapiés para evitar la caída de herramientas u objetos por el borde de las plataformas.

6.13. Cuando el personal tenga la necesidad de desplazarse en una superficie elevada, deberá utilizar equipos auxiliares para detención de caídas, tales como líneas de vida verticales (cuerdas estáticas) u horizontales (cables de acero), redes, así como sistema de barandas.

6.14. Se utilizarán cubiertas para cerrar aberturas y agujeros en las superficies de desplazamiento, tales como, pisos, plataformas y calzadas. Estas cubiertas deben ser capaces de soportar la carga potencial de una o más personas (según se requiera). La cubierta debe cubrir totalmente la abertura y/o agujero, y deberá estar asegurada para evitar su desplazamiento accidental. Estas cubiertas deben ser señalizadas con “PELIGRO ABERTURA CUBIERTA – NO RETIRAR”.



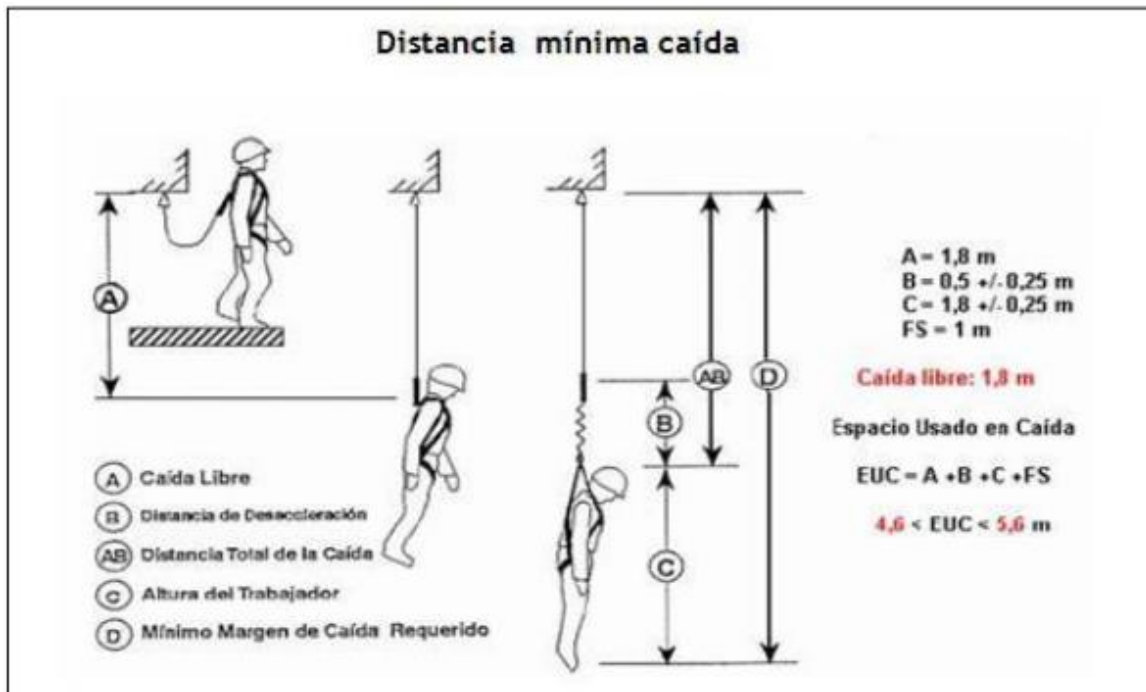
6.15. Para trabajos sobre los techos, el supervisor asegurará la integridad estructural y la capacidad del techo para aguantar el peso a colocar encima, si existen zonas débiles estas deberán estar marcadas con cintas que puedan impedir que el trabajador pueda acceder a ella.

6.16. Cuando el personal deba trabajar cerca de cualquier abertura, desnivel o borde de techo por donde podría caer, se deberá instalar barandas temporales o usar un sistema de restricción de caídas, que impida al trabajador alcanzar el borde, tales como: línea de anclaje, líneas de vida retráctiles, etc.

6.17. En los trabajos de altura, con una distancia de caída libre mayor a 4.6m utilizara el arnés y línea de anclaje con amortiguador de impacto.

6.18. En los trabajos de altura con una distancia de caída libre entre 1.8m y 4.5m se debe utilizar una línea de vida auto-retráctil.

UNICON CONCREMAX	GG-SGI-EST-004	TRABAJOS EN ALTURA	Página 6 de 14
	Rev. 04		03.09.21



6.19. Cada dispositivo de línea de vida auto-retráctil debe ser equipado de una línea para poder acceder al equipo desde un punto por debajo del aparato.



6.20. Cada persona que trabaje en un andamio colgante (balsos o canastillas) o en trabajos en taludes y/o similares, deberá contar con una línea de vida vertical o cuerda estática. Estos sistemas también pueden ser usados en otras operaciones como son la construcción de andamios y estructuras colgantes, cuando los puntos de anclaje son limitados o no existen y se requiere de movilidad vertical.

6.21. El personal que viaja en elevadores deberá usar un arnés de seguridad con línea de anclaje asegurada a la estructura de la canastilla. De existir un punto de anclaje externo a la canastilla que resista 2270 kg dar preferencia a su uso.

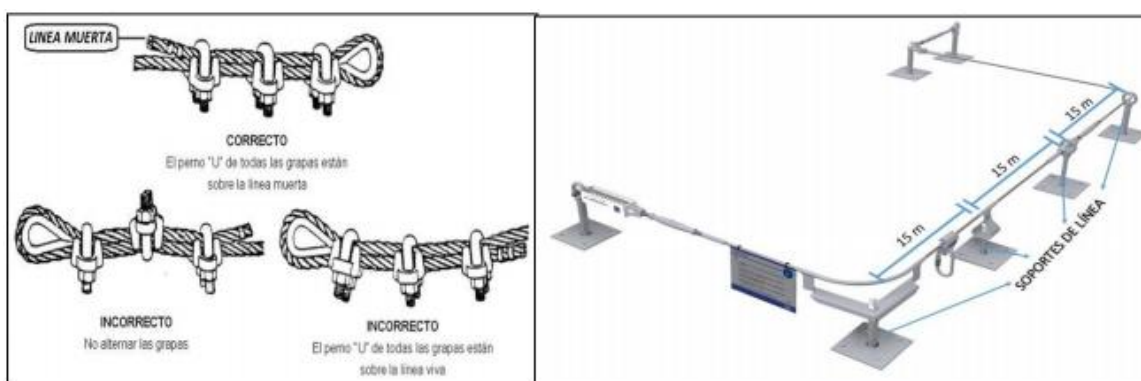
6.22. Cuando un trabajador deba cambiar constantemente de un punto de anclaje a otro, deberá contar con un sistema de línea de anclaje doble, a fin de evitar soltarse del punto de anclaje al efectuar el cambio, deberá cambiar una línea de anclaje por vez. LÍNEAS DEVIDA

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-004	TRABAJOS EN ALTURA	Página 7 de 14
	Rev. 04		03.09.21

6.23. Las líneas de vida pueden ser montadas vertical u horizontalmente y se colocan para proporcionar movilidad al personal que trabaja en áreas elevadas.

6.24. Todas las líneas de vida horizontales colocadas en las estructuras, tales como columnas, vigas, viguetas, etc., serán de cable de acero flexible con alma de acero (FSWR) de 13 milímetros (1/2 pulgada) de diámetro como mínimo, y serán aseguradas en cada extremo con no menos de tres grapas crosby teniendo en consideración la cantidad, distanciamiento, posición y torque, recomendado por el fabricante de las grapas. Asimismo, requerirán de apoyos intermedios adecuados (en toda la extensión de la línea), cuando la distancia supere los 15 metros (50 pies) para reducir al mínimo la elongación y la desviación vertical bajo carga.



6.25. Se pueden utilizar como líneas de vida verticales, cuerdas estáticas de fibra sintética de 16 milímetros (5/8 de pulgada), equipadas con ganchos de anclaje aprobados, o pueden consistir en la misma línea de vida auto- retráctil unida directamente al anillo en “D” de la espalda en un arnés de seguridad.

6.26. Las líneas de vida de cuerda estática deben ser ancladas a otro sistema independiente y ser capaces de soportar 2270 kg o 5.000 libras por persona.

6.27. Las líneas de vida de cuerda estática deberán ser aprobadas por personal competente.

6.28. Cuando se tenga que trabajar con líneas de vida verticales de cuerdas estáticas en pendientes o terrenos inclinados (taludes) se deberán utilizar frenos de cuerda (rope grab) como anclajes a las líneas verticales, las mismas que serán solo para un operador.



6.29. El operador que instala las líneas de vida horizontales y los equipos de protección colectiva para detención de caídas, deberá calcular la resistencia de estas para soportar la carga máxima ejercida de todos los operadores anclados a ella.

6.30. Las líneas de vida horizontales deben ser instaladas y mantenidas necesariamente por personas competentes en la práctica y manejo del aparejo para asegurar sistemas

Éste documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-004	TRABAJOS EN ALTURA	Página 8 de 14
	Rev. 04		03.09.21

adecuados de protección contra caídas.

6.31. La prioridad para anclar la línea de vida será a una estructura rígida y suficientemente o portada.

6.32. Las líneas de vida serán examinadas visual y periódicamente, cumpliendo lo estipulado en las inspecciones planeadas de cada área.

6.33. Las líneas de vida serán identificadas y/o codificadas individualmente. Esto asegurará que sean fácilmente trazables y se utilicen solamente como líneas de vida.

6.34. Para la inspección trimestral, se utilizará un código de colores, conforme lo establecido en el estándar de Inspecciones.

6.35. Se deberán colocar refuerzos o protectores donde las líneas de vida entran en contacto con bordes agudos de vigas u otros objetos, a fin de prevenir daños.

6.36. Las líneas de vida horizontales deben ser colocadas en lo posible, a una altura por sobre el hombro de los operadores, a fin de proporcionar puntos de anclaje adecuados para el personal que deba utilizarlos.

6.37. Las líneas de vida serán dispuestas para proporcionar movilidad adecuada para el personal a través de todas las áreas de la estructura, asegurando que se mantenga la protección contra caídas en todo momento.

6.38. Se deberá proteger adecuadamente contra caídas a distinto nivel, al personal que instala las líneas de vida, utilizando líneas de vida auto- retráctil ancladas a puntos de anclaje resistentes, utilizando plataformas u otros medios de protección.

6.39. Los mosquetones y/o retenedores / ascensores de seguridad deben ser aprobados, según el tamaño de la cuerda para asegurar la línea de anclaje a la línea de vida.

6.40. Los mosquetones, retenedores y/o ascensores utilizados en las líneas de anclaje, serán colocados en la línea de vida vertical, por lo menos sobre los hombros del usuario.

6.41. Para aquellos lugares donde el terreno presente algún desnivel, se deberá construir una plataforma de trabajo la cual deberá ser estable y no deberá superar una pendiente del 4%, así mismo será necesario realizar un cálculo de la estructura. Barandas en proceso de construcción.

6.42. Los sistemas de protección con barandas estándar, consistirán en una baranda superior de 0.05 x 0.8 metros (3 x 2 pulgadas) de madera de construcción o material equivalente suficientemente resistente, tal como la tubería del andamio, instaladas a una altura aproximada de 1 metro (40 pulgadas) sobre la superficie del piso o área de desplazamiento, y una barandilla intermedia instalada a aproximadamente 0.5 metros (20 pulgadas), contar con rodapié de 0.1 metro (4 pulgadas) de alto, montado a los lados de la plataforma o superficie de desplazamiento. 6.44. El espaciamiento de los postes verticales de la plataforma de trabajo, no debe exceder 2.4 metros (8 pies) y el sistema entero debe ser capaz de soportar 90 kilogramos (200 libras) de fuerza en cualquier dirección, con la mínima desviación. Estos sistemas se utilizarán para resguardar lados abiertos de pisos, plataformas y de calzadas en áreas elevadas.

6.43. Para los procedimientos operativos sobre trabajos en altura, deberán incluir:

6.43.1. El personal que realiza trabajo en altura debe contar con capacitación, experiencia y autorización.

6.43.2. Los colaboradores que trabajan en altura deberán tener certificados anuales de suficiencia médica, acorde a lo establecido por el área de salud.

6.43.3. Los dispositivos de protección contra caídas no serán usados para ningún otro propósito, y serán descartados luego de ser objeto de una carga de servicio (supresión real de una caída).

6.43.4. El sistema de protección contra caídas debe incorporar el uso de un arnés de cuerpo entero.

6.43.5. Si se va trabajar en una posición fija sin necesidad de desplazarse, se utilizará una línea de anclaje simple con mosquetón/gancho simple.

6.43.6. Si se va trabajar en áreas donde se requiera desplazarse y desengancharse del

Éste documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-004	TRABAJOS EN ALTURA	Página 9 de 14
	Rev. 04		03.09.21

punto de anclaje, se deberá utilizar una línea de anclaje con doble mosquetón/gancho y amortiguador de impacto (dependiendo del nivel de caída libre).

6.43.7. Los elementos de un sistema de protección contra caídas deben cumplir con los criterios de la OHSAS 29 CFR sub-parte E 1926.104 y 1926.105 o ANSI Z359.1- 2007 o CE aplicables.

6.43.8. Todos los niveles inferiores del trabajo en altura, deben ser despejados y señalizados de manera que ninguna persona se encuentre expuesta a caída de materiales.

6.43.9. Los letreros serán de acuerdo a la reglamentación vigente como mínimo, y tendrá la leyenda: PELIGRO NO PASAR TRABAJO EN ALTURA, PELIGRO CAIDA DE OBJETOS Y PELIGRO CAIDA A DISTINTO NIVEL.

6.43.10. Cuando se realicen trabajos en caliente a más de 1.80 m. de altura, se deben usar líneas de anclaje y accesorios de conexión acerados (que cumplan especificaciones ANSI) forrados en material aislante.

6.43.11. Toda herramienta de mano mayor a 5" deberá amarrarse al cinturón del trabajador con soga de nylon (3/8") y de longitud suficiente para permitirle facilidad de maniobra y uso de la herramienta (DRIZA).

6.43.12. Todas las plataformas de trabajos en áreas elevadas, deberán estar provistas de medios de acceso seguro para uso del personal tales como escaleras, en todos los niveles, de acuerdo al estándar de escaleras, andamios y plataformas.

6.44. Restricciones que deben estar incluidos en los procedimientos:

6.45. Una persona que usa arnés de protección contra caídas nunca debe trabajar sola, siempre debe estar acompañada de otra persona.

6.45.1. Las líneas de vida no serán utilizadas para ningún otro propósito que no sea la de detención de caída.

6.45.2. No se harán nudos o lazos en las líneas de vida verticales para ser usados como puntos de anclaje.

6.45.3. Las líneas de vida auto-retráctil deberán ser aseguradas por medio de grilletes, mosquetones (carabineras), estrobos de alambres de acero o eslingas sintéticas. Las cuerdas sintéticas o de fibras naturales no serán utilizadas para asegurar estos dispositivos. Estos métodos y accesorios deben ser capaces de soportar una carga de impacto de 2270 kg o 5.000 libras.

6.45.4. Las líneas de anclaje con doble gancho, no serán unidas entre sí "gancho a gancho" alrededor de las estructuras de anclaje.

6.45.5. Por ningún motivo los ocupantes de la plataforma saldrán de los confines de la protección proporcionada por las barandas cuando estén sobre nivel de piso. De ser necesario salir de la plataforma del elevador se deberá hacer uso de equipo de protección de caídas anclado a un punto adecuado.

6.45.6. No se deberán utilizar arneses, líneas de anclaje, fajas conectoras etc, que se encuentren en mal estado (costuras rotas, deshilachadas, cortadas, con pintura, etc) estas deberán ser desechadas.

6.45.7. Se prohíbe el uso de correas o cinturones de seguridad.

6.46. Prevención de caída de materiales

a) De existir personal trabajando o circulando en niveles inferiores se debe instalar una lona o red a 1 m por debajo del nivel de trabajo para proteger al personal de caídas de materiales y herramientas, caso contrario se suspenderán los trabajos en los niveles inferiores. Esto aplica en los trabajos realizados a más de 3 m altura.

b) Si no existe personal trabajando o circulando en niveles inferiores, se cercará la proyección del área de trabajos en altura con cinta amarilla de advertencia y se instalan letreros con la leyenda RIESGO DE CAIDA DE MATERIALES.

Éste documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-004	TRABAJOS EN ALTURA	Página 10 de 14
	Rev. 04		03.09.21

- c) Está prohibido dejar o almacenar sobre vigas o techos, niveles no terminados y similares los materiales sobrantes, pernos, herramientas, etc.

6.47. Escaleras

- a) Antes de usar una escalera, inspeccione sus defectos. No use nunca una escalera defectuosa.
- b) Sólo están permitidos andamios metálicos multidireccionales certificados ejemplo "Layher, Ulma", en el caso de andamios tubulares deberán presentar informe estructural por un profesional calculista competente.
- c) Las escaleras deberán colocarse sobre terrenos que las soporten.
- d) Verificar que todos los travesaños estén en buenas condiciones, es decir, libres de fisuras y que conserven la misma distancia.
- e) Asegurar que los travesaños estén encajados.
- f) Se debe subir y bajar de frente a la escalera. Verificar la superficie de apoyo.
- g) Agarrar con ambas manos cuando suba o baje. Está prohibido deslizarse por una escalera.
- h) Sujetarla en la parte superior sobre una superficie sólida y resistente.
- i) Colocar estacas o travesaños en la parte inferior para evitar el deslizamiento.
- j) Mantener la zona de acceso despejada y ordenada.
- k) Tener en cuenta que la distancia entre el apoyo inferior y la estructura de soporte debe ser mínimo de 1 m.
- l) La inclinación de la escalera será tal que la relación entre la distancia de apoyo al pie del parámetro y la altura será de 1: 4.
- m) Los zapatos no deben estar engrasados, embarrados o resbalosos por cualquier otra causa, antes de subir por una escalera.
- n) Jamás se debe subir más arriba del ante-penúltimo peldaño o travesaño de una escalera de tijera o de extensión.
- o) No se debe usar escaleras con arreglos provisionales, tales como listones atravesados apuntalados a un solo lado.
- p) Se debe asegurar que la escalera de tijera esté completamente abierta antes de usarla.
- q) Se debe segregar y marcar una escalera defectuosa para que sea reparada o destruida (Inoperativa).
- r) Está prohibido empalmar entre sí escaleras cortas.

 	GG-SGI-EST-004	TRABAJOS EN ALTURA	Página 11 de 14
	Rev. 04		03.09.21

- s) Mantener las escaleras limpias y libres de suciedad y grasa que puedan esconder sus defectos.
- t) Las escaleras metálicas son conductoras de la electricidad. No se recomienda su uso cerca circuitos eléctricos, o sitios donde puedan entrar en contacto con tales circuitos.
- u) La distancia máxima entre travesaño será de cuarenta (40) centímetros conservando la misma distancia entre todos los travesaños. Los travesaños deberán estar apoyados mediante largueros de la escalera y asegurados por medio de puntillas o tornillos.

6.48. Andamios

- a) Antes de utilizar el andamio, éste debe haber sido inspeccionado.
- b) El andamio debe estar nivelado.
- c) Armar el andamio incluyendo todas sus partes (crucetas, tablones, barandas, cuerpo).
- d) Asegurar que la plataforma esté completa y los tablones amarrados.
- e) Asegurar que la carga no sea mayor a la permitida, que los materiales estén bien distribuidos y que jamás se trasladen andamios con personal o materiales en la plataforma.
- f) Asegurar la prohibición de no subir al andamio a través de las crucetas.
- g) Se deben colocar arriostres cada 02 cuerpos de andamio.
- h) El montaje debe ser hecho por personal calificado.
- i) Se deben respetar las distancias eléctricas de aislamiento de instalaciones energizadas al armar el andamio.
- j) Al trabajar en un andamio situado cerca de líneas o equipos eléctricos, los trabajadores deben asegurar que ninguna parte del andamio o de sus cuerpos puedan entrar en contacto con esas líneas o equipos de fuerza eléctrica, considerando las siguientes distancias mínimas: 0.90 m. de Sistemas Eléctricos de, menos o igual a 300 voltios. 3.00 m. de Sistemas Eléctricos de, más de 300 voltios.
- k) No se debe alterar o modificar ninguna parte del andamio.
- l) La estructura debe resistir la carga para la cual se presente usar el andamio y la establecida por el fabricante.
- m) El andamio debe resistir mínimo 5000 lb. (2272 Kg.).
- n) La ubicación del andamio debe ser tal que no obstruya los equipos e instalaciones de emergencia.
- o) El área donde está el andamio debe estar señalizada.
- p) El ancho mínimo de la plataforma será de 50 cm.

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-004	TRABAJOS EN ALTURA	Página 12 de 14
	Rev. 04		03.09.21

- q) La superficie de trabajo del andamio debe estar nivelada, asegurada, ser resistente para la carga a soportar.
- r) Las plataformas de trabajo deben tener rodapiés.
- s) Está prohibido saltar o hacer maniobras de impacto sobre los andamios.
- t) Está prohibido utilizar escaleras encima de andamios.
- u) Está prohibido ascender por el andamio llevando cargas consigo mismo.
- v) Todo movimiento vertical de herramientas o cargas debe ser hecho con sistemas adecuados de izaje.
- w) Se usarán líneas de vida para andamios con altura superior a los 1.8 metros de altura.
- x) Todas las garruchas usadas en andamios deben tener recubrimiento de goma y un sistema de frenos para mantener el andamio en posición.
- y) Los andamios de trabajo temporales, deben ser rotulados con una tarjeta de color verde o roja según su condición de uso. La tarjeta verde indica que un andamio está completo y autoriza al personal para ser usado, y la tarjeta roja advierte que el andamio está incompleto o deteriorado y no debe ser usado hasta que se repare o habilite (Anexo 2).
- z) El supervisor deberá asegurarse que el Check List para cada andamio ha sido confeccionado y firmado, y que se encuentra junto con la correspondiente tarjeta.

6.49 Plataforma de Chute de Carga – Mixer

- a) Los trabajadores deberán usar los tres puntos de apoyo cuando:
 - Suba y baje de la unidad
 - Suba y baje del chute de carga
- b) Los trabajadores deberán colocarse la cadena de seguridad en la plataforma del chute de carga, durante su permanencia.

6.7 Capacitación y Habilitación

- a) Todo trabajador que realice Trabajos en Altura, deberá ser capacitado y evaluado por el área de SGI, y deberá ser evidenciado en la Tarjeta de Inducción.

7. REGISTRO

- GG-SGI-R-014 Análisis de Trabajo Seguro (ATS)
- GG-SGI-R-073 Permiso Trabajo en Altura

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-004	TRABAJO EN ALTURA	Página 13 de 14
	Rev. 04		03.09.21

8. ANEXOS

- **Anexo 1:** Tarjetas de Seguridad para Andamios
- **Anexo 2:** Check List de Andamios

Anexo 1

Tarjetas de Seguridad para Andamios



Anexo 2

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-004	TRABAJOS EN ALTURA	Página 14 de 14
	Rev. 04		03.09.21

CHECK LIST DE ANDAMIOS

Supervisor : _____
Fecha : ____ / ____ / ____ **Hora** : _____
 Marque con un ✓ según corresponda

Cumplimiento	SI	NO	No Aplica
Estructura			
El soporte o base es de buena calidad y estable.			
Los soportes, diagonales, escaleras y tuberías están libres de daños, agujeros o defectos estructurales.			
Tiene instalado barandas a 1.2 m de altura de la plataforma de trabajo.			
Tiene instalado barandas intermedias a 60 cm de altura de la plataforma de trabajo.			
La baranda intermedia es de cable de acero o soga.			
La plataforma de trabajo tiene un ancho mínimo de 60 cm y con sus respectivos rodapiés.			
Está arriostrado horizontalmente a una estructura estable cada 2 cuerpos			
Está nivelado y aplomado sobre una base firme.			
El acceso a la plataforma de trabajo es por una escalera.			
El andamio esta libre de piezas anexas soldadas.			
Están instaladas todas las trabas de las diagonales.			
Los tendidos y líneas de conducción de electricidad están aislados.			
Tiene garruchas en buen estado			
Las plataformas del andamio se encuentran libres de residuos, despuntes, materiales, etc.			
Esta con el color de tarjeta correspondiente.			
Tablones			
Están libres de partiduras, astillados o cualquier defecto que disminuya su resistencia estructural.			
Están fijos y amarrados cada uno en sus extremos a sus soportes.			

Observaciones:

Firma y Nombre Supervisor

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-005	Trabajos en Caliente	Página 1 de 7
	Rev. 03		03.09.2021

1. OBJETIVO

Establecer las condiciones de seguridad para el proceso de TRABAJOS EN CALIENTE, para que la tarea se ejecute de una forma segura, cumpliendo los estándares de calidad solicitados, y en cumplimiento de las normativas, políticas y reglas de oro del grupo y también las normativas dadas en el reglamento de seguridad y salud ocupacional.

2. ALCANCE

Aplica a todas las labores de trabajo en caliente realizadas por UNICON con personal propio o terceros.

3. DEFINICIONES

- **Análisis de Trabajo Seguro (ATS):** Es una herramienta de gestión de seguridad y salud ocupacional que permite determina el procedimiento de trabajo seguro, mediante la determinación de los riesgos potenciales y definición de sus controles para la realización de las tareas.
- **Equipo Oxicorte:** dispositivos que se utilizan para soldar y cortar metales, mediante la combinación de oxígeno con algún gas combustible.
- **Permiso de Trabajo de Alto Riesgo (PETAR):** es un documento autorizado y firmado para cada turno por el Supervisor del trabajo y del Supervisor del área de trabajo, que permite efectuar trabajos en zonas o ubicaciones que son peligrosas y consideradas como alto riesgo.
- **Soldadura de Arco Eléctrico:** sistema de unión o corte de metales generado por un transformador eléctrico, cables, tenazas y electrodo recubierto que conjuntamente con la pieza a soldar o cortar mantienen un arco eléctrico el cual genera un cordón de soldadura fusionando los metales.
- **Supervisor de Área:** supervisor a cargo del área en donde se va a realizar el trabajo en caliente. Debe de participar en la revisión y firma del permiso de trabajo.
- **Supervisor de Trabajo:** persona designada por la Gerencia y/o Superintendencia del área involucrada, para planificar, implementar y ser responsables de las actividades que implican los trabajos en caliente.
- **Trabajo en Caliente:** trabajo que involucra soldadura, oxicorte u otra actividad que genere llama abierta, chispas o desprendimiento de calor que puedan entrar en contacto con materiales combustibles o inflamables presentes en el área de trabajo.
- **Vigía Contra Incendios:** es la persona designada y entrenada en prevención de incendios para quedar en la observación permanente del área durante todas las fases del trabajo en caliente y la posterior verificación del área.

4. DOCUMENTOS A CONSULTAR

- Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el trabajo **y sus modificatorias.**
- DS 005-2012-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo **y sus modificatorias**

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-005	Trabajos en Caliente	Página 2 de 7
	Rev. 03		03.09.2021

- DS 024 – 2016 EM .Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minera.
- **DS 023 – 2017 – EM, modificatoria del DS 024-2016-EM Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería**
- **DS 011-2019-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.**
- **DS 42-F Reglamento de Seguridad Industrial**
- **Norma ISO 45001:2018**
- G.050 Seguridad Durante la Construcción.
- GG-SGI-RI-001 Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **GG-SGI-R-014 Análisis de Trabajo seguro (ATS).**
- **5 reglas de oro para vencer al covid19.**
- **GSG-SGI-P-029 Procedimiento para la Vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo.**

5. RESPONSABILIDADES

5.1 Gerentes / Superintendentes:

- Asegurar recursos necesarios para el cumplimiento del presente estándar.

5.2 Jefes / Supervisor de Área:

- Asegurar el área de su responsabilidad, mediante la firma del Análisis de Trabajo Seguro (GG-SGI-R-014)
- Solicitar al Supervisor de Trabajo que genere el permiso de Trabajo en Caliente (GG-SGI-R-075).
- Asegurar que las condiciones del área y equipos se mantengan tal como las registradas cuando se generó el Análisis de Trabajo Seguro y el permiso de Caliente, este último con el soporte del supervisor de Trabajo.
- Archivar los formatos de Autorización de Caliente por un lapso de 12 meses en archivo activo, posterior a ello en archivo pasivo por 5 años.
- Hacer cumplir el presente estándar.

5.3 Supervisores de Trabajo:

- Si es personal Tercero deberá Contar con la tarjeta de Inducción y Capacitación (GG-SGI-R-099).
- Deberá Revisar y firmar los permisos de Trabajo en caliente (GG-SGI-R-075) y asegurar los requerimientos de seguridad de los mismos.
- Asegurar las condiciones de seguridad en el área de trabajo, estas deberán mantenerse tal como fueron registradas cuando se generó el permiso.
- Asegurar que todo el personal a su cargo conozca, entienda y cumpla éste estándar.
- Asegurar que todo el personal involucrado estén entrenados, certificados y autorizados.

Éste documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-005	Trabajos en Caliente	Página 3 de 7
	Rev. 03		03.09.2021

5.4 Trabajadores:

- Cumplir el presente estándar.
- Detener el trabajo en caliente si las condiciones de seguridad bajo las que se llenó el permiso de trabajo cambian .Ejemplo: fuga de gas.
- El trabajador que detenga un trabajo en caliente deberá informar al supervisor a cargo del trabajo y solo se podrá reanudar las labores previas al análisis del mismo y elaboración y firma de un nuevo permiso.

5.5 Vigía Contra Incendios:

- Cumplir el presente estándar.
- Permanecer alerta en el área de trabajo para verificar que las condiciones en que se generó el permiso se mantengan y observar si se genera un fuego como resultado del trabajo en caliente realizado.
- Disponer de un extintor para apagar cualquier fuego que se genere.
- Vigilar el área hasta 01 hora después de culminado el trabajo de manera de asegurarse de que no se originen incendios como resultado de fuentes no detectadas.

5.6 Jefe / Coordinador/ Supervisor / Monitor de Seguridad y Medio Ambiente:

- Inspeccionar los trabajos en caliente para verificar el cumplimiento del presente estándar.

5.7 Todos

- En caso de observar incumplimiento del presente estándar deberá paralizar el trabajo y comunicar inmediatamente al supervisor responsable del trabajo.

6. ESTÁNDARES

6.1. Permiso de Trabajo

- Es obligatorio de contar con el Permiso de Trabajo en Caliente en toda labor que se generen llama expuesta, calor, chispas, altas temperaturas, en áreas, equipos, maquinarias que presenten riesgo de incendio y/o explosión.
- Cada permiso debe ser específico para cada trabajo en caliente, definiendo el área de trabajo clara e individualmente.
- El Permiso Escrito para Trabajos en Caliente (GG-SGI-R-075) tiene una validez por turno de trabajo.
- Una vez implementadas las medidas de control se deberá firmar el permiso de trabajo e iniciar las labores.
- Se exceptúan de Permiso Escrito para Trabajos en Caliente, a los trabajos en caliente realizados en los talleres de soldadura, diseñados para tal fin, siempre y cuando sean trabajos rutinarios.

Éste documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-005	Trabajos en Caliente	Página 4 de 7
	Rev. 03		03.09.2021

- El Jefe / Supervisor de trabajo deberá gestionar el Permiso Escrito para Trabajos en Caliente (GG-SGI-R-075) y el Análisis de Trabajo Seguro (ATS) (GG-SGI-R-014); además, antes del inicio de las tareas, debe asegurarse de:
 - Que el personal se encuentre autorizado y entrenado para el trabajo. El personal deberá portar su tarjeta de inducción GG-SGI-R-099, evidenciando tener el ítem de trabajos en Caliente firmado por un personal del SGI.
 - Asegurar que el área de trabajo se encuentre libre de riesgos de incendio. Inspeccionar las herramientas, equipos y materiales.
 - Revisar los EPPs.
- El personal que ejecuta trabajos en caliente deberá:
 - Contar en el sitio de trabajo con el Permiso Escrito para Trabajos en Caliente (GG-SGI-R-075) y el Análisis de Trabajo Seguro (ATS) (GG-SGI-R-014).
 - Tener conocimiento de la ubicación de los equipos de detección, alarma y extinción de incendios que se encuentren ubicados dentro o más cercana al área de trabajo. Así mismo, conocer los números telefónicos y canales de comunicación en caso ocurriera una emergencia.
 - Asegurar que el área de trabajo se encuentre libre de riesgos de incendio. Se deberá inspeccionar ductos, tuberías, aberturas, drenajes o desagües que pudieran conducir o contener material combustible y/o inflamable. De ser necesario se deberá lavar, ventilar, inyectar gases inertes, cubrir con material incombustible o espuma contra incendios.
 - Utilizarlos EPP requeridos para el trabajo.
 - Revisar la operatividad de su extintor.
 - Comunicar inmediatamente al Jefe/Supervisor de cualquier condición Sub estándar que se presente en el trabajo o con sus equipos.
- Vigía Contra Incendios
 - Personal designado por la supervisión y entrenado en la prevención y control de incendios y en el uso de los equipos de extinción de incendios. Deberá conocer la ubicación de los extintores y los dispositivos de detección y alarmas de incendio si las hubiese.
 - Inspeccionar el área antes de iniciar el trabajo para asegurar que se retire en un radio de 20 m. cualquier peligro potencial de incendio o explosión, en no puedan ser retirados deberán ser cubiertos con elementos resistentes al fuego (ejemplo: biombos, mantas con material ignífugo).
 - Inspeccionar el área después del trabajo, para asegurar que no exista riesgo de incendio o explosión y mantenerse por espacio de 01 hora; para el caso de áreas críticas deberá realizar una segunda inspección 2 horas después.
 - Observar y extinguir cualquier fuego o punto caliente que se genere debido al trabajo.
 - Comunicar inmediatamente al Jefe/Supervisor de cualquier condición Sub estándar que se presente en el trabajo o con sus equipos.

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-005	Trabajos en Caliente	Página 5 de 7
	Rev. 03		03.09.2021

6.2. Equipo de Protección Personal

- Usar equipos de protección personal que cumplen con las Normas Técnica Peruanas (NTP) y Instituto Nacional de Normas Americanas (ANSI).
- El equipo de protección personal de uso obligatorio para trabajos en caliente (soldadura, esmerilado) es el siguiente:
 - Casco de seguridad.
 - Careta de soldar para trabajos de soldadura, con filtros de vidrios en el visor.
 - En la careta se debe colocar un protector de policarbonato de alto impacto transparente que proteja el rostro del trabajador.
 - Careta de esmerilar, para trabajos de esmerilado.
 - Lentes de seguridad tipo googles para oxicorte ó soldadura autógena.
 - Ropa de protección de cuero cromado (casaca de cuero, polainas, delantal, gorra, escaupines y guantes de soldador).
 - Zapatos de seguridad con punta de acero.
 - Respirador con filtros para humos metálicos.
 - Protección auditiva.
- El equipo de protección personal anteriormente mencionado debe ser utilizado tanto por el soldador o esmerilador como por su ayudante.
- Verificar que la ropa no esté impregnada con gasolina, petróleo, grasas, aceites u otros materiales combustibles o inflamables.
- No introducir la basta del pantalón, dentro de la caña de los zapatos de seguridad.
- Los bolsillos y puños deben quedar cerrados para evitar alojar chispas o escorias calientes. Asimismo no mantener en los bolsillos material inflamable o combustible.
- Para evitar la exposición de otras personas a la radiación ultravioleta, llama del arco, chispas, fuego, pedazos de metal caliente u otros materiales inflamables, combustibles o similares, disponer obligatoriamente el uso de pantallas protectoras o biombo de material ignífugo.
- Las áreas de soldadura de arco eléctrico se deben encontrar aisladas visualmente del resto del ambiente de trabajo.
- En los trabajos en ambientes cerrados como talleres disponer de sistemas de extracción de humos y ventilación. Se deberá inspeccionar periódicamente las condiciones del ambiente de trabajo.

6.3. Equipo para Trabajos en Caliente

- Los cilindros de oxígeno y acetileno deben cumplir lo indicado en el estándar para Gases Comprimidos (GG-SGI-EST-006).
- El equipo de oxicorte debe contar con válvulas antiretorno de llama en las dos mangueras hacia los cilindros y con manómetros específicos para dichos gases.

Éste documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-005	Trabajos en Caliente	Página 6 de 7
	Rev. 03		03.09.2021

- Los accesorios de las máquinas de soldadura eléctrica tales como tenazas, cables, uniones deben estar en adecuadas condiciones operativas, inspeccionar las uniones o acoples con agua y jabón a fin de detectar fugas.
- Las mangueras del equipo de oxicorte debe estar aseguradas a sus conexiones por presión y no con abrazaderas y ser del mismo color del cilindro al cual está conectada.
- Las máquinas de soldadura eléctrica deben contar con su respectiva línea a tierra.
- Verificar que el área en donde se coloque la tenaza de tierra se encuentre libre de material inflamable.

6.4. Prevención de Incendios

- Iniciar el trabajo en caliente sólo si se encuentra presente el Vigía Contra Incendios con su respectivo extintor de incendios.
- Verificar que se retire en un radio de 20 m. todo peligro potencial de incendio o explosión (materiales combustibles, pinturas, aceites, grasas, solventes, gases comprimidos, otros).
- Proteger las áreas donde sea difícil el evacuar los peligros potenciales de incendio o explosión, aislando dichos peligros con elementos resistentes al fuego (biombos, mantas ignífugas).
- Ubicar los cilindros de gases comprimidos de manera que se evite que les caigan chispas o estar protegidos con biombos.
- Contar con extintor operativo el cual se debe colocar a 2 m. como máximo, de los trabajos y en un punto opuesto al sentido de la dirección del viento.
- Permanecer atento a cualquier incendio potencial a fin de extinguirlo inmediatamente.
- Inspeccionar visualmente el área de trabajo después de finalizado el trabajo, a fin de verificar que no se haya originado algún incendio.
- Si existe la posibilidad de que partículas calientes caigan a niveles inferiores en donde se realiza un trabajo en caliente, se deberá cubrir con material incombustible, caso contrario se deberá demarcar el área y prohibir el paso de los trabajadores.
- Para los trabajos en o cerca de fajas transportadoras y equipos recubiertos con caucho o material plástico, se deberá aislar la faja o pieza del equipo mediante barreras de material incombustible.
- Antes de realizar un trabajo en caliente en tanques, cisternas, recipientes o tuberías que hayan contenido combustibles o líquidos inflamables, verificar que se encuentren vacíos, purgados, ventilados y lavados adecuadamente, y coordinar con el área de Seguridad y Salud Ocupacional para verificar la presencia de gases o vapores inflamables.

7. REGISTRO

- GG-SGI-R-014 Análisis de Trabajo Seguro (ATS)

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-005	Trabajos en Caliente	Página 7 de 7
	Rev. 03		03.09.2021

- GG-SGI-R-075 Permiso Escrito para Trabajos en Caliente
- **CONTROLES Y REGISTROS**
 - a) *Registro de seguridad IPERC.*
 - b) *Checklist pre-uso de equipo*
 - c) *Autorización de trabajo en caliente*
 - d) *Permiso de trabajo en caliente*
 - e) *Permiso escrito de trabajo de alto riesgo.*
 - f) *Procedimiento de trabajos de soldadura.*
 - g) *Procedimiento y estándar de bloqueo y etiquetado. (En caso sea necesario)*
 - h) *Procedimiento y estándar de trabajos en altura. (En caso sea necesario)*

8. ANEXOS

No aplica

 	GSG-SGI-EST-006	UTILIZACIÓN DE CILINDROS CON GASES COMPRIMIDOS	Página 1 de 8
	Rev.01		16.05.17

1. OBJETIVO

Establecer los requerimientos mínimos de Seguridad y Salud Ocupacional asociados al transporte, almacenamiento, manejo y uso de los cilindros de gas comprimido.

2. ALCANCE

Aplica a todas las actividades que realice **UNICON**, con personal propio o tercero

3. REFERENCIA LEGALES Y OTRAS NORMAS

- **DS 024 – 2016 EM** Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.
- DS 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- DS 42-F Reglamento de Seguridad Industrial
- NTE G.050 Seguridad Durante la Construcción.
- NTP 339.013 Colores de identificación de gases industriales en envases a presión.
- NTP 399.015 Símbolos pictóricos para manipuleo de mercancías peligrosa.
- GG-SGI-EST-022 Manejo de productos químicos.
- GG-SGI-EST-005 Estándar de Seguridad para Trabajos en Caliente

4. DEFINICIONES

- **Cilindro:** Contenedor portátil de forma cilíndrica que se usa para transportar y almacenar gases comprimidos.
- **Carretilla de Mano para Cilindros:** Carretilla especialmente diseñada que se ajusta a la configuración del cilindro y que sirve para transportarlo de manera segura.
- **Gases Comprimidos:** Son aquellos que cuando están contenidos en un recipiente cerrado, tienen una presión absoluta mayor a la atmosférica.
- **Recipiente Presurizado:** Contenedor fijo que se usa para transportar y almacenar gases comprimidos a altas presiones.
- **Hoja de datos de seguridad (también MSDS):** Documento que contiene información de seguridad de diversos materiales industriales, incluye características, riesgos, precauciones para la manipulación y procedimientos de emergencia y primeros auxilios, entre otros; También conocido por sus siglas en Inglés MSDS (Material Safety Data Sheet).

5. RESPONSABILIDADES

5.1 Gerentes / Superintendentes

- Asegurar recursos necesarios para el cumplimiento del presente estándar.

5.2 Jefes / Supervisores en General:

 	GSG-SGI-EST-006	UTILIZACIÓN DE CILINDROS CON GASES COMPRIMIDOS	Página 2 de 8
	Rev.01		16.05.17

- Asegurar que todo el personal a su cargo conozca, entienda y cumpla el presente estándar.
- Verificar que los cilindros con gases comprimidos y recipientes presurizados se encuentren en buenas condiciones.

5.3 Logística & Almacén:

- Llevar a cabo la coordinación con los proveedores para asegurar que los cilindros cumplan los requerimientos mínimos de seguridad listados en el presente documento.

5.4 Trabajadores (Propios y/o terceros):

- Cumplir el presente estándar.

5.6 Jefe / Coordinador/ Supervisor / Monitor de Seguridad y Medio Ambiente

- Inspeccionar los trabajos donde se emplean cilindros con gases comprimidos para verificar el cumplimiento del presente estándar.

5.7 Todos

- En caso de observar incumplimiento del presente estándar deberá paralizar el trabajo y comunicar inmediatamente al supervisor responsable del trabajo.

6. ESTÁNDAR :

6.1. Equipo de Protección Personal

Usar equipos de protección personal que cumplen con las Normas Técnica Peruanas (NTP), Instituto Nacional de Normas Americanas (ANSI) e Instituto Nacional para la Seguridad y Salud Ocupacional (NIOSH).

6.2 Generales:

- Los Cilindros de Gases Comprimidos deben provenir de fabricantes y proveedores formales y haber sido fabricados según estándares internacionales como ASTM, COMPRESSED GAS ASSOCIATION (CGA) o equivalentes.
- Los cilindros deben contar con Prueba Hidrostática vigente del fabricante, estas deben realizarse cada 5 años como mínimo, debiendo estar la fecha estampada en el cilindro.
- Todo cilindro de gas comprimido debe contar con la identificación de seguridad y del producto que lo contiene. Las etiquetas pegadas en los cilindros deben mantenerse legibles y no deben ser alteradas ni retiradas.
- El color de los cilindros debe indicar el gas que contiene (ver anexo 01)
- Los cilindros deben ser entregados por el proveedor, libres de corrosión, abolladuras o marcas de reparación, ya que cualquier cambio en la forma o espesor de sus paredes debilitan su estructura.

	GSG-SGI-EST-006	UTILIZACIÓN DE CILINDROS CON GASES COMPRIMIDOS	Página 3 de 8
	Rev.01		16.05.17

6.3 Manipuleo y Transporte:

- Los cilindros se transportaran con sus respectivos protectores de válvula (capuchones o casquetes) instalados.
- Para el transporte de cilindros de gas comprimido en vehículos de tolva, deben colocarse en forma vertical y asegurarse con cadenas/fajas. Está prohibido transportar cilindros de gas en vehículos cerrados.
- Para el transporte manual de botellas se usarán las carretillas porta cilindros, prohibiéndose expresamente el realizarlo mediante arrastre, rodadura (todo el cuerpo en el piso), etc.



- Para pequeños desplazamientos, como por ejemplo desde el carro porta cilindros hasta el punto de conexión a la línea, se las podrá mover, haciéndolas girar sobre su base, después de haberles conferido una pequeña inclinación (máximo hasta 45°)



- Al momento de transportar los cilindros, éstos deben contar con la tapa de protección de la válvula.
- Para todo transporte de cilindros de gas se deberá tener disponible la hoja de seguridad del producto contenido (MSDS.)

6.4 Almacenamiento:

Para el almacenamiento de los cilindros se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Las zonas de almacenamiento de cilindros de gas comprimido deben estar protegidas contra accesos no autorizados, asimismo deben ser áreas ventiladas, libre de humedad y protegidos contra las inclemencias climáticas.
- Los cilindros de gas comprimido no deben almacenarse en garajes, pasillos, escaleras o en salidas de emergencia.
- Las zonas de almacenamiento deben estar señalizadas con letreros de:

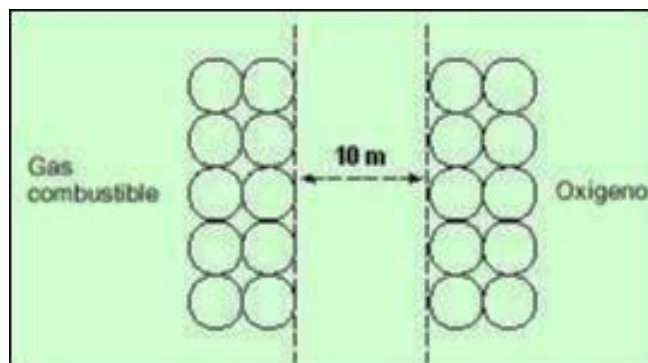
 	GSG-SGI-EST-006	UTILIZACIÓN DE CILINDROS CON GASES COMPRIMIDOS	Página 4 de 8
	Rev.01		16.05.17

- NO FUMAR / PELIGRO DE EXPLOSIÓN
- ROMBO NFPA DEL PRODUCTO
- PROHIBIDO TRABAJOS EN CALIENTE
- CILINDROS LLENOS, CILINDROS VACIOS

- Los cilindros almacenados deben tener las respectivas válvulas cerradas y con sus capuchones colocados y ajustados.
- Los cilindros serán ubicados en posición vertical (válvula hacia arriba) y asegurados con cadenas. Se hace mención a que la caída de un cilindro puede ocasionar lesiones al personal al romperse la válvula, convirtiendo al cilindro en un proyectil impulsado por la fuerza propulsora del gas.
- Los cilindros vacíos serán tratados con las mismas medidas de seguridad como si estuvieran llenos.



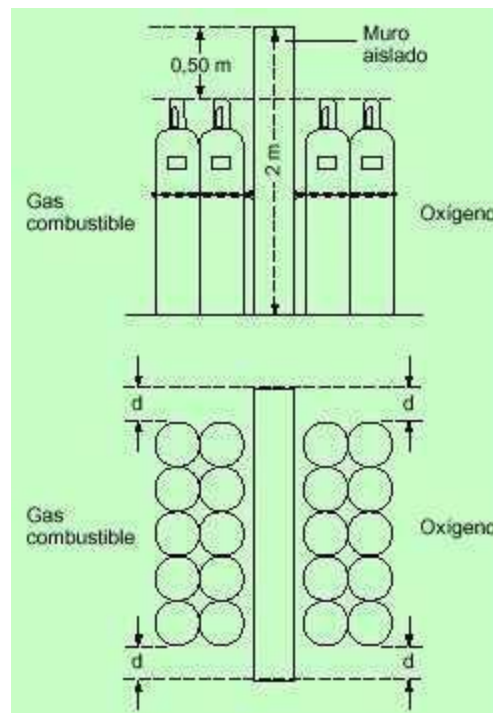
- Los cilindros deben almacenarse en forma separada de acuerdo al contenido; Nunca debe mezclarse cilindros de contenido diferente.
- Los cilindros llenos y vacíos deben almacenarse en lugares separados, debiendo contar con letreros que indiquen esto.
- Los cilindros conteniendo oxígeno no deberán almacenarse a menos de 10 m de cilindros con gases inflamables, excepto cuando las áreas de almacenamiento estén separadas por una pared corta fuego, esta barrera debe extenderse lateralmente a lo largo del área de almacenamiento.



- Muro corta fuego: la altura del muro debe ser de 2 m como mínimo y 0,5 m por encima de la parte superior de las botellas.

Éste documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GSG-SGI-EST-006	UTILIZACIÓN DE CILINDROS CON GASES COMPRIMIDOS	Página 5 de 8
	Rev.01		16.05.17



- Los cilindros no deberán ser almacenados en lugares donde pueda formar parte de un circuito eléctrico. Si los gases almacenados lo requieren, la instalación eléctrica de los almacenes deber ser a prueba de explosión.

6.5 Usos de Cilindros de Gas Comprimido

- El uso de los cilindros de gas comprimido sólo está permitido a personal autorizado.
- Todo personal que maneje y use los cilindros de gas comprimido debe estar informado acerca del producto (inflamabilidad, toxicidad, límites de explosión, compatibilidad del material, posibles reacciones, etc.), presión de trabajo, equipos

	GSG-SGI-EST-006	UTILIZACIÓN DE CILINDROS CON GASES COMPRIMIDOS	Página 6 de 8
	Rev.01		16.05.17

auxiliares, entre otros, en cumplimiento del estándar de seguridad (GG-SGI-EST-022 manejo de productos químicos).

- El personal que hace uso de los cilindros de gas comprimido debe usar equipos de protección personal apropiados tales como calzado de seguridad con punta de acero, guantes, lentes de seguridad, casco.
- En los lugares donde se trabaje con los cilindros, se deberá contar con las hojas de datos de seguridad (MSDS), la identificación del tipo de productos y su respectivo rombo de seguridad.
- Si se detectan fugas en el cuerpo o accesorios del cilindro, se aislará del resto de cilindros, trasladándolo a un lugar ventilado, alejado de fuentes de calor.
- En caso que la válvula del cilindro no encaje con las conexiones, éstas no serán forzadas.
- Utilizar para cada tipo de gas, las válvulas, reguladores y conexiones especiales para ese gas.
- No quite, modifique, ni obstruya, ninguna parte del cilindro, incluyendo el dispositivo de alivio de la presión, la válvula del recipiente o el dispositivo de protección de la válvula.
- Antes de quitar un regulador de un cilindro, la válvula del mismo estará cerrada, el regulador y manguera a la que se encuentra conectada deberá estar despresurizada.

6.6 Equipo para Trabajos en Caliente

- Los trabajos en caliente deberán cumplir el estándar (GG-SGI-EST-005 Estándar de Seguridad para Trabajos en Caliente).
- El equipo de oxicorte debe contar con válvulas anti -retorno de llama en las dos mangueras hacia los cilindros.
- Los demás accesorios como tenazas, cables, uniones deben estar en adecuadas condiciones operativas, debiendo inspeccionarse las uniones o acoples con agua y jabón a fin de detectar fugas.

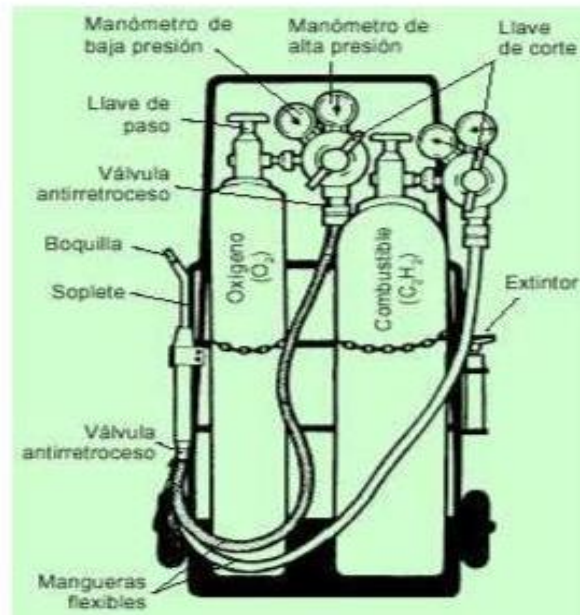


- Las mangueras del equipo de oxicorte debe estar aseguradas a sus conexiones por

Éste documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GSG-SGI-EST-006	UTILIZACIÓN DE CILINDROS CON GASES COMPRIMIDOS	Página 7 de 8
	Rev.01		16.05.17

presión y no con abrazaderas y ser del mismo color del cilindro al cual está conectada.



6.7 Medidas en caso de incendio

- Si se genera un incendio, informe inmediatamente al supervisor responsable, en la medida de lo posible, evacue los recipientes de gas comprimido de la zona de peligro.
- Si esto no fuera posible realizarlo con seguridad, enfríe los recipientes de gas comprimido rociándolos con agua desde una distancia segura.

6.8 Medidas de primeros auxilios

Las medidas de emergencia a aplicar en los accidentes que estén involucrados gases están especificadas en las fichas de seguridad del producto. En general, son de aplicación las siguientes instrucciones:

- La inhalación de gases inertes puede producir somnolencia o incluso una parada respiratoria. Facilite inmediatamente a la persona afectada aire fresco y, si es necesario, respiración artificial. La persona afectada debería permanecer abrigada y en un ambiente tranquilo.
- Si un gas corrosivo entra en contacto con la piel o los ojos, lave inmediatamente la zona afectada con agua abundante durante al menos 15 minutos.
- Los gases líquidos a temperaturas extremadamente bajas causan quemaduras de frío al contacto con la piel. En tales casos, lave las zonas afectadas con agua tibia.

	GSG-SGI-EST-006	UTILIZACIÓN DE CILINDROS CON GASES COMPRIMIDOS	Página 8 de 8
	Rev.01		16.05.17

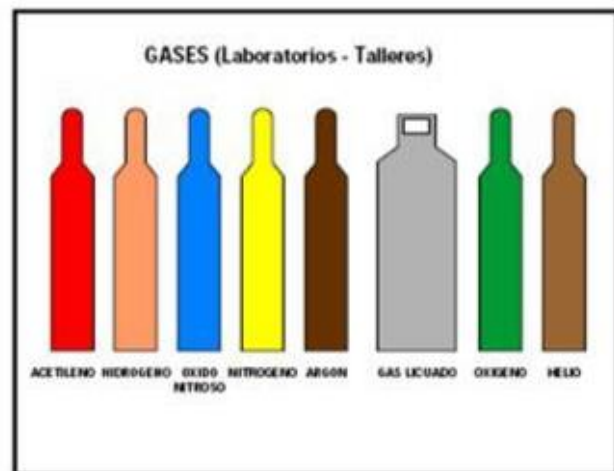
7. REGISTROS

No aplica.

8. ANEXOS

Anexo 01.- Colores de identificación de gases industriales en envases a presión.

Colores de Identificación	
Gas	Color Cilindro
Acetileno	Rojo
Anhídrido carbónico	Aluminio
Argón	Marrón Oscuro
Helio	Marrón Claro
Hidrógeno	Amarillo Ocre
Nitrógeno	Amarillo
Oxígeno	Verde



 	GG-SGI-EST-007	Operaciones de Izaje	Página 1 de 16
	Rev. 02		16.05.17

1. OBJETIVO

Prevenir accidentes y establecer los controles de seguridad necesarios al realizar trabajos de izaje.

2. ALCANCE

Aplica a todas las labores de trabajo en izaje realizadas por **UNICON** con personal propio o terceros.

3. DEFINICIONES

- **Aparejo de Carga:** accesorio que forma parte del conjunto de equipos para realizar operaciones de levante.
- **Cuerda guía (Viento):** Cuerda usada para controlar la posición de la carga a fin de evitar que los trabajadores entren en contacto o se acerquen a ésta.
- **Equipo de Levante:** se refiere a cualquier dispositivo que se use o esté diseñado para usarse directa o indirectamente para levantar y/o bajar una carga, incluyendo la suspensión de la misma.
- **Eslinga:** elemento de material sintético que tiene ojales en sus extremos y que está diseñado para izar carga de acuerdo a un límite establecido por el fabricante.
- **Estrobo:** cable de acero que tiene ojales en sus extremos y que está diseñado para izar carga de acuerdo a un límite establecido por el fabricante.
- **Gancho:** Elemento de acero que cuenta con una lengüeta de seguridad utilizado para conectar el equipo de izaje a la carga, y que está diseñado para izar carga de acuerdo a un límite establecido por el fabricante.
- **Gato Hidráulico:** elemento extensible que estabiliza la grúa móvil durante el izaje.
- **Grúa:** es una máquina diseñada para izar carga basada en el principio fundamental de la palanca mediante un contrapeso, un punto de apoyo y la carga que se desea izar.
- **Grillete:** elemento de acero, cerrado por un pasador especial, donde se colocan los ojales de las eslingas o estrobos y que está diseñado para izar carga de acuerdo a un límite establecido por el fabricante.
- **Izaje Crítico:** izaje en el que se requiere más del 80% de la capacidad de la grúa o aquél realizado bajo condiciones no rutinarias.
- **Operador:** persona entrenada, certificada y autorizada para realizar la maniobra de izaje haciendo uso del equipo: grúas móviles, grúas puentes y camiones grúas.
- **Operaciones de levante o izaje:** significa cualquier operación que use una grúa y equipo de levante que involucre levantar y/o bajar una carga, incluyendo la suspensión de la misma.
- **Pasteca:** es esencialmente una polea en el interior de una carcasa metálica, destinada a ayudar con las tareas de izar.
- **Permiso de operación de izaje:** es el documento escrito que especifica las condiciones seguras bajo las cuales se puede izar una carga (ver formulario GG-SGI-R-076 permiso de

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-007	Operaciones de Izaje	Página 2 de 16
	Rev. 02		16.05.17

izaje con grúa o camión grúa y GG-SGI-R-077 permiso de izaje con grúa puente).

- **Permiso de Izaje Crítico:** Documento en que se describe la secuencia operativa, esquemas gráficos de las maniobras, acciones previas a la ejecución, recursos, personal involucrado en las maniobras, responsabilidades, tablas o gráficos de cargas de las grúas a utilizar y el procedimiento de trabajo a ejecutar.
- **Maniobrista (Rigger):** persona entrenada, certificada y autorizada para realizar las señales de maniobra durante la operación de izaje (véase Anexo N° 1). Es el único medio de comunicación entre él y el operador de la grúa. Un operador de grúa también puede ser rigger o maniobrista.

4. REFERENCIA LEGALES Y OTRAS NORMAS

- Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- DS 005-2012-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **DS 055 – 2010 EM** Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minera.
- G.050 Seguridad Durante la Construcción.
- GG-SGI-RI-001 Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. RESPONSABILIDADES

5.1 Gerentes / Superintendentes

- Asegurar recursos necesarios para el cumplimiento del presente estándar.

5.2 Jefes / Supervisor de Área:

- Asegurar el área de su responsabilidad, mediante la firma del Análisis de Trabajo Seguro (GG-SGI-R-014)
- Solicitar al Supervisor de Trabajo que genere el permiso de Trabajo en Izaje (GG-SGI-R-076 o GG-SGI-R-077).
- Asegurar que las condiciones del área y equipos se mantengan tal como las registradas cuando se generó el Análisis de Trabajo Seguro y el permiso de izaje, este último con el soporte del supervisor de Trabajo.
- Archivar los formatos de Autorización de Izaje por un lapso de 12 meses en archivo activo, posterior a ello en archivo pasivo por 5 años.
- Hacer cumplir el presente estándar.

5.3 Supervisores de Trabajo:

- Si es personal Tercero deberá Contar con la tarjeta de Inducción y Capacitación (GG-SGI-R-099).
- Revisar y firmar los permisos de izaje antes del inicio del Trabajo (Formularios GG-SGI-R-076 o GG-SGI-R-077) y asegurar los requerimientos de seguridad de los mismos.

Éste documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-007	Operaciones de Izaje	Página 3 de 16
	Rev. 02		16.05.17

- Asegurar las condiciones de seguridad en el área de trabajo, estas deberán mantenerse tal como fueron registradas cuando se generó el permiso.
- Completar el Permiso de Izaje Crítico (GG-SGI-R-079), si tiene algunas de las características descritas en el ítem 6.7 (e).
- Verificar que los equipos de Izaje y accesorios (eslingas, estrobos, grilletes) sean de la capacidad requerida para la carga a izar y que se le dé el uso para el cual fue diseñado.
- Asegurar que todo el personal a su cargo conozca, entienda y cumpla éste estándar.
- Asegurar que todo el personal involucrado (operador, maniobrista) estén entrenados, certificados y autorizados.

5.4 Operador:

- Conocer y cumplir éste estándar.
- Contar con la tarjeta de Inducción y Capacitación (GG-SGI-R-099).
- Realizar la lista de verificación diariamente, antes de cada uso, de los equipos y accesorios de izaje.
- Participar en el llenado del Permiso de Izaje (GG-SGI-R-076 o GG-SGI-R-077) y el Análisis de Trabajo Seguro (GG-SGI-R-014).
- Obedecer solamente las señales del maniobrista.
- Acatar la orden de parada de emergencia de cualquier persona en forma inmediata.
- Verificar que los equipos de izaje y accesorios (eslingas, estrobos, grilletes) sean de la capacidad requerida para la carga a izar.
- Informar inmediatamente a su supervisor de cualquier condición subestándar que se presente en un trabajo de izaje y ejercer su derecho de rehusarse al trabajo inseguro.
- Es responsable del equipo a su cargo, de hacer seguimiento al mantenimiento preventivo, la conservación y realización de los chequeos diarios.
- Es responsable de asegurar que los daños o defectos en los equipos bajo su control sea informado al Supervisor de su respectiva área.
- Evaluar el equipo, la zona de trabajo y delimitar la zona de operación.

5.5 Maniobrista:

- Conocer y cumplir éste estándar.
- Contar con la tarjeta de Inducción y Capacitación (GG-SGI-R-099).
- Participar en el llenado del Permiso de Izaje (GG-SGI-R-076 o GG-SGI-R-077) y el Análisis de Trabajo Seguro (GG-SGI-R-014).
- Realizar las señales estándar para maniobras de izaje con grúas de acuerdo al Anexo N° 01.
- Inspeccionar diariamente, antes de cada uso los accesorios de izaje.
- Verificar que los equipos de izaje y accesorios (eslingas, estrobos, grilletes) sean de la

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

	GG-SGI-EST-007	Operaciones de Izaje	Página 4 de 16
	Rev. 02		16.05.17

capacidad requerida para la carga a izar.

- Prevenir el ingreso de personal ajeno al área de la maniobra de izaje, delimitar la zona.
- Verificar la adecuada colocación de los estrobos y eslingas en la carga a izar.
- Evitar ubicarse debajo de una carga izada y deberá poder seguir visualmente el desarrollo de las maniobras sin estar amenazado por ellas.
- Deberá dedicarse exclusivamente a dirigir las maniobras y a la seguridad de los trabajadores situados en las proximidades.

6. ESTÁNDAR

6.1 Condiciones Generales

La selección del equipo a operar dentro de las instalaciones deberá estar basada en la evaluación de riesgos teniendo en cuenta el tonelaje, aplicación y factores ambientales.

6.2 Requisitos Generales de la Operación

a) De la Certificación

La Certificación para operar equipos de levante y/o izaje, será ejecutada por una empresa especializada.

b) De la Obtención de Licencia

Una vez verificada la autenticidad de la certificación, se procederá a la entrega la licencia interna UNICON para que figure que esta persona está apta para operar grúas y/o montacargas.

c) De los Operadores

- Deben portar su licencia interna para conducir u operar.
- Deben de portar su Tarjeta de Inducción y Capacitación (GG-SGI-R-099).
- Deben utilizar EPP's adecuados dentro y fuera del equipo; para el caso de las grúas móviles, no es necesario utilizar casco dentro de la cabina; sin embargo para el caso de las grúas puente, sí.
- Están obligados a elaborar correctamente el ATS antes del inicio del trabajo.
- Deberá facilitar su licencia interna de manejo de equipos de izar cuando así sea requerido.
- Está prohibido operar equipos si se está bajo los efectos del alcohol o drogas.
- Deberá realizar y contar con la lista de verificación diaria del equipo a su cargo al inicio de todo trabajo.
- Bajo ninguna circunstancia se autorizará la operación de equipos con defectos que afecten su operatividad, la seguridad del operador y las instalaciones.

Éste documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

	GG-SGI-EST-007	Operaciones de Izaje	Página 5 de 16
	Rev. 02		16.05.17

- Antes de operar el equipo, se debe inspeccionar el aparejo de carga, como son: estrobos, eslingas, cadenas, cables de acero, grilletes, ojales de izaje, ganchos, canastas, tiradores, cáncamos y separadores.
- Todo operador de grúa móvil y/o puente, antes de empezar el trabajo deberá demarcar y señalizar su área de acción.
- Todo operador de grúa móvil no pueden abandonar la cabina del equipo mientras el motor está encendido.
- Todo operador de grúa móvil y/o puente tiene que considerar que la pasteca ya es una carga suspendida.
- Todo operador de grúa móvil y/o puente deberán estacionar correctamente el equipo antes y después de cada trabajo.
- Los operadores de las grúas obedecerán las órdenes de un solo maniobrista. Nunca mover una carga a menos que la señal haya sido claramente entendida. Una duda en la interpretación de la señal debe tomarse como una señal de parada.

6.3 Inspecciones periódicas

- Los operadores de equipos de izaje son los responsables de realizar el chequeo antes de utilizar el equipo, esto significa que si más de una persona utilizara el equipo durante el día debe haber más de una lista de inspección Diaria (para grúas móviles), GG-SGI-R-080. Estos formatos permanecerán en la cabina del operador del equipo y terminada la jornada deberán ser entregados al supervisor y se mantendrán en custodia.
- Anualmente se hacen verificaciones con empresas externas a la estructura, componentes mecánicos y componentes eléctricos, para certificar el buen estado de la grúa.
- Para el caso de montacargas; además de la lista de verificación de operación, mensualmente se debe realizar una inspección según el formato GG-SGI-R-084.
- Trimestralmente se realizará y se complementará con el formato de verificación de Inspección Trimestral de Grúas Móviles, GG-SGI-R-081.

6.4 De los aparejos y accesorios de izaje:

- Un aparejo y/o accesorio de izaje solo se utilizará cuando se pueda evidenciar que fue inspeccionado y aprobado para su fin, esta inspección se podrá verificar con el color que corresponde a la fecha, estos son los siguientes:
 - i. Rojo = Enero a Marzo
 - ii. Azul = Abril a Junio
 - iii. Amarillo = Julio a Setiembre
 - iv. Verde = Octubre a Diciembre
- Para todos los casos el color deberá cambiar a más tardar, la segunda quincena del mes establecido como primero para cada color.

Éste documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-007	Operaciones de Izaje	Página 6 de 16
	Rev. 02		16.05.17

- Los aparejos y accesorios de izaje deben de estar identificados y deben indicar claramente su capacidad de carga. Deben mantenerse limpios y almacenados en lugares adecuados, de manera tal que no estén en contacto con el suelo.
- Los ganchos, aparejos y accesorios de izaje no deben ser pintados a fin de detectar fisuras u deformaciones.
- Los aparejos de izaje deberán ser montados y desmontados en el piso e izados con la grúa para su instalación. En los casos que no sea posible preparar el aparejo en el piso, se realizará una evaluación del riesgo de subir, armar y bajar los aparejos desde la parte alta de la carga.
- Un aparejo de carga se retirará del servicio, se señalizará claramente hasta su destrucción, si se detecta las siguientes fallas:
 - Si un cable se encuentra ensortijado.
 - Desgaste de 1/3 tercio del diámetro de los alambres externos.
 - Si tiene 10 o más alambres rotos en un torón en un largo de cable igual a 10 veces el diámetro del mismo.
 - Una eslinga sintética será retirada del servicio y destruida si presenta deterioro del trenzado hasta la altura de la costura (deshilachado).
 - Si el perno pin de un grillete ha sido sustituido por otro elemento.
 - Si cualquier gancho, grillete u otro accesorio rígido de los aparejos de izaje se encuentra deformado o rajado.
- Evite que los cables se enrosquen en curvas muy agudas, sean doblados o tengan contacto con cantos agudos.
- Cuando se manipulen accesorios de izaje en la parte superior de las cargas estas no deben ser arrojadas al suelo, el maniobrista se asegurará que sean bajados por la grúas al piso.
- Las cadenas, estrobos, eslingas, ganchos y grilletes tienen inspecciones según formularios GG-SGI-R-085, GG-SGI-R-086 y GG-SGI-087 respectivamente.
- Las eslingas deben estar protegidos contra los cantos vivos de la carga con cantoneras u otros medios.
- Cuando se utilicen varias eslingas o ramales ha de usarse un grillete o argolla entre estas y el gancho de la grúa.

6.5 De la carga:

El peso de cada carga se determinará, antes de comenzar el trabajo, por medio de alguno de los siguientes métodos:

- Por planos del fabricante o placa de características.
- Por cubicación (verificado en el lugar del trabajo). Por medio de dinamómetro calibrado.

La carga de trabajo es siempre la suma de los pesos de todos los componentes suspendidos de la pluma. Ello incluye:

- El peso de la carga determinado

Éste documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-007	Operaciones de Izaje	Página 7 de 16
	Rev. 02		16.05.17

- El peso del bloque del gancho y cable suspendido. El peso de, eslingas, estrobos, grilletes, argollas, etc. El peso de balancines o repartidores de carga.
- El peso del plumín (cuando se utiliza) Todo elemento auxiliar que penden de aparejo de izaje.

6.6 Del Equipo

- Todas las grúas puente deben tener puntos de bloqueo del suministro de energía capaces de ser bloqueados (se deberá utilizar el Estándar GG-SGI-EST-009 (Sistema de Lock Out & Tag Out).
- No se deberán usar las grúas si no cuentan con un Sistema Interruptor de Protección de Carga Límite.
- El Sistema Interruptor de Protección de Carga Límite no debe ser usado como tope y bajo ninguna circunstancias se trabajará con este dispositivo en mal estado o desconectado para ir más allá de los límites.
- Cada equipo de izaje debe contar en la cabina con: Diagrama o tabla de capacidad de carga de la grúa según la extensión y ángulo de la pluma y Manuales de Operación del fabricante en castellano.
- Las grúas deberán ser ergonómicamente aceptables y deberán contar con sistemas de protección para su correcta operación.
- En lo posible, las cabinas de las grúas móviles deberán contar con aire acondicionado y calefacción para el confort del operador.
- Los camiones grúa deberán estar en buenas condiciones, con la finalidad de evitar que el operador sea lesionado durante las operaciones de levante, debe estar debidamente identificado con un código o número y solo deberá ser operado por personal especializado.
- Todo equipo de izaje deberá contar con un programa de mantenimiento preventivo y contar con un registro documentado de todas las inspecciones modificaciones y pruebas del equipo.
- Todos los ganchos de grúa deberán contar con su respectivo seguro.
- En todas las grúas y equipos de levante, el valor de la carga segura de trabajo o el límite de carga de trabajo deberán estar claramente identificados y marcados; los cuales no deberán ser excedidos. Las grúas móviles y camiones grúas deberán contar con la tabla de cargas que indican capacidad, ángulo y radio apropiado según el tonelaje y condiciones de operación.
- Todos los equipos de levante y aparejos de izaje deberán de contar con su respectiva lista de verificación, además deberán contar con su respectivo código de color correspondiente al periodo. Confirmando que han sido inspeccionados y se encuentran en buen estado.
- De ser necesaria una modificación, ésta será únicamente realizada por el fabricante quien entregará después de un estudio una certificación de las modificaciones realizadas según las especificaciones que satisfagan las necesidades del cliente.

6.7 Del Permiso de Trabajo

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

	GG-SGI-EST-007	Operaciones de Izaje	Página 8 de 16
	Rev. 02		16.05.17

- a) Repaso minucioso del permiso de izaje (Formularios GG-SGI-R-076 o GG-SGI-R-077) y del Plan de Izaje.
- b) Indicará la función específica y cometido de cada integrante del equipo.
- c) Señalización del radio de trabajo con cintas de seguridad.
- d) Establecerá número y ubicación de las personas que guiarán la carga con las sogas guías durante todo su recorrido.
- e) Se considera como izaje crítico aquel que tiene alguna de las siguientes características:
 - Izaje en el que se requiere más del 80% de la capacidad de la grúa
 - Izaje cerca de líneas eléctricas energizadas
 - Izaje de una carga con más de una grúa.
 - Otras condiciones no rutinarias de acuerdo a la evaluación del área de Seguridad y Salud Ocupacional.
- f) Todo izaje crítico debe contar con la Autorización (GG-SGI-R-079), la cual se considera como el permiso de trabajo para este tipo de actividades.
- g) Una copia de la Autorización de Izaje Crítico debe permanecer en el área de trabajo y el original será entregado al área de Seguridad, se archivará por un lapso de 12 meses.
- h) Cualquier izaje crítico se detendrá, si las condiciones bajo las que se llenó la autorización han cambiado. Se reiniciará el trabajo cuando se hayan restablecido las condiciones de seguridad y se cuente con una nueva Autorización de Izaje Crítico.

6.8 De las Condiciones de Operación

Antes de iniciar cualquier maniobra de izaje se debe coordinar con el personal que trabaja en el área y señalizar el área de trabajo del equipo con cintas para evitar el ingreso de personas, en el caso de maniobras de carga en altura, debe delimitarse todos los niveles inferiores. Dependiendo de la criticidad de la maniobra y de las evaluaciones de riesgo que se realice, se dispondrá contar con un vigía.

Los riesgos asociados con todas las actividades de levante, mantenimiento, ensamble de grúas y condiciones climáticas adversas, deberán ser evaluados como parte del proceso de planificación. Deberán existir barreras, letreros de advertencia u otros medios para asegurar la protección del personal durante las operaciones de levante, esto incluye también a las grúas que se han dejado sin atención en la modalidad de gancho suspendido.

Antes de levantar cualquier carga se deberá verificar que el terreno esté firme y estable bajo la grúa.

Antes de iniciar las labores de izaje, el maniobrista deberá verificar la eficiencia de la comunicación con el operador de la grúa, en caso de que la visión no sea total o la distancia entre ambos sea más de 30 metros, se deberá destinar una radio de comunicación para cada uno, que deberán utilizar durante toda la maniobra.

Antes del inicio de la operación, el maniobrista revisará el plan de trabajo con el operador y

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-007	Operaciones de Izaje	Página 9 de 16
	Rev. 02		16.05.17

el ayudante si los hubiera.

Las operaciones de izar se suspenderán cuando se presenten vientos capaces de generar el bamboleo de la carga o en condiciones de tormenta eléctrica (según Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G.050 Seguridad durante la construcción Artículo 14 Trabajos con Equipos de Izaje- 14.24).

En cada operación de izaje, el Maniobrista debe dar señales al operador de la grúa para su operación, siguiendo las señales establecidas a nivel internacional (por cada equipo de izaje se designará a un maniobrista), Anexo N° 1.

Las plumas de grúas no deben ser cargadas lateralmente.

Está prohibido el traslado de personas sobre los ganchos o cargas.

Nunca desplace el equipo (camiones grúa) con la carga suspendida.

Durante la operación de las grúas móviles y camiones grúas, excepto cuando se da el proceso de recoger y transportar, no se deberá llevar a cabo ningún proceso de levante sin que se estabilicen mediante sus gatos hidráulicos.

A las áreas denominadas como restringidas, solamente se ingresará si se cuenta con la autorización.

No se debe exceder la capacidad máxima de carga estipulada por el fabricante de grúas.

Cumplir y respetar las señales de tránsito.

No usar teléfonos móviles durante la operación y cuando se tenga maniobra de carga.

Encienda las luces bajas del equipo todo el tiempo que el vehículo se encuentre en operación.

Nunca apoyar la pluma de una grúa sobre estructuras o edificios.

Asegurar que existan siempre como mínimo tres vueltas de cable en el tambor o malacate.

Nunca operar una grúa si el cable esta incorrectamente enrollado en el tambor.

Si el trabajo de la grúa involucra líneas eléctricas, Estas deberán asegurarse con el Permiso de Izaje Crítico, para establecer las medidas de control, se debe cumplir los siguiente:

- Identificar los cables eléctricos aéreos y establecer la ruta por la cual la grúa puede transitar en forma segura.
- Si es necesario operar o transitar con grúas cerca de cables eléctricos aéreos, se debe desenergizarlos y colocar tierras a fin de prevenir transmisión de energía.
- Si no es posible desenergizar los cables, se debe de trazar una proyección de la línea

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

	GG-SGI-EST-007	Operaciones de Izaje	Página 10 de 16
	Rev. 02		16.05.17

energizada más próxima a la grúa y establecer las distancias mínimas a las que la pluma de grúa puede llegar. Las distancias mínimas son:

Grúa En Operación	
Voltaje	Distancia
Hasta 1 KV	1 mt
Mayor a 1 KV	7 mts.

- Todo el personal deberá mantenerse alejado de la grúa y carga durante la operación cerca de líneas aéreas eléctricas.
- El maniobrista se asegurará que no hayan materiales, herramientas u otros objetos sobre la carga a ser izada.
- Durante una maniobra, cualquier duda en la interpretación de una señal, debe tomarse como una señal de parada.
- En casos de emergencia, la señal de parada puede ser dada por cualquier persona y debe ser obedecida inmediatamente.
- Se debe de usar cuerdas (vientos de carga) para guiar las cargas suspendidas. La carga antes de ser suspendida debe estar amarrada por lo menos con dos cuerdas para evitar el balanceo. Cada cuerda deberá estar sujeta por un trabajador.
- No se debe de permitir el traslado de personas sobre ganchos o cargas.

6.9. Grúas móviles, Camiones plataforma equipados con grúa telescópica y canastilla

- Si las condiciones de conducción u operación son anormales (vientos fuertes que generen que la carga se bambolea, tormenta eléctrica, lluvia, etc.) la operación debe ser suspendida, puesto que debido a estos factores se podría perder el control del equipo.
- No se debe transportar pasajeros en las plataformas o en la canastilla telescópica.
- Cuando baje las gatas de los brazos estabilizadores asegúrese que nadie esté cerca o bajo de ellas.
- Asiente los pies de apoyo sobre una base de madera (calzos) debidamente nivelados hasta que tenga un área adecuada para el tipo de suelo (consulte el manual del fabricante), nunca apoye los pies sobre superficie libre y/o desnivelado.
- En terrenos inclinados, el ángulo máximo de inclinación deberá ser el establecido por el fabricante.
- Cuando las grúas móviles se trasladen, éstas deben ser escoltadas a 50 m de distancia por una camioneta guía.
- Cuando la grúa esté en operación, lo máximo que puede acercarse a cables de alta tensión es 7 m, ya sea en dirección horizontal o vertical.
- El área de trabajo de la grúa deberá ser demarcada y señalizada mediante cinta Amarilla, conos de seguridad y/o letreros; Y no se permitirá el ingreso a personas no autorizadas.

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

	GG-SGI-EST-007	Operaciones de Izaje	Página 11 de 16
	Rev. 02		16.05.17

- i) El maniobrista debe dar señales al operador de la grúa para su operación, siguiendo las señales establecidas a nivel internacional, véase Anexo N° 1.
- j) Antes de comenzar a operar el equipo, se deberá realizar la señal de arranque con el claxon haciéndolo sonar dos veces.
- k) El maniobrista determinará la cantidad adecuada de cuerdas guías (vientos) para guiar las cargas suspendidas de acuerdo al volumen y forma de la carga.
- l) Antes de iniciar el izaje se debe verificar que el cable se encuentre vertical para evitar balanceos que afecten al equipo y a la carga.
- m) La carga deber ser izada o girada gradualmente para prevenir un súbito estirón del cable, eslingas o estrobos.
- n) No debe existir personal debajo de carga suspendida o moverse la carga sobre las personas.
- o) El operador no podrá abandonar la cabina de una grúa con el motor encendido o con carga suspendida.
- p) Nunca incline el mástil hacia delante excepto cuando levante y deposite carga.
- q) Mantenga las ruedas del eje de tracción alineadas con las horquillas del montacargas cuando levante o coloque una carga.
- r) Conduzca a una velocidad que le permita parar de manera segura (velocidad máx. 10Km/h).
- s) Manténgase alerta del espacio superior disponible para el mástil cuando tenga que operar bajo tuberías, marcos de puertas, techos y otras áreas limitadas.
- t) Antes iniciar la operación de levante, verificar que el peso a levantar no sea superior a la capacidad de diseño del equipo.
- u) Nunca utilice el montacargas para levantar personas
- v) Nunca deje el equipo sin atención, este deberá apagar el motor, bajar las horquillas al nivel del suelo, accionar los frenos, dejar los controles en neutral y retire la llave.

6.10 Puente Grúa

- a) Los puentes grúas no tienen tablas de carga, sin embargo en el puente metálico y en la pasteca del equipo deberá figurar la capacidad de levante de diseño.
- b) Durante su operación, siempre se deben de usar los EPP's.
- c) No opere un puente grúa si no cuenta con autorización, se siente mal o con sueño.
- d) Todas las grúas eléctricas deben tener puntos de aislamiento de suministro de energía capaces de ser positivamente bloqueados.
- e) Los puentes grúas deberán contar con protección de sobrecarga.
- f) Algunos puentes grúa se operan desde el piso por medio de botoneras que cuelgan desde el puente por un cable y con conductores eléctricos de control o por tableros portátiles de radio control (controles remotos) en vez de hacerlo desde una cabina.
- g) Los pulsadores de la botonera son del tipo de retorno automático, es decir, una vez que el operador deja de presionarlos, retornan a su posición neutra o de apagado (off).

Éste documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-007	Operaciones de Izaje	Página 12 de 16
	Rev. 02		16.05.17

Algunos modelos de control remoto permiten incrementar la velocidad de operación a medida que se aumentan la presión sobre el pulsador, el uso de guantes con este tipo de controles no está permitida por que puede complicarle al operador el control de los comandos.

- h) El operador debe memorizar la posición de los comandos de la botonera pues si él está realizando una operación de izado crítico, no puede dejar de atender permanentemente la carga.
- i) Se debe tomar en consideración que cuando se trabaja en una velocidad alta con cualquiera de los controles, al aplicar el freno, éste se activa a los 3 o 5 segundos.
- j) El operador no debe abandonar los controles de comando cuando tiene una carga suspendida del gancho. Si por cualquier circunstancia debe abandonar la grúa y dejarla desatendida, debe primero bajar los controles o la llave maestra en posición neutra o de apagado.
- k) El operador bajo ninguna circunstancia debe arrastrar lateralmente la carga. NO está permitido arrancar con el gancho objetos firmemente adheridos al suelo.
- l) El operador debe tener la seguridad que durante la maniobra de izaje, el desplazamiento y descenso de la carga, haya el suficiente espacio libre en los lugares cercanos.
- m) El operador debe estar seguro que las señales de alarmas audibles y visuales están operativas, caso contrario deberán informar a su supervisor.

7. REGISTRO

- Análisis de Trabajo Seguro (ATS) (GG-SGI-R-014).
- Tarjeta de Inducción y Capacitación (GG-SGI-R-099).
- Permiso de Izaje con Grúas Móviles GG-SGI-R-076
- Permiso de Izaje con Grúa Puente GG-SGI-R-077
- Lista de Inspección de Elementos de Izaje GG-SGI-078
- Permiso de Izaje Critico GG-SGI-R-079
- Lista de Inspección de Grúa Móvil GG-SGI-R-080
- Lista de Inspección trimestral de Grúas Móviles GG-SGI-R-081
- Lista de Inspección mensual Puente Aéreo GG-SGI-R-082
- Lista de Inspección mensual Grúa Puente GG-SGI-R-083
- Lista de Inspección mensual de Montacargas GG-SGI-R-084
- Lista de Inspección trimestral Ganchos y Grilletes GG-SGI-R-085
- Lista de Inspección trimestral de Cadenas GG-SGI-R-086
- Lista de Inspección Trimestral de Estrobos y Fajas GG-SGI-R-087

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-007	Operaciones de Izaje	Página 13 de 16
	Rev. 02		16.05.17

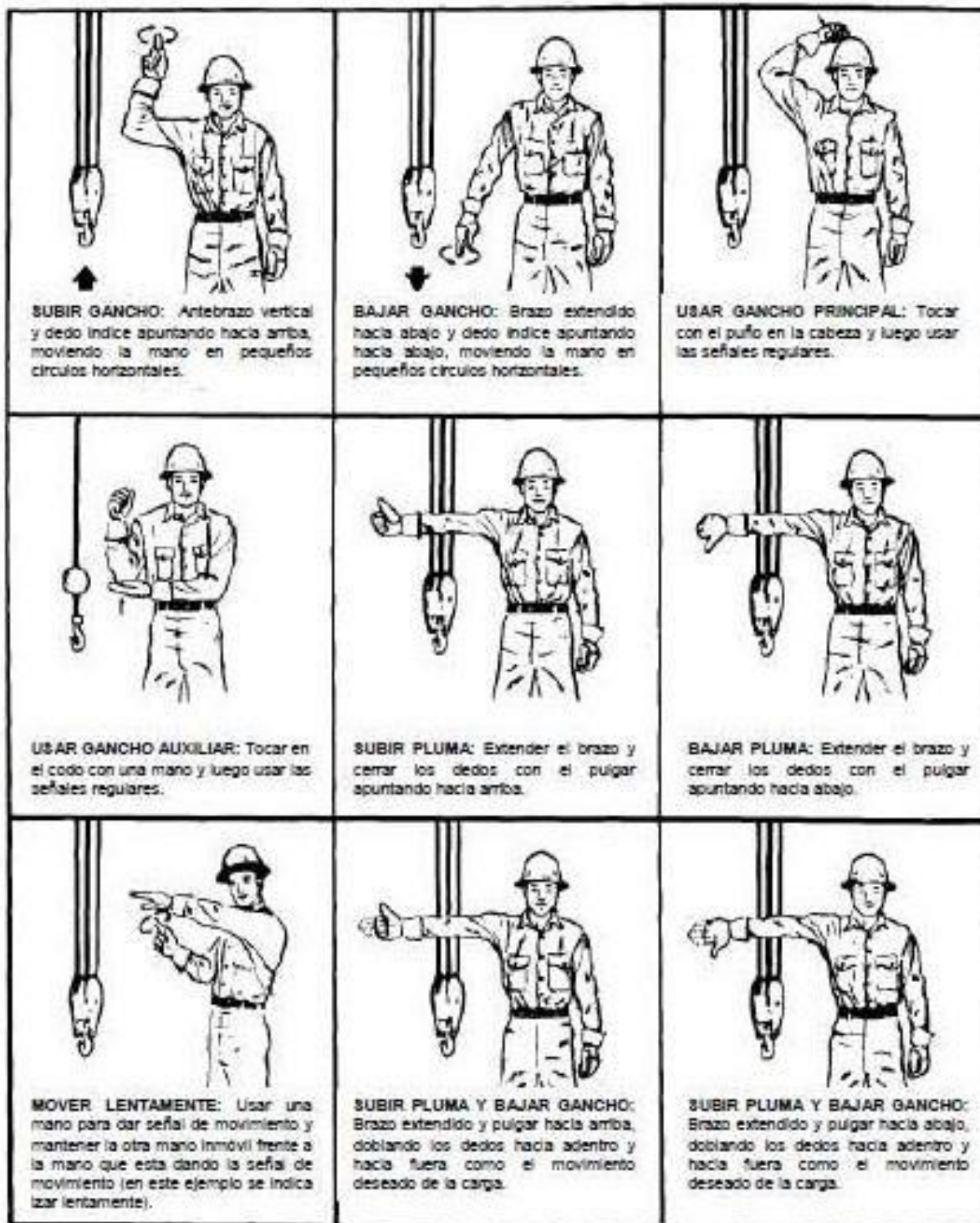
1. ANEXOS

- Anexo N° 1: Señales Internacionales

ANEXO N° 1: SEÑALES ESTÁNDAR INTERNACIONALES PARA MOVIMIENTO DE GRÚAS

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

	GG-SGI-EST-007	Operaciones de Izaje	Página 14 de 16
	Rev. 02		16.05.17



Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

	GG-SGI-EST-007	Operaciones de Izaje	Página 15 de 16
	Rev. 02		16.05.17

 GIRO: Brazo extendido apuntando en la dirección del giro de la pluma de la grúa.	 PARAR: Brazo extendido con la palma mirando hacia abajo y moviendo el brazo horizontalmente hacia delante y atrás.	 PARADA DE EMERGENCIA: Brazos extendidos con las palmas de las manos mirando hacia abajo y moviendo los brazos horizontalmente hacia delante y atrás.
 VIAJE: Brazo extendido hacia delante, con mano ligeramente levantada, hacer el movimiento en dirección del viaje.	 DETENER Y ASEGURAR TODO: Aplaudir con las manos frente al cuerpo.	 DESPLAZAMIENTO AMBAS ORUGAS: Ambos puños frente al cuerpo haciendo movimiento circular uno con respecto al otro indicando la dirección del desplazamiento (solo para grúas con orugas).
 DESPLAZAMIENTO UNA ORUGA: Trabaja la oruga en el lado indicado por el puño levantado y desplazar la oruga opuesta en la dirección indicada por el giro del otro puño rotado de manera vertical frente al cuerpo.	 EXTENDER PLUMA (PLUMA TELESCÓPICA): Ambos puños frente al cuerpo con los pulgares señalando hacia adentro.	 RETRAER PLUMA (PLUMA TELESCÓPICA): Ambos puños frente al cuerpo con los pulgares señalando hacia adentro.

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

	GG-SGI-EST-007	Operaciones de Izaje	Página 16 de 16
	Rev. 02		16.05.17



	GG-SGI-EST-008	ESTANDAR DE HERRAMIENTAS MANUALES Y DE PODER	Página 1 de 5
	Rev. 01		16.05.2017

1. OBJETIVO

Minimizar los riesgos e incidentes derivados del uso de herramientas manuales y de poder para asegurar su buen estado.

2. ALCANCE

Aplica a todas las herramientas manuales y de poder que utiliza **UNICON**, con personal propio o terceros.

3. REFERENCIAS LEGALES

- **DS 024 – 2016 EM** Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.
- DS 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- NTE G.050 Seguridad Durante la Construcción.
- Norma OHSAS 18001:2007.

4. DEFINICIONES

- Herramienta Manual.- Cualquier herramienta que requiere una fuerza manual para su funcionamiento.
- Herramienta de poder.- Cualquier herramientas que requiere energía eléctrica, neumática o hidráulica u otro tipo de energía para su funcionamiento.
- Herramienta Hechiza.- Herramienta fabricada o preparada sin ningún sustento técnico.

5. RESPONSABILIDADES

Gerentes y Superintendentes

- Asegurar la implementación del presente estándar en su área de responsabilidad.
- Asegurar la existencia de herramientas manuales y de poder adecuados para que el personal pueda realizar su actividad sin dificultad.

Jefes y Supervisores

- Organizar las actividades necesarias para cumplir con el presente estándar en su área de responsabilidad.
- Retirar de la operación las herramientas que se encuentren en mal estado, asegurándose que no podrán ser utilizadas posteriormente por ningún trabajador hasta que sean reparadas si es posible.
- Proveer entrenamiento a sus trabajadores en el uso de herramientas (manuales y de poder).
- Asegurar que los contratistas que vienen laborando en su área de responsabilidad cumplan con el estándar.

	GG-SGI-EST-008	ESTANDAR DE HERRAMIENTAS MANUALES Y DE PODER	Página 2 de 5
	Rev. 01		16.05.2017

Trabajadores

- Inspeccionar sus herramientas antes de cada uso y si alguna está defectuosa lo reportará inmediatamente al Supervisor y la herramienta será retirada.
- Son responsables por el cuidado y almacenamiento apropiados de sus herramientas.
- Utilizar sólo herramientas que cuenten con la cinta correspondiente a la inspección trimestral.
- Solicitar información al supervisor inmediato, en caso de duda sobre la utilización correcta de una herramienta.
- Utilizar el EPP adecuado de acuerdo con la herramienta a utilizar.

6. ESTÁNDARES

6.1 GENERALES

- Cada área deberá contar con un inventario de las herramientas de poder y un programa de mantenimiento preventivo para cada una de ellas.
- La Supervisión de línea se asegurará de que el personal bajo su responsabilidad, este debidamente entrenado en el uso, riesgo, cuidado y limitaciones de las herramientas usar.
- Las herramientas no deben ser modificadas, tampoco podrán ser utilizadas para usos distintos para las que fueron diseñadas por el fabricante.
- Prohibido el uso de herramientas hechizas.
- Durante la utilización de herramientas portátiles los trabajadores deberán usar el equipo de protección personal adecuado para los riesgos existentes.
- Las herramientas no deben ser colocadas en los bolsillos de la ropa de trabajo, para su transporte debe utilizarse un cinturón portaherramientas o cajas de herramientas.
- Cuando se esté subiendo o bajando escaleras portátiles no se llevarán las herramientas portátiles en las manos, éstas deberán ser izadas o portadas en cinturones mientras para tener así las manos libres y mantener los tres puntos de apoyo.
- Las herramientas portátiles que requieran ser trasladadas en vehículos o equipos móviles deberán estar dentro de cajas especiales para herramientas, debidamente aseguradas vehículo, nunca se trasladará herramientas en el interior de las cabinas.
- Toda herramienta portátil debe limpiarse luego de los trabajos para prevenir su deterioro prematuro.
- Cada herramienta portátil debe tener su propio lugar para almacenarla.
- En caso que las herramientas sean de uso común se deberá implementarse un pañol de herramientas en donde se cuente con facilidades para el adecuado almacenamiento.

6.2 HERRAMIENTAS MANUALES

- Toda herramienta con mango de madera deben estar libre de astillas y fisuras.
- Toda herramienta punzante (ejemplo: cinceles y cuñas), deben estar libres de rebabas.

	GG-SGI-EST-008	ESTANDAR DE HERRAMIENTAS MANUALES Y DE PODER	Página 3 de 5
	Rev. 01		16.05.2017

- Las llaves deben ser de tamaño adecuado, no debe utilizarse tubos u otros elementos para hacer palanca.
- El material a cortar no debe apoyarse directamente sobre el cuerpo, de ser necesario utilizará un tornillo de banco para asegurar el material.
- Las cuchillas y navajas deben contar con una guarda o un sistema que permita proteger la hoja cuando no se encuentre en uso.

6.3 HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS

- En el punto de unión de la herramienta a la manguera de suministro de aire se debe colocar un cable o cadena de seguridad.
- Las pistolas neumáticas, de acuerdo a su diseño, deben contar con un mango lateral que permita sujetarlas permanentemente con las dos manos de manera que éstas se mantengan alejadas de las partes rotativas de la herramienta.

6.4 HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS

- Las herramientas eléctricas deben estar conectadas a tierra o doblemente aisladas.
- Las herramientas deben estar conectadas a tableros eléctricos que cuenten con sistemas de protección, tal como interruptores diferenciales, que se activen en caso de cortocircuito.
- Los cables, enchufes y tomacorrientes deben estar en adecuadas condiciones y ser de tipo industrial.
- Los cables deben ser de un solo tramo. No están permitidas las extensiones unidas con cinta aislante o vulcanizada.
- Las herramientas dotadas de enchufe de tres espigas se deben enchufar en tomacorrientes de tres orificios. No se debe cortar una espiga para que concuerde con el tomacorriente.
- No esta permitido el uso de herramientas eléctricas bajo condiciones climáticas de lluvia a menos que se cuente con protección adecuada.
- No esta permitido el uso de bufandas, joyas, brazaletes o elementos que impliquen el riesgo de atrapamiento por la rotación de la herramienta.

6.5 INSPECCIÓN DE HERRAMIENTAS PORTÁTILES

Las herramientas manuales y de poder deberán estar sujetas a las siguientes inspecciones:

Pre-uso.- el usuario es responsable de inspeccionar visualmente sus herramientas antes de utilizarlas, cualquier anomalía, deterioro, condición subestándar deberá ser reportado a su supervisor para el cambio respectivo.

 	GG-SGI-EST-008	ESTANDAR DE HERRAMIENTAS MANUALES Y DE PODER	Página 4 de 5
	Rev. 01		16.05.2017

Programada.- Esta inspección se realizará trimestralmente colocando como constancia de la inspección una cinta aislante de acuerdo al código de colores indicado en el Anexo 1 Código de colores para la inspección trimestral.

- Las herramientas que presenten condiciones subestándar deben ser rotulados de acuerdo a lo indicado en el Anexo 2 Tarjeta de fuera de servicio.

7. REGISTROS

- GG-SGI-R-090 Inspección de herramientas de poder

8. ANEXOS

Anexo N° 1: Código de colores para la inspección trimestral

Color	Mes
Amarillo	Enero - Febrero - Marzo
Negro	Abril - Mayo - Junio
Azul	Julio - Agosto - Setiembre
Rojo	Octubre - Noviembre - Diciembre

Color	Mes
Amarillo	Enero - Febrero - Marzo
Negro	Abril - Mayo - Junio
Azul	Julio - Agosto - Setiembre
Rojo	Octubre - Noviembre - Diciembre

 	GG-SGI-EST-008	ESTANDAR DE HERRAMIENTAS MANUALES Y DE PODER	Página 5 de 5
	Rev. 01		16.05.2017

Anexo N° 2: Tarjeta de fuera de servicio

	
ATENCION	ATENCION
FUERA DE SERVICIO ESTA TARJETA SERA RETIRADA POR LA PERSONA QUE EFECTUA LA REPARACIÓN Y SOLAMENTE DESPUES DE ENCONTRARSE OPERATIVA Y EN CONDICIONES SEGURAS	FUERA DE SERVICIO NO OPERAR EQUIPO / HERRAMIENTA CON DEFECTO
	
PROBLEMA: _____ _____ _____ _____	EQUIPO: _____ _____ _____ _____
	FECHA: / /

 	GG-SGI-EST-009	Sistema Lock Out / Tag Out (Trabajos con Energías Peligrosas)	Página 1 de 6
	Rev. 03		16.05.17

1. OBJETIVO

Prevenir accidentes y establecer los controles de seguridad necesarios al realizar trabajos con Energías Peligrosas.

2. ALCANCE

Aplica a todas las labores de trabajo con Energías Peligrosas realizadas por **UNICON**. Con personal propio o terceros.

3. DEFINICIONES

- **Aislamiento:** proceso mediante el cual se bloquea la energía.
- **Bloqueo Personal:** es el candado personal de un empleado. Sólo debe existir una copia de la llave y ésta debe permanecer siempre en poder del trabajador.
- **Bloqueo Grupal:** se aplica cuando existen varios trabajadores, equipos o puntos de bloqueo. El supervisor del trabajo evaluará y tomará la decisión de cuándo aplicar el bloqueo grupal.
- **Dispositivo de Bloqueo:** es cualquier dispositivo para evitar la liberación de energía. Los dispositivos de bloqueo pueden ser además de los candados las cadenas, chapas de cierre, barras de contención.
- **Energía:** para fines del presente estándar se considera como energía a aquella que tiene el potencial de causar daño (sistemas presurizados, eléctricos, mecánicos, neumáticos, hidráulicos).
- **Energía residual:** energía latente que puede presentarse a posterior de la desconexión de la fuente de alimentación.
- **Elementos del Sistema de Lock /Tag Out:** corresponde a los candados, pinzas múltiples, y tarjeta Tag Out.
- **Personal Autorizado:** Personal que asiste al curso de Sistema de Bloqueo y señalización, encontrándose facultado para aplicar el presente estándar.
- **Tarjeta Tag Out:** Tarjeta plastificada para identificar al trabajador que se encuentra realizando una labor en una maquinaria o equipo; debe constar el nombre del propietario, foto, área, fecha de emisión, revalidación de la tarjeta y código de registro.

4. REFERENCIA LEGALES Y OTRAS NORMAS

- Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- DS 005-2012-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **DS 024 – 2016 EM** Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minera.
- NTE G.050 Seguridad Durante la Construcción.
- GG-SGI-RI-001 Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. RESPONSABILIDADES

5.1 Gerentes / Superintendentes

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-009	Sistema Lock Out / Tag Out (Trabajos con Energías Peligrosas)	Página 2 de 6
	Rev. 03		16.05.17

- Asegurar recursos necesarios para el cumplimiento del presente estándar.

5.2 Jefes / Supervisor de Área:

- Asegurar el área de su responsabilidad, mediante la firma del Análisis de Trabajo Seguro (GG-SGI-R-014)
- Solicitar al Supervisor de Trabajo que genere el Permiso para Bloquear Energías Peligrosas (GG-SGI-R-069).
- Asegurar que las condiciones del área y equipos se mantengan tal como las registradas cuando se generó el Análisis de Trabajo Seguro y el permiso de Energías peligrosas, este último con el soporte del supervisor de Trabajo.
- Verificar que se Genere la Autorización de Retiro de Bloqueo (GG-SGI-R-070)
- Archivar los formatos de Autorización de Trabajos de Energías Peligrosas por un lapso de 12 meses en archivo activo, posterior a ello en archivo pasivo por 5 años.
- Hacer cumplir el presente estándar.

5.3 Supervisores de Trabajo:

- Si es personal Tercero deberá Contar con la tarjeta de Inducción y Capacitación (GG-SGI-R-099).
- Revisar y firmar el Permiso para Bloquear Energías Peligrosas (GG-SGI-R-069) y asegurar los requerimientos de seguridad de los mismos.
- Revisar y firmar la Autorización de Retiro de Bloqueo (GG-SGI-R-070) y asegurar los requerimientos de seguridad de los mismos.
- Asegurar las condiciones de seguridad en el área de trabajo, estas deberán mantenerse tal como fueron registradas cuando se generó el permiso.
- Asegurar que todo el personal a su cargo conozca, entienda y cumpla este estándar.
- Asegurar que todo el personal involucrado estén capacitados (GG-SGI-R-099).

5.4 Trabajadores:

- Si es personal Tercero deberá Contar con la tarjeta de Inducción y Capacitación (GG-SGI-R-099).
- Detener el trabajo con Energías Peligrosas si las condiciones de seguridad bajo las que se llenó el permiso de trabajo cambian.
- El trabajador que detenga un trabajo con Energías peligrosas deberá informar al supervisor a cargo del trabajo y solo se podrá reanudar las labores previas al análisis del mismo y elaboración y firma de un nuevo permiso.
- Cumplir el presente estándar.

6. ESTÁNDAR

6.1 Secuencia General de Bloqueo

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-009	Sistema Lock Out / Tag Out (Trabajos con Energías Peligrosas)	Página 3 de 6
	Rev. 03		16.05.17

6.1.1. Las personas autorizadas para el Bloqueo que requieran intervenir equipos, deben cumplir los 05 pasos básicos del Bloqueo:

- El Supervisor del trabajo deberá informar de la labor a realizar al Jefe, Supervisor y/o a los empleados del área de trabajo, antes del bloqueo.
- El equipo, maquinaria o sistema será desenergizado en todas sus fuentes de energía o de alimentación.
- Cada personal autorizado colocará su candado y/o pinza múltiple y tarjeta Tag Out personal, GG-SGI-R-015 TARJETA TAG OUT, en todos los puntos en los que la fuente de energía del equipo, maquinaria o sistema que fue desenergizado.
- Luego de bloquear el equipo, maquinaria o sistema debe procederse a purgar o aliviar todas las energías residuales que pudieran quedar.
- El Supervisor del trabajo debe verificar que el equipo, maquinaria o sistema no funcione "Off" operando los controles de arranque.

6.1.2. El principal dispositivo de Bloqueo es el candado, Cada candado tendrá una sola llave y estará identificado con el código del trabajador.

6.1.3. Únicamente el trabajador al cual ha sido asignado el candado de bloqueo podrá hacer uso de éste para su tenencia, colocación y retiro. Bajo ningún concepto podrá ser prestado a otro trabajador ni se podrá encargar a otro para su colocación ni retiro.

6.2 Bloqueo Grupal

- Se aplica cuando existe más de un trabajador, laborando en distintas áreas que dependan de una misma fuente de energía.
- También aplica cuando exista más de un trabajador laborando en la misma área, mismo equipos o sistema de bloqueo.
- El supervisor a cargo del trabajo instalará su pinza (aldaba) múltiple donde el grupo colocará su candado y tarjeta de Tag Out personal.
- Cada punto aislado y bloqueado se deberá registrar en el Permiso para Bloquear Energías Peligrosas (GG-SGI-R-069), el permiso se deberá mantener cerca del punto de bloqueo grupal.

6.3 Secuencia de Desbloqueo

- Concluido el trabajo, cada trabajador procederá al retiro de sus herramientas, equipos y materiales empleados.
- El Supervisor a cargo del trabajo comunicará al Jefe, Supervisor y/o a los empleados del área, antes del desbloqueo, afín de alertar movimientos o activación de máquinas.
- El Supervisor a cargo del trabajo realizará una inspección del área de trabajo, máquinas y puntos bloqueados, cerciorándose que no haya elementos o personas en las máquinas y que toda guarda de seguridad permanezca en su lugar.
- Cada personal autorizado retirará su candado, pinza múltiple y tarjeta Tag Out personal; nadie puede hacerlo en su lugar y se coordinará el proceso de reenergización del equipo.
- El Supervisor a cargo del trabajo efectuará la reenergización

6.4 Retiro Forzado de Candado

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-009	Sistema Lock Out / Tag Out (Trabajos con Energías Peligrosas)	Página 4 de 6
	Rev. 03		16.05.17

- a) El retiro forzado se aplica en el caso que un candado tenga que ser retirado usando la fuerza, debido a que quedó bloqueado por olvido, pérdida de llave un equipo, maquinaria o sistema.
- b) El Supervisor a cargo del trabajo realizará todos los esfuerzos necesarios para ubicar a la persona y hacer que retorne y retire sus elementos de bloqueo personalmente.
- c) En caso que no sea ubicado, se informará al Jefe del área y con el Supervisor a cargo del trabajo realizarán una inspección para verificar que la energización del equipo es segura.
- d) Solo el Jefe / Supervisor del área o un representante designado por él, puede autorizar el retiro forzado de los dispositivos dejados por un empleado, siguiendo lo establecido en el presente estándar.
- e) El Supervisor de Trabajo verificará las condiciones indicadas en el registro Autorización de Retiro de Bloqueo (GG-SGI-R-070), previa Comunicación al Jefe / Supervisor del área, llenará y firmará el registro, posteriormente dispondrá el retiro del candado y la tarjeta.
- f) El Supervisor a cargo del trabajo redactará un informe dirigido al área de seguridad dando referencia del hecho para establecer las causas. El registro del retiro se adjuntará al informe.

6.5 Bloqueo de Equipos y Alto Voltaje

- a) Se considerarán para el presente estándar alto voltaje aquellos equipos que conducen u operan con más de 440 voltios.
- b) El aislamiento, bloqueo y señalización de equipos de alto voltaje serán realizados únicamente por personal electricista.
- c) El electricista se encargará de desenergizar el equipo o sistema de alto voltaje siguiendo los pasos establecidos en el presente estándar.
- g) Al finalizar el trabajo, el electricista deberá supervisar personalmente el retiro de los dispositivos del personal y efectuará la re-energización del equipo de alto voltaje siguiendo lo establecido.

6.6 Consideraciones Especiales

Para casos excepcionales en los que la naturaleza del trabajo o equipo, no permite desconectar la energía, el Supervisor del trabajo elaborará un Procedimiento de Trabajo Seguro para la tarea específica.

7. REGISTRO

- GG-SGI-R-014 Análisis de Trabajo Seguro (ATS)
- GG-SGI-R-015 Tarjeta Lock Out / Tag Out
- GG-SGI-R-069 Permiso para Bloquear Energías Peligrosas
- GG-SGI-R-070 Autorización de Retiro de Bloqueo

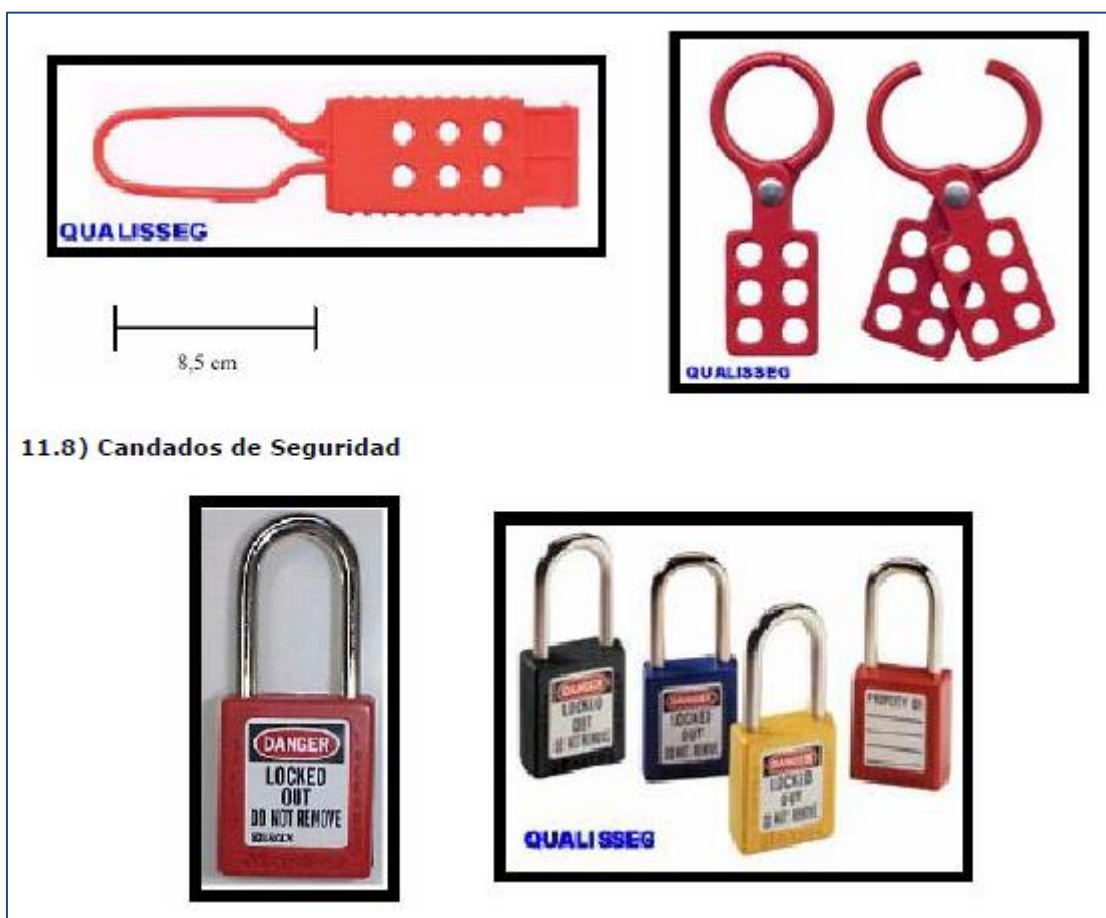
8. ANEXOS

- ANEXO 1: ELEMENTOS DEL SISTEMA LOCK / TAG
- ANEXO 2: GG-SGI-R-015 TARJETA LOCK OUT / TAG OUT

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-009	Sistema Lock Out / Tag Out (Trabajos con Energías Peligrosas)	Página 5 de 6
	Rev. 03		16.05.17

ANEXO 1: ELEMENTOS DEL SISTEMA LOCK OUT



ANEXO 2: GG-SGI-R-015 TARJETA LOCK OUT / TAG OUT

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-009	Sistema Lock Out / Tag Out (Trabajos con Energías Peligrosas)	Página 6 de 6
	Rev. 03		16.05.17



PELIGRO

NO REMOVER
ESTA TARJETA

ESTA TARJETA SOLO PODRA SER UTILIZADA
POR LA PERSONA AUTORIZADA MENCIONADA
AL REVERSO Y SERA LA UNICA QUE PODRA
RETIRARLA DE SU LUGAR UNA VEZ
TERMINADOS LOS TRABAJOS
CORRESPONDIENTES

GG-SGI-R-015 Tarjeta de Señalización y Bloqueo Rev.02



PELIGRO

EQUIPO BLOQUEADO POR

FOTO	El quitar o remover esta tarjeta por cualquier persona AJENA al propietario constituye falta grave
------	--

EMISIÓN:	REVALIDACIÓN:
NOMBRE:	
CARGO:	
AREA:	
CODIGO:	

	GG-SGI-EST-022		Página 2 de 12
	Rev. 06		06.11.20

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos administrativos y operativos para el manejo de los productos químicos.

2. ALCANCE

Aplica a todas las áreas operativas de Unión de Concreteras S.A. y Concremax S.A. **con personal propio y tercero.**

3. DEFINICIONES

- **Producto químico:** Todo compuesto químico puro, en mezcla o en preparación, ya sea fabricado u obtenido de la naturaleza. Pueden ser orgánicos e inorgánicos.
- **Producto Químico Peligroso:** Son aquellos que pueden producir un daño a la salud de las personas o un perjuicio al medio ambiente.
- **Hojas MSDS:** Siglas en inglés (Material Safety Data Sheet) que significa Hoja de Datos de Seguridad de Materiales, es un documento que da información detallada sobre la naturaleza de una sustancia química, tal como sus propiedades físicas y químicas, información sobre salud, seguridad, fuego y riesgos de medio ambiente que el producto químico pueda causar.
- **Bienes Fiscalizados:** Insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados, maquinarias y equipos utilizados, directa o indirectamente, en la elaboración de drogas ilícitas (ver anexo 5).
- **NFPA:** Siglas en inglés (National Fire Protection Association) que significa Asociación Nacional de Protección contra el Fuego.
- **HSE:** Siglas en inglés (Health, Safety and Environment) que significa Salud, seguridad y medio ambiente.

4. DOCUMENTOS A CONSULTAR

- **GSG-SGI-P-007** Procedimiento de Manejo de Residuos Sólidos.
- **GG-SGI-EST-027** *Estándar de Kit antiderrame*
- **GSG-SGI-R-109** *Inventario de Productos químicos*
- **DL N° 1126**, Decreto legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas.
- **DS N° 024-2013-EF** Decreto Supremo que especifica insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados, objeto de control a que se refiere el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1126.
- **D.S. N° 053-2005-PCM** Decreto Supremo que aprueban **el** Reglamento de la Ley N° 28305 -

Éste documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

	GG-SGI-EST-022		Página 2 de 12
	Rev. 06		06.11.20

Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados.

- **D.S. N° 021-2008-MTC** Aprueban el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

5. RESPONSABILIDADES

5.1 Superintendencia de Logística

- Asegurar el cumplimiento del presente estándar en los procesos de compra y de almacenamiento en almacén central u otros que administre.
- Responsable de solicitar al proveedor las hojas MSDS actualizadas **(no mayor de 5 años) y en idioma castellano**, en el proceso de compra del producto químico.
- Informar y enviar la hoja MSDS al área de SGI y al responsable del trabajo quien designará o hará uso del producto químico.
- Mantener el stock de las etiquetas de rotulación, y/o envases para el almacenaje de los productos químicos, según lo establecido en el presente estándar.
- Mantener actualizado el control de ingreso de los insumos químicos y productos fiscalizados, y en caso aplique su control de egreso.

5.2 Responsable del Trabajo

El Responsable de Trabajo es cualquier personal de Unión de Concreteras S.A, **Concremax S.A**, tercero, contratista y proveedor, que tiene a cargo un área específica, la totalidad de la locación o el desarrollo de una determinada actividad en donde se realice la manipulación del producto químico; éste debe:

- Verificar que los requisitos de HSE se han cumplido antes del inicio del trabajo.
- Asegurar la competencia de su personal en el manejo del producto químico a utilizarse.
- Difundir al personal a su cargo los peligros y riesgos del producto químico.
- **Difundir al personal a su cargo los aspectos ambientales de los productos químicos.**
- Cumplir lo estipulado en el presente estándar durante la manipulación y almacenaje de los productos químicos.
- **Implementar en cada área que haga uso de productos químicos un lugar** en donde se colocarán las hojas de seguridad de los productos químicos que se utilizan en la actividad.
- **Inspeccionar el manejo de productos químicos y asegurar que cada producto**

Éste documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.



	GG-SGI-EST-022		Página 2 de 12
	Rev. 06		06.11.20

químico cuente con sus hojas MSDS.

- **Implementar Kit antiderrames, bandejas y sistemas de contención para la gestión de productos químicos.**

5.3 Responsable de Administración de Servicios

Es la persona encargada de administrar servicios generales (limpieza, vigilancia, mantenimiento de áreas verdes, movilidad y otros), quien deberá:

- Mantener actualizado el permiso de uso de bienes fiscalizados.
- Verificar que las actividades de servicios a su cargo, se realicen en cumplimiento al presente Estándar.

5.4 Responsable HSE

- Verificar el cumplimiento del presente Estándar en toda la operación de Unión de **Concreteras S.A. y Concremax S.A. por el personal propio y tercero.**
- Mantener actualizado el Listado de Productos Químicos, y su respectiva comunicación a las áreas de trabajo para su publicación y difusión.
- Difundir al personal que vaya a ser uso del producto químico, según lo estipulado en el presente estándar.
- **Capacitar a todo el personal de Unión de Concreteras S.A. y Concremax S.A acerca del manejo de los productos químicos.**
- **Inspeccionar el manejo de los productos químicos y sus respectivas hojas MSDS.**
- **Inspeccionar los sistemas de contención de los productos químicos.**
- **Inspeccionar los kit antiderrames.**

5.5 Todos Los Trabajadores

Antes de emplear algún producto químico deben:

- Asegurar que los envases, cajas, recipientes y contenedores en general de productos químicos que vayan a ser utilizados, se encuentren correctamente identificados y rotulados de acuerdo al presente estándar.
- **Deben exigir la hoja MSDS de todo producto químico que se pretenda manipular.**
- **Debe almacenar y guardar en un lugar visible y de fácil acceso las hojas MSDS de productos químicos que tiene en su área de trabajo.**
- Revisar la hoja MSDS para el reconocimiento de los riesgos y medidas de control que debe

Éste documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

	GG-SGI-EST-022		Página 2 de 12
	Rev. 06		06.11.20

aplicar en caso de exposición (protección personal y protección medioambiental).

- **Almacenar y disponer de forma correcta los productos químicos.**
- **Cumplir lo estipulado en el presente estándar durante la manipulación y almacenaje de los productos químicos.**

6. ESTÁNDAR

Para el manejo de los productos químicos se deberá considerar los siguientes puntos:

6.1 Compra y Recepción

- a) Previo a la compra de un producto químico nuevo, las hojas MSDS deben estar en español, su antigüedad no será mayor de 05* años. **Asimismo las hojas MSDS deberán contener 16 puntos de información, siendo los siguientes:**

1. **Identificación del producto y del proveedor**
2. **Composición/ingredientes**
3. **Identificación de los riesgos**
4. **Medidas de primeros auxilios**
5. **Medidas para combate de fuego**
6. **Medidas para controlar derrames o fugas**
7. **Manipulación y almacenamiento**
8. **Control de exposición / protección especial**
9. **Propiedades físicas y químicas**
10. **Estabilidad y reactividad**
11. **Información toxicológica**
12. **Información ecológica**
13. **Consideraciones sobre disposición final**
14. **Información sobre transporte**
15. **Normas vigentes**
16. **Otras informaciones**

- b) Los envases y contenedores de cualquier tipo de sustancia química deben ser correctamente rotulados por el proveedor, indicando el nombre del producto y del fabricante.
- c) En caso sea un bien fiscalizado (ver anexo 5), el rótulo y/o etiqueta del envase original deberá ser visible y legible:

Dichos rótulos y/o etiquetas deberán contener la siguiente información:

- Nombre o denominación del bien fiscalizado.

Éste documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

	GG-SGI-EST-022		Página 2 de 12
	Rev. 06		06.11.20

- **Área de uso**
- **Fecha de recepción.**
- Observaciones - Advertencia de riesgo o peligro que pudiera derivarse de la naturaleza del producto así como de su empleo, cuando éstos sean previsibles.
- El tratamiento de urgencia en caso de daño a la salud del usuario, cuando sea aplicable.
- Rombo NFPA
- **Los EPPs necesarios para la manipulación**

6.2 Almacenamiento y Transporte

- a) Para el almacenaje de productos químicos se debe tener en cuenta las recomendaciones del fabricante en cuanto a condiciones ambientales e incompatibilidad con otros productos químicos, teniendo en cuenta para ello la matriz de incompatibilidad de productos químicos que se muestra en el Anexo N° 4.
- b) **Cada área donde se tenga productos químicos debe contar una lista de productos químicos según el registro GSG-SGI-R-109 Inventario de Productos químicos.**
- c) Para el caso de tanques o grupos de tanques de almacenamiento de productos químicos líquidos, se debería contar con un sistema de contención, capaz de permitir retener un volumen de por lo menos el 110% del volumen del contenedor de mayor capacidad.
- d) Se deberá contar las hojas MSDS de los productos químicos a transportar y/o almacenar.
- e) Durante el almacenamiento del producto químico se deberá rotular los envases y/o identificar el área con el nombre del producto químico que se encuentra almacenado.
- f) Los bienes fiscalizados deberán estar almacenados en un área que asegure solo la manipulación del personal autorizado.
- g) En caso de tener la necesidad de realizar el transporte del producto químico, éste se realizará de acuerdo a la norma de transporte de sustancias peligrosas, el responsable del envío y el transportista deberán:
 - Verificar siempre que los envases de los productos químicos estén bien cerrados antes de iniciar el transporte y debidamente rotulados.
 - Asegurarse de no transportar a la vez productos químicos incompatibles.
 - Evitar que, por ningún motivo, se transporten productos químicos dentro de la cabina de pasajeros en los vehículos.
 - Evitar todo movimiento o sacudida innecesaria durante el transporte de los productos químicos para evitar la rotura del envase.

	GG-SGI-EST-022		Página 2 de 12
	Rev. 06		06.11.20

6.3 Manipulación

- Todas las etiquetas de los productos químicos deberán contar como mínimo **el** nombre del producto y **el** rombo de seguridad. En caso que la etiqueta del proveedor no cuenten con el rombo NFPA, el personal que hará uso del producto químico deberá rotular el envase, considerando el tamaño de los envases de producto químico se podrá utilizar la etiqueta según corresponda mostrada en el Anexo 1 o mostrada en el Anexo 2.
- Cuando no se pueda manipular los productos químicos de uso cotidiano en sus envases originales como cilindros, galoneras, frascos, etc., se podrá realizar el trasvase a otros envases los cuales deben cerrar herméticamente y estar debidamente rotulados. **Los envases de trasvase se sugiere que sean nuevos, por ningún motivo pueden ser envases que anteriormente han sido usados para alimentos o limpieza.**
- Antes de iniciar la manipulación, el personal debe contar y haber revisado la hoja de seguridad del producto químico a manipular.**
- En caso de emergencia seguir con lo establecido en las Hoja MSDS durante la manipulación, transporte y almacenamiento.

6.4 Disposición Final

- En caso el producto químico tenga la necesidad de ser desechado, la disposición final se realizará de acuerdo a lo establecido en el GG-SGI-P-007 Manejo de Residuos.

7. REGISTROS

No aplica.

8. ANEXOS

- **Anexo N° 1:** Etiqueta para la identificación de Productos Químicos y Materiales Peligrosos
- **Anexo N° 2:** Etiqueta básica para la identificación de Productos Químicos y Materiales Peligrosos
- **Anexo N° 3:** Sistemas para la identificación de Riesgos por Sustancias Químicas.
- **Anexo N° 4:** Tabla de incompatibilidades de Productos Químicos
- **Anexo N° 5:** Lista de Insumos Químicos sujetos a control y fiscalización

	GG-SGI-EST-022		Página 2 de 12
	Rev. 06		06.11.20

Manejo De Productos Químicos

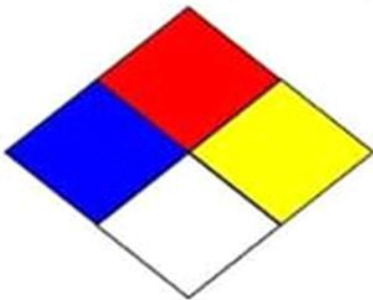
ANEXO N° 1

Etiqueta para la identificación de Productos Químicos y Materiales Peligrosos

Se tendrán a disposición en el almacén central stickers autoadhesivos para poder ser utilizados en la identificación de productos, los mismos que podrán solicitarse de acuerdo a necesidad.



MANEJO DE PRODUCTO QUÍMICO



Nombre: _____

Área de uso: _____

Observaciones: _____

MARCAR CON ASPA EL EPP NECESARIO PARA LA MANIPULACIÓN







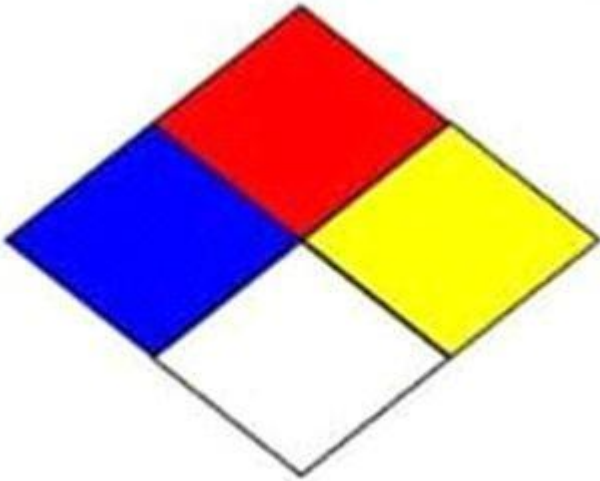

☐
☐
☐
☐
☐
☐

	GG-SGI-EST-022		Página 2 de 12
	Rev. 06		06.11.20

Manejo De Productos Químicos

ANEXO N° 2

Etiqueta básica para la identificación de Productos Químicos y Materiales Peligrosos, **para envases pequeños donde no se pueda colocar la etiqueta del Anexo 1.**



Nombre:

	GG-SGI-EST-022		Página 2 de 12
	Rev. 06	Manejo De Productos Químicos	06.11.20

ANEXO N° 3

Sistema para la identificación de Riesgos por Sustancias Químicas

La NFPA (National Fire Protection Association) es la Asociación Nacional de Protección Contra el Fuego, desarrolló un sistema estandarizado, usado básicamente para instalaciones fijas (tanques estáticos) aunque también puede encontrarse en envases. Utiliza un rombo con cuatro rombos en su interior, con colores y números que identifican al producto.

La peligrosidad del producto va de una escala de 0 (cero) menos peligroso a 4 (cuatro) más peligroso



Éste documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

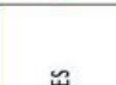
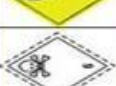
	GG-SGI-EST-022	Manejo De Productos Químicos	Página 2 de 12
	Rev. 06		06.11.20

ANEXO N° 4

Tabla de incompatibilidad de Productos Químicos

TABLA DE INCOMPATIBILIDAD DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS												
CLASES												EJEMPLOS COMUNES
GASES INFLAMMABLES												Acetileno Etileno Hidrógeno Propano (GLP) Metano
GASES NO INFLAMMABLES - NO TÓXICOS												Argón Dióxido de Carbono Helio Neón
GASES TÓXICOS												Amoníaco Monóxido de Carbono Óxido de Etileno Sulfuro de Hidrógeno Dióxido de Sulfuro
GASES OXIDANTES												Oxígeno Bromo Cloro Fluor Óxido Nítrico
LIQUIDOS INFLAMMABLES COMBUSTIBLES												Alcohol, Benceno Diesel, Gasolina Kerosene, Propanol Tolueno, Xileno Aceite lubricantes
SOLIDOS INFLAMMABLES												Cerilla Nitratina Fósforo rojo Silicona en polvo Azufre

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

TABLA DE INCOMPATIBILIDAD DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS (continuación.....)												
CLASES												EJEMPLOS COMUNES
COMBUSTION ESPONTANEA	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 3m (10 pies)	Separados al menos 3m (10 pies)	Fosforo de carbono Aceite de linaza Desechos aceitosos de algodón Fosforo blanco
PELIGROSO EN CONTACTO CON EL AGUA	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Poio de Aluminio Carbuos Poio de Magnesio Sodio metálico Poio de Zinc
AGENTE ONDANTE	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 3m (10 pies)	Separados al menos 3m (10 pies)	Separados al menos 3m (10 pies)	Separados al menos 3m (10 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 3m (10 pies)	Separados al menos 3m (10 pies)	Leija Cloratos y cloritos Acido Crómico Peróxido de Hidrogeno Nitratos y Nitritos
PEROXIDOS ORGANICOS	Separados al menos 3m (10 pies)	Separados al menos 3m (10 pies)	Separados al menos 3m (10 pies)	Separados al menos 3m (10 pies)	Separados al menos 3m (10 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 3m (10 pies)	Separados al menos 3m (10 pies)	Peróxido benzoil Ciclohexano Eter Isopropilico Muchas resinas epoxicas Cloruro de vinilideno
SUSTANCIAS TONICAS	Separados al menos 3m (10 pies)	Separados al menos 3m (10 pies)	Separados al menos 3m (10 pies)	Separados al menos 3m (10 pies)	Separados al menos 3m (10 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 3m (10 pies)	Separados al menos 3m (10 pies)	Cloroformo Cianuros Compuestos de Mercurio y plomo Nicotina
CORROSIVO	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Separados al menos 6m (20 pies)	Acido Hidroclórico Carbonato de sodio Hidróxido de Sodio Acido Sulfúrico

Este c
documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

de éste y otros

	GG-SGI-EST-022		Página 2 de 12
	Rev. 06		06.11.20

ANEXO N° 5

El D.S. 024-2013-EF ha establecido la lista de Insumos Químicos sujetos a control y fiscalización:

1. ACETONA
2. ACETATO DE ETILO
3. ÁCIDO SULFÚRICO
4. ÁCIDO CLORHÍDRICO y/o MURIÁTICO
5. ÁCIDO NÍTRICO
6. AMONIACO
7. ANHIDRIDO ACETICO
8. BENCENO
9. CARBONATO DE SODIO
10. CARBONATO DE POTASIO
11. CLORURO DE AMONIO
12. ETER ETÍLICO
13. HEXANO
14. HIDRÓXIDO DE CALCIO
15. HIPOCLORITO DE SODIO
16. KEROSENE
17. METIL ETIL CETONA
18. PERMANGANATO DE POTASIO
19. SULFATO DE SODIO
20. TOLUENO
21. METIL ISOBUTIL CETONA
22. XILENO
23. ÓXIDO DE CALCIO
24. PIPERONAL
25. SAFROL
26. ISOSAFROL
27. ACIDO ANTRANILICO
28. SOLVENTE N° 1
29. SOLVENTE N° 3
30. HIDROCARBURO ALIFATICO LIVIANO (HAL)
31. HIDROCARBURO ACÍCLICO SATURADO (HAS)
32. KEROSENE DE AVIACIÓN TURBO JET A1 (TURBO A1)
33. KEROSENE DE AVIACIÓN TURBO JP5 (TURBO JP5)
34. GASOLINAS Y GASOHOLES
35. DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL

Los insumos o productos con número 28 (solvente N° 1) hasta el 35 (diesel y sus mezclas con biodiesel) son controlados y fiscalizados en las zonas indicadas en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG y normas modificatorias, y el Decreto Supremo N° 005-2007-IN y sus modificaciones (D.S. N° 015-2013-IN, D.S. N° 009-2013-IN, etc.)

El control de los productos químicos fiscalizados con número 28 (solvente N°1) hasta el 35 inclusive (diesel y sus mezclas) se aplicará gradualmente en las demás zonas de regulación especial.

Éste documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-025	ESTANDAR DE ANDAMIOS Y ESCALERAS	Página 1 de 17
	Rev. 00		06.10.16

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para un proceso sistemático de identificación continua de los peligros y evaluación y control de los riesgos relacionados a la Seguridad y Salud Ocupacional asociados a trabajos en andamios y escaleras en las actividades e instalaciones de Unión de Concreteras S. A. (UNICON).

2. ALCANCE

El presente estándar aplica a todas las áreas operativas y administrativas de UNICON, así como a todos sus contratistas.

3. DEFINICIONES

- **Andamio:** Estructura tubular metálica, multidireccional y de accesos internos, utilizada para realizar trabajos en altura por encima de 1.80 m. sobre el nivel del piso y que cumplen con los requerimientos del presente estándar.
- **Cuerpo del Andamio:** Cada sección independiente de la estructura del andamio conformada por los elementos definidos por el fabricante del andamio.
- **Pie Derecho:** Elemento soportante vertical que transmite el peso del andamio al terreno.
- **Plataforma de Trabajo:** Superficie horizontal donde se ubica el personal a fin de realizar el trabajo.
- **Rodapiés:** Barrera ubicada en el contorno de la plataforma de trabajo para evitar la caída de materiales y herramientas.
- **Solera:** Pieza de metal ubicada entre el contacto del pie derecho con el terreno, destinada a distribuir el peso del andamio en una superficie mayor.
- **Travesaño:** Elemento horizontal que une dos pies derechos.
- **Vientos:** Cuerda de nylon o metálica conectada al andamio y sujeta a un punto fijo para evitar desplazamientos horizontales del andamio.
- **Escalera Fija:** Estructura de carácter permanente utilizada para el tránsito de personal de un nivel a otro.
- **Escalera Portátil:** Estructura utilizada para el tránsito temporal de personal de un nivel a otro y que puede ser transportada en forma manual.
- **Escalera Portátil Tipo Plataforma:** Estructura portátil que cuenta con barandas a ambos lados de los escalones y una plataforma con barandas para que se posicione el trabajador.
- **Escaleras Hechizas:** Son escaleras que, aun teniendo un equivalente en el mercado, han

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-025	ESTANDAR DE ANDAMIOS Y ESCALERAS	Página 2 de 17
	Rev. 00		06.10.16

sido fabricadas por el usuario para evitar adquirir una de fábrica.

- **Escaleras Especiales:** Son escaleras que, por no contar con un equivalente en el mercado, han sido diseñadas y fabricadas en las instalaciones de UNICON bajo la aprobación del Coordinador/Inspector de Seguridad y Salud Ocupacional.
- **Escalera vertical:** Son escaleras que para su uso deben ser colocadas en forma vertical (hasta un ángulo de 75°) o deben estar instaladas en forma fija a una estructura (a 90° con respecto a la horizontal).
- **Sistema de Gestión Integrado (SGI):** Parte del Sistema de Gestión de una organización, empleada para desarrollar e implementar su política integrada de gestión en los aspectos de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.

4. REFERENCIAS LEGALES Y OTRAS NORMAS

- DS 024-2016-EM Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, Art. 372
- DS 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Norma G 050 – Seguridad durante la Construcción.
- NTP 400.033 Andamios. Definiciones y clasificación y sus modificaciones
- NTP 400.034 Andamios. Requisitos y sus modificaciones.
- DS 024-2016-EM Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, Art. 372
- Norma OHSAS 18001:2007, Requisito 4.3.1, 4.4.6
- Equipo de Protección Personal y Ropa de Trabajo (GG-SGI-EST-023).
- Estándar de herramientas (GG-SGI-EST-023)- Anexo 1
- Estándar Trabajos en Altura (GG-SGI-EST-004).

5. RESPONSABILIDADES

5.1 Gerentes / Superintendentes:

- Asegurar los recursos necesarios para el adecuado desarrollo e implementación de los requisitos del presente estándar.

5.2 Jefes y Supervisores:

- Completar antes de iniciar cualquier trabajo en andamios el Check List de Verificación de

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-025	ESTANDAR DE ANDAMIOS Y ESCALERAS	Página 3 de 17
	Rev. 00		06.10.16

Andamios y los formatos de Permiso Escrito para Trabajos en Altura. Cada vez que se requiera realizar trabajos en escaleras y que superen la altura de 1.8m, se deberá completar los formatos de Permiso Escrito para Trabajos en Altura (GG-SGI-R-073).

- Mantener el Permiso Escrito para Trabajos en Altura (GG-SGI-R-073) y Check List de Andamios (GG-SGI-R-130) en el área de trabajo y entregar el original al área de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Verificar el adecuado diseño e instalación de los andamios.
- Proporcionar a los trabajadores el EPP para trabajos en altura.
- Verificar diariamente (durante el tiempo que dure esta actividad) los andamios utilizando el formato de Check List de Andamios (GG-SGI-R-130).
- Etiquetar los andamios con la Tarjeta de Andamio Operativo o la Tarjeta de Andamio No Operativo según corresponda.
- Coordinar que los trabajadores cuenten con el examen médico de aptitud para trabajos en altura y cada vez que se requiera realizar trabajos en escaleras que superen la altura de 1.8 m., de acuerdo a lo indicado en el presente estándar
- Asegurar que todo el personal involucrado haya llevado el curso de trabajos en altura.
- Verificar el adecuado diseño e instalación de las escaleras.
- Inspeccionar diariamente de manera visual las escaleras portátiles.
- La inspección de la escalera se realizará cada vez que se utilice, inspección pre uso, y se señalizará de acuerdo a lo descrito en el estándar de seguridad GG-SGI-EST-008 Herramientas Manuales y de Poder. Para el caso de Operaciones bajo la legislación minera las escaleras se deben inspeccionar y señalizar mensualmente. La inspección de las escaleras portátiles se realizaran utilizando el formato de Inspección de Escaleras GG-SGI-R-131.
- Asegurar que todo el personal a su cargo conozca, entienda y cumpla el presente estándar.

5.3 Responsables del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente:

- Inspeccionar aleatoriamente los andamios y escaleras para verificar el cumplimiento del presente estándar.
- Verificar el adecuado llenado y cumplimiento del Permiso Escrito para Trabajos en Altura (GG-SGI-R-073) y el Check List de Andamios (GG-SGI-R-130).
- Mantener archivados los registros de Permiso Escrito para Trabajos en Altura (GG-SGI-R-073) por un lapso de 1 año.

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-025	ESTANDAR DE ANDAMIOS Y ESCALERAS	Página 4 de 17
	Rev. 00		06.10.16

5.4 Responsable de Logística:

- Gestionar la compra de andamios y/o escaleras asegurando el cumplimiento del presente estándar.
- Difundir y asegurar con los contratistas que vayan a realizar trabajos donde se emplee andamios y escaleras el cumplimiento del presente estándar.

5.5 Trabajadores:

- Conocer y cumplir el presente estándar.
- Usar correctamente el EPP apropiado para trabajos en altura.
- Realizar conjuntamente con el supervisor, antes de cada uso, el Check List de Andamios (GG-SGI-R-130).
- Inspeccionar visualmente, antes de cada uso, las escaleras.
- Contar con el examen médico de aptitud para trabajos en altura y cada vez que se requiera realizar trabajos en escaleras que superen la altura de 1.80 m., de acuerdo a lo indicado en el presente estándar.
- Informar inmediatamente a su supervisor de cualquier condición subestándar que se presente en un andamio, plataforma elevada o escalera.
- Contar con el Permiso Escrito para Trabajos en Altura (GG-SGI-R-073).

5.6 Terceros/Contratistas:

- Cumplir con lo estipulado en el presente estándar.

6. ESTANDAR

6.1. Permiso de Trabajo en Andamios

6.1.1. Todo trabajo en andamios se considera como trabajo en altura, por lo que debe cumplir con el estándar de Trabajos en Altura (GG-SGI-EST-004) y contar con el Permiso Escrito para Trabajos en Altura (GG-SGI-R-073) y el Check List de Andamios

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-025	ESTANDAR DE ANDAMIOS Y ESCALERAS	Página 5 de 17
	Rev. 00		06.10.16

(GG-SGI-R-130).

6.1.2. Todo montaje, modificación y uso de un andamio debe realizarse previa coordinación con el supervisor.

6.1.4. El andamio que exceda los 3 metros de altura debe ser levantados por personal debidamente capacitados.

6.2. Permiso de Trabajo en Escaleras

6.2.1. Todo trabajo en escaleras que superen la altura de 1.80 m. y en donde exista riesgo de caída, se considera como trabajo en altura, por lo que debe cumplir con el Estándar Trabajos en Altura (GG-SGI-EST-004) y contar con Permiso Escrito para Trabajos en Altura (GG-SGI-R-073), la cual se considera como el permiso específico para este tipo de actividades. Esto no es aplicable para el uso de escaleras portátiles tipo plataformas y escaleras fijas en equipos móviles.

6.2.2. Todos los trabajadores que realicen trabajos en altura por encima de 1.80 m deben estar aptos para realizar trabajos en altura. Esto no es aplicable para el uso de escaleras portátiles tipo plataformas y escaleras fijas en equipos móviles.

Consideración. Si el trabajo en andamios y plataformas implica trabajos en caliente, espacios confinados o existe la necesidad de aplicar bloqueo y rotulado, se debe dar cumplimiento a los estándares respectivos de Trabajos en Caliente (GG-SGI-EST-005), Espacios Confinados (GG-SGI-EST-003) o Bloqueo y Rotulado (GG-SGI-EST-009).

6.3. Equipo de Protección Personal.

6.3.1. El equipo de protección personal de uso obligatorio para trabajos en andamios y escaleras a más de 1.80 mtrs de altura es el siguiente:

- Arnés de cuerpo entero.
- Línea de anclaje con absorbedor de impacto.
- barbiquejo.

6.3.2. El equipo de protección personal anteriormente mencionado debe cumplir con las normas ANSI A10.14 y ANSI Z359.1 y cumplir lo indicado en el estándar de Equipo de Protección Personal y Ropa de Trabajo (GG-SGI-EST-023).

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-025	ESTANDAR DE ANDAMIOS Y ESCALERAS	Página 6 de 17
	Rev. 00		06.10.16

6.3.3. No utilizar cinturones en trabajos en andamios y pues existe el riesgo de caída a diferente nivel.

6.3.4. El arnés de cuerpo entero debe estar unido por medio de la línea de anclaje con absorbedor de impacto a una estructura fija o a una línea de vida, nunca directamente al andamio o escalera, salvo consideraciones indicadas en el manual del fabricante del andamio.

6.3.5. Durante el ascenso y descenso por encima de 1.80 m. de altura sobre el nivel del piso, el trabajador deberá utilizar una línea de anclaje de doble vía o dos líneas de anclaje.

6.3.6. Durante el ascenso y descenso del andamio y escaleras, mantener siempre tres puntos de apoyo, para esto los materiales y herramientas deben ser izados, utilizar un cinturón o bolsa porta herramientas a fin de evitar que el trabajador utilice sus manos para transportarlas.

6.4. Montaje de Andamio.

6.4.1. Sólo están permitidos andamios metálicos multidireccionales certificados, en el caso de andamios tubulares deberán presentar un informe estructural por un profesional calculista competente.

6.4.2. El andamio debe ser diseñado para soportar por lo menos 4 veces el peso de los trabajadores y materiales que estarán sobre éstos.

6.4.3. Cualquier elemento del andamio dañado o debilitado debe ser retirado, remplazado inmediatamente y dispuesto de acuerdo a las indicaciones del manual del fabricante.

6.4.4. No se podrán montar un andamio si las partes del mismo, no son compatibles y de las mismas características.

6.4.5. Para el montaje de los pies derechos cumplir con los siguientes criterios:

- Los pies derecho serán verticales y arriostrados a fin de evitar oscilaciones o movimientos de vaivén.

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-025	ESTANDAR DE ANDAMIOS Y ESCALERAS	Página 7 de 17
	Rev. 00		06.10.16

- Para casos donde la superficie del terreno sea irregular e inestable, se evaluará previamente para determinar la colocación de soleras.
- En caso de que las bases sean ajustables, éstas no deben utilizarse en toda su extensión.

6.4.6. Nunca se debe usar las diagonales para ascenso y descenso del andamio.

6.4.7. Para la instalación de los vientos cumplir con los siguientes criterios:

- Todos los andamios deben estar arriostrados de acuerdo a las indicaciones del manual del fabricante, en caso de necesitar el uso de vientos para asegurar el andamio utilizar cuerda de nylon de $\frac{3}{4}$ " las cuales deben estar fijas al piso aseguradas a cáncamos o estructuras fijas, nunca deben utilizar vehículos o equipos móviles para tal fin.
- Los vientos deben instalarse en el extremo superior de cada pie derecho (cuatro en total para cada cuerpo seleccionado), según la siguiente distribución:
 - ✓ Segundo cuerpo
 - ✓ Ultimo cuerpo
 - ✓ Cada dos cuerpos intermedios
- Los vientos deben estar constituidos por cuerdas independientes, es decir una misma cuerda no puede ser utilizada como viento de dos o más pies derechos.
- Los vientos se deben señalizar con cinta amarilla de advertencia para hacerlos visibles, dicha señalización debe colocarse hasta la unión del primer y segundo cuerpo.

6.4.8. Para el montaje y desmontaje de la plataforma de trabajo cumplir con las indicaciones del manual del fabricante, se debe considerar que el ancho mínimo de la plataforma de trabajo será de 50 cm.

6.4.9. Para el montaje de las barandas y rodapiés debe cumplir las indicaciones del manual del fabricante.

6.4.10. Para la instalación de las escaleras y descansos debe cumplir con las indicaciones del manual del fabricante

6.4.11. Mantener aseguradas con drizas las herramientas, materiales y equipos durante su uso sobre la plataforma de trabajo para evitar su caída.

6.4.12. Durante el montaje, desmontaje y uso del andamio se debe señalizar la parte inferior, teniendo en consideración la caída de herramientas, material y equipos.

6.5. Andamio Rodante.

Éste documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-025	ESTANDAR DE ANDAMIOS Y ESCALERAS	Página 8 de 17
	Rev. 00		06.10.16

6.5.1. El mecanismo de freno de todas las ruedas deben estar en buenas condiciones y activado cuando el andamio está en la posición de trabajo. Se debe colocar adicionalmente cuñas en las ruedas del andamio rodante.

6.5.2. Un andamio rodante podrá ser movilizado siempre y cuando solo está armado el primer cuerpo.

6.5.3. Los andamios rodantes no deben ser utilizados en superficies inclinadas.

6.5.4. No permitir personal en el andamio rodante mientras éste esté siendo desplazado.

6.5.5. Todos los materiales y herramientas deben ser retirados del andamio rodante antes que éste sea movido o trasladado.

6.5.6. Antes y durante el desplazamiento del andamio rodante verificar que la zona se encuentre libre de personal, materiales y herramientas.

6.6. Check List de Andamios

6.6.1. Realizar el Check List de los andamios diariamente antes de ser utilizados para lo cual se debe utilizar el formato de Check List de Andamios (GG-SGI-R-130), dicho formato debe permanecer en el área de trabajo.

6.6.2. Luego del Check List dejar constancia del estado del andamio, colocando en el primer cuerpo del andamio la tarjeta respectiva para identificar el estado del andamio, según la siguiente codificación:

- **Tarjeta de Andamio No Operativo:** Colocar cuando el andamio se encuentre en proceso desmontaje, desmontaje, modificación o cuando existe alguna condición sub estándar.
- **Tarjeta de Andamio Operativo:** Colocar cuando el andamio cumple con los requisitos para ser usado.

6.6.3. Sólo el supervisor responsable del trabajo puede colocar o remover la Tarjeta de Andamio Operativo y Tarjeta de Andamio No Operativo. Dichas tarjetas serán desechadas luego de su uso.

6.6.4. En el caso que no se haya concluido con la tarea en el turno, el andamio debe quedar señalizado con la tarjeta de andamio no operativo hasta el siguiente turno.

 	GG-SGI-EST-025	ESTANDAR DE ANDAMIOS Y ESCALERAS	Página 9 de 17
	Rev. 00		06.10.16

6.7 Escaleras Portátiles.

6.7.1. No está permitido el uso de escaleras hechizas, en caso se requiera fabricar una escalera especial, el supervisor debe presentar el diseño al área de Seguridad y Salud Ocupacional o Supervisor de seguridad para su aprobación. Dicho diseño debe ser firmado por un Ingeniero Mecánico colegiado y habilitado.

6.7.2. No pintar las escaleras pues esto evita que se puedan detectar las condiciones subestándar al momento de inspeccionarlas.

6.7.3. Las escaleras deben ser de superficies antideslizantes (peldaños, puntos de apoyo)

6.7.4. Al utilizar la escalera como plataforma de trabajo, el trabajador debe cumplir con las siguientes recomendaciones:

- Cumplir con la regla de los 03 puntos de apoyo.
- Cambiar de posición la escalera cuantas veces sea necesario a fin de evitar que el trabajador se estire más de 30° de la línea vertical y quede en una posición inestable.
- Sólo está permitido un trabajador por escalera.
- Nunca utilizar los peldaños para colocar herramientas o materiales.
- Asegurar la escalera por su extremo superior a una estructura sólida o estar sostenida en el extremo inferior por otro trabajador.

6.7.5. Las escaleras deben estar posicionadas sobre una superficie plana y horizontal. No debe utilizarse cajas u otros materiales para obtener más altura.

6.7.6. En caso la escalera sea ubicada en un acceso, debe señalizarse la zona con cinta de seguridad de color amarillo como advertencia.

6.7.7. El área inmediatamente adyacente a la zona superior e inferior de la escalera debe mantenerse sin obstrucciones.

6.7.8. Las escaleras utilizadas para trabajos con electricidad deben ser dieléctricas.

6.7.9. Las escaleras metálicas no deben utilizarse cerca de conductores eléctricos. En el lugar de almacenamiento de las escaleras metálicas se debe instalar un letrero con la

 	GG-SGI-EST-025	ESTANDAR DE ANDAMIOS Y ESCALERAS	Página 10 de 17
	Rev. 00		06.10.16

leyenda PROHIBIDO USAR CERCA DE CONDUCTORES ELECTRICOS, de acuerdo a lo establecido en el estándar de Señalización y Código De Colores.

6.7.10. Almacenar las escaleras colgadas en forma horizontal o vertical y protegidas de la intemperie.

6.7.11. Para el caso de Escaleras Lineales debe cumplir los siguientes criterios:

- Las escaleras lineales de un sólo tramo no deben tener longitudes mayores a 6m y las extensibles no deben tener más de 11 m. en su extensión máxima.
- Las escaleras deben colocarse de manera tal que su punto de apoyo en la base debe alejarse de la superficie de apoyo una distancia máxima de $\frac{1}{4}$ de su longitud útil, de acuerdo al **Anexo 3** del presente estándar; Posicionamiento de una escalera portátil.
- Los peldaños no solo deben estar clavados sobre el larguero sino asegurados por medio de destajes a los largueros.
- Cuando se use como acceso a una superficie superior debe sobresalir por lo menos un 1 metro por encima de dicha superficie.
- Si una escalera es extensible debe verificarse, luego de extender un tramo, que los pestillos o retenes de seguridad estén enganchados y que la soga de extensión, esté amarrada a un escalón en el larguero de la base de la escalera.
- Las escaleras extensibles deben tener un mínimo de tres escalones de traslape.
- No debe desarmarse una escalera extensible para utilizar sus tramos por separado.
- No deben acoplarse escaleras individuales para obtener tramos más largos o para crear una escalera extensible.

6.7.12. Para el caso de Escaleras de Tijeras debe cumplir los siguientes criterios:

- Las escaleras deben estar completamente abiertas y con el brazo de unión completamente extendido.
- No usar una escalera de tijera como escalera lineal.
- No posicionarse en el último o penúltimo escalón.
- Nunca debe posicionarse sobre ambos lados de la escalera al mismo tiempo.

 	GG-SGI-EST-025	ESTANDAR DE ANDAMIOS Y ESCALERAS	Página 11 de 17
	Rev. 00		06.10.16

6.8 Escaleras Fijas.

6.8.1. El espacio libre mínimo entre la escalera y cualquier obstrucción detrás de la escalera debe ser de 25 cm. a fin de permitir que se pueda asentar adecuadamente el pie.

6.8.2. Los peldaños deben estar separados entre 0.25 y 0.35 m. En el caso de operaciones bajo la legislación minera los peldaños no deben estar separados más de 0.30 m. entre sí, señalizados en el primer y último peldaño señalizado de color amarillo y negro, y con antideslizante al final de cada paso cuando la superficie de la escalera sea de un material liso.

6.8.3. Para operaciones bajo legislación minera las escaleras fijas debe contar con barandas con una resistencia de 90 Kg. (200 lb.) ubicadas a una altura de 1.20 m. (baranda superior) y 0.50 m. (baranda intermedia) respectivamente del escalón, las cuales deben ser pintadas de color amarillo. En el caso del sector industria se tomarán lo indicado en la legislación competente.

6.8.4. Las escaleras deben sobresalir 1 m. (o tres pasos) por encima de la superficie a la cual brindan acceso o contar con pasamanos, excepto si cuentan con protección tipo jaula.

6.8.5. Las escaleras con 70° a 90° grados de inclinación con la horizontal y a partir de 5m. de longitud, deben contar con protección tipo jaula. Dicha protección debe comenzar a partir de los 2.50 metros del suelo y debe superar en 1.20 metros la altura de la escalera en su punto más alto. Adicionalmente en su parte superior deben contar con una cadena o barra de seguridad.

6.8.6. Las escaleras fijas, excepto aquellas de equipo móvil, deben contar con descansos protegidos con barandas y rodapiés cada 5 metros.

6.9 Escaleras Fijas en Equipo Móviles.

6.9.1. Los equipos móviles deben contar con escaleras de acuerdo al diseño del

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-025	ESTANDAR DE ANDAMIOS Y ESCALERAS	Página 12 de 17
	Rev. 00		06.10.16

fabricante.

6.9.2. Durante el ascenso y descenso de la escalera el trabajador debe mantener siempre tres puntos de apoyo, para esto los materiales y herramientas deben ser izados o utilizar un cinturón portaherramientas a fin de evitar que el trabajador utilice sus manos para transportarlas.

6.9.3. En el ascenso y descenso en este tipo de escaleras, considerando la distancia de desplazamiento en una posible caída, no es necesario el uso de arnés de cuerpo entero, línea de anclaje con absorbedor de impacto.

6.10. Inspección y Mantenimiento de Escaleras.

6.10.1. Toda Escalera portátil debe ser inspeccionada visualmente antes de usarla a fin de detectar cualquier condición subestándar (fisuras, astillamiento, limpieza, impactos, corrosión) en los peldaños, largueros, elementos metálicos y brazos de unión en el caso de las escaleras de tijera.

6.10.2. Las escaleras portátiles que presenten condiciones subestándar deben ser rotuladas con una tarjeta de Rotulado Fuera de Servicio y retiradas inmediatamente del área de trabajo, para ser enviados al proveedor para su reparación. Si la escalera no puede ser reparada debe ser destruida para evitar su uso.

6.10.3. Las escaleras fijas que presenten Condiciones subestándar deben ser rotuladas con una tarjeta de Rotulado Fuera de Servicio y se señalizaran con cinta de seguridad de color rojo en los accesos para evitar su uso.

6.10.4. Las escaleras portátiles y fijas deben estar codificadas para facilitar su identificación.

6.10.5. La inspección de la escalera portátil se realizará cada vez que se utilice, inspección pre uso, y se señalizará de acuerdo a lo descrito en el estándar de seguridad GG-SGI-EST-008 Herramientas Manuales y de Poder. Para el caso de Operaciones bajo la legislación minera las escaleras se deben inspeccionar y señalizar mensualmente. La inspección de las escaleras portátiles se realizará utilizando el formato de inspección de

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-025	ESTANDAR DE ANDAMIOS Y ESCALERAS	Página 13 de 17
	Rev. 00		06.10.16

Escaleras GG-SGI-R-131.

7. REGISTRO, CONTROLES Y DOCUMENTACIÓN.

7.1. Permiso Trabajo en Altura. (GG-SGI-R-073).

7.2. Check List de Andamios (GG-SGI-R-130).

7.3 Inspección de Escaleras (GG-SGI-R-131)

7.4 GG-SGI-R-014 Análisis de Trabajo Seguro (ATS).

8. ANEXOS.

Anexo 1. Tarjeta de Andamio Operativo.

 	GG-SGI-EST-025	ESTANDAR DE ANDAMIOS Y ESCALERAS	Página 14 de 17
	Rev. 00		06.10.16



Anexo 2. Tarjeta de Andamio No Operativo.

Éste documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

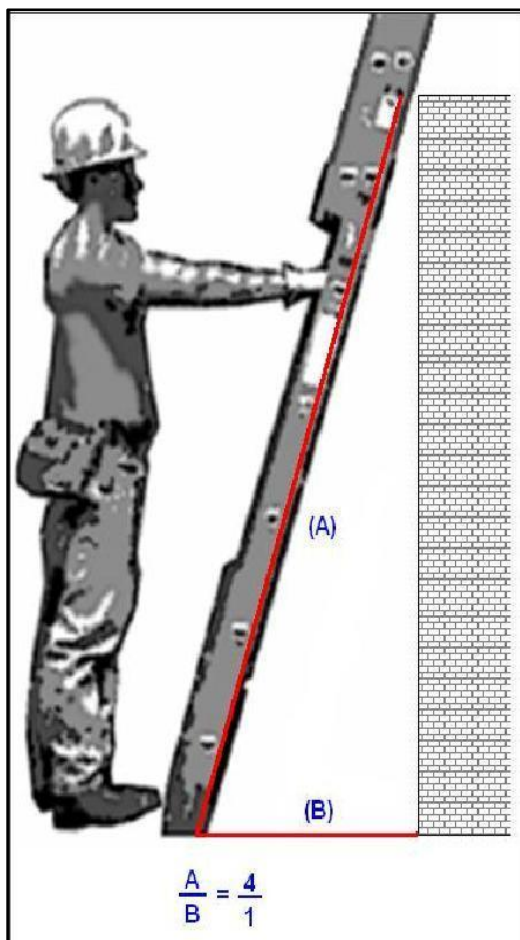
 	GG-SGI-EST-025	ESTANDAR DE ANDAMIOS Y ESCALERAS	Página 15 de 17
	Rev. 00		06.10.16



Anexo 3. Posicionamiento de una escalera portátil.

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-025	ESTANDAR DE ANDAMIOS Y ESCALERAS	Página 16 de 17
	Rev. 00		06.10.16



Donde:

A: parte usada para trabajar

B: distancia dejada en la base entre la escalera y la estructura donde se apoya la escalera

 	GG-SGI-EST-025	ESTANDAR DE ANDAMIOS Y ESCALERAS	Página 17 de 17
	Rev. 00		06.10.16

 	GG-SGI-EST-027	ESTANDAR DE KIT ANTIDERRAME	Página 1 de 4
	Rev. 00		15.03.2017

1. OBJETIVO

Evitar que el derrame se extienda y agrave las consecuencias de la contaminación.

2. ALCANCE

Aplica a todas las diferentes áreas operativas que hay en Unión de Concreteras S.A, con personal propio o terceros.

3. REFERENCIAS LEGALES

- DS 009-2005 TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- DS 043-2007 EM. Reglamento de Seguridad para las Actividades de hidrocarburos
- Norma OHSAS 18001:2007

4. DEFINICIONES

- Kit antiderrame.- Son elementos de protección ambiental que permiten contener oportunamente las sustancias peligrosas derramadas. Este puede incluir: Paños absorbentes, bolsas para contener al material absorbente, guantes, recogedor, pala, cinta para acordar el área contaminada, etiquetas de residuos
- Derrame.- Fuga, descarga o emisión, producida por práctica o manipulación inadecuada de las sustancias peligrosas (químicas y/ o biológica).
- Material absorbente: Son materiales usados para contener derrames de sustancias químicas y/o biológicas peligrosas.

5. RESPONSABILIDADES

Gerentes y Superintendentes

- Asegurar la implementación del presente estándar en su área de responsabilidad.
- Asegurar la existencia del kit antiderrame adecuados para que el personal pueda realizar su actividad sin dificultad.

Jefes y Supervisores

- Organizar las actividades necesarias para cumplir con el presente estándar en su área de responsabilidad.
- Retirar de la operación los kit antiderrame que se encuentren en mal estado, asegurándose que no podrán ser utilizadas posteriormente por ningún trabajador.
- Proveer entrenamiento a sus trabajadores en el uso del Kit antiderrame.

Éste documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

 	GG-SGI-EST-027	ESTANDAR DE KIT ANTIDERRAME	Página 2 de 4
	Rev. 00		15.03.2017

- Asegurar que los contratistas que vienen laborando en su área de responsabilidad cumplan con el estándar.

Trabajadores

- Inspeccionar el Kit antiderrame antes de usarlo y si está defectuosa lo reportará inmediatamente al jefe inmediato de la locación para ser retirado.
- Son responsables por el cuidado y almacenamiento apropiados del Kit antiderrame.
- Solicitar información al supervisor inmediato, en caso de duda sobre la utilización correcta del Kit antiderrame.
- Utilizar el EPP adecuado de acuerdo con el Kit antiderrame.

6. ESTANDARES

6.1 GENERALES

- Cada área operativa deberá contar con un kit antiderrame
- La Supervisión de línea se asegurará de que el personal bajo su responsabilidad, este debidamente entrenado en el uso y cuidado del Kit.
- El Kit antiderrame no debe ser modificado, tampoco podrán ser utilizadas para usos distintos para las que fueron diseñadas por el fabricante.
- Durante la utilización del Kit antiderrame el trabajador deberá usar el equipo de protección personal adecuado para los riesgos existentes.
- Los implementos del kit antiderrame no deben ser separados, estos deben permanecer en su bolso o maletín correspondiente.
- Los implementos del Kit antiderrame usados deben ser dispuestos en el punto de acopio de residuos peligrosos
- El Kit antiderrame debe tener un lugar específico y en lo posible este señalizado, para fácil acceso.

6.2 KIT ANTIDERRAME PARA BOMBA/PAVIMENTADORA

Capacidad de Absorción de 13 litros

- 10 Pads absorbente Sonic Bondec Universal (38x48 cm)
- 1 Boa absorbente universal (8 cm diametro x 1.10m)
- 1 Polyback (1.2m x 1.5m)

 	GG-SGI-EST-027	ESTANDAR DE KIT ANTIDERRAME	Página 3 de 4
	Rev. 00		15.03.2017

- 5 Bolsas de residuos
- 1 Par de guantes de nitrilo
- 5 Stickers
- 1 Cinta de seguridad
- 1 Bolso pp con logo de UNICON

6.3 KIT ANTIDERRAME PARA MIXER

Capacidad de Absorción de 11 Litros

- 5 Pads absorbentes (15"x19") universal
- 1 Boa absorbente universal (8cm de diametro x 2.4m)
- 1 Pala recolectora de plástico
- 5 Bolsas de residuos rojas
- 1 Recipientes pequeño (Bandeja metalica)
- 1 Bolso pp con logo de UNICON

6.4 KIL ANTIDERRAME PARA PLANTA Y TALLERES

Capacidad de Absorción de 48 litros

- 15 Pads absorbentes Sonic Bondec Hc (38 x 48cm)
- 15 Pads absorbents universal (15"x19")
- 2 Boas absorbentes Hc (8cm diametro x 2.4m)
- 2 Boas absorbentes Hc (8cm diametro x 1.10m)
- 1 Buzo Gold Guard

 	GG-SGI-EST-027	ESTANDAR DE KIT ANTIDERRAME	Página 4 de 4
	Rev. 00		15.03.2017

- 1 Par de guantes de nitrilo
- 1 Lentes de seguridad
- 1 Pala plástica anaranjada
- 5 Bolsas de residuos color rojo
- 5 Stickers
- 1 Maletín de lona con logo UNICON

7. REGISTROS

- Plan de Contingencia
- Lista de Inspección de Kit antiderrame

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 1 de 43
	Rev. 06		09.06.22

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 2 de 43
	Rev. 06		09.06.22

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

1. SECCIÓN PRIMERA: GENERALES

- 1.1 OBJETIVOS
- 1.2 ALCANCES
- 1.3 DEFINICIONES

2. SECCIÓN SEGUNDA: GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- 2.1 LIDERAZGO Y COMPROMISO
- 2.2 POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO
- 2.3 ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
- 2.4 COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- 2.5 EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

3. SECCIÓN TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

- 3.1 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR
- 3.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

4. SECCIÓN CUARTA: GESTIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS

CAPÍTULO I: PROCESOS OPERATIVOS

- 4.1 OPERACIÓN DE BOMBEO DE CONCRETO
- 4.2 OPERACIÓN DE EQUIPOS MEZCLADORES (MIXER)
- 4.3 OPERACIÓN DE EQUIPOS DE PAVIMENTACIÓN
- 4.4 EXPLOTACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS SIN EXPLOSIVOS, PROCESAMIENTO Y DESPACHO
- 4.5 OPERACIÓN EN INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS
- 4.6 OPERACIÓN DE PLANTAS DE CONCRETO
- 4.7 OPERACIÓN DE PLANTAS DE AGREGADOS
- 4.8 OPERACIÓN DE PLANTAS DE BLOQUES
- 4.9 OPERACIÓN DE PLANTAS DE PREFABRICADOS
- 4.10 TRABAJO EN ÁREAS DE LABORATORIO
- 4.11 TRABAJOS EN TALLERES
- 4.12 AUXILIO MECÁNICO
- 4.13 TRABAJOS EN ALMACENES

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o la Plataforma Documentaria de UNICON.

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 3 de 43
	Rev. 06		09.06.22

4.14 TRABAJOS EN ÁREAS DE OFICINAS

4.15 TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPOS

CAPÍTULO II: TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y OTROS

4.16 TRABAJOS EN ALTURA

4.17 TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS

4.18 TRABAJOS DE IZAJE

4.19 TRABAJOS DE EXCAVACIÓN Y ZANJAS

4.20 TRABAJOS CON ENERGÍAS PELIGROSAS

4.21 TRABAJOS EN CALIENTE

4.22 MANEJO DE MATERIALES PELIGROSOS

4.23 MANEJO DE GASES COMPRIMIDOS

4.24 TRABAJO CON HERRAMIENTAS Y/O EQUIPOS MANUALES Y DE PODER

4.25 TRABAJOS EN ZONAS CON RIESGO DE TORMENTAS ELÉCTRICAS

CAPÍTULO III: HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

4.26 POLÍTICAS, REGLAMENTOS Y ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

4.27 IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS

4.28 ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO

4.29 EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ROPA DE TRABAJO

4.30 ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

4.31 PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

4.32 PROCEDIMIENTOS ESCRITOS DE TRABAJO SEGURO

4.33 PERMISOS ESCRITOS PARA TRABAJOS DE ALTO RIESGO

4.34 MAPAS DE RIESGOS

4.35 PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

5. SECCIÓN QUINTA: GESTIÓN DE INCIDENTES Y EMERGENCIAS

5.1 REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES

5.2 PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

5.3 PLAN DE CRISIS

6. SECCIÓN SEXTA: INFRACCIONES Y SANCIONES

7. SECCIÓN SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 4 de 43
	Rev. 06		09.06.22

INTRODUCCIÓN

UNICON, empresa socialmente responsable, gestiona sus riesgos de seguridad y salud en el trabajo bajo la premisa de que todas las lesiones y enfermedades ocupacionales se pueden prevenir. Por ello, a través de sus valores organizacionales promueve, de forma permanente, su Cultura de Seguridad y Salud en el Trabajo con el objeto de alcanzar y mantener un desempeño con “Cero Accidentes”.

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo es uno de los instrumentos de gestión de UNICON que, dentro del marco de su Visión, Misión, Valores y Política Integrada, contribuye a los objetivos definidos por la organización en relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo. Este Reglamento define las normas que todo trabajador directo o indirecto, así como los visitantes, deben cumplir mientras se encuentren bajo el ámbito de responsabilidad de UNICON.

Asimismo, el presente Reglamento se mantendrá actualizado y adecuado a las características de los riesgos de la organización, considerando los aportes de los representantes de los trabajadores e incorporando mejoras como resultado del análisis de las revisiones mensuales del desempeño en Seguridad y Salud en el Trabajo. Estos aportes son evaluados por el Comité Central de Seguridad y Salud en el Trabajo y aprobados según corresponda.

Finalmente, en UNICON estamos enfocados en hacer lo necesario y correcto para alcanzar las metas; por ello, el presente Reglamento, con sus siete secciones y 103 artículos, permitirá regular el comportamiento de los trabajadores para la sostenibilidad y mejora continua de nuestro desempeño en Seguridad y Salud en el Trabajo.

1. SECCIÓN PRIMERA: GENERALES

1.1. OBJETIVOS

Artículo 1º: Los objetivos del Reglamento son:

- Promover una cultura de seguridad y salud en el trabajo sobre la base de los valores organizacionales.
- Asegurar la aplicación permanente de prácticas seguras y saludables en el trabajo.
- Garantizar condiciones seguras y saludables en el trabajo.
- Incentivar la participación activa y proactiva en la ejecución de los Planes y Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Contribuir a la implementación de los compromisos de prevención de la Política Integrada.

1.2. ALCANCES

Artículo 2º: Este Reglamento es aplicable a:

- Todos los trabajadores propios, contratistas, proveedores, visitantes y a todos aquellos que desarrollen actividades bajo nuestra supervisión, para o en nombre de UNICON.

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o la Plataforma Documentaria de UNICON.

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 5 de 43
	Rev. 06		09.06.22

- b. Todas las instalaciones propias, alquiladas o cedidas en uso, para el desarrollo de nuestras actividades.

1.3. DEFINICIONES

Artículo 3º: Para los propósitos de este Reglamento se aplica la siguiente definición de términos:

- a. ACCIDENTE DE TRABAJO: Incidente o suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo, aún fuera del lugar y horas en que aquél se realiza, bajo órdenes del empleador o bajo su autoridad, y que produzca en el trabajador una lesión corporal, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Asimismo, los eventos que produzcan daños a las instalaciones, equipos, materiales, entre otros.
- b. ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO: Aquellas cuya realización del trabajo implican una alta probabilidad de lesión o afectación a la salud con consecuencias mortales. Estas actividades serán determinadas por UNICON, en función a sus procesos.
- c. ALTA DIRECCIÓN: Representada por la Gerencia General, pero conformada por los Gerentes, Sub-Gerentes y Superintendentes.
- d. AMBIENTE DE TRABAJO: Lugar en donde los trabajadores desempeñan sus labores o donde tienen que acudir por razón de este.
- e. AUDITORÍA: Procedimiento sistemático, objetivo y documentado para evaluar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta puede realizarse por personal interno de la empresa, por clientes, por empresas terceras especializadas o por la autoridad competente.
- f. ACTO SUBESTÁNDAR: Toda acción o práctica incorrecta de los estándares de seguridad y salud en el trabajo que puede causar un incidente o por su reincidencia podría adquirir una enfermedad ocupacional.
- g. ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS): Es una herramienta de gestión de seguridad y salud en el trabajo que permite identificar los peligros, evaluar los riesgos y determinar los controles antes de iniciar un trabajo.
- h. CERO ACCIDENTES: Es una filosofía en la que creemos que todas las lesiones y enfermedades ocupacionales se pueden evitar; por lo tanto, es el único resultado aceptable del trabajo que desarrolle cualquier colaborador de la empresa.
- i. COLABORADOR (S): Está referido a todo trabajador que tenga vínculo laboral de forma directa o indirecta con UNICON.
- j. CONDICIÓN SUBESTÁNDAR: Toda condición en el entorno del trabajo que incumple los estándares de seguridad y puede causar un accidente o enfermedad ocupacional.

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 6 de 43
	Rev. 06		09.06.22

- k. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación nacional aplicable a nuestras actividades. UNICON cuenta con un Comité Central, Comités Locales o Regionales.
- l. CULTURA DE PREVENCIÓN O DE SEGURIDAD: Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización.
- m. CUASI ACCIDENTE: Incidente o suceso repentino, en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en que la persona afectada no sufre lesiones corporales y, en el caso de instalaciones, equipos, materiales, pueden sufrir daños o con potencial de causar un accidente de trabajo.
- n. ENFERMEDAD OCUPACIONAL: Enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgos inherentes a la actividad laboral.
- o. ERGONOMÍA: Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y limitaciones de los trabajadores, para minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y seguridad del trabajador.
- p. ESTÁNDAR: Documento que contiene los parámetros y los requisitos mínimos aceptables para hacer el trabajo de forma segura y saludable.
- q. INCIDENTE: Es un accidente o cuasi accidente.
- r. NTP: Norma Técnica Peruana.
- s. IPERC: Acrónimo que significa: Identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles. Es un instrumento de gestión que debe revisarse de forma periódica o cada vez que se suscite un incidente según corresponda.
- t. PELIGRO: Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipo, procesos y ambiente.
- u. PASSO: Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional.
- v. PERMISO ESCRITO PARA TRABAJOS DE ALTO RIESGO (PETAR): Documento que permite revisar y asegurar la existencia de los controles requeridos para la ejecución de un trabajo de alto riesgo, dentro de un horario determinado. Dicho documento debe contar, antes del inicio del trabajo, con el visto bueno del dueño del área de trabajo, del responsable del trabajo y del especialista en seguridad². Asimismo, durante su ejecución deberá contar con supervisión permanente y competente, para asegurar el mantenimiento y cumplimiento de las medidas de control.

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 7 de 43
	Rev. 06		09.06.22

- w. PLAN DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS: Documento guía que detalla las medidas que se deben adoptar antes, durante y después de una situación de emergencia. UNICON tiene definido sus emergencias de seguridad y salud en el trabajo.
- w. PROCEDIMIENTO ESCRITO DE TRABAJO SEGURO (PETS): Documento que contiene la descripción específica de la forma cómo llevar a cabo o desarrollar una tarea de manera segura y saludable, desde el inicio hasta el final, dividida en un conjunto de pasos consecutivos y sistemáticos.
- x. PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (PASSO): Documento que contiene el conjunto de actividades a desarrollar a lo largo de un (01) año, sobre la base de un diagnóstico del estado actual del cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional con la finalidad de alcanzar un desempeño con “Cero Accidentes”.
- y. RIESGO³: Probabilidad de que un peligro se materialice bajo determinadas condiciones y sea generador de una lesión o enfermedad ocupacional, daños a las instalaciones, equipos y/o al ambiente.
- z. RRHH: Se refiere al área de Recursos Humanos.
- aa. SALUD OCUPACIONAL / SALUD EN EL TRABAJO: Rama de la salud pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones, a fin de prevenir daños a la salud del trabajador que pueden ser causados por las condiciones de trabajo.
- bb. SEGURIDAD: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador preservar su integridad y la de sus compañeros; así como, conservar sus recursos materiales para la ejecución del trabajo.
- cc. UNICON: Unión de Concreteras S.A.

2. SECCIÓN SEGUNDA: GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

2.1. **LIDERAZGO Y COMPROMISO**

Artículo 4º: El **Directorio de UNICON** delega en la Gerencia General la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, quienes recibirán de estos reportes mensuales sobre los resultados de dicha gestión.

Artículo 5º: La **Alta Dirección (AD)** presidida por el Gerente General y conformada por sus Gerentes, Sub-Gerentes y Superintendentes de Área, asumen el liderazgo, compromiso y responsabilidad final del éxito de la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de UNICON.

Por ello, deben:

- a. Liderar la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional para alcanzar un desempeño con

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o la Plataforma Documentaria de UNICON.

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 8 de 43
	Rev. 06		09.06.22

“Cero Accidentes”.

- b. Asegurar que estén disponibles los recursos para implementar el Programa Anual de Actividades de Seguridad y Salud Ocupacional.
- c. Participar en comités, talleres, programas de educación y mejoramiento del desempeño, campañas de sensibilización, programas de inspección y auditorías de Seguridad y Salud Ocupacional.
- d. Participar en las revisiones de los informes de investigación de incidentes.
- e. Sostener diálogos con los trabajadores, en sus visitas a las instalaciones y/o frentes de trabajo, respecto a sus asignaciones de trabajo y las medidas que adoptan para controlar sus riesgos.
- f. Asistir aleatoriamente al proceso de revisión del ATS, realizando preguntas para asegurar el entendimiento de la herramienta.
- g. Asistir aleatoriamente a la Inducción General del Sistema de Gestión Integrado (SGI) del personal nuevo para reforzar la Cultura de Seguridad.
- h. Comprometer a sus Jefes, Coordinadores, Supervisores, entre otros con personal a cargo, a ser los promotores de la Cultura de Seguridad frente a sus subordinados.
- i. Revisar periódicamente el cumplimiento del Programa Específico de Actividades de Seguridad y Salud Ocupacional de Jefaturas.

Artículo 6°: La **Gerencia del Sistema de Gestión Integrado (GSGI)** es el representante de la Alta Dirección respecto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, que con su organización debe:

- a. Asesorar a la compañía sobre los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional requeridos durante la preparación de ofertas técnicas, contratos y/o acuerdos de asociación/formulación de sociedades sobre la base de la evaluación genérica de los riesgos de estas; así como, en la adquisición de nuevos equipamientos para la empresa.
- b. Brindar soporte para la eficaz implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de la empresa.
- c. Designar a los especialistas de Seguridad y Salud Ocupacional que tendrán a cargo el soporte técnico y de gestión en las Unidades de Negocio (UN) / Divisiones / Plantas / Proyectos u otros.
- d. Asegurar la competencia técnica de los especialistas de seguridad y salud ocupacional acorde a las necesidades de la empresa.
- e. Evaluar la eficacia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- f. Proponer a la AD las acciones correctivas y preventivas que mejore la eficacia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

Artículo 7°: Los **Especialistas de Seguridad y Salud Ocupacional (SGI)**, en conjunto con el Líder Responsable de la Unidad de Negocio (UN) / División / Planta / Proyecto u otro, deben asegurar la implementación del PASSO correspondiente; así como, la vigencia y cumplimiento de los documentos de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional aplicables.

El SGI actúa como el experto conocedor en temas relacionados con SSO y, al igual que todos los trabajadores, tendrá la autoridad para detener cualquier actividad de trabajo, en caso exista un riesgo no controlado que exponga la seguridad y salud de los trabajadores. Asimismo, sus responsabilidades específicas que debe ejecutar son:

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o la Plataforma Documentaria de UNICON.

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 9 de 43
	Rev. 06		09.06.22

- a. Brindar soporte a los Líderes Responsables de la Unidad de Negocio (UN) / División / Planta / Proyecto u otro sobre las mejores prácticas para la implementación del PASSO.
- b. Evaluar periódicamente el PASSO e informar a los Líderes Responsables y a la GSGI sobre la efectividad y oportunidades de mejora.
- c. Asistir a programas y/o cursos de desarrollo y/o actualización profesional que sean programados.
- d. Gestionar los asuntos de SSO para alcanzar la meta de “Cero Accidentes”.
- e. Coordinar las actividades de implementación del PASSO.
- f. Brindar charlas/talleres/cursos de SSO para educar y/o sensibilizar a los colaboradores y visitantes sobre las condiciones, prácticas de trabajo seguro, procedimientos, entre otros.
- g. Brindar cursos al personal sobre las regulaciones y normas técnicas respecto a SSO.
- h. Mantener informados a los trabajadores respecto a sus responsabilidades durante la preparación y respuesta a emergencias.
- i. Monitorear y verificar el cumplimiento de los requerimientos legales y voluntarios aplicables de SSO.
- j. Comunicar a los colaboradores sobre las condiciones peligrosas y los incidentes ocurridos.
- k. Mantener registros legales y voluntarios respecto a la Gestión de SSO.
- l. Reportar los incidentes, actos y condiciones subestándares. Asimismo, participar en la investigación y elaboración de los informes de incidentes.
- m. Revisar, actualizar y proponer el PASSO para la Unidad de Negocio (UN) / División / Planta / Proyecto u otro, según aplique.
- n. Inventariar, inspeccionar y mantener calibrados sus registros de los equipos de monitoreo que son requeridos para garantizar condiciones de seguridad y salud ocupacional.
- o. Evaluar la eficiencia de los equipos de protección personal (EPP) y suministros fungibles requeridos en el emplazamiento/instalación y gestionar su mejora.
- p. Inspeccionar y mantener actualizadas las señaléticas referidas a SSO.
- q. Verificar que todo el personal que debe ingresar a las áreas de producción u otras, cumplan con los requerimientos de SSO, según corresponda.
- r. Verificar que los números de emergencia, incluidos los de los de hospitales y médicos, estén actualizados y publicados.
- s. Coordinar la implementación de acceso a los servicios de emergencia definidos en el Plan de Respuesta ante Emergencias.
- t. Coordinar la realización de monitoreos ocupacionales, revisar los informes, analizar los resultados y proponer los planes de acción.
- u. Coordinar la ejecución de los exámenes médicos ocupacionales periódicos.
- v. Representar a la compañía durante cualquier inspección de entidades gubernamentales de acuerdo con la legislación peruana y/o a requerimiento de terceros.
- w. Cumplir con el Programa Específico de Actividades de Seguridad y Salud Ocupacional.
- x. Realizar evaluaciones periódicas de la eficacia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de su área de responsabilidad.
- y. Participar de las revisiones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional que realizan los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 8°: Los **Jefes (JP)** de la Unidad de Negocio (UN) / División / Planta / Proyecto definen las estrategias específicas en sus áreas de responsabilidad para la implementación efectiva del PASSO.

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o la Plataforma Documentaria de UNICON.

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 10 de 43
	Rev. 06		09.06.22

El JP lidera la Gestión de SSO, modela el comportamiento de sus colaboradores a través de su ejemplo, por lo tanto, debe:

- Promover un desempeño con “Cero Accidentes”, como único resultado aceptable.
- Asegurar que los trabajadores sean informados de las condiciones de riesgo y de los incidentes registrados.
- Brindar los recursos y participar de la implementación del PASSO.
- Participar, de forma aleatoria, en los procesos de elaboración de los ATS.
- Participar en las auditorías internas de SSO y tomar acción para su mejora continua.
- Reportar los incidentes, actos y/o condiciones subestándares.
- Liderar los procesos de investigación de incidentes y la implementación de acciones inmediatas, correctivas y preventivas.
- Garantizar la participación y consulta de los trabajadores, a través de la promoción de comunicaciones abiertas y de confianza entre los colaboradores, que permita identificar la oportunidad de mejora al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Reconocer el desempeño sobresaliente en SSO, sobre la base de los valores organizacionales, con el fin de aumentar el compromiso y la participación de sus colaboradores en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Cumplir con las regulaciones legales aplicables y otros voluntarios a los que estemos comprometidos.
- Realizar, de forma aleatoria, observaciones planificadas de trabajo para verificar el cumplimiento de los documentos de seguridad y salud ocupacional.
- Ejecutar su Programa Específico de Actividades de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Facilitar la entrega de ropa de trabajo y EPP a sus trabajadores de acuerdo con sus riesgos.

Artículo 9°: Los **Supervisores (SUP)**, que incluye a los Ingenieros de Campo, Ejecutivos Comerciales, Coordinadores de Obras, Líderes de Grupo y otros con personal a cargo, deben:

- Ser un ejemplo para sus compañeros y demás colaboradores respecto al desempeño con “Cero Accidentes”.
- Conocer los documentos de SSO y mantenerse actualizado sobre sus cambios.
- Adoptar las acciones necesarias y correctas para mejorar el desempeño en seguridad y salud ocupacional de los trabajadores bajo su control.
- Garantizar el cuidado de los equipos y de la propiedad en su área de responsabilidad.
- Promover, apoyar y participar en la implementación del PASSO de su área de responsabilidad.
- Participar en la elaboración de los ATS cuando corresponda.
- Verificar, de forma aleatoria durante la ejecución de los trabajos, el cumplimiento de las medidas de control dispuestas en el ATS.
- Realizar inspecciones de sus áreas de trabajo e implementar acciones inmediatas para corregir comportamientos y/o condiciones que tienen el potencial de afectar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Participar del programa de capacitaciones y/o charlas de SSO, en calidad de expositor de manera aleatoria.
- Generar registros de las reuniones de seguridad en las que participe.

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 11 de 43
	Rev. 06		09.06.22

- k. Reportar los incidentes, actos y/o condiciones subestándares; así como, investigar y elaborar informes de incidentes.
- l. Participar de la implementación del Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias.
- m. Evaluar el desempeño de seguridad de sus trabajadores e informar a su jefatura inmediata y al SGI.
- n. Participar en el proceso de entrenamiento al puesto de trabajo del personal nuevo.
- o. Asegurar que sus trabajadores cuenten con la ropa de trabajo y EPP de acuerdo con sus riesgos y en buenas condiciones.

Artículo 10°: Los **Gestores de Contratos**, aquellos que tienen el encargo de gestionar los acuerdos comerciales, cartas de intención, contratos o similares entre la empresa y el cliente o proveedor u otra entidad (Asociaciones, consorcios, entre otros), antes deben:

- a. Asegurar que las responsabilidades de SSO estén claramente definidos.
- b. Coordinar con la GSGL la revisión de los aspectos de SSO.
- c. Asegurar que nuestros contratistas estén contractualmente obligados a cumplir con los estándares de la empresa y otros que adoptemos.
- d. Solicitar a la GSGL la Evaluación de la Gestión de SSO de nuestros clientes, proveedores y contratistas para la celebración y/o renovación de contratos.

Artículo 11°: Los **Gestores de Adquisiciones/Compras**, aquellos que tienen el encargo o que por el ejercicio de sus funciones adquieren productos, antes deben:

- a. Asegurar de que solo se compren equipos (EPP, Extintores, entre otros) de seguridad y salud ocupacional aprobados por la GSGL.
- b. Coordinar con la GSGL la evaluación preliminar de riesgos de la adquisición/compra de equipos, insumos y /o materiales.
- c. Asegurar que los proveedores de productos y/o sustancias químicas, entreguen las Hojas de Seguridad (SDS) actualizadas (no mayor de 5 años) y en idioma español.

Artículo 12°: Los **Gestores del Recurso Humano**, aquellos que tienen el encargo del reclutamiento, selección, contratación, capacitación, bienestar y desarrollo del personal, deben:

- a. Asegurar que todo el personal que se seleccione cuente con la educación, experiencia y condiciones físicas definidas en el perfil del puesto respecto a SSO.
- b. Asegurar que el personal sea sometido a exámenes médicos pre ocupacionales, periódicos y de retiro, esto último según corresponda. Asimismo, deben asegurar que antes de la contratación cuenten con la APTITUD Ocupacional, el cual es emitido por el Médico Ocupacional, de acuerdo con los protocolos médicos establecidos para el puesto de trabajo.
- c. Asegurar que, antes de su incorporación a la compañía, el personal seleccionado haya sido informado de los riesgos de su puesto de trabajo y sus responsabilidades específicas respecto a SSO.
- d. Asegurar que, antes de asumir las funciones y responsabilidades del puesto, reciban la Inducción sobre el Sistema de Gestión de SSO y el Entrenamiento Específico al Puesto de Trabajo, a fin de garantizar el entendimiento de los controles de seguridad y salud ocupacional aplicables.

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 12 de 43
	Rev. 06		09.06.22

- e. Implementar y reportar periódicamente el cumplimiento del Programa Anual de Educación y Mejoramiento de Desempeño en Seguridad y Salud Ocupacional.

Artículo 13°: Los **Contratistas (CTA)**, empresas que tienen relación contractual con UNICON, deben:

- Brindar los recursos necesarios para el trabajo a realizar a fin de mantener un desempeño con “Cero Accidentes”.
- Participar activamente en las actividades del PASSO de UNICON.
- Elaborar e implementar su PASSO aplicable a los servicios y/o actividades que realice para UNICON, el mismo que debe ser revisado y aprobado por la GSGI de UNICON.
- Asegurar y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable para sus trabajadores.
- Asistir a las reuniones de SSO para Contratistas y otras reuniones que se realicen relacionadas con SSO.
- Conformar su Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y designar a un Supervisor de Seguridad, en caso cuente con más de 20 trabajadores destacados a las operaciones de UNICON, caso contrario designarán, entre sus trabajadores, a un Líder de Seguridad.
- Comunicar por escrito y presentar el Curriculum Vitae del Supervisor de Seguridad a la GSGI de UNICON para su evaluación y conformidad.
- Asegurar que todos sus trabajadores cuenten con la Inducción General del SGI y con los cursos de Alto Riesgo que corresponda, los que son brindados por UNICON antes del inicio de sus servicios y de acuerdo con una programación.
- Asegurar y brindar las evidencias que acrediten que su personal cuenta con la capacitación y experiencia para realizar trabajos de alto riesgo, cuando estas sean solicitadas.
- Proveer de EPP a todos sus trabajadores de acuerdo con la NTP o, en su defecto, a los establecidos por UNICON.
- Realizar una supervisión diaria para monitorear el cumplimiento de los estándares de SSO.
- Reportar todos los incidentes, actos subestándares, condiciones subestándares y emergencias de forma inmediata a su Supervisor de Contrato y al SGI.
- Participar en la investigación de incidentes y facilitar la documentación requerida.
- Presentar mensualmente el informe de avance y cumplimiento del PASSO; así como, los informes estadísticos de incidentes.
- Cumplir con los requerimientos de capacitación y evaluaciones médicas establecidas por la legislación.
- Desarrollar un programa de reconocimiento por el desempeño seguro con “Cero Accidentes” de sus trabajadores.
- Participar en todos los simulacros de emergencias organizados por la empresa, mientras sus trabajadores se encuentren en las instalaciones de esta.
- Cumplir con los estándares, procedimientos u otros lineamientos de seguridad y salud Ocupacional establecidos por UNICON, así como, con el presente Reglamento.

Artículo 14°: Los **Trabajadores (T)**, son todos y tienen el deber y el derecho a negarse a realizar una actividad que los exponga a una situación de riesgo no controlada. Asimismo, deben:

- a. Promover el comportamiento seguro para alcanzar un desempeño con “Cero Accidentes”.

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o la Plataforma Documentaria de UNICON.

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 13 de 43
	Rev. 06		09.06.22

- b. Mantener un rol activo y proactivo en la implementación del PASSO.
- c. Realizar sus actividades cumpliendo los procedimientos de trabajo seguro.
- d. Asegurar la integridad de sus visitantes a través del cumplimiento de las normas de la empresa.
- e. Informar **inmediatamente** a su supervisor y al SGI de cualquier condición u acto inseguro, incidente o emergencia.
- f. Cumplir con el presente Reglamento.

Artículo 15°: Los **Visitantes (V)**, estos deben:

- a. Recibir inducción de Seguridad y Salud Ocupacional para visitantes
- b. Cumplir con las normas de SSO de UNICON.

2.2. POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Artículo 16°: UNICON es una empresa peruana que produce, distribuye y comercializa concreto premezclado, productos y servicios afines; que genera beneficios a la actividad de la construcción, agregando valor a sus clientes, accionistas, trabajadores y a la sociedad.

Por ello, nos comprometemos a:

- Garantizar la mejor calidad y satisfacción al cliente, atendiendo sus requerimientos y expectativas mediante la gestión eficiente de los recursos y procesos.
- Promover y desarrollar los valores organizacionales, las competencias de nuestros talentos y garantizar la existencia de mecanismos de comunicación entre nuestros grupos de interés.
- Promover la innovación, mejora continua, optimización y aplicación de tecnologías en los procesos, productos y/o servicios, a través de su sistema de gestión integrado.
- Ejecutar acciones de prevención que permitan reducir la probabilidad de ocurrencia de conflictos sociales, impactos ambientales adversos, enfermedades ocupacionales e incidentes relacionados con los clientes, colaboradores y terceros.
- Asegurar el derecho de los trabajadores a negarse a realizar una actividad que los exponga a una situación de riesgo no controlada.
- Cumplir con los requisitos legales y otros a los que voluntariamente nos suscribamos, respecto a la calidad, seguridad, salud ocupacional, ambiental y social de su sistema de gestión integrado.

2.3. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Artículo 17°: La organización interna de Seguridad y Salud Ocupacional en UNICON está constituida por:

- a. Un área encargada del Sistema de Gestión Integrado con reporte directo a la Gerencia General, liderado por un Gerente y conformado por profesionales especializados y con experiencia en la gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 14 de 43
	Rev. 06		09.06.22

- b. Los Especialistas en Seguridad y Salud Ocupacional son seleccionados y designados de acuerdo con la ubicación geográfica y tipo de operación.
- c. Un Comité Central de Seguridad y Salud en el Trabajo y/u otros Comités por locación o región, conformados de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 18°: El JP es el Líder de Seguridad y Salud Ocupacional de su locación o área de trabajo y recibe asistencia técnica y de gestión del SGI.

2.4. COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 19°: UNICON cuenta con un Comité Central de Seguridad y Salud en el Trabajo, este representa a toda la empresa y está constituido de forma paritaria. La designación de los representantes a este Comité tiene vigencia de un (01) año, al término del cual se procede a una nueva elección en la que podrán participar los miembros del Comité en ejercicio, pudiendo, de ser el caso, ser reelegidos.

Artículo 21°: Los Comités de SST tienen un presidente elegido de entre sus miembros, el mismo que en caso de empate en las decisiones a ser tomadas por el Comité tendrá voto dirimente.

Artículo 22°: Entre las principales funciones del Comité Central de SST, se tienen:

- a. Hacer cumplir el presente Reglamento.
- b. Aprobar el PASSO y el Reglamento Interno de SST.
- c. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el PASSO.
- d. Analizar y contribuir en la investigación de los incidentes y enfermedades ocupacionales, emitiendo las recomendaciones respectivas.
- e. Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones de la empresa.
- f. Otras establecidas en la ley.

Artículo 24°: Las competencias mínimas para ser miembro de los Comités de SST de la empresa son las siguientes:

- a. Ser trabajador de UNICON.
- b. Tener 18 años de edad como mínimo.
- c. De preferencia, tener capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.
- d. Otras condiciones que establezca la legislación nacional y/o los que la empresa adopte.

Artículo 25°: Los miembros de la Alta Dirección no pueden postular al puesto de Representante de los Trabajadores.

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 15 de 43
	Rev. 06		09.06.22

2.5. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Artículo 26°: De acuerdo con la Ley 29783, los registros mínimos para la evaluación del Sistema de Gestión de SSO que la empresa debe contar y mantener son:

- El registro de accidentes de trabajo en el que deberá constar la investigación y las medidas correctivas adoptadas, estos deberán ser conservados por un periodo de 10 años posteriores al evento.
- El registro de enfermedades ocupacionales, los cuales deberán ser conservados por un periodo de 20 años.
- El registro de exámenes médicos ocupacionales: pre, periódico y post.
- El registro de los monitoreos de agentes físicos, químicos, biológicos y factores de riesgo ergonómicos.
- El registro de inspecciones y auditorías internas de seguridad y salud ocupacional.
- Las estadísticas de seguridad y salud ocupacional.
- El registro de equipos de seguridad o emergencia.
- El registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- La matriz de identificación de requisitos y evaluación de cumplimiento legal.
- Listado maestro de documentos del Sistema de Gestión de SSO.
- Libro de actas de los Comités de SST.

3. SECCIÓN TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

3.1. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

Artículo 27°: UNICON garantiza el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de seguridad y salud ocupacional, por lo tanto, las siguientes no son limitativas:

- Será responsable de la prevención y conservación del local de trabajo, asegurando de que esté construido, equipado y mantenido de manera que garantice la protección de los trabajadores contra accidentes o enfermedades ocupacionales.
- Brindar mecanismos para el aseguramiento de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores en el centro de trabajo o donde sea destacado.
- Desarrollar acciones permanentes de prevención con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
- Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención.
- Practicar a los trabajadores exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral, de acuerdo con lo establecido en la ley, acorde con los riesgos a los que están expuestos durante la ejecución del trabajo.
- Facilitar y garantizar el proceso de elecciones de los representantes de los trabajadores a los Comités de SST.

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 16 de 43
	Rev. 06		09.06.22

- g. Asignar los recursos para garantizar el trabajo de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional.
- h. Desarrollar de manera oportuna y apropiada el programa de educación y mejoramiento del desempeño en seguridad y salud ocupacional.
- i. Consignar en el contrato de trabajo la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud ocupacional
- j. Entregar a cada trabajador propio y tercero un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional y capacitarlo en el mismo.
- k. Proporcionar a sus trabajadores los equipos de protección personal (EPP) de acuerdo al lugar y tipo de actividad a desempeñar.
- l. Dotar a las maquinarias de resguardos y/o dispositivos de control para evitar accidentes.
- m. Implementar las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.
- n. Aplicar medidas disciplinarias por incumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento.

3.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

Artículo 28º: Todos los trabajadores de la empresa y sus contratistas, cualquiera que sea su relación laboral, tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- a. Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento, estándares, procedimientos, instrucciones y otras disposiciones complementarias en materia de SSO.
- b. Respetar y cumplir con las indicaciones de seguridad y salud establecida en las señaléticas de los ambientes de trabajo.
- c. Asistir a todas las actividades establecidas en el Programa de Sensibilización, Educación y Mejoramiento de Desempeño en Seguridad y Salud Ocupacional.
- d. Usar correctamente los instrumentos y materiales de trabajo; así como, los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y/o capacitados sobre su uso.
- e. No realizar trabajos, operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y capacitados
- f. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los incidentes y enfermedades ocupacionales, cuando se lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- g. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- h. Informar de forma inmediata (máximo en 30 minutos) a su jefe y al SGI de todos los incidentes, emergencias, actos y condiciones subestándares observados.
- i. Mantener el orden y la limpieza del área de trabajo.
- j. No realizar bromas o juegos bruscos durante la realización del trabajo que puedan ocasionar un accidente.
- k. Someterse a las pruebas de alcohol o drogas cuando se lo soliciten.
- l. Negarse a realizar una actividad que los exponga a una situación de riesgo no controlada.

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 17 de 43
	Rev. 06		09.06.22

- m. En caso de trabajadoras en estado de gestación, tienen derecho a ser transferidas a otro puesto que no implique riesgo para la salud integral, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría.
- n. En caso de trabajadores discapacitados, tienen el derecho a ajustes “razonables” en el lugar de trabajo. Ello referido a medidas que comprenden la adaptación de las herramientas de trabajo, las maquinarias y el entorno de trabajo.

4. SECCIÓN CUARTA: GESTIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS

Artículo 29°: Para los procesos de trabajo que desarrolla la empresa, se han establecido los requisitos mínimos aceptables para el control de los riesgos, los mismos que no son limitativos, dado que pueden existir condiciones y/o situaciones particulares que exigirán medidas complementarias de control de riesgos:

CAPÍTULO I: PROCESOS OPERATIVOS

4.1. OPERACIÓN DE BOMBEO DE CONCRETO

Artículo 30°: Los riesgos asociados a la operación de bombeo de concreto son principalmente: caídas a distinto nivel, caída al mismo nivel, golpes, atrapamientos, aplastamiento, resbalones, sobre esfuerzos, hipoacusia (disminución de la capacidad auditiva), neumoconiosis (enfermedad respiratoria), electrocuciones, choques, atropellos, volcaduras de equipo, derrames de combustibles, contacto con productos químicos, proyección de concreto/agua/partículas, golpe por manguera, torción(por taladro) entre otros.

Artículo 31°: El Chofer Operador de Bomba, es el líder de la operación de bombeo de concreto y debe adoptar medidas de control de riesgo antes, durante y después de la realización del bombeo del concreto, por tanto, debe:

- a. Conocer su Matriz de IPERC y aplicar los controles establecidos.
- b. Cumplir con el Procedimiento e Instructivos de Bombeo de Concreto Pre-Mezclado.
- c. Cumplir con el Reglamento Interno de Seguridad Vial.
- d. Respetar las distancias de seguridad establecida a líneas eléctricas, cableados y de excavaciones.
- e. Realizar la revisión de la bomba y sus accesorios antes de salir a obra y registrarlo en el formato de Reporte de Equipo. En caso de equipos fijos en obra, antes de cada inicio.
- f. Inspeccionar y usar correctamente los EPP establecidos para el trabajo y del personal a cargo.
- g. Inspeccionar en obra el lugar y accesos de trabajo, solo si cumple con los requerimientos de seguridad procederá a la instalación del equipo de bombeo, sus accesorios y al bombeo respectivo.
- h. Asegurar el orden y limpieza en su lugar de trabajo.
- i. No permitir la operación y/o manipulación de accesorios y/o herramientas de trabajadores no calificados, solo como apoyo (previa capacitación)

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o la Plataforma Documentaria de UNICON.

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 18 de 43
	Rev. 06		09.06.22

- j. Seguir la regla de “03 puntos de apoyo”, al subir, bajar de escaleras y estructuras, usando por lo menos 02 manos y un pie o 02 pies y una mano. Asegurar el correcto pisado del peldaño/plataformas u otras superficies.
- k. Conducir y/u operar su equipo de bombeo, solo si cuenta con la aptitud de salud ocupacional vigente y está libre de los efectos de alcohol y/o drogas. En caso de fatiga y somnolencia, debe suspender la conducción o la operación del equipo y comunicar inmediatamente a su jefatura.
- l. Proteger sus manos y cuerpo de la línea de fuego, es decir, alejarlos del radio de acción de partes móviles, puntos de atrapamiento entre partes de bomba o entre equipos (mixer – bomba, bomba – equipo pesado, etc.)
- m. Elaborar el ATS por cada frente de obra y PETAR según corresponda, antes del inicio de las actividades e incluir los peligros, riesgos y controles que puedan presentarse durante la jornada
- n. Cumplimiento de las 10 reglas por la vida.
- o. Cumplimiento de las 10 reglas por la vida en la operación de bombas de concreto.
- p. Reportar de inmediato los incidentes o condiciones y actos inseguros.

Artículo 32°: El Operador de Bomba y Ayudantes/Auxiliares forman parte del equipo que lidera el Chofer Operador de Bomba; por tanto, para el control de los riesgos a los cuales están expuestos, deben:

- a. Conocer su Matriz de IPERC y aplicar los controles establecidos.
- b. Cumplir con el Procedimiento e Instructivos de Bombeo de Concreto Pre-Mezclado.
- c. Cumplir con el Reglamento Interno de Seguridad Vial.
- d. Respetar las distancias de seguridad establecida a líneas eléctricas, cableados y de excavaciones.
- e. Inspeccionar y usar correctamente los EPP establecidos para el trabajo
- f. No operar equipos para los que no se encuentra formalmente autorizado.
- g. Seguir la regla de “03 puntos de apoyo”, al subir, bajar de escaleras y estructuras, usando por lo menos 02 manos y un pie o 02 pies y una mano. Asegurar el correcto pisado del peldaño/plataformas u otras superficies.
- h. Trabajar sin los efectos de alcohol y/o drogas.
- i. Inspeccionar en obra el lugar y accesos de trabajo, solo si cumple con los requerimientos de seguridad procederá a la instalación del equipo de bombeo, sus accesorios y al bombeo respectivo.
- j. Asegurar el orden y limpieza en su lugar de trabajo.
- k. Proteger sus manos y cuerpo de la línea de fuego, es decir, alejarlos del radio de acción de partes móviles, puntos de atrapamiento entre partes de bomba o entre equipos (mixer – bomba, bomba – equipo pesado, etc.) u equipos de obra.
- l. Participar de la elaboración del ATS en cada frente de obra y PETAR según corresponda, antes del inicio de las actividades e incluir los peligros, riesgos y controles que puedan presentarse durante la jornada
- m. Cumplimiento de las 10 reglas por la vida.
- n. Cumplimiento de las 10 reglas por la vida en la operación de bombas de concreto.
- o. Reportar de inmediato los incidentes o condiciones y actos inseguros.

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 19 de 43
	Rev. 06		09.06.22

Artículo 33°: Los instaladores de montantes/líneas de tuberías para la operación de bombeo también deben:

- Conocer su Matriz de IPERC y aplicar los controles establecidos.
- Cumplir con los estándares de trabajos de alto riesgo en lo que aplique.
- Cumplir con el Procedimiento e Instructivos de Bombeo de Concreto Pre-Mezclado (Instalación y desinstalación de tuberías y accesorios).
- Inspeccionar y usar correctamente los EPP establecidos para su trabajo.
- Inspeccionar las herramientas manuales y de poder y estén operativas.
- Inspeccionar en obra el lugar y accesos de trabajo, solo si cumple con los requerimientos de seguridad procederá a la instalación y desinstalación de tuberías y accesorios.
- Asegurar orden y limpieza en su lugar de trabajo.
- Seguir la regla de “03 puntos de apoyo”, al subir, bajar de escaleras y estructuras, usando por lo menos 02 manos y un pie o 02 pies y una mano. Asegurar el correcto pisado del peldaño/plataformas u otras superficies.
- Respetar las distancias de seguridad establecida a líneas eléctricas y cableados.
- Elaborar su ATS y PETAR según corresponda, antes del inicio de las actividades e incluir los peligros, riesgos y controles que puedan presentarse durante la jornada
- Cumplimiento de las 10 reglas por la vida.
- Cumplimiento de las 10 reglas por la vida en la operación de bombas de concreto.
- Reportar de inmediato los incidentes o condiciones y actos inseguros.

4.2. OPERACIÓN DE EQUIPOS MEZCLADORES (MIXER)

Artículo 34°: Los riesgos asociados a la operación del Mixer son principalmente: caídas a distinto nivel, caídas al mismo nivel, golpes, resbalones, atrapamientos, aplastamiento, incrustaciones de material punzante, contacto con productos químicos, proyección de concreto, agua y/o partículas, hipoacusia (disminución de la capacidad auditiva), neumoconiosis (enfermedad respiratoria), atropellos, choques, volcaduras de equipo y derrames de combustible y/o concreto.

Para controlar los riesgos asociados a la operación de la unidad mezcladora de concreto (Mixer) antes, durante y después, el chofer operador de mixer (CHOM) debe:

- Conocer su Matriz de IPERC y ejecutar los controles establecidos.
- Conocer las hojas MSDS de los productos químicos de uso.
- Cumplir con el Manual y modificaciones del Chofer Operador de mixer.
- Cumplir los Procedimientos e Instructivos para Mezclado de concreto, transporte, recepción en obra y otros asignados a su operación.
- Cumplir con el Reglamento Interno de Seguridad Vial.
- Realizar la revisión del Mixer al inicio de la jornada y antes de salir de planta; así como, registrarlo en el formato de Reporte de Equipo o Reporte de Operador a través del UNIKIN. Sí la condición subestándar detectada es crítica o pone en riesgo la seguridad de la persona reportar de forma inmediata a su jefe y al SGI. Asegurar el orden y limpieza en su equipo y lugar de trabajo. Evaluar el entorno de trabajo, verificar en obra la existencia de un lugar seguro para el traslado, la ubicación del Mixer y para la realización del muestreo de concreto de no darse dichas condiciones coordinar la mejora y reportar a su jefe inmediato y al SGI.

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 20 de 43
	Rev. 06		09.06.22

- g. Inspeccionar y usar correctamente todos los EPP establecidos para el control de riesgos de la actividad de operación del Mixer y relacionadas.
- h. Ser un trabajador calificado, capacitado y autorizado de acuerdo con los procedimientos e instructivos de la empresa para la operación del Mixer y entrega del concreto.
- i. Al iniciar la jornada, purgar los tanques de aire del Mixer asignado para evitar daños en la válvula de parqueo y en el sistema de frenado.
- j. Conocer e identificar todos los puntos de atrapamiento de su mixer, alertar y reportar la existencia de algún punto de atrapamiento que no cuente con alguna medida de control y tomar acción inmediata para evitar lesiones, hasta la corrección final.
- k. Asegurar que antes de iniciar el movimiento del Mixer, el chute de descarga esté asegurado y debidamente fijado hacia el interior. Asegurar el uso del protector del chute de descarga antes de salir a obra y al momento de retornar.
- l. Aplicar permanentemente al subir y bajar escaleras la regla de “03 puntos de apoyo”: 02 manos y un pie o 02 pies y una mano. Asegurar el correcto pisado sobre los peldaños, plataforma y otras superficies.
- m. Estar en condiciones físicas, fisiológicas y psicológicas que le permita conducir y operar de forma segura, de lo contrario, comunicar a su Jefatura inmediata y al SGI.
- n. El trabajador es responsable de inspeccionar antes de usar un equipo/herramienta la condición de este y reportar a su jefe inmediato cualquier desviación identificada y registrarlo en el formato de Reporte de Equipo o Reporte de Operador a través del UNIKIN. r
- o. El CHOM es el responsable de la descarga de concreto del mixer desde inicio hasta el fin de las actividades.
- p. Elaborar el ATS antes del inicio de las actividades e incluir los peligros, riesgos y controles que puedan presentarse durante la jornada.
- q. Reporte de forma inmediata todos los incidentes, condiciones y actos inseguros.
- r. Cumplir las 10 Reglas por la Vida.

4.3. OPERACIÓN DE EQUIPOS DE PAVIMENTACIÓN

Artículo 35°: Los riesgos asociados a la operación de la Pavimentadora son principalmente: caídas a distinto nivel y a nivel, atrapamientos, hipoacusia (disminución de capacidad auditiva), atropellos, derrames de combustible, entre otros.

Para controlar estos riesgos asociados a la operación de la unidad pavimentadora de concreto antes, durante y después, todos los miembros responsables de la operación del equipo deben:

- a. Cumplir con el PETS de Operación de Equipo Pavimentador de Concreto.
- b. Participar de la charla de seguridad antes del inicio de las actividades
- c. Contar con y usar correctamente todos los EPP establecidos para dicha actividad y asegurar lo mismo con los miembros de su equipo.
- d. Alertar la existencia de algún punto de atrapamiento en la pavimentadora que no cuente con alguna medida de control y tomar acción inmediata para evitar lesiones, hasta la corrección final.
- e. Elaborar el ATS, firmar y validarlo por el supervisor a cargo antes de iniciar el proceso de operación del equipo pavimentador.

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 21 de 43
	Rev. 06		09.06.22

- f. Ser un trabajador calificado, capacitado y autorizado para operar de forma segura la pavimentadora y asegurar que su cuadrilla también lo sea.
- g. Estar en condiciones físicas, fisiológicas y psicológicas optimas que le permita operar de forma segura, de lo contrario, comunicar a su Jefatura inmediata y al SGI.
- h. Realizar la señalización completa en toda el área de trabajo y cuente con la iluminación suficiente en caso de trabajos nocturnos.
- i. Antes de operar la pavimentadora, inspeccionar sus condiciones seguras de operación, las herramientas manuales y registrar en su formato de reporte de equipo.

4.4. EXPLOTACIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS SIN EXPLOSIVOS, PROCESAMIENTO Y DESPACHO

Artículo 36°: Los riesgos asociados a la explotación de minerales no metálicos sin explosivos, su procesamiento y despacho, son principalmente: deslizamientos de rocas, caídas de personas de altura y a nivel, caídas de maquinaria pesada, volcaduras, derrames de combustible, choques, atropellos, atrapamientos, neumoconiosis, hipoacusia, entre otros.

Para controlar los riesgos asociados a la explotación de minerales no metálicos sin explosivos, su procesamiento y despacho, los trabajadores involucrados deben:

- a. Cumplir con los Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro.
- b. Contar con y usar correctamente todos los EPP establecidos para el control de los riesgos asociados a la actividad.
- c. Elaborar diariamente la IPERC Continuo antes de iniciar las actividades del proceso de explotación, procesamiento y despacho.
- d. Ser trabajadores calificados, capacitados y autorizados para operar las maquinarias requeridas para el proceso de explotación, procesamiento y despacho.
- e. Alertar la existencia de algún punto de atrapamiento que no cuente con medida de control y tomar acción inmediata para evitar lesiones, hasta la corrección final.
- f. Aplicar permanentemente al subir y bajar escaleras la regla de “03 puntos de apoyo”: 02 manos y un pie o 02 pies y una mano.
- g. Estar en condiciones físicas, fisiológicas y psicológicas que le permita laborar y/u operar de forma segura, de lo contrario, comunicar a su Jefatura inmediata y al SGI.
- h. El trabajador es responsable de inspeccionar antes de usar un equipo/herramienta la condición de este y reportar a su jefe inmediato cualquier desviación identificada.
- s. Elaborar y gestionar su PETAR para actividades de alto riesgo.
- t. Reportar de forma inmediata todos los incidentes, condiciones y actos inseguros.
- u. Cumplir las 10 Reglas por la Vida.

4.5. OPERACIÓN EN INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS

Artículo 37°: Las actividades de transporte y lanzado de shotcrete en instalaciones subterráneas son las realizadas en los procesos de explotación de mineral (socavones) y/o en túneles de proyectos de infraestructura. Los riesgos asociados por el manejo del equipo mezclador de bajo perfil y del equipo lanzador, por las condiciones del área de trabajo donde se realiza el lanzado del shotcrete son: aplastamientos por caída de rocas o de material lanzado, golpes,

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o la Plataforma Documentaria de UNICON.

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 22 de 43
	Rev. 06		09.06.22

electrocuciones, gaseados, hipoacusia (disminución de la capacidad auditiva), caídas a nivel, atropellos, entre otros.

Para controlar los riesgos asociados, se debe:

- Asegurar que, antes de ingresar a las labores, las condiciones de seguridad del ambiente de trabajo hayan sido verificadas.
- Contar con y usar correctamente todos los EPP establecidos para dicha actividad.
- Elaborar el ATS o equivalente como el IPERC continuo, antes de iniciar las operaciones.
- Cumplir con el PETS para el Transporte y Lanzado de Shotcrete.
- Contar con trabajadores calificados, capacitados y autorizados para ingresar a las instalaciones subterráneas y para la operación de los equipos, de acuerdo con los procedimientos de la empresa y del cliente cuando corresponda.
- Contar con equipos que cumplan los Límites Máximos Permisibles de emisiones gaseosas y con todos sus dispositivos de seguridad operativos.
- Estar en condiciones físicas, fisiológicas y psicológicas que le permita laborar y/u operar de forma segura, de lo contrario, comunicar a su Jefatura inmediata y al SGI.
- El trabajador es responsable de inspeccionar antes de usar un equipo/herramienta la condición de este y reportar a su jefe inmediato cualquier desviación identificada.

4.6. OPERACIÓN DE PLANTAS DE CONCRETO

Artículo 38°: En estas operaciones se observan riesgos asociados a la recepción de insumos, dosificación, carguío, inspección de concreto y lavado de equipos.

Los principales riesgos identificados son: atropellos, choques, volcaduras, derrames, hipoacusia (disminución de capacidad auditiva), neumoconiosis (enfermedad respiratoria), caídas a desnivel, caídas a nivel, atrapamientos, golpes, electrocuciones, quemaduras, ahogamientos, entre otros.

Para controlar los riesgos asociados, se debe:

- Circular por los accesos peatonales.
- Cumplir con el Reglamento Interno de Seguridad Vial.
- Cumplir con el Estándar de Control de Energías Peligrosas.
- Cumplir con los instructivos de seguridad y procedimientos de trabajo.
- Usar protectores respiratorios en la zona de carguío.
- Usar protectores auditivos en la zona de carguío y regulación.
- Contar con y usar correctamente todos los EPP establecidos para ingresar a una planta de concreto y lo específico de cada puesto de trabajo.
- Cumplir con el PETS de Operación de Planta de Concreto.
- Elaborar el ATS antes de iniciar la operación de la planta.

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 23 de 43
	Rev. 06		09.06.22

- j. Contar con trabajadores calificados, capacitados y autorizados para operar la planta de concreto.
- k. Estar en condiciones físicas, fisiológicas y psicológicas que le permita operar de forma segura, de lo contrario, comunicar a su Jefatura inmediata y al SGI.
- l. El trabajador es responsable de inspeccionar antes de usar un equipo/herramienta la condición de este y reportar inmediatamente a su jefe cualquier desviación identificada.
- m. Reportar inmediatamente (máximo 30 minutos) a su jefe inmediato y al SGI cualquier incidente de trabajo ocurrido.

4.7. OPERACIÓN DE PLANTAS DE AGREGADOS

Artículo 39º: Los principales riesgos asociados a la operación de plantas de agregados son: hipoacusia, neumoconiosis, caídas a desnivel, caídas a nivel, atrapamientos por fajas en movimiento, golpes por material de procesamiento (roca), atropellos, electrocuciones, quemaduras, sobre esfuerzos entre otros.

Para controlar los riesgos asociados a la explotación de minerales no metálicos, se debe:

- a. Cumplir con los PETS de Operación de Planta de Agregados.
- b. Contar con y usar correctamente todos los EPP establecidos para cada puesto de trabajo.
- c. Cumplir con el Estándar de Control de Energías Peligrosas.
- d. Elaborar diariamente la IPERC Continuo antes de iniciar la operación de la planta.
- e. Contar con trabajadores calificados, capacitados y autorizados para operar la planta de agregados.
- f. Estar en condiciones físicas, fisiológicas y psicológicas que le permita operar de forma segura, de lo contrario, comunicar a su Jefatura inmediata y al SGI.
- g. El trabajador es responsable de inspeccionar antes de usar un equipo/herramienta la condición de este y reportar a su jefe inmediato cualquier desviación identificada.
- h. Reportar inmediatamente (máximo 30 minutos) a su jefe Inmediato y al SGI cualquier incidente de trabajo ocurrido.
- i. Cumplir con la 10 Reglas por la Vida.

4.8. OPERACIÓN DE PLANTAS DE BLOQUES

Artículo 40º: Los principales riesgos asociados a la operación de una planta de bloques son: hipoacusia, neumoconiosis, caídas a desnivel, caídas a nivel, atrapamientos, golpes y atropellos.

Para controlar los riesgos asociados, se debe:

- a. Conocer su Matriz de IPERC y ejecutar los controles establecidos.
- b. Conocer las hojas MSDS de los productos químicos de uso.
- c. Cumplir con el PETS de Operación de Planta de Bloques.
- d. Contar con y usar correctamente todos los EPP establecidos para cada puesto de trabajo.
- e. Cumplir con el Estándar de Control de Energías Peligrosas.
- f. Cumplir con los instructivos de seguridad y procedimientos de trabajo.
- g. Elaborar diariamente el ATS antes de iniciar la operación de la planta.

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 24 de 43
	Rev. 06		09.06.22

- h. Contar con trabajadores calificados, capacitados y autorizados para operar y laborar dentro de la planta de bloques.
- i. Conocer e identificar todos los puntos de atrapamiento de los equipos y/o herramientas, alertar y reportar la existencia de algún punto de atrapamiento que no cuente con alguna medida de control y tomar acción inmediata para evitar lesiones, hasta la corrección final.
- j. Estar en condiciones físicas, fisiológicas y psicológicas que le permita operar de forma segura, de lo contrario, comunicar a su Jefatura inmediata y al SGI.
- k. El trabajador es responsable de inspeccionar antes de usar un equipo/herramienta la condición de este y reportar inmediatamente a su jefe inmediato cualquier desviación identificada.
- l. Reportar inmediatamente (máximo 30 minutos) a su jefe inmediato y al SGI cualquier incidente de trabajo ocurrido.
- m. Cumplir las 10 Reglas por la Vida.

4.9. OPERACIÓN DE PLANTAS DE PREFABRICADOS

Artículo 41°: Los principales riesgos asociados a la producción de una planta de prefabricados son: hipoacusia, caídas a desnivel, caídas a nivel, atrapamientos, golpes, cortes, incrustaciones por proyección de material, atropellos, sobre esfuerzos, entre otros.

Para controlar los riesgos asociados, se debe:

- a. Conocer su Matriz de IPERC y ejecutar los controles establecidos.
- b. Conocer las hojas MSDS de los productos químicos de uso.
- c. Cumplir con el PETS de Operación de Planta de Prefabricados.
- d. Contar con y usar correctamente todos los EPP establecidos para cada puesto de trabajo.
- e. Cumplir con los instructivos de seguridad y procedimientos de trabajo.
- f. Elaborar diariamente el ATS antes de iniciar la operación de la planta.
- g. Contar con trabajadores calificados, capacitados y autorizados para operar y laborar dentro de la planta de prefabricados.
- h. Conocer e identificar todos los puntos de atrapamiento de los equipos y/o herramientas, alertar y reportar la existencia de algún punto de atrapamiento que no cuente con alguna medida de control y tomar acción inmediata para evitar lesiones, hasta la corrección final.
- i. Estar en condiciones físicas, fisiológicas y psicológicas que le permita operar de forma segura, de lo contrario, comunicar a su Jefatura inmediata y al SGI.
- j. El trabajador es responsable de inspeccionar antes de usar un equipo/herramienta la condición de este y reportar inmediatamente a su jefe inmediato cualquier desviación identificada.
- k. Reportar inmediatamente (máximo 30 minutos) a su jefe inmediato y al SGI cualquier incidente de trabajo ocurrido.
- l. Cumplir las 10 Reglas por la Vida.

4.10. TRABAJO EN ÁREAS DE LABORATORIO

Artículo 42°: Para los procesos de aseguramiento de calidad y/o para el desarrollo de nuevos productos contamos en nuestras instalaciones con áreas de laboratorio, en ellas labora solo personal calificado.

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o la Plataforma Documentaria de UNICON.

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 25 de 43
	Rev. 06		09.06.22

Los riesgos en estos ambientes son, principalmente: las quemaduras e inhalaciones de sustancias químicas, pero también se pueden presentar golpes, hipoacusia, lesiones oculares, entre otros. Para controlar estos riesgos se ha establecido lo siguiente:

- Elaborar el ATS antes de iniciar las labores del día.
- Usar de forma obligatoria y correcta los EPP identificados en la IPERC.
- Cumplir con los procedimientos escritos de trabajo.
- Conocer sus Hojas de Seguridad de los productos a utilizar; así como, emplear los controles identificados en las mismas y en los documentos de la empresa.
- Estar en condiciones físicas, fisiológicas y psicológicas que le permita operar de forma segura, de lo contrario, comunicar a su Jefatura inmediata y al SGI.
- El trabajador es responsable de inspeccionar antes de usar un equipo/herramienta la condición de esta y reportar a su jefe inmediato cualquier desviación identificada.
- Reportar inmediatamente (máximo 30 minutos) a su Jefe Inmediato y al SGI cualquier incidente de trabajo ocurrido.

4.11. TRABAJOS EN TALLERES

Artículo 43°: Los talleres son las áreas que dispone la empresa para el mantenimiento y/o para el acondicionamiento de equipos móviles y fijos, requeridos para las diversas operaciones. Estos lugares de trabajo son variables en cuanto a su dimensionamiento, ello por el alcance del servicio que puede brindar.

Los riesgos en un taller de mantenimiento están generalmente asociados a los trabajos en altura, trabajos de izaje, trabajos de soldadura y oxicorte, trabajos con energías peligrosas, trabajos en espacios confinados, al uso de herramientas y equipos manuales y/o de poder, entre otras.

Los trabajos en un taller son considerados rutinarios; sin embargo, si la actividad a realizar involucra un Trabajo de Alto Riesgo se aplicarán los controles establecidos para ellos, por tanto, el personal involucrado debe:

- Elaborar el ATS (IPERC Continuo para las actividades mineras) antes de iniciar las labores del día.
- Usar de forma obligatoria y correcta los EPP identificados en el IPERC.
- Cumplir con los procedimientos escritos de trabajo y los estándares establecidos para cada trabajo de alto riesgo a realizar.
- En caso de ejecutar un trabajo considerado como de alto riesgo, previo al inicio debe realizarse el PETAR correspondiente y asegurar la firma del supervisor operativo de manera obligatoria.
- Antes de intervenir cualquier vehículo u equipo, se debe cumplir con el procedimiento de aislamiento, bloqueo y señalización
- Estar en condiciones físicas, fisiológicas y psicológicas que le permita operar de forma segura, de lo contrario, comunicar a su Jefatura inmediata y al SGI.
- El trabajador es responsable de inspeccionar antes de usar un equipo/herramienta la condición de este, para ello debe usar los formatos correspondientes y reportar a su jefe inmediato cualquier desviación identificada

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 26 de 43
	Rev. 06		09.06.22

4.12. AUXILIO MECÁNICO

Artículo 44°: En nuestros equipos como parte de sus operaciones, en planta, obra o en ruta, pueden presentarse desperfectos que desencadenen en paralizaciones de estos, para ello contamos con personal capacitado para brindar el auxilio mecánico. Dentro de los principales riesgos tenemos los atropellos, caídas a nivel, aplastamientos, atricciones, contactos con sustancias químicas, potenciales explosiones. Es por ello que el personal debe:

- Elaborar el AST (IPERC Continuo para las actividades mineras) antes de iniciar la actividad.
- Señalizar su área de trabajo, y verificar previamente que el lugar dispuesto para ejecutar las labores cumpla con las condiciones requeridas para la labor
- Generar el PETAR correspondiente a la actividad a ejecutar, si corresponde.
- Antes de intervenir cualquier vehículo o equipo, se debe cumplir con el procedimiento de aislamiento, bloqueo y señalización
- Usar de forma obligatoria y correcta los EPP identificados en el IPERC.
- Cumplir con los procedimientos escritos de trabajo y los estándares establecidos.
- Estar en condiciones físicas, fisiológicas y psicológicas que le permita laborar de forma segura, de lo contrario, comunicar a su Jefatura inmediata y al SGI.
- El trabajador es responsable de inspeccionar antes de usar un equipo/herramienta la condición del mismo, para ello debe usar los formatos correspondientes y reportar a su jefe inmediato cualquier desviación identificada.

4.13. TRABAJOS EN ALMACENES

Artículo 45°: En la empresa existe un almacén central y almacenes satelitales, estos últimos están ubicados en las diversas locaciones y su dimensionamiento es acorde a las necesidades del lugar.

En los almacenes se realizan actividades de recepción y despacho de materiales, apilamientos en racks, entre otros. Se utilizan escaleras, apiladores, montacargas y otras herramientas. Entre los principales riesgos tenemos: los atropellos, golpes, caídas a nivel y de altura; así como, los de incendio y contacto con sustancias químicas.

Para el control de los riesgos, se debe:

- Elaborar el ATS antes de iniciar las labores del día.
- Usar de forma obligatoria y correcta los EPP identificados en el IPERC.
- Cumplir con los procedimientos escritos de trabajo y los estándares establecidos.
- Operar los apiladores y/o montacargas solo con personal capacitado y autorizado por UNICON, se deberá verificar de manera periódica la operatividad de dichos equipos.
- Usar escaleras estandarizadas y cumplir con los lineamientos establecidos
- Contar con sistemas de protección contra incendio de acuerdo a la evaluación del riesgo.
- Estar en condiciones físicas, fisiológicas y psicológicas que le permita laborar de forma segura, de lo contrario, comunicar a su Jefatura inmediata y al SGI.

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 27 de 43
	Rev. 06		09.06.22

- h. El trabajador es responsable de inspeccionar antes de usar un equipo/herramienta la condición de este, deberá documentarse en el formato correspondiente y reportar a su jefe inmediato cualquier desviación identificada.
- i. Conocer sus Hojas de Seguridad de los productos a utilizar; así como, emplear los controles identificados en las mismas y en los documentos de la empresa, se deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el estándar para manejo de productos químicos
- j. Contar con y asegurar que las instalaciones eléctricas y señalizaciones se encuentren en buen estado; así como, el cumplimiento de la legislación vigente.
- k. Contar con iluminación requerida para las actividades a ejecutar.
- l. Reportar cualquier desviación que se identifique a su Jefatura inmediata y al SGI.

4.14. TRABAJOS EN ÁREAS DE OFICINAS

Artículo 46°: En todas nuestras instalaciones contamos con áreas de oficinas dispuestas para la ubicación del personal administrativo y de soporte. En estas instalaciones, el personal está expuesto a caídas por uso de escaleras o por la ausencia de orden y limpieza, golpes con mobiliario, electrocuciones por la manipulación de dispositivos eléctricos, cortes por uso de útiles de oficina, entre otros. Asimismo, se pueden presentar los riesgos ergonómicos, pero también los generados por los agentes físicos de iluminación y ventilación.

Para controlar los riesgos en las áreas de oficina, se debe:

- a. Mantener las zonas de tránsito (pasillos, corredores, áreas comunes, vías de evacuación) libres de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, etc.).
- b. Conocer las zonas de seguridad internas y externas en caso de emergencias.
- c. Participar del Programa de Prevención de Riesgos Ergonómicos.
- d. Reportar de forma inmediata cualquier avería en los sistemas de ventilación, iluminación, instalaciones eléctricas en general u otro servicio que pueda poner en riesgo la seguridad y salud del personal, a su jefatura y al SGI.
- e. Mantener con protección los objetos o materiales de oficina puntiagudos y/o punzo cortantes.
- f. Usar escaleras estandarizadas para alcanzar objetos de lugares elevados.
- g. Evitar dejar objetos pesados al borde de los escritorios, estos podrían caer accidentalmente y golpear.
- h. Se debe verificar y asegurar que todo estand o anaquel debe estar asegurado y/o anclado hacia un punto fijo para evitar caídas accidentales
- i. Limpiar inmediatamente o cercar cualquier derrame de líquido en el piso.
- j. Bajar las escaleras despacio y sujetándose del pasamano, usar siempre los tres puntos de apoyo al subir y bajar escaleras.
- k. Mantener los cajones cerrados cuando no se están utilizando.
- l. Mantener su ambiente de trabajo en condiciones de orden y limpieza.
- m. Desconectar los equipos electrónicos que no se usen y apagar los sistemas de iluminación en ambientes sin uso, así mismo no manipular los equipos en conexión eléctricas tiene con las manos mojadas.
- n. Exigir el ATS a todo externo que realice una labor de mantenimiento preventivo y/o correctivo en el área de oficinas

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 28 de 43
	Rev. 06		09.06.22

4.15. TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPOS

Artículo 47°: Para el desarrollo de nuestras actividades es indispensable el uso de diversos medios de transporte, requiriendo ello de personal calificado para conducir u operar; así como, de un sistema para asegurar la operatividad de estos vehículos y/o maquinaria.

Los riesgos en el transporte y/o recepción de personal, material y/o equipos son principalmente accidentes de tránsito, del tipo: atropello, colisión, volcadura, despiste, caída **a distinto nivel** o a nivel, entre otros. Para controlar estos riesgos se ha establecido lo siguiente:

- Todo conductor de vehículo y/o maquinaria debe contar con el Curso de Manejo Defensivo y con la Autorización vigente interna de Manejo de UNICON de acuerdo con el tipo de vehículo y/o maquinaria.
- Todo conductor de vehículo y/o maquinaria debe contar con un Curso Básico de Primeros Auxilios y Manejo de Extintores.
- Todo trabajador debe cumplir con el Reglamento Interno de Seguridad Vial, se debe respetar los límites de velocidad según lo establecido en dicho documento.
- Las áreas encargadas de contratar los servicios de transporte y mantenimiento vehicular/equipos deben cumplir con el Estándar para el Transporte de Personal, Materiales y Equipos.
- El área encargada de brindar los servicios de mantenimiento de los vehículos y/o equipos deben asegurar el cumplimiento de los Programas de Mantenimiento.
- El conductor u operador debe generar diariamente su reporte de inspección de pre-uso.
- Está prohibido la conducción u operación de vehículo o equipos bajo los efectos del alcohol o de otras sustancias que afecten su capacidad, en todas las operaciones o locaciones de trabajo el límite de alcohol será "cero".
- Es obligatorio el estacionamiento en retroceso, a excepción de aquellos lugares que por su diseño no lo permita.
- Está prohibido usar equipos celulares o radio de comunicación mientras se conduce.
- De requerir la necesidad de acceder a alturas mayores de 1.80 m el colaborador debe contar con la capacitación de trabajos en altura; así como, la aptitud médica para esta actividad y el ATS y PETAR para ejecutar la maniobra de manera segura.
- Al parquear y/o estacionar para cargarlos vehículos/equipos se debe colocar de manera obligatoria los conos con cintas reflectivas para señalizar y tacos para evitar desplazamientos no controlados; bajo ningún motivo se permite el cargar un vehículo o equipo sin haber colocado dichos dispositivos, con el conductor en cabina y la unidad encendida.

CAPÍTULO II: TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y OTROS

4.16. TRABAJOS EN ALTURA

Artículo 48°: Los trabajos que se deban realizar por encima de 1.80 m de altura, respecto del nivel del suelo, es considerado un Trabajo en Altura y, por lo tanto, de Alto Riesgo. Estos generalmente se observan durante los montajes/desmontajes y mantenimientos de planta, y en la instalación/desinstalación de tuberías de bombeo o en los servicios de instalación y/o

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 29 de 43
	Rev. 06		09.06.22

mantenimiento de equipos de comunicación, refrigeración, entre otros ubicados en las superficies de los techos. Para controlar los riesgos de caída a desnivel, se debe:

- Elaborar el ATS (IPERC Continuo en el caso de actividades mineras) y el PETAR antes de iniciar el trabajo.
- Contar con y usar correcta y permanentemente el arnés y línea de vida, anclada a una estructura de resistencia comprobada.
- Contar con la autorización emitida por UNICON para realizar trabajos en altura.
- Cumplir con el Estándar para Trabajos en Altura.
- Contar con equipos certificados u homologados como son: los andamios, escaleras, canastillas, entre otros.
- Inspeccionar antes de su uso los EPP y equipos de protección contra caídas, a fin de asegurar que se encuentran en buenas condiciones.
- Brindar capacitación en el Control de Riesgos de Trabajos en Altura.
- Estar en condiciones físicas, fisiológicas y psicológicas que le permita laborar de forma segura, de lo contrario, comunicar a su Jefatura inmediata y al SGI.
- Contar con la Aptitud en los exámenes médicos que se requieren para el trabajo a realizar.
- El trabajador es responsable de inspeccionar antes de usar un equipo/herramienta la condición de este y reportar a su jefe inmediato cualquier desviación identificada.
- El trabajador debe negarse a realizar una actividad cuyo riesgo no ha sido controlado, reportando inmediatamente a su jefe inmediato y al SGI cualquier desviación.

4.17. TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS

Artículo 49°: Es la realización de trabajos en un ambiente con ventilación natural deficiente, que tiene medios limitados o restringidos para su acceso o salida, que no está diseñado para ser ocupado por una persona en forma continua y en el cual se realizan trabajos específicos ocasionalmente.

Generalmente, estos trabajos se observan durante el mantenimiento de los silos, limpieza del trompo de mezclador y planta mezcladora, mantenimiento de los tanques de los grifos, entre otros. Para controlar los riesgos, se debe:

- Elaborar el ATS (IPERC Continuo en el caso de actividades mineras) y el PETAR antes de iniciar el trabajo.
- Medir la calidad del aire del interior del espacio confinado antes y durante el trabajo. Se considerará atmósfera segura de trabajo a aquella que contenga entre 19.5% y 23.5% de oxígeno, no haya presencia de agentes tóxicos, o estos se encuentren en concentraciones por debajo de los límites máximos permisibles de exposición y no existan gases o vapores inflamables y/o polvos combustibles.
- Cumplir con el Estándar para Trabajos en Espacios Confinados.
- Todo trabajador que ingrese a un espacio confinado debe contar con la autorización emitida por la empresa.
- Contar con la capacitación en el Control de Riesgos para Trabajos en Espacios Confinados brindada por la empresa.
- Asegurar que el equipo de medición de gases esté calibrado y verificado para su uso.

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o la Plataforma Documentaria de UNICON.

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 30 de 43
	Rev. 06		09.06.22

- g. Contar con un plan y/o procedimiento de evacuación en caso se presente una emergencia dentro del espacio confinado.
- h. Estar en condiciones físicas, fisiológicas y psicológicas que le permita laborar de forma segura, de lo contrario, comunicar a su Jefatura inmediata y al SGI.
- i. Contar con la Aptitud en los exámenes médicos que se requieren para el trabajo a realizar.
- j. El trabajador es responsable de inspeccionar antes de usar un equipo/herramienta la condición de este y reportar a su jefe inmediato cualquier desviación identificada.
- k. El trabajador debe negarse a realizar una actividad cuyo riesgo no ha sido controlado, reportando inmediatamente a su jefe inmediato y al SGI cualquier desviación.

4.18. TRABAJOS DE IZAJE

Artículo 50°: Los trabajos de izaje consisten en el uso de equipos y herramientas para la elevación de materiales, equipos y/o personal. Tenemos en nuestras operaciones: grúas móviles, estacionarias (grúas puente) y fijas, camiones plataforma equipados con grúa, manlift, montacargas, apiladores y tecles. Estos trabajos son considerados de Alto Riesgo y, para controlarlos, se debe:

- a. Cumplir con el Estándar para Trabajos de Izaje de UNICON.
- b. Elaborar el ATS (IPERC Continuo en el caso de actividades mineras) y el PETAR antes de iniciar trabajos de izaje.
- c. Inspeccionar antes de su uso el equipo y herramientas de izaje.
- d. Todo equipo de izaje será operado y guiado exclusivamente por personal certificado por un tercero y autorizado de acuerdo con los procedimientos laborales y de seguridad de la empresa.
- e. Contar con capacitación en el Control de Riesgos para Trabajos de Izaje.
- f. Estar en condiciones físicas, fisiológicas y psicológicas que le permita laborar de forma segura, de lo contrario, comunicar a su Jefatura inmediata y al SGI.
- g. Contar con la Aptitud en los exámenes médicos que se requieren para el trabajo a realizar.
- h. El trabajador es responsable de inspeccionar antes de usar un equipo/herramienta la condición de este y reportar a su jefe inmediato cualquier desviación identificada.
- i. El trabajador debe negarse a realizar una actividad cuyo riesgo no ha sido controlado, reportando inmediatamente a su jefe inmediato y al SGI cualquier desviación.

4.19. TRABAJOS DE EXCAVACIÓN Y ZANJAS

Artículo 51°: Son los trabajos de movimiento de tierras, en donde se presentan riesgos de derrumbes de material, caída de personas o equipos o contacto con líneas de servicios enterradas. Estos trabajos son de Alto Riesgo y se observan generalmente durante la habilitación del terreno para la instalación de plantas, construcción de pozas de lavado y/o sedimentación de lodos. Para controlar los riesgos, se debe:

- a. Elaborar el ATS (IPERC Continuo en el caso de actividades mineras) y el PETAR antes de iniciar los trabajos de excavación.
- b. Cumplir con el Estándar para Trabajos de Excavación y Zanjas.
- c. A partir de 1.50 m de profundidad, aplicar complementariamente el Estándar para Trabajos en Espacios Confinados.

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o la Plataforma Documentaria de UNICON.

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 31 de 43
	Rev. 06		09.06.22

- d. Contar con capacitación en el Control de Riesgos para Trabajos de Excavación y Zanjas brindada y/o validada por la empresa.
- e. Señalizar, acorde a las condiciones del entorno y del turno de trabajo, la zona de trabajo antes y durante la ejecución del trabajo de excavación y zanjas.
- f. Estar en condiciones físicas, fisiológicas y psicológicas que le permita laborar de forma segura, de lo contrario, comunicar a su Jefatura inmediata y al SGI.
- g. Contar con la Aptitud en los exámenes médicos que se requieren para el trabajo a realizar.
- h. El trabajador es responsable de inspeccionar antes de usar un equipo/herramienta la condición de este y reportar a su jefe inmediato cualquier desviación identificada.
- i. El trabajador debe negarse a realizar una actividad cuyo riesgo no ha sido controlado, reportando inmediatamente a su jefe inmediato y al SGI cualquier desviación.

4.20. TRABAJOS CON ENERGÍAS PELIGROSAS

Artículo 52°: Son todos los trabajos que involucran diversas formas de energía (eléctrica, mecánica, térmica, cinética, neumática, hidráulica, radioactiva, potencial, entre otras), que están presentes en los equipos o instalaciones; como por ejemplo: las fajas, chancadoras, subestaciones eléctricas, grupos electrógenos, compresores, líneas presurizadas, entre otros. La intervención a estos equipos o instalaciones con presencia de alguna de las energías peligrosas constituye un trabajo de Alto Riesgo. Para controlarlos, se debe:

- a. Elaborar el ATS (IPERC Continuo en el caso de actividades mineras) y el PETAR antes de iniciar trabajos con presencia de energías peligrosas.
- b. Cumplir con el Estándar para Trabajos con Energías Peligrosas (Lock out / Tag out).
- c. Todo trabajador que intervenga en el control de energías peligrosas debe contar con capacitación en el Estándar para Trabajos con Energías Peligrosas (Lock out / Tag out) brindada y/o validada por la empresa.
- d. Antes de intervenir un sistema energizado, se debe previamente: alertar a los que puedan ser afectados, luego desenergizar, bloquear y etiquetar; así como, verificar la inexistencia de energía residual.
- e. Es obligatorio usar correcta y permanentemente los EPP y dispositivos especiales requeridos para trabajar en circuitos eléctricos.
- f. Estar en condiciones físicas, fisiológicas y psicológicas que le permita laborar de forma segura, de lo contrario, comunicar a su Jefatura inmediata y al SGI.
- g. Contar con la Aptitud en los exámenes médicos que se requieren para el trabajo a realizar.
- h. El trabajador es responsable de inspeccionar antes de usar un equipo/herramienta la condición de este y reportar a su jefe inmediato cualquier desviación identificada.
- i. El trabajador debe negarse a realizar una actividad cuyo riesgo no ha sido controlado, reportando inmediatamente a su jefe inmediato y al SGI cualquier desviación.

4.21. TRABAJOS EN CALIENTE

Artículo 53°: Los trabajos de soldadura (eléctrica y autógena) y oxicorte; así como, otros donde se pueden generar una fuente de ignición, son los llamados trabajos en caliente, dado que durante su realización se produce calor o chispa y que, en presencia de material combustible o

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 32 de 43
	Rev. 06		09.06.22

inflamable, tiene el potencial de generar un incendio. Por lo tanto, estos trabajos son considerados de Alto Riesgo.

Estos trabajos se observan generalmente en los talleres de mantenimiento, en el proceso de instalación/desmontaje/mantenimiento de plantas y en otras labores menores correctivas. Los riesgos en estos trabajos son principalmente de incendio, quemaduras, inhalación de humos, lesiones oculares, entre otros. Para controlarlos, se debe:

- Elaborar el ATS (IPERC Continuo en el caso de actividades mineras) y el PETAR antes de iniciar el trabajo.
- Cumplir con el Estándar para Trabajos en Caliente.
- El personal que ejecuta el trabajo debe estar capacitado y contar con la Autorización emitida por UNICON.
- Usar de forma obligatoria y correctamente los EPP establecidos en el estándar.
- Antes de usar los equipos de soldadura, oxicorte y/o equipos que se empleen para trabajos en caliente debe generarse el registro de inspección del equipo.
- Aplicar el Estándar de Trabajos en Altura complementariamente cuando se realicen Trabajos en Caliente por encima de 1.80 m.
- Aplicar el Estándar para Trabajos en Espacios Confinados complementariamente cuando se realicen Trabajos en Caliente en este tipo de condiciones.
- Estar en condiciones físicas, fisiológicas y psicológicas que le permita laborar de forma segura, de lo contrario, comunicar a su Jefatura inmediata y al SGI.
- Contar con la Aptitud en los exámenes médicos que se requieren para el trabajo a realizar.
- El trabajador es responsable de inspeccionar antes de usar un equipo/herramienta la condición de este y reportar a su jefe inmediato cualquier desviación identificada.
- El trabajador debe negarse a realizar una actividad cuyo riesgo no ha sido controlado, reportando inmediatamente a su jefe inmediato y al SGI cualquier desviación.

4.22. MANEJO DE MATERIALES PELIGROSOS

Artículo 54º: El manejo de materiales peligrosos está enfocado a los procesos de recepción, almacenamiento, transporte, uso y disposición. Estos materiales pueden tener características tóxicas, corrosivas, irritantes, inflamables, reactivas o infecciosas.

El manejo de materiales peligrosos se observa en los almacenes, talleres, laboratorios, grifos, zonas de almacenamiento de insumos, durante fumigaciones, en el engrase de equipos y/o herramientas, pintado, labores de limpieza en general, entre otros.

Los riesgos durante el manejo de materiales peligrosos son principalmente la afectación a la salud ya sea por ingerir, inhalar o por contacto. Para controlar los riesgos, se debe:

- Es responsabilidad del área o de la persona que ingrese un nuevo Producto Químico, solicitar al proveedor sus hojas SDS e informar al área de SGI para su revisión y aprobación antes de ser usado en las instalaciones de UNICON.
- Antes de manipular un material peligroso se debe leer la Hoja de Seguridad (SDS), para determinar si es peligrosa o no y cómo se procederá para su manipulación.
- Cumplir con el Estándar de Manejo de Productos Químicos.

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o la Plataforma Documentaria de UNICON.

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 33 de 43
	Rev. 06		09.06.22

- d. Elaborar el ATS (IPERC Continuo en el caso de actividades mineras).
- e. Usar correctamente los EPP y equipos establecidos en el Estándar para el Manejo de Materiales Peligrosos.
- f. Los colaboradores que manipulen materiales peligrosos deben estar capacitados en el Estándar para Manejo de Materiales Peligrosos y entrenados para una respuesta ante emergencias.
- g. Identificar la estación de emergencia más cercana.
- h. Está prohibido ingerir alimentos durante la manipulación de materiales peligrosos.
- i. Todo recipiente que contenga algún material peligroso debe estar rotulado.

4.23. MANEJO DE GASES COMPRIMIDOS

Artículo 55°: Los gases comprimidos como oxígeno, acetileno, propano, nitrógeno, gas carbónico, entre otros, son utilizados generalmente en nuestros procesos. La inobservancia de medidas de seguridad durante su almacenamiento, transporte y uso pueden poner en riesgo la integridad de las personas y de las instalaciones. Por ello, es necesario adoptar medidas de control:

- a. El personal involucrado en el manejo de recipientes con gases comprimidos debe estar capacitado en el Estándar de Manejo de Gases Comprimidos.
- b. Todos los cilindros de gas comprimido que se encuentren en nuestras instalaciones deben estar identificados.
- c. Se debe poseer el certificado de prueba hidrostática de los recipientes que contengan gases comprimidos.
- d. Para el traslado de botellas de gas comprimido debe realizarse sujetando la botella al elemento de transporte.
- e. Durante su almacenamiento, los cilindros de gases comprimidos deben estar sujetos a una estructura fija, identificados y contar con su hoja SDS.
- f. El personal autorizado para el ingreso al almacén de gases debe estar designado e identificado.

4.24. TRABAJO CON HERRAMIENTAS Y/O EQUIPOS MANUALES Y DE PODER

Artículo 56°: Son los trabajos que involucran el uso de una herramienta y/o equipo manual o de poder, por ejemplo: combas, gatas, taladro, esmeril, amoladora, prensas, entre otros. El uso incorrecto o en mal estado de estas herramientas y/o equipos puede ocasionar lesiones severas. Para controlar los riesgos se ha establecido lo siguiente:

- a. Está prohibido el uso de herramientas hechizas.
- b. Las herramientas y/o equipos deberán estar identificados con el color correspondiente al periodo de inspección, de acuerdo con el Estándar para Trabajos con Herramientas y/o Equipos Manuales y de Poder. En aquellos lugares donde el cliente tenga establecido el uso de otra identificación de colores/elementos de inspección y se establezca por ambas partes se cumplirá lo indicado por este (cliente).
- c. Antes de usar alguna herramienta y/o equipo se debe realizar la inspección Pre-Uso.

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o la Plataforma Documentaria de UNICON.

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 34 de 43
	Rev. 06		09.06.22

- d. En caso la herramienta y/o equipo no se encuentre operativo se debe etiquetar con la Tarjeta de Peligro – No Usar.

4.25. TRABAJOS EN ZONAS CON RIESGO DE TORMENTAS ELÉCTRICAS

Artículo 57º: Una tormenta eléctrica es un fenómeno atmosférico. La exposición a ella puede traducirse en lesiones a las personas y/o daños a las instalaciones como: quemaduras, shock eléctrico, ceguera, conjuntivitis crónica, cortocircuitos, interrupción del proceso productivo, incendio, entre otros.

Por el tipo de operaciones que desarrollamos, nuestras locaciones pueden ubicarse en zonas donde se presentan tormentas eléctricas. Por ello, para el control de los riesgos, se debe:

- Suspender todos los trabajos al aire libre y evacuar al personal hacia los refugios cuando nos encontremos en alerta roja.
- Suspender los trabajos en altura, de izaje y los que impliquen el uso de herramientas y/o equipos eléctricos cuando nos encontremos en alerta naranja.
- Alertar a todo el personal cuando nos encontremos en alerta amarilla.
- Contar con sistemas de protección contra rayos y de puesta a tierra.
- Contar con y asegurar el cumplimiento del Programa de Mantenimiento de los Sistemas de Protección contra tormentas eléctricas.

Artículo 58º: Tipos de Alerta

- Alerta Amarilla: Indica que la tormenta se encuentra dentro de un área comprendida entre los 16 y 32 Km tomados desde el detector de tormenta.
- Alerta Naranja: Indica que la tormenta se encuentra dentro del área crítica de 08 y 16 Km. El personal puede continuar trabajando en superficie y en intemperie, se paralizan los trabajos en altura y de izaje, se debe estar atento a las condiciones climáticas e indicaciones de la supervisión.
- Alerta Roja: Indica que la tormenta ha ingresado al área de seguridad establecida entre 0 y 08 Km y la frecuencia de caída de rayos es más de 10 por cada 15 minutos. Ante esta situación, se procede a la detención de todos los equipos y a la evacuación inmediata del personal que trabaja a la intemperie.

CAPÍTULO III: HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

4.26. POLÍTICAS, REGLAMENTOS Y ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Artículo 59º: La empresa ha establecido Políticas, Reglamentos, Estándares de Seguridad y Salud Ocupacional, estos están orientados a establecer el marco de referencia para garantizar

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 35 de 43
	Rev. 06		09.06.22

las condiciones que deben existir para la realización de un trabajo de forma segura y saludable. El incumplimiento de estos es considerado una falta grave.

Artículo 60°: Los Estándares de Seguridad y Salud Ocupacional definidos para la gestión de los riesgos de la empresa son:

- a. Estándares para Trabajos de Alto Riesgo.
- b. Estándares de Equipos y Herramientas.
- c. Estándar de Equipos de Protección Personal y Ropa de Trabajo.
- d. Estándares para Instalaciones Industriales.
- e. Estándares para Manipulación y Almacenamiento.
- f. Estándares para el Transporte.
- g. Estándar para Servicios de Alimentación y Alojamiento.
- h. Estándares para los Sistemas de Prevención y Control de Incendios.
- i. Estándares para la Señalización y Código de Colores.
- j. Estándar para Contratistas, Proveedores y Visitantes.
- k. Estándar de Manejo de Productos Químicos.
- l. Otros, que la empresa defina.

4.27. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS

Artículo 61°: La Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos, llamado comúnmente IPERC, es un proceso que se realiza, toda vez que se requiera, para identificar los peligros y riesgos de las actividades que se realizan en un proceso; luego, se identifican las medidas de control existentes para proceder con la evaluación del riesgo inicial. Del resultado, se determinan los controles adicionales a implementar para la mitigación del riesgo, lo que permite desarrollar la actividad bajo condiciones controladas.

Artículo 62°: El IPERC se elabora con el personal involucrado en las actividades del proceso, previa preparación en la metodología adoptada por UNICON.

Artículo 63°: El IPERC es revisado anualmente a fin de asegurar la vigencia de este; sin embargo, ello no limita que por las siguientes circunstancias deba ser revisado y actualizado:

- a. Resultados de inspecciones realizadas por la empresa o externos.
- b. Resultados de Auditorías internas o externas.
- c. Resultados de los Informes de Investigación de Incidentes.
- d. Resultados de Simulacros.
- e. Otros, como los reportes de actos y/o condiciones riesgosas.

4.28. ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO

Artículo 64°: El Análisis de Trabajo Seguro, llamado comúnmente ATS, es un documento que detalla paso a paso, el desarrollo de una actividad. El ATS se elabora para las actividades

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 36 de 43
	Rev. 06		09.06.22

operativas (no administrativas) rutinarias y no rutinarias, ya sea de forma diaria y por turno de trabajo.

Artículo 65°: El ATS es una IPERC continua, porque permite identificar los peligros y riesgos presentes en su entorno de trabajo de forma diaria o por turno de trabajo, y tomar acciones específicas para su control.

Artículo 66°: Todo trabajador involucrado en una actividad debe participar de la elaboración y revisión del ATS y firmar el documento en señal de entendimiento de los peligros y riesgos, y de compromiso de cumplimiento de los controles establecidos.

4.29. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ROPA DE TRABAJO

Artículo 67°: Es obligatorio usar de forma correcta los Equipos de Protección Personal (EPP) y la ropa de trabajo.

Artículo 68°: El uso de los EPP y ropa de trabajo; así como, su cuidado y mantenimiento es responsabilidad personal.

Artículo 69°: La empresa ha establecido su estándar para los EPP y ropa de trabajo, el cual se complementa con la especificación técnica de cada uno de estos.

Artículo 70°: De acuerdo con el puesto de trabajo y a los riesgos identificados en el IPERC, se han definido los EPP y ropa de trabajo requeridos. Sin embargo, en el ATS desarrollado en el mismo lugar de trabajo se pueden identificar otras necesidades de protección, ello deberá ser solicitado a su Supervisor / Jefatura Inmediata para su suministro y uso inmediato.

Artículo 71°: Está prohibido realizar un trabajo si no se cuenta con todos los EPP y ropa de trabajo requeridos para la actividad, los cuales no deben estar en condiciones defectuosas.

Artículo 72°: Está prohibido usar los EPP y ropa de trabajo contaminados con grasa.

Artículo 73°: Antes de iniciar la jornada de trabajo se debe inspeccionar el EPP y ropa de trabajo a utilizar. Si se detectan fallas o anomalías, comunicar de inmediato a su supervisor y/o Jefe inmediato para su cambio.

4.30. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Artículo 74°: La empresa ha establecido Procedimientos de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional orientados al cumplimiento legal y las normas internacionales adoptadas para su sistema de gestión.

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 37 de 43
	Rev. 06		09.06.22

4.31. PROCEDIMIENTOS ESCRITOS DE TRABAJO SEGURO

Artículo 75°: Los Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro, o comúnmente llamados PETS, se desarrollan para aquellas actividades que involucra la realización de algún trabajo de alto riesgo o cuando en el IPERC se halla determinado su necesidad.

4.32. PERMISOS ESCRITOS PARA TRABAJOS DE ALTO RIESGO

Artículo 76°: La empresa ha establecido formatos específicos para el aseguramiento de las condiciones de seguridad y competencias del personal involucrado en la ejecución de un trabajo de Alto Riesgo.

En términos generales, se conocen a estos formularios como PETAR – Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo.

Artículo 77°: Es obligatorio el uso del PETAR en los siguientes trabajos:

- a. Trabajos en Altura.
- b. Trabajos de Izaje.
- c. Trabajos con Energías Peligrosas.
- d. Trabajos en Espacios Confinados.
- e. Trabajos de Excavación y Zanjas.
- f. Trabajos en Caliente.

Los trabajos de Alto Riesgo listados no son limitativos, pueden identificarse otros en los IPERC e implementarse el formato específico para el PETAR.

4.33. MAPAS DE RIESGOS

Artículo 78°: La empresa, de acuerdo con su estándar de señalización y código de colores, ha desarrollado los mapas de riesgos de sus instalaciones. Estos mapas advierten al personal que labora en la instalación y los visitantes sobre los riesgos del lugar.

Artículo 79°: Los mapas de riesgos deben revisarse por lo menos una vez al año y actualizarse cuando se generen cambios.

Artículo 80°: Los mapas de riesgos son de diversos tipos:

- a. Generales: abarcan toda una locación.
- b. Específicos: por área de trabajo.
- c. Equipos: desarrollados para el equipamiento, como pueden ser el mixer, la bomba, la pavimentadora y otros donde se ha identificado la necesidad.

Artículo 81°: El responsable de la instalación o del equipamiento en donde esté implementado el Mapa de Riesgos debe asegurar la vigencia de este.

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o la Plataforma Documentaria de UNICON.

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 38 de 43
	Rev. 06		09.06.22

4.34. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Artículo 82°: La empresa tiene establecido los siguientes Programas de Prevención de Riesgos en Seguridad y Salud Ocupacional orientados, en algunos de ellos, a identificar áreas de oportunidad en las personas, en el ambiente de trabajo y en la gestión.

Otros, tienen la finalidad de sensibilizar, educar y mejorar el desempeño del personal en los asuntos de seguridad y salud ocupacional.

Artículo 83°: Los programas referentes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de la empresa son:

- a. Programa de Prevención y Respuesta ante Emergencias.
- b. Programa de Prevención de Enfermedades Respiratorias.
- c. Programa de Prevención de Pérdida de Capacidad Auditiva.
- d. Programa de Inspecciones y Auditorías.
- e. Programa de Prevención de Riesgos Ergonómicos.
- f. Programa de Sensibilización en Seguridad y Salud Ocupacional.
- g. Programa de Educación y Mejoramiento del Desempeño en Seguridad y Salud Ocupacional.
- h. Programa de Observaciones Planeadas de Trabajo.
- i. Programa de Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas.
- j. Programa de Reconocimientos.
- k. Programa de Exámenes Médicos Ocupacionales.
- l. Programa de Vigilancia Médica Ocupacional.
- m. Otros, que la empresa defina.

5. SECCIÓN QUINTA: GESTIÓN DE INCIDENTES Y EMERGENCIAS

Artículo 84°: Para la gestión de los incidentes y emergencias se tiene establecido los siguientes documentos:

- a. Procedimiento para el Reporte e Investigación de Incidentes.
- b. Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias.
- c. Plan de Crisis.

5.1. REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES

Artículo 85°: El procedimiento para el Reporte e Investigación de Incidentes tiene la finalidad de establecer los mecanismos de comunicación inmediata ante la ocurrencia de un incidente, las acciones a adoptar para resguardar la integridad del personal y/o equipos que estén o puedan estar involucrados. Y, finalmente, el proceso para la realización de la investigación, emisión del

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o la Plataforma Documentaria de UNICON.

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 39 de 43
	Rev. 06		09.06.22

informe final y el seguimiento del cumplimiento de las acciones inmediatas, correctivas y preventivas adoptadas.

Artículo 86°: El Reporte e Investigación de Incidentes busca identificar las desviaciones en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional para corregirlas y evitar la ocurrencia de eventos similares bajo las mismas causas.

5.2. PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

Artículo 87°: El Plan de Preparación y Respuesta Ante Emergencias es un documento que permite identificar las acciones que debemos adoptar antes, durante y después de la emergencia.

Artículo 88°: Cada locación de la empresa cuenta con un Plan de Preparación y Respuesta Ante Emergencias, el cual ha sido desarrollado teniendo en consideración sus riesgos internos y externos.

Artículo 89°: Las Emergencias que pueden presentarse en nuestras locaciones son:

- a. Accidentes
- b. Incendios
- c. Inundaciones
- d. Huaycos
- e. Deslizamientos de Tierra
- f. Sismos
- g. Tsunami
- h. Tormentas Eléctricas
- i. Derrames

Artículo 90°: Las Emergencias que puedan generarse por toma de instalaciones, por atentados terroristas, por reclamos sociales, no están contempladas en los Planes de Preparación y Respuesta ante Emergencias. Estos asuntos están vinculados a la especialidad de Seguridad Patrimonial, no de Seguridad y Salud Ocupacional que es el objeto del presente Reglamento.

5.3. PLAN DE CRISIS

Artículo 91°: El Plan de Crisis, es un documento que establece las acciones que debemos adoptar en caso algunas de las Emergencias indicadas en el artículo 83° sobrepasa la capacidad de respuesta prevista en el Plan de Respuesta Ante Emergencias o cuando las consecuencias de estas alteren la continuidad de las operaciones.

Artículo 92°: La AD conforma el Comité de Crisis y asume las funciones previstas en el Plan de Crisis.

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 40 de 43
	Rev. 06		09.06.22

6. SECCIÓN SEXTA: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 93°: La empresa considera como único resultado aceptable del trabajo el “Cero Accidentes” y ese es su compromiso; por ello, la tolerancia será “Cero” ante un flagrante incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 94°: Las siguientes infracciones son consideradas de gravedad alta:

- a. No reportar inmediatamente un incidente (plazo máximo de 30 minutos de ocurrido el evento).
- b. Ocultar evidencias que son requeridas para la investigación de incidentes.
- c. Adulterar las evidencias del lugar donde ocurre un incidente.
- d. Mentir cuando se brinda manifestación respecto a la ocurrencia de un incidente.
- e. Simular un incidente.
- f. Realizar trabajos de alto riesgo sin estar autorizado.
- g. Realizar trabajos de alto riesgo con personal no autorizado.
- h. Usar equipos en trabajos de alto riesgo que incumplan con los estándares de SSO.
- i. Iniciar trabajos de alto riesgo sin el ATS,
- j. Iniciar labores de alto riesgo sin PETAR y si este no tiene las firmas correspondientes.
- k. Firmar por otro.
- l. Suplantar.
- m. Adulterar firmas.
- n. Permitir que el personal a cargo realice trabajos sin haber recibido su Inducción General y de Puesto de Trabajo referido a SSO.
- o. Incumplir con los PETS.
- p. Realizar trabajos para los cuales no está calificado y no ha recibido orientación sobre los riesgos y controles de SSO.
- q. Conducir vehículos sin contar con la licencia vigente externa e interna requerida.
- r. Operar maquinaria sin contar con la autorización del responsable de esta.
- s. Operar maquinaria sin contar con el permiso interno vigente.
- t. No usar los EPP y/o ropa de trabajo requeridos en las actividades de alto riesgo.
- u. Usar incorrectamente el EPP y/o ropa de trabajo en las actividades de alto riesgo.
- v. Trabajar con energías peligrosas sin aplicar bloqueos.
- w. Incumplir los límites de velocidad establecidos en el Reglamento Interno de Seguridad Vial.
- x. Presentarse a trabajar o trabajar en estado etílico o bajo cualquier otra condición análoga.
- y. Negarse y/o resistirse a la prueba de alcotest.
- z. No aplicar las sanciones autorizadas por RRHH.
- aa. No cumplir la normativa legal aplicable a nuestras operaciones mientras realice labores o acciones utilizando recursos o implementos de la empresa.

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 41 de 43
	Rev. 06		09.06.22

- bb. Operar equipos y/o vehículos con fallas mecánicas identificadas en el reporte de equipo y que ello tenga el potencial de generar accidentes.
- cc. No firmar el ATS (IPERC Continuo) del trabajo a realizar.
- dd. Iniciar un trabajo operacional sin ATS (IPERC Continuo).
- ee. Incumplir con alguna de las Reglas por la Vida.

Artículo 95°: Las siguientes infracciones son consideradas de gravedad moderada:

- a. Iniciar un trabajo con ATS incompleto.
- b. Adulterar los dispositivos de seguridad de los equipos y/o máquinas operativas (guardas, frenos, paradas de emergencia, extintores, entre otros).
- c. Desactivar los dispositivos de seguridad de los equipos y/o máquinas en operación.
- d. Usar herramientas y/o equipos que no cuenten con la etiqueta de inspección correspondiente al periodo.
- e. Sobrecargar instalaciones eléctricas.
- f. Adulterar o dañar la señalética de SSO.
- g. No usar los EPP y/o ropa de trabajo requeridos.
- h. Usar incorrectamente los EPP y/o ropa de trabajo.
- i. Operar equipos con fallas mecánicas.
- j. Usar equipos para trabajos que no han sido diseñados.
- k. No participar en los simulacros.
- l. No justificar oportunamente la inasistencia a las actividades de los programas de sensibilización, educación y mejoramiento de desempeño en SSO.
- m. No justificar oportunamente la inasistencia a las reuniones o **capacitaciones** de SSO a la que fuera convocado.
- n. Usar equipos y/o herramientas que incumplan con los estándares.
- o. No participar en los procesos de auditoría cuando sea requerido.
- p. Incumplir con el Reglamento Interno de Seguridad Vial.
- q. Manipular o transportar materiales incumpliendo el estándar.
- r. No cumplir al 100% con su programa de actividades de seguridad y salud ocupacional.
- s. No reportar un acto o condición subestándar.

Artículo 96°: Las siguientes infracciones son consideradas de gravedad leve:

- a. Elaborar un ATS de forma incorrecta.
- b. No conservar su área de trabajo con orden y limpieza.
- c. Usar EPP y/o ropa de trabajo deteriorados.
- d. No contar con la hoja SDS de los materiales peligrosos cuando se esté usando uno.
- e. Otras relativas al incumplimiento del presente Reglamento no identificadas como graves o moderadas.

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 42 de 43
	Rev. 06		09.06.22

Artículo 97°: RRHH determina la sanción a aplicar, en función de la gravedad de la falta identificada y reportada, la cual será comunicada al infractor de acuerdo con los procedimientos de la empresa.

Artículo 98°: RRHH debe administrar las evidencias de la aplicación de las sanciones emitidas.

7. SECCIÓN SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 99°: Los aspectos de SSO no previstos en el presente Reglamento se tratarán de manera particular en los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 100°: Si, por circunstancias especiales, no se puede cumplir con alguna disposición del presente Reglamento, ello deberá contar con la autorización expresa y escrita del Gerente del Área, de la Gerencia del SGI y del Gerente General, quienes asumirán la responsabilidad de las consecuencias de este.

Artículo 101°: El presente Reglamento será revisado y actualizado de acuerdo con los procedimientos del Sistema de Gestión de SSO.

Artículo 102°: Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación del Comité Central de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 103°: La empresa proporcionará a cada trabajador y a sus contratistas un ejemplar del presente Reglamento, recabando el respectivo cargo de recepción y subscripción de su compromiso de cumplimiento.

	GG-SGI-RI-001	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Página 43 de 43
	Rev. 06		09.06.22

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO UNIÓN DE CONCRETERAS S.A.

COMPROMISO PERSONAL

Doy fe de haber recepcionado el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, capacitado en él y de comprender mis obligaciones y derechos establecidos en el presente Reglamento. Asimismo, expreso mi compromiso en cumplir y hacer cumplir lo dispuesto, ello permitirá proteger nuestra integridad física y salud. Por tanto, acepto que ante cualquier incumplimiento se me aplique las medidas que la empresa disponga.

..... de.....del 20.....

Nombre:.....

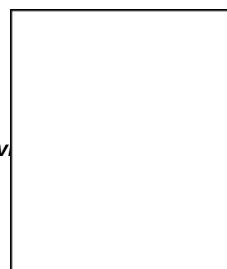
DNI:.....

Empresa / Gerencia:.....

Firma:.....

*Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. v
consultar al SGI o la Plataforma Documentaria de UNICON.*

documentos,



Huella Digital

	GG-SGI-RI-002	Reglamento Interno De Seguridad Vial	Página 1 de 15
	Rev.03		29.04.2020

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD VIAL

	GG-SGI-RI-002	Reglamento Interno De Seguridad Vial	Página 2 de 15
	Rev.03		29.04.2020

ÍNDICE

1. SECCIÓN PRIMERA: GENERALES

CAPÍTULO 1 OBJETIVOS
CAPÍTULO 2 ALCANCES
CAPÍTULO 3 DEFINICIONES

2. SECCIÓN SEGUNDA: RESPONSABILIDADES

3. SECCIÓN TERCERA: ESTÁNDARES

CAPÍTULO 1 CONDICIONES FÍSICAS Y PSICOLÓGICAS DEL OPERADOR
CAPÍTULO 2 CONDICIONES DEL EQUIPO MÓVIL
CAPÍTULO 3 OPERACIÓN DE EQUIPOS MÓVILES
CAPÍTULO 4 SEÑALIZACIÓN VIAL
CAPÍTULO 5 LÍMITES DE VELOCIDAD
CAPÍTULO 6 PRIORIDADES VEHICULARES Y DERECHO DE PASO
CAPÍTULO 7 ESTACIONAMIENTO DE EQUIPOS MÓVILES
CAPÍTULO 8 TRANSPORTE DE PERSONAL
CAPÍTULO 9 DOCUMENTACIÓN INTERNA DEL CONDUCTOR
CAPÍTULO 10 INSPECCIONES TÉCNICAS
CAPÍTULO 11 INFRACCIONES Y SANCIONES
CAPÍTULO 12 REPORTE DE INCIDENTES

4. SECCIÓN CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

5. ANEXOS:

- Controles para la conducción de vehículos menores en rutas largas.
- Plan de Ruta.
- Componentes de Seguridad en Vehículos.
- **Desperfectos graves de unidades mixer y bomba que no podrán salir a operar hasta su reparación.**
- **Acciones ante una Epidemia o Pandemia.**

	GG-SGI-RI-002	Reglamento Interno De Seguridad Vial	Página 3 de 15
	Rev.03		29.04.2020

El presente reglamento no reemplaza el Reglamento Nacional de Tránsito, es un complemento al mismo, promoviendo una cultura de Seguridad Vial, tanto para los conductores como para los peatones.

1. SECCIÓN PRIMERA: GENERALES

CAPÍTULO 1: OBJETIVOS

Artículo 1°.- Asegurar el cumplimiento de la Normativa legal vigente de tránsito y las propias establecidas en el presente documento, de acuerdo a nuestra Política Integrada, así como implementar estándares para evitar y/o minimizar la ocurrencia de accidentes en la operación/conducción de equipos y/o vehículos de transporte de personal.

CAPÍTULO 2: ALCANCE

El presente reglamento es aplicable para UNICON, sus empresas afiliadas, terceros y visitantes; que realizan actividades dentro de sus instalaciones operativas y administrativas, vías públicas donde transitan y se realizan labores.

En las locaciones del cliente donde UNICON, sus empresas afiliadas y terceros realicen operaciones, adicional al presente reglamento, respetaremos rigurosamente los estándares exigidos por el cliente.

CAPÍTULO 3: DEFINICIONES

Artículo 3°.- Para los propósitos de este reglamento se aplica la siguiente definición de términos:

- ACCIDENTE DE TRABAJO:** Incidente o suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo, aún fuera del lugar y horas en que aquél se realiza, bajo órdenes del empleador o bajo su autoridad, y que produzca en el trabajador una lesión corporal, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Asimismo, los eventos que produzcan daños a las instalaciones, equipos, materiales, entre otros.
- ÁREA DE PARQUEO:** Lugar autorizado y señalizado para el estacionamiento de equipos móviles.
- ACTO SUBESTÁNDAR:** Son todas las acciones o prácticas incorrectas ejecutadas por el trabajador que no se realizan de acuerdo a lo establecido por la organización y que pueden causar un incidente.

	GG-SGI-RI-002	Reglamento Interno De Seguridad Vial	Página 4 de 15
	Rev.03		29.04.2020

- d. **ANÁLISIS DE TRABAJO SEGURO (ATS) / IPERC CONTINUO:** Es una herramienta de gestión de seguridad y salud ocupacional que permite identificar los peligros, evaluar los riesgos y determinar los controles antes de iniciar un trabajo.
- e. **CERO ACCIDENTES:** Es una filosofía, en la que creemos que todas las lesiones y enfermedades ocupacionales se pueden evitar, por lo tanto, es el único resultado aceptable del trabajo que desarrolle cualquier colaborador de UNICON y/o Contratista.
- f. **CONDICIÓN SUBESTÁNDAR:** Son todas las condiciones en el entorno o el mismo lugar de trabajo que se encuentran fuera del estándar establecido por la organización y que pueden causar un incidente.
- g. **CUASI ACCIDENTE:** Daño Material: a productos, equipos, herramientas o instalaciones sin importar la cuantía.
Daño Ambiental: cuando la falla en el proceso genera una alteración del ambiente (agua, suelo, aire).
- h. **DESINFECCIÓN DE NIVEL INTERMEDIO (DNI):** *Se realiza utilizando agentes químicos que eliminan bacterias vegetativas y algunas esporas bacterianas. Aquí se incluyen el grupo de los fenoles, el hipoclorito de sodio (Lejía), la cetrimida (Savlon) y el cloruro de benzalconio(Mertisptil).*
- i. **EQUIPO MÓVIL:** Vehículo autopropulsado utilizado para movimiento de tierra, servicios auxiliares, transporte de personal, transporte de insumos, mixer, bombas, cargador frontal, etc.
- j. **INCIDENTE:** Suceso que surge del trabajo o en el transcurso del trabajo que podría tener o tiene como resultado lesiones y deterioro de la salud. Se clasifican:
- Accidente, cuando se han producido lesiones y deterioro de la salud.
 - Cuasi Accidente, donde no se han producido lesiones y deterioro de la salud, pero tiene el potencial para causarlos.
- k. **IPERC:** Identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles. Herramienta de gestión donde se encuentra las actividades y tareas que realizan los trabajadores donde se identifican los peligros, evalúan los riesgos y se ejecutan controles para evitar un accidente o enfermedad ocupacional.
- l. **INSPECCIÓN TÉCNICA ANUAL:** Es una medida preventiva orientada a verificar el adecuado estado mecánico de los equipos móviles así como la eficiencia de los programas de mantenimiento preventivo de las empresas transportista de que laboran en UNICON.
- m. **PELIGRO:** Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipo, procesos y ambiente.
OHSAS 18001, lo define como: Fuente, situación o acto con potencial de daño en términos de enfermedad o lesión a las personas, o una combinación de estos.
- n. **RIESGO:** Probabilidad de que un peligro se materialice en unas determinadas condiciones y sea generador de lesiones o enfermedad a las personas, daños en las instalaciones, equipos y/o al ambiente.
OHSAS 18001, lo define como: Combinación de la probabilidad de que ocurra un(os) evento(o) o exposición(es) peligro(s), y la severidad de la lesión o enfermedad ocupacional que puede ser causada por el(los) eventos(s) o exposición (es).

	GG-SGI-RI-002	Reglamento Interno De Seguridad Vial	Página 5 de 15
	Rev.03		29.04.2020

- o. SALUD OCUPACIONAL: Rama de la salud pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones, a fin de prevenir daños a la salud del trabajador que pueden ser causados por las condiciones de trabajo.
- p. UNICON: Unión de Concreteras S.A.
- q. PRIORIDAD VEHICULAR: Preferencia de paso frente a otro vehículo y/o equipos en cuanto al uso de las vías.

2. SECCIÓN SEGUNDA: RESPONSABILIDADES

Artículo 4°.- La Gerencia del SGI es responsable de:

- a) Verificar el cumplimiento del presente reglamento.
- b) Verificar aleatoriamente que los equipos móviles utilizados no presenten condiciones sub estándar y cuenten con la documentación en regla.
- c) Emitir la Tarjeta de Inducción de Seguridad (en caso de terceros y/o contratistas)
- d) Mantener actualizado y difundido el presente reglamento.

Artículo 5°.- Gerencia responsable del vehículo y conductor, Jefe de Proyecto / Regional / Planta o locación es responsable de:

- a) Asegurar y exigir el cumplimiento del presente reglamento.
- b) Conocer y difundir el presente reglamento entre su personal.

Artículo 6°.- Las responsabilidades del Conductor del Equipo Móvil son:

- a) Cumplir con el presente reglamento.
- b) Reportar inmediatamente cualquier condición, avería o falta de implemento de su equipo móvil a cargo.
- c) Inspeccionar su equipo móvil antes de usarlo, llenar el formato de inspección de equipo móvil y notificar de inmediato alguna anomalía y si ésta constituye un nivel de riesgo alto no debe operar la unidad móvil.
- d) No permitir operar el equipo móvil por personal no autorizado.
- e) Encontrarse en las condiciones de salud óptimas para realizar las actividades de conducción e inherentes a la actividad y reportar inmediatamente de presentar alguna anomalía (somnolencia, mareos, u otros que pudiera representar riesgo en la operación del equipo).
- f) Contar con su Certificado de Aptitud Ocupacional (CAO) vigente para el puesto de trabajo a desempeñar.
- g) **Manejar defensivamente manteniendo el estado de alerta al tráfico y a la actividad de trabajo alrededor de su equipo móvil.**
- h) **Someterse a la prueba de alcohol y drogas cuando lo soliciten.**

	GG-SGI-RI-002	Reglamento Interno De Seguridad Vial	Página 6 de 15
	Rev.03		29.04.2020

Artículo 7°.- El responsable logístico debe:

- Habilitar a los conductores de los equipos pesados en el sistema.
- Solicitar documentación indicada en la sección cuarta a nuevos proveedores y al Estándar GG-SGI-EST-010 Estándar HSE para terceros, contratistas y proveedores.
- Aplicar las medidas disciplinarias según corresponda.
- Brindar al Contratista el presente Reglamento Interno de Seguridad Vial y exigir su cumplimiento.

Artículo 8°.- El responsable de la seguridad física para el control de ingreso a planta debe:

- Verificar el brevete vigente del conductor, seguro vehicular, inspección técnica y documentos de propiedad del vehículo para el caso de los visitantes, igualmente verificar que cuente con la tarjeta de inducción y SCTR vigente si es que el personal va a realizar alguna actividad en las instalaciones de UNICON.
- Verificar que cuente con el fotocheck de UNICON S.A. o de contratistas.
- Comunicar al SGI **y/o jefe de Proyecto, Planta o locación** si alguno de lo antes establecido no se cumpliera, así como cualquier condición y acto subestándar que pudieran observar.

3. SECCIÓN TERCERA: ESTÁNDARES

CAPÍTULO 1: CONDICIONES FÍSICAS Y PSICOLÓGICAS DEL CONDUCTOR

Artículo 9°.- Los conductores del equipo móvil deben cumplir con las restricciones que indique su licencia de conducir.

Artículo 10°.- Los conductores no deben estar bajo la influencia de alcohol o drogas cuando hagan uso de un equipo móvil.

Artículo 11°.- Si el conductor consume medicamentos o presentar alguna dolencia que altera o afecta su sentido de alerta, debe informar a su supervisor y/o coordinar inmediato; y no debe conducir y/o operar el vehículo.

Artículo 12 .- Para que el conductor pueda realizar sus actividades en las instalaciones de UNICON debe contar con el CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL vigente en el examen médico ocupacional la cual debe incluir el Test de Fatiga y somnolencia.

Artículo 13: Los conductores de vehículos que trasladen personal a plantas en provincias y operaciones mineras deberán contar con brevete profesional y acreditar experiencia mínima de 03 años.

En caso que por necesidad de la operación el traslado se realice con personal de UNICON o de sus empresas afiliadas, el conductor deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Curso de manejo defensivo.
- Taller de Fatiga y Somnolencia.
- Examen Psicosométrico de Salud Ocupacional.
- Permiso de trabajo – Plan de viaje.

	GG-SGI-RI-002	Reglamento Interno De Seguridad Vial	Página 7 de 15
	Rev.03		29.04.2020

- Tiempo máximo diario de trabajo 8 horas.
- Pausa activa: 10 minutos cada 2 horas.
- Checklist de vehículo liviano.
- Horario permitido para viaje: 05:00a.m. a 7:00 p.m. incluye en este lapso de tiempo la hora de llegada al punto de destino.

El traslado de Lima a provincia o viceversa por motivo de descanso por régimen debe realizarse en empresa de transporte terrestre autorizada por el MTC y refrendado por SGI.

El traslado de empleados entre locaciones en provincia por motivos laborales deberá efectuarse en vehículo de la empresa (camioneta) en los horarios establecidos líneas arriba.

Cuando el conductor no tenga el cargo de Chofer de vehículo ligero, se deberán respetar los tiempos de viaje indicados a continuación:

- Autopista o carretera en costa: No mayor a 4 horas.
- Carretera en sierra: No mayor a 3 horas.

En caso conduzca un chofer profesional con cargo de “Chofer de Vehículo Ligero”, el tiempo máximo de viaje será de 8 horas.

Artículo 14°.- Ningún personal, operador y/o chofer podrá manejar ningún vehículo para el cual no está capacitado y autorizado mediante licencia interna de manejo (aplicable para Canteras y Proyectos según el alcance del contrato con el cliente)

CAPÍTULO 2: CONDICIONES DEL EQUIPO MÓVIL

Artículo 15°.- A excepción de los autos y camionetas particulares, los vehículos deben contar con alarma de retroceso audible a 10 m. de distancia.

Artículo 16°.- A excepción de los autos y camionetas particulares, los demás vehículos deben contar como mínimo:

- 01 extintor (el peso del extintor según el tipo de equipo móvil).
- 01 botiquín
- 02 conos de seguridad
- 02 tacos

Artículo 17°.- El parabrisas y ventanas no deben ser de vidrio crudo. De haber una fisura, rajadura, astillamiento u otro defecto que dificulte la visibilidad del conductor o ponga en riesgo la seguridad de los ocupantes se deberá cambiar inmediatamente. En los vehículos ligeros que realicen rutas largas se debe adecuar el sistema de protección de visor polarizado para exceso de luz solar.

Artículo 18°.- Los conductores deben asegurar el buen estado y operatividad de los cinturones de seguridad de los ocupantes, donde se incluyen a los pasajeros, de identificar alguna condición sub estándar (**inoperativo y/o deshilachado**) reportar inmediatamente a su jefe inmediato, a mantenimiento, poner imperativo ese asiento **y si es el asiento del piloto poner la unidad inoperativa, el vehículo no saldrá de la locación hasta que sea corregida la condición sub estándar.**

	GG-SGI-RI-002	Reglamento Interno De Seguridad Vial	Página 8 de 15
	Rev.03		29.04.2020

Artículo 19: *Si el conductor al realizar la “Vuelta del gallo” identifica un desperfecto grave que pueda afectar la operatividad del equipo y por consecuencia accidentes de tránsito ó daños ambientales, el vehículo no podrá salir a operar. Un desperfecto grave está tipificado en el Anexo D.*

Artículo 20: Los vehículos de transporte de carga y camionetas no deben tener vidrios polarizados; las camionetas que transporten carga deben transportarla en la tolva debidamente aseguradas y éstas deben contar con protector en caso aplique.

Artículo 21: Si el traslado de personal a plantas en provincia y operaciones mineras se realizará en camioneta alquilada; el vehículo debe cumplir el estándar aplicable del cliente y como mínimo lo establecido en el Anexo C del presente Reglamento.

Artículo 22: Para el traslado de personal entre locaciones se deberá hacer en un transporte autorizado por la empresa, de utilizar un vehículo tercero deberá cumplir lo establecido en el Anexo C del presente Reglamento.

CAPÍTULO 3: OPERACIÓN DE EQUIPOS MÓVILES

Artículo 23°.- Los conductores de transportes de insumos deberán elaborar el Análisis de Trabajo Seguro (ATS) / IPERC Continuo (***En canteras, minería y Proyectos donde aplique***), antes de iniciar sus operaciones. En caso de transportar productos químicos es obligatorio llevar consigo las hojas MSDS (hojas de seguridad).

Artículo 24°.- Antes de utilizar un mixer, bomba de concreto, cargador frontal, montacargas o grúa, el conductor debe completar el Formato de Reporte de Equipo.

Artículo 25°.- Es obligatorio el uso del cinturón de seguridad por parte del conductor y de todos los ocupantes.

Artículo 26°.- Es obligatorio hacer una parada en la señal de PARE.

Artículo 27°.- El número máximo de personas que puede llevar el conductor en el equipo móvil es el indicado en la tarjeta de propiedad.

Artículo 28°.- Deben considerarse como condiciones riesgosas, pero no se limitan a:

- Vías estrechas.
- Vías sin asfaltar (trochas).
- Curvas ciegas.
- Presencia de polvo.
- Presencia de condiciones climáticas adversas (lluvia, neblina, barro, lodo).
- Actos imprudentes de otros conductores o peatones.

Artículo 29°.- Mientras se opere un equipo móvil, solo está permitido el uso de teléfono celular si se cuenta con handsfree (manos libre) o equivalente, en caso contrario antes de contestar o emitir una llamada, el equipo móvil debe estar debidamente estacionado y con sus luces intermitentes.

	GG-SGI-RI-002	Reglamento Interno De Seguridad Vial	Página 9 de 15
	Rev.03		29.04.2020

Artículo 30°.- Todo cambio de dirección debe anunciarse con anticipación **de** 40 metros por medio de las luces direccionales.

Artículo 31°.- Se utilizará luces bajas en todo el recorrido del interior de las plantas, pasaje la Cantera, Canteras y accesos.

Artículo 32°.- Toda carga transportada en un equipo móvil debe estar debidamente asegurada, tanto en el interior como en el exterior.

Artículo 33°.- Al circular equipos como cargadores frontales, excavadoras, retroexcavadoras, tractores, etc. deben mantener el cucharón retraído hacia adentro y a la menor distancia posible del suelo para asegurar la visibilidad del conductor.

Artículo 34° Al desplazarse en las vías vehiculares el conductor debe asegurar mantener una distancia prudente de 10 metros hasta 30km/hora, 20 metros entre 30 y 60 km/hora y 30 metros a más de 60 km/hora, con los demás vehículos para poder contar con espacio para maniobrar ante una emergencia u otra necesidad y no colocarse en el punto ciego de otro conductor.

Artículo 35° El conductor antes de desplazarse debe verificar que en su desplazamiento (adelante o en retroceso) no genere un potencial impacto a personas y/o vehículos y no ejecutar ese traslado sin antes asegurar su(s) punto(s) ciego(s).

Para Canteras: Dos toques de claxon para iniciar la conducción hacia adelante y tres toques de claxon para iniciar la conducción en retroceso.

Artículo 36: Los conductores no deben permitir a terceros y personal propio colocarse en puntos de atrapamiento.

CAPÍTULO 4: SEÑALIZACIÓN VIAL

Artículo 37°.- Los conductores y peatones están obligados a respetar la señales de tránsito, salvo se trate de un equipo móvil de emergencia.

Artículo 38°.- Los dispositivos y señales de control de tránsito deben cumplir las siguientes condiciones:

- a. Atender una necesidad
- b. Transmitir un mensaje simple y de fácil entendimiento

Artículo 39°.- Los dispositivos y signos de control de tránsito se clasifican y controlan de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes.

CAPÍTULO 5: LÍMITES DE VELOCIDAD

Artículo 40°.- Los límites de velocidad establecidos dentro de nuestras instalaciones son:

- a. En plantas concreteras 15 km/h.

Éste documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

	GG-SGI-RI-002	Reglamento Interno De Seguridad Vial	Página 10 de 15
	Rev.03		29.04.2020

- b. Cantera (parte administrativas y de alto tránsito peatonal): 20 km/hora.
- c. En Cantera zona de minado: 35 km/hora.
- d. En balanza y grifo: 5 Km/hora.
- e. Pasaje Cantera (San Juan), exteriores a un radio de 100 metros de Plantas Concreteras y Canteras: 20 Km/hora.

CAPÍTULO 6: PRIORIDADES VEHICULARES Y DERECHO DE PASO

Artículo 41°.- Los peatones tienen derecho de paso en todo momento tanto en el interior de las plantas concreteras, pasaje la Cantera (San Juan) y Canteras.

Artículo 42°.- Dentro de plantas Concreteras y Canteras la Prioridad Vehicular tiene el siguiente orden:

- Primero: Camiones gigantes con capacidad mayor de 70 Toneladas (en caso de canteras y proyectos).
- Segundo: Camiones volquetes, tráilers y Semitrailers hasta 70 Toneladas (en caso de canteras y proyectos).
- Tercero: Camiones mezcladores, bombas de concreto, cargador frontal.
- Cuarto: Equipos sobre ruedas de menor tonelaje, camiones cisternas, bombonas y/o motoniveladoras.
- Quinto: Equipos sobre orugas como excavadoras hidráulicas y/o tractores de orugas, así como equipos con velocidad de circulación hasta 15 km/hora.
- Sexto: Vehículos ligeros o de transporte de pasajeros, minibús, van, camionetas, autos, motos.

Artículo 43°.- En caso de emergencia, la ambulancia y los equipos móviles de rescate tendrán prioridad sobre cualquier otro equipo móvil.

CAPÍTULO 7: ESTACIONAMIENTO DE EQUIPOS MÓVILES

Artículo 44°.- En las áreas de parqueo el estacionamiento es principalmente en retroceso, se debe observar la señalización instalada en el área de parqueo.

Artículo 45°.- Todos los equipos móviles, a excepción de los autos, deben colocar 02 conos delante de la unidad y tacos de seguridad, para delimitar su área.

Artículo 46°.- Todo equipo móvil debe estacionarse con el freno de parqueo enganchado.

Artículo 47°.- Está prohibido estacionar un equipo móvil bloqueando equipos de lucha contra incendios, rutas de acceso o puntos de reunión para caso de evacuación.

Artículo 48°.- Al dejar estacionado un equipo móvil se debe retirar la llave para prevenir que personas no autorizadas puedan utilizarlo.

Artículo 49°.- El estacionamiento en las vías no está permitido, salvo emergencias y señalizando con los triángulos o conos de seguridad de seguridad 2 m. delante y detrás del equipo móvil.

Artículo 50°.- Si por alguna razón el equipo móvil debe estacionarse en un área diferente a la zona de parqueo, debe tener las luces de emergencia encendidas además de los conos de seguridad. Los mixers y bombas que por su operación deban estacionar y dejar el vehículo con el motor

	GG-SGI-RI-002	Reglamento Interno De Seguridad Vial	Página 11 de 15
	Rev.03		29.04.2020

encendido, deben colocar sus dispositivos de seguridad (tacos y conos).

Artículo 51°.- Los equipos móviles como cargadores frontales deben estacionarse con el cucharón, lampón o escarificador apoyado sobre el suelo **adicional a esto debe colocar sus dispositivos de seguridad (tacos y conos).**

CAPÍTULO 8: TRANSPORTE DE PERSONAL

Artículo 52°.- Todos los equipos móviles de transporte de personal contarán con todos sus cinturones de seguridad operativos. El conductor no debe iniciar el transporte del personal sin la verificación de que todos los pasajeros usen el cinturón de seguridad.

Artículo 53°.- Los pasillos de los equipos móviles deben contar con superficies antideslizantes en el piso.

Artículo 54°.- Durante el desplazamiento del equipo móvil de transporte de personal deberá respetar las velocidades establecidas en el interior de la plantas Concreteras, canteras, el pasaje La Cantera (San Juan), exteriores a un radio de 100 metros de Plantas Concreteras y Canteras, y las establecidas en la vía pública.

CAPÍTULO 9: DOCUMENTACIÓN INTERNA DEL CONDUCTOR

Artículo 55°.- Para conductores que ingresen a áreas operativas deberán portar en todo momento su fotocheck de identificación, tarjeta de inducción de seguridad y brevet vigente; y para los conductores que ingresen a las áreas administrativas deberán portar su brevet vigente.

Artículo 56°.- Todo conductor externo (contratista / proveedor) de equipo móvil que realice actividades directas al proceso productivo de UNICON y sus empresas afiliadas (bombonas, cisternas de agua, volquetes) debe contar con curso anual en Manejo Defensivo, impartido por un instructor certificado.

CAPÍTULO 10: INSPECCIONES TÉCNICAS

Artículo 57°.- Las empresas contratistas deben contar con un Programa de Mantenimiento Preventivo para sus equipos móviles de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

Artículo 58°.- Los equipos móviles de las empresas contratistas deben contar con su certificado de inspección técnica.

Artículo 59°.- Los equipos móviles de las empresas transportistas de insumos deben contar con la inspección técnica anual por parte de una Empresa Inspector designada por UNICON.

CAPÍTULO 11: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 60°.- Todo el personal que opere equipos móviles debe manejar de acuerdo con las normas del presente Reglamento Interno de Seguridad Vial y del Reglamento Nacional de Tránsito.

Artículo 61°.- Al personal que incumpla las normas del presente Reglamento Interno de Seguridad

	GG-SGI-RI-002	Reglamento Interno De Seguridad Vial	Página 12 de 15
	Rev.03		29.04.2020

Vial y del Reglamento Nacional del Tránsito se les aplicará las medidas disciplinarias en conformidad al Reglamento Interno De Seguridad y Salud En El Trabajo y Reglamento Interno De Trabajo para el personal propio y para los terceros de acuerdo a los lineamientos establecidos por el área de Logística.

Artículo 62°.- Los tipos de infracciones están definidas de la siguiente manera:

- Las infracciones menores incluyen, pero no se limitan a:
 - No portar la Licencia de Conducir del Ministerio de Transporte y comunicaciones.
 - Manejar un equipo móvil que presente condiciones sub estándar.
 - No encender luces al manejar dentro del emplazamiento, en ausencia de luz natural.
 - Transporte de materiales o herramientas sin asegurar en el interior de la cabina o fuera de ésta.
 - Dejar el equipo móvil encendido cuando no está con los controles necesarios.
 - No contar con la hoja MSDS / hoja de seguridad si transporta un producto químico.
- Las infracciones moderadas incluyen, pero no se limitan a:
 - Exceder la velocidad máxima en 05 y 15 Km/hora en el interior de planta, 20 Km/hora en el pasaje Cantera (San Juan) e interior Canteras, en un radio de 100 metros en los exteriores de Plantas Concreteras y **35 Km/hora** en la zona de minado (Canteras).
 - Segunda infracción menor en dos semanas.
 - No usar los cinturones de seguridad del equipo móvil.
 - Llevar a más personas de lo indicado en la tarjeta de propiedad del equipo móvil.
 - Adelantar a otro equipo móvil en una pendiente o curva ciega.
 - Manejar sin prestar atención al estado de la vía y tráfico peatonal o vehicular.
 - Dejar un equipo móvil averiado sin la señalización adecuada.
 - Hacer giros incorrectos o abruptos.
 - Continuar ante una señal de PARE, sin llegar a detenerse completamente.
 - Ingresar a las instalaciones de planta sin la verificación de vigilancia.
 - No llenar el Formato de Reporte de Equipo.
 - No contar con la Inspección Técnica Vehicular Anual, la de ley o interna.
 - No contar con su Certificado de Aptitud Ocupacional vigente para la función de conductor/chofer.
- Las infracciones graves incluyen, pero no se limitan a:
 - Tercera infracción menor en cuatro semanas.
 - Segunda infracción moderada en un mes.
 - No obedecer las indicaciones dadas por el personal de Vigilancia o del SGI.
 - No contar con SOAT o tenerlo vencido.
 - Conducir hablando por teléfono (celular) sin utilizar handsfree o equivalente.
 - Ordenar o permitir que un personal opere equipos móviles para los cuales no está autorizado.
 - Manejar bajo la influencia de alcohol.
 - Manejar bajo la influencia de drogas que puedan afectar la capacidad de conducir.
 - No reportar los incidentes de tránsito.

CAPÍTULO 12: REPORTE DE INCIDENTES

Artículo 63°.- El conductor y/o testigo de un incidente de tránsito debe reportar inmediatamente (dentro de los 30 minutos máximo de ocurrido el incidente) a su jefe inmediato y al SGI de acuerdo

	GG-SGI-RI-002	Reglamento Interno De Seguridad Vial	Página 13 de 15
	Rev.03		29.04.2020

al procedimiento de Reporte de Investigación De Incidentes.

Artículo 64°.- El conductor y/o testigos involucrados en el incidente deben participar del proceso de Investigación del Incidente de acuerdo en el procedimiento GG-SGI-P-012 Reporte e Investigación de Incidentes.

Artículo 65°.- El conductor o peatón que observe una condición y/o acto sub estándar debe reportar a su Jefe inmediato y al SGI.

4. **SECCIÓN CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 66°.- Los aspectos de seguridad no previstos en el presente reglamento se tratarán de manera particular con el soporte técnico del SGI.

5. **SECCIÓN QUINTA: ANEXOS**

ANEXO A - Controles para la conducción de vehículos menores en rutas largas.

ANEXO B - Plan de Ruta.

ANEXO C - Componentes de seguridad de vehículos.

ANEXO D - Desperfectos graves de unidades mixer y bomba que no podrán salir a operar hasta su reparación.

ANEXO E - Acciones ante una epidemia ó pandemia.

ANEXO A

Controles para la conducción de vehículos menores en rutas largas:

- Horas de descanso: 8 horas mínimo.
- Velocidades de traslado: las permitidas en ruta, siendo la máxima 100kph.
- Competencias: chofer profesional, 3 de años de experiencia.
- Capacitaciones: Curso anual de manejo defensivo.
- Horarios para traslados: 05:00a.m. a 7:00 p.m.
- Tiempo máximo diario de trabajo 8 horas.

ANEXO B

Plan de Ruta: Elaboración de un Plan de Ruta Integrado para los traslados de vehículos a las operaciones mineras y en provincias que incluya puntos de control e IPERC de la actividad de conducción.

ANEXO C

Componentes de seguridad de vehículos

Requisito Vehículo Liviano	Obligatoriedad
Airbag en asiento de piloto y copiloto	SI (unidades a partir del 2020)

	GG-SGI-RI-002	Reglamento Interno De Seguridad Vial	Página 14 de 15
	Rev.03		29.04.2020

Antigüedad del vehículo no mayor a 05 años y no mayor a 10 años si cuenta con certificado de operatividad del Ventor (Diller)	Vehículos terceros
Sistema de monitoreo GPS	SI
Cinturón de seguridad operativo y en buen estado en todos los asientos a ser utilizados	SI
Faros neblineros (zonas con presencia de neblina)	Zonas con presencia de neblina
Luz estroboscópicas	Unidades de circulación en áreas de tránsito de equipos pesados (Mina y Cantera)
Jaula de protección anti vuelco	Unidades de circulación en áreas de tránsito de equipos pesados (Mina y Cantera)
Botiquín	Vehículos Operativos
Extintor	Vehículos Operativos
Check list (Inspección pre uso)	SI
SOAT, Inspección técnica (de aplicar)	SI

Nota: Vehículos operativos aquellos que son utilizados para transporte de personal para actividades operativas.

ANEXO D

Desperfectos graves de unidades mixer y bombas que no podrán salir a operar hasta su reparación:

MIXER:

- ***Frenos largos.***
- ***Fuga de aceite de dirección y la dirección dura.***
- ***Excesiva fuga de aceite de motor.***
- ***Luces de faros delanteros y posteriores inoperativos (noche).***
- ***Fugas excesivas por el retén de rueda. (Sujeto a evaluación).***
- ***Recalentamiento de motor (pérdida de refrigerante, radiador, mangueras).***
- ***Cinturón de seguridad inoperativo y/o deshilachado en caso ser de piloto.***
- ***Hoja de muelle rota 1era y 2da delantero y posterior.***
- ***Puntos de apoyos en mal estado o inoperativos.***
- ***Ausencia o deterioro (que impida una correcta visibilidad) de espejos laterales y de punto ciego.***
- ***Parabrisas rajado (que no impida una clara visibilidad).***
- ***Trico / limpiaparabrisas (en condiciones climáticas con presencia de lluvia).***
- ***Cintas reflectivas deterioradas y no visibles.***

BOMBA:

- ***Tuberías y accesorios en mal estado y que tenga su espesor menor de 2 mm.***
- ***Cinturón de seguridad inoperativo y/o deshilachado.***
- ***Falla en el sistema de frenos y componentes.***
- ***Falla en el sistema de dirección y componentes.***

	GG-SGI-RI-002	Reglamento Interno De Seguridad Vial	Página 15 de 15
	Rev.03		29.04.2020

- ***Ausencia o deterioro (que impida una correcta visibilidad) de espejos laterales y de punto ciego.***
- ***Punto de apoyo como escaleras, estribos y pasamanos en mal estado.***

	GSG-SGI-EST-035	ESTÁNDAR PARA LA VALIDACIÓN DE REQUISITOS PARA CONDUCTOR TERCERO	Página 1 de 6
	Rev. 00		19.08.24

1. OBJETIVO

El presente estándar establece criterios para validación de requisitos para conductor, para asegurar el cumplimiento de la normativa legal aplicable a nuestras actividades, prevenir accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y minimizar los impactos ambientales e impactos al proceso operativo.

2. ALCANCE

A todos los Contratistas, Proveedores y Visitantes que realizan actividades dentro de las instalaciones de UNICON.

3. REFERENCIA LEGALES Y OTRAS NORMAS

- IGG-SGI-RI-002 Reglamento Interno de Seguridad Vial Rev. 03
- DS 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo
- NTP 399.010-1:2004 Señales de Seguridad.

4. ESTÁNDAR

Lista de Requisitos de choferes

4.1 Constancia de Alta del trabajador

- El documento debe ser actualizado, emitido con no más de 3 meses de antigüedad.
- El plazo es de 1 año de validez del documento, contando a partir de la fecha de inicio lo cual será la fecha de emisión del documento
- Junto con este documento deberá adjuntar, el contrato del chofer ya que este deberá estar en planilla.

4.2 Récord del conductor

- El documento debe ser actualizado, emitido con no más de 3 meses de antigüedad.
- Máximo debe tener 3 observaciones en los últimos 2 años.
- El conductor no debe tener ninguna falta muy grave, en los últimos 3 años
- No debe tener más de 3 faltas graves, en los últimos 3 años
- No debe tener más de 5 faltas leves, en los últimos 3 años
- Vigencia del documento es de 1 año, contando a partir de la fecha de inicio, la cual será la fecha de emisión del documento.

Este documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

	GSG-SGI-EST-035	ESTÁNDAR PARA LA VALIDACIÓN DE REQUISITOS PARA CONDUCTOR TERCERO	Página 2 de 6
	Rev. 00		19.08.24

4.3 DNI

- Documento deberá ser vigente y legible.
- Conductor debe tener de 26 a 65 años. Si el chofer está próximo a cumplir 65 años la fecha de término sería cuando cumpla 65 años, primará la fecha que ocurra primero.

4.4 Licencia de conducir

- Documento vigente y legible.
- Años de experiencia: A3B – Mínimo 4 Años de experiencia / A3C – Mínimo 2 años de experiencia / A4 – 1 año de experiencia
- La vigencia del documento se indica en el mismo, favor de considerar la fecha de inicio y final acorde lo indicado.
- Si la licencia esta vencida, y está en trámite, enviar la licencia vencida + la norma publicada en el diario el Peruano y colocar fecha fin según la norma.

4.5 SCTR pensión y salud

- Documento deberá ser vigente y legible
- En el documento debe figurar el nombre completo y correcto. Número de DNI correcto. (si el conductor está en una lista, resaltar al colaborador dentro de listado)
- Adjuntar el voucher de pago
- Adjuntar factura

4.6 Tarjeta de inducción

- Los choferes deben pasar la charla de seguridad y uso de EPPS.
- El documento deberá ser legible y sin enmendaduras en el mismo.
- La Tarjeta debe estar firmada por el personal de seguridad de UNICON.
- El CAO debe estar vigente
- Vigencia de 1 año planta agregados, plantas.
- Si no se ha entregado tarjeta de inducción, pero el colaborador ha pasado inducción, adjuntar el correo de UNICON donde indica que el colaborador esta “habilitado”.

4.7 Certificado de Aptitud Ocupacional (CAO)

- Documento debe estar acreditado por DIGESA. (Enviar imagen de la acreditación)
<http://www.digesa.minsa.gob.pe/Expedientes/BusquedaSSO.asp>

	GSG-SGI-EST-035	ESTÁNDAR PARA LA VALIDACIÓN DE REQUISITOS PARA CONDUCTOR TERCERO	Página 3 de 6
	Rev. 00		19.08.24

- El documento deberá ser emitido en hoja membretada o deberá contener por algún lugar del documento el nombre o razón social de la entidad que lo emite. Con la finalidad identificar la validez del documento en caso solo tenga nombre comercial deberá enviar por correo el número de ruc de la entidad donde se realizó el examen
- Este documento debe ser acreditado con sello, firma y CMP del doctor.
- No se acepta si esta observado como no apto.
- La validez del CAO es de 1 año. Fecha inicio en el documento del CAO

4.8 Experiencia comprobada de 2 años en carga seca

- El CV deberá ser actualizado, se deberá adjuntar los certificados que lo acrediten su experiencia.
- Mínimo de 2 años de experiencia (en el rubro de cementos o agregados).
- Fecha de inicio la fecha en que ingresa el documento en el Sistema de Gestión de Contratos, se le dará un periodo de 2 años.

4.9 Entrenamiento en el puesto durante los ultimo 12 meses

- Todo personal debe contar con una capacitación en su oficio por lo menos una vez al año.
- Se deberá adjuntar lista de asistencia al curso o certificado del mismo. Favor de no subir constancias de manejo defensivo o trabajo seguro ya que estas corresponden a otro requisito
- Plazo de validez 1 año.

4.10 Capacitaciones en manejo defensivo y análisis de trabajo seguro

- Todo personal debe contar por lo menos con una capacitación al año en estos dos temas.
- Subir las constancias actualizadas o las listas de asistencia (si el colaborador está en una lista, resaltar al colaborador dentro de listado)
- La validez será de 1 años iniciándose la fecha que se llevó a cabo la capacitación.

5. REQUISITOS DE UNIDADES

5.1 Tarjeta de propiedad

- Todas las placas de las unidades serán verificadas en la SUNARP. (enviar imagen de la consulta vehicular de Sunarp) <https://www.sunarp.gob.pe/ConsultaVehicular>
- El vehículo debe tener máximo de 10 años de antigüedad contando a partir de la fecha de fabricación.
- Las unidades deben ser propias en caso este a nombre de un banco adjuntar leasing,

Éste documento se considera Copia No Controlada, salvo indique lo contrario. Para ver la revisión vigente de éste y otros documentos, consultar al SGI o Plataforma Documentaria de UNICON.

	GSG-SGI-EST-035	ESTÁNDAR PARA LA VALIDACIÓN DE REQUISITOS PARA CONDUCTOR TERCERO	Página 4 de 6
	Rev. 00		19.08.24

Si está a nombre de otra empresa y se está en proceso de adquisición deberá adjuntar el contrato de compra venta legalizado, el cual deberá estar en Registros Públicos. Se deberá adjuntar los comprobantes de pago o vóucher de pago del mismo.

- La vigencia es de acuerdo al documento. Tomando como fecha de inicio la fecha que aparece en la parte principal del documento y sumando 10 años a la fecha de fabricación de la unidad.

5.2 Permiso de circulación del MTC

- El documento deberá ser legible.
- El documento deberá estar a nombre de la empresa, caso contrario adjuntar documento que sustente que pertenece a la misma.
- La vigencia es de acuerdo al documento considerando la fecha que la unidad cumpla 10 años.

5.3 Seguro de responsabilidad civil a terceros

- El monto deberá ser USD 200 mil dólares a nombre de la empresa de transporte.
- En el documento debe estar indicada la placa del tracto y carreta o carretas que son remolcadas.
- La vigencia es de acuerdo al documento.
- Se adjuntará el vóucher de pago.
- Se adjuntará la factura emitida por la aseguradora.
- Resaltar la placa en el documento y la fecha de vigencia.
- Resaltar el ítem donde indique la cobertura por los USD 200 mil dólares por concepto de "responsabilidad civil frente a terceros no ocupantes"

5.4 SOAT

- El documento deberá estar a nombre de la empresa, caso contrario adjuntar documento que sustente que pertenece a la misma.
- La vigencia es de acuerdo al documento.
- El documento debe estar legible.
- Si la placa es una unidad sin motor, adjuntar un pdf donde muestre la foto de la carreta, tolva u otros, y colocar no aplica soat unidad sin motor, documento debe estar firmado.

5.5 Inspección técnica vehicular del MTC

- El documento deberá estar actualizado, legible y se verificará que esta pertenezca a la empresa.

	GSG-SGI-EST-035	ESTÁNDAR PARA LA VALIDACIÓN DE REQUISITOS PARA CONDUCTOR TERCERO	Página 5 de 6
	Rev. 00		19.08.24

- La vigencia de acuerdo al documento
- Debe ser escaneada las dos hojas.

5.6 Inspección técnica de UNICON

- Vigencia acorde el documento.
- Las unidades nuevas tendrán que pasar por inspección técnica.

5.7 Manual de operaciones y mantenimiento

- Documento viene con la unidad cuando es adquirida. Puede ser bajada de la web o realizada por la empresa.
- Su vigencia es de 5 años al igual que el tiempo de la unidad

5.8 Programa de mantenimiento preventivo anual

- Documento donde indica el cronograma de mantenimiento que tendrá la unidad durante el año.
- Este documento deberá ser actualizado y estar vigente.
- Al ser un documento interno, este deberá ser emitido en hoja membretada de su empresa, deberá contar con firmas y /o sellos correspondientes de la persona encargada o jefe directo.
- 1 año de vigencia

5.9 Mantenimiento preventivo de equipos y herramientas empleadas

- Este documento acredita que se realizó el mantenimiento de acuerdo al Programa de Mantenimiento interno.
- El documento es interno, deberá tener firma de la persona encargada o jefe directo.
- Vigencia en el portal será de 2 años. Tomando como fecha inicial la que figura en el documento.

5.10 Los últimos 3 checklist de inspección pre-operacional

- Se deberá adjuntar los 3 últimos documentos de inspección pre-operacional que se hayan realizado. Los cuales deben ser actualizados, es decir del presente año.
- El documento es interno, deberá contar con firmas y /o sellos correspondientes de la persona encargada o jefe directo

	GSG-SGI-EST-035	ESTÁNDAR PARA LA VALIDACIÓN DE REQUISITOS PARA CONDUCTOR TERCERO	Página 6 de 6
	Rev. 00		19.08.24

- La vigencia de este será 2 años en el portal, tomando como fecha inicial la que figura en el documento.

6. REGISTRO

- Ninguno